RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL Nº 164

"2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO".

USHUAIA 29 OCT 2020

VISTO: el Informe Contable Nº 303, Letra: T.C.P. - S.C., emitido en el marco del Expediente del registro del Tribunal de Cuentas Nº 49/2020 Letra: TCP-SC, caratulado: *"S/ CERTIFICACIÓN DE ACREENCIAS DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO"*; y

CONSIDERANDO:

Que el Informe Contable aludido en el Visto fue emitido en el marco de las actuaciones que allí también se mencionan, y por medio de las cuales tramita la labor de auditoría que debe llevar adelante este Tribunal de Cuentas, relacionada con la determinación y certificación de acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego en los términos del artículo 11 de la Ley provincial N° 1302, que textualmente dice:

"Artículo 11.- Instrúyase al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego para que en el plazo de ciento cincuenta (150) días corridos a partir de la sanción de la presente, prorrogables por el mismo plazo, determine y certifique las acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego a la fecha de sanción de la presente y desde la última certificación efectuada en virtud de la aplicación de la Ley provincial 1068. En el lapso de diez (10) días hábiles el Tribunal de Cuentas de la Provincia deberá remitir al Poder Ejecutivo de la Provincia, un informe detallado de la certificación de acreencias correspondientes de cada uno de los organismos comprendidos en el artículo que antecede".

Que en virtud de ello, dentro de esos actuados se emitió la Resolución Plenaria Nº 85/2020, mediante la cual en su artículo 1º se dispuso que:

"Disponer, en el ámbito de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego (CPSPTF), el inicio de una Auditoría Externa tendiente a determinar y certificar sus acreencias en los términos del artículo 11 de la Ley provincial N.° 1302; de acuerdo con la planificación estipulada en el Informe Contable 185/2020 Letra TCP-SC, que se aprueba y se incorpora a la presente como Anexo 1 y conforme a las pautas establecidas en el Acuerdo Plenario N° 299, la Resolución Plenaria N° 243/2005 y la Resolución Técnica N.° 37 (emitida por la F.A.C.P.C.E.)".

Que por su parte, en el artículo 2º de dicha resolución, se estableció que los encargados de llevar adelante el trabajo dispuesto, serán:

"(...) los siguientes profesionales: el Auditor Fiscal a/c de la Prosecretaría Contable C.P. David Ricardo BEHRENS en carácter de Coordinador, la C.P. María Paula PARDO, el C.P. Leonardo Rafael BARBOZA, el C.P. Fernando Raúl ABECASIS, el C.P. Juan Ramón SELSER, el C.P. Federico PRADO, el C.P. Nicolás SOUS, el Dr. Pablo RUSSO y el Dr. Luis Mario GRASSO".

Que vinculado a las distintas dificultades que el equipo de trabajo en el cumplimiento de la tarea encomendada ha tenido que sobrellevar a lo largo de estos meses, la Auditora Fiscal, C.P. María Paula PARDO, oportunamente expuso ante el Secretario Contable a cargo, C.P. Rafael A. CHORÉN, en su Nota Interna Nº 1420/2020 Letra: TCP-CA, las consideraciones que allí fueron minuciosamente explicadas, y en donde se sugería pedir una extensión al plazo del artículo 11 de la Ley provincial Nº 1302.

Que al tomar intervención el Secretario Contable a cargo, C.P. Rafael A. CHORÉN, además de compartir los términos de la nota antes

referenciada, mediante su Informe Contable Nº 287/2020, Letra T.C.P. - S.C., dirigido a este Cuerpo Plenario de Miembros, también puso de relieve el cuadro de situación acontecido hasta ese momento, concluyendo que la solución más adecuada era acudir a los señores Vocales, a fin de sugerir que se solicite a la Legislatura Provincial una extensión del plazo previsto en el artículo 11 de la Ley provincial Nº 1302, que permita cumplir con la tarea encomendada a este Organismo de Control, proponiendo que el plazo a otorgarse sea por el término de noventa (90) días hábiles, que deberían empezar a contarse luego de que la autoridad competente así lo disponga.

Que en ese contexto, se emitió la Resolución Plenaria Nº 160/2020, mediante la cual en su artículo 1º, se requirió al Poder Legislativo:

"(…) *la extensión del plazo establecido en el artículo 11 de la Ley provincial Nº 1302, el que se sugiere sea de noventa (90) días hábiles, que deberían empezar a contarse una vez que la autoridad competente así lo disponga*".

Que seguidamente, mediante Nota Interna Nº 1482/2020 Letra: T.C.P. - C.A., la Auditora Fiscal, C.P. María Paula PARDO, y el Prosecretario Contable a cargo, C.P. David R. BEHRENS, expusieron ante el Secretario Contable a cargo, C.P. Rafael A. CHORÉN, el estado de avance del plan de auditoria en el marco del mentado artículo 11 de la Ley provincial Nº 1302, manifestando que:

"*(…) El avance de la certificación y determinación de las acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego se encontró y se encuentra actualmente sometida a diferentes situaciones imprevistas, informadas detalladamente en la Nota Interna N.º 1420/20 Letra TCP – CA de fecha 24/09/2020, tornando imposible el cumplimiento del plazo estipulado en el Articulo 3º de la mentada Resolución.*

Como ya expusimos en la mencionada nota interna, sumado a los inconvenientes propios de este equipo de trabajo en relación a la situación de pandemia, se agregó las dificultades de acceder a la información de los organismos aportantes al sistema previsional, dado que existen organismos cerrados a la atención o trabajando con dotaciones mínimas.

Cabe destacar, que si bien este equipo de trabajo desde el 06/08/2020 asistió la jornada completa de trabajo de 8:00 a 15:00 horas a la Caja de Previsión Social de la Provincia, a la fecha del presente informe contable con las dificultadas informadas solo se han revisado 11 organismos con informe contable provisorio sobre un total de 27 organismos aportantes, restando entre los faltantes los principales acreedores como Poder Ejecutivo y Municipalidades.

A continuación, se adjunta cuadro resumen de los organismos aportantes, indicando si ya se encuentran verificados o no con informe contable provisorio, los cuales se adjuntan a la presente.

	ORGANISMO	CONINFORME CONTABLE *
1	CONSEJO MAGISTRATURA	NO
2	S.I.G.MU.	NO
3	D.P.E.	NO
4	LEGISLATURA	NO
5	I.P.R.A.	302
6	CONCEJO DELIBERANTE TOLHUIN	NO
7	INFUETUR	NO
8	MUNICIPALIDAD TOLHUIN	NO
9	O.S.P.T.F. / O.S.E.F.	292
10	SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA	NO
11	CAJA POLICIAL - ACTIVOS	293
12	FISCALÍA ESTADO	294
13	D.P.P.	295
14	D.P.O.S.S.	296
15	B.T.F.	NO
16	I.P.V.	297
17	TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPALIDAD RÍO GRANDE	298
18	T.C.P.	299
19	AREF	NO
20	MUNICIPALIDAD RÍO GRANDE	NO
21	C.P.S.P.T.F. - ACTIVOS	NO
22	C.P.S.P.T.F. - PASIVOS	300
23	LABORATORIO FIN DEL MUNDO	301
24	MUNICIPALIDAD USHUAIA	NO
25	GOBIERNO PROVINCIAL	NO
26	D.P.V.	NO
27	U.I.S.E.	NO

Ref * provisorio

En primer lugar, se efectuó el diagnóstico en las áreas involucradas directamente en la gestión de los créditos de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, esto es, relevamiento de los sistemas involucrados en los circuitos de ingreso de declaraciones juradas de aportes, contribuciones y todo otro concepto presentada por los organismos aportantes a la Caja de Previsión Social de la Provincia, cobranzas, registración e imputación y sistemas informáticos empleados en cada etapa, con los siguientes objetivos:

• Verificar la confiabilidad de la información que surgen de los registros de los sistemas involucrados en la gestión de acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego;

• Constatar si los registros y la documentación analizada en su conjunto, reflejan razonablemente las operaciones de ingreso de declaraciones juradas de los organismos aportantes y cobranzas efectuadas en el período auditado;

• Verificar los procesos y/o procedimientos administrativos del Organismo.

• Verificar el cumplimiento de la normativa vigente aplicable en cada caso.

Del diagnóstico realizado, se elaboró el Informe Contable N.º 255/2020 Letra: TCP - CA, el cual se adjunta al presente, y se concluyó que:

'- Desde la última certificación realizada en el año 2016, se han verificado mejoras en los sistemas de registración de acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia, incorporando nuevos procedimientos y herramientas informáticas que disminuyen el riesgo inherente, razón por la cual,

se mantienen los procedimientos establecidos mediante el Informe Contable N.° 185/2020, Letra: TCP-S.C.

- Asimismo, se recomienda incorporar en los procedimientos al servicio de Auditoria Interna, a fin de que efectúe un monitoreo permanente de la recaudación, acreditación y registración de los aportes y contribuciones como así también la puesta en vigor de la misión de la División de Fiscalización en cuanto debe: Colaborar con la Dirección Registro de Acreencias en el control de las registraciones a favor de la Caja de los aportes y contribuciones y/o cualquier otro concepto que surja de las diferentes leyes en vigencia, debiendo efectuar los controles en cada organismo para determinar la veracidad en la información.'

Ahora bien, a fin de reunir los elementos de juicio válidos y suficientes que permitan respaldar los informes provisorios de determinación y certificación de acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de cada uno de los organismos aportantes, los cuales se adjuntan a la presente nota interna, se aplicó los siguientes procedimientos de auditoría:

En relación a los créditos del ejercicio (Dic/18 - Nov/19) y de ejercicios anteriores (Dic/15 - Nov/18), se realizó los siguientes procedimientos:

1. Revisión de las Declaraciones Juradas Mensuales de Aportes y Contribuciones presentadas por cada uno de los organismos aportantes a la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego de Diciembre/18 a Noviembre/19. Dicho procedimiento consistió en cargar cada una de las declaraciones juradas de dicho periodo, con sus respectivas complementarias, en una planilla excel de aproximadamente más de 500 datos por organismo aportante, discriminado por periodo liquidado y concepto: remuneración bruta, aportes personales, aporte solidario artículo 5° y 9° Ley Provincial N.° 1068, aporte artículo 1° Ley Provincial 1190, aporte articulo 2° a) Ley Provincial N.°

1210, contribuciones patronales, todos estos conceptos con sus respectivos intereses liquidados si los hubiere y convenios de pago, de corresponder.

2. Comprobaciones matemáticas de los importes que surgen de las Declaraciones Juradas mencionadas en el punto 1), aplicando los porcentajes correspondientes según se trate de aportes personales o contribuciones patronales sobre la remuneración bruta.

3. Revisión de los comprobantes de depósito sellados por el Banco de Tierra del Fuego en la Cuenta Corriente CPSPTF RECAUDADORA Y PAGADORA, N.° 00000336761-00 del ejercicio 2019. Dicho procedimiento consistió en cargar cada una de las boletas de depósito presentadas por cada uno de los organismos aportantes a la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego de Diciembre/18 a Noviembre/19, como así también los pagos de las declaraciones juradas complementarias, en la planilla excel mencionada en el punto 1 y se verificó la correspondencia entre la declaración jurada y pago.

4. Si de la verificación efectuada entre la declaración jurada y pago del punto anterior, surgió diferencia alguna, se analizó la misma con la documentación correspondiente recurriendo a los biblioratos de documentación correspondiente al Ejercicio 2019 aportados por la Caja de Previsión Social de la Provincia o a cajas de archivo para ejercicios anteriores.

5. Idénticos procedimientos al punto 2, 3 y 4 se efectuaron para aquellos organismos aportantes que hubieren tenido deuda con la Caja de Previsión Social de la Provincia para cualquiera de conceptos mencionados en el punto 1.

6. Revisión y control de las imputaciones realizadas por la Caja de Previsión Social de la Provincia, tanto de los montos devengados como de los pagos mensuales, de Dic/15 a Nov/19 y su correspondencia con la normativa

vigente. Dicho procedimiento consistió en verificar las planillas excel aportadas por la Caja de Previsión Social de la Provincia en formato digital por organismo aportante, contando cada una de ellas con 70 columnas de conceptos y 500 filas, siendo que la Caja de Previsión Social presente tres archivos por Organismo, se verificó aproximadamente más de 150.000 datos por organismo aportante.

7. Cotejo de las planillas excel aportadas por la Caja de Previsión Social de la Provincia en formato digital por organismo aportante mencionadas en el punto anterior, con las planillas excel creadas por este equipo de trabajo, cada una de ellas con 60 columnas de conceptos y 500 filas, aproximadamente más de 150.000 datos por organismo aportante .

8. Cálculo de intereses en mora o resarcitorios por los pagos fuera de término, siguiendo los lineamientos expresados en la Resolución N.° 460/07, Punto 8. Liquidación de intereses y Resolución de Directorio N.° 36/2018, Punto 9. Intereses resarcitorios o moratorios, en cuanto resulten de aplicación, ello en virtud de lo expresado en el Informe Legal N.° 98/2020 Letra: TCP – CA suscripto por el Dr. Pablo M. F. RUSSO y compartido por el Dr. Pablo E. GENNARO, A/C de la Secretaria Legal del Tribunal de Cuentas. Dicho calculo se efectuó en la planilla excel creada por mes y concepto mencionado en el punto 1. en la columna intereses moratorios.

9. Actualización de las acreencias existentes al 27/12/2019 siguiendo los lineamientos establecidos en el Artículo 12° de la Ley Provincial N.° 1302. Dicho calculo se efectuó en la planilla excel creada por mes y concepto mencionado en el punto 1. en la columna actualizaciones.

10. Obtención de confirmación escrita por parte de los organismos aportantes y cotejo con lo expuesto por la Caja de Previsión Social de la Provincia. Dicho procedimiento se efectuó cursando notas a cada uno de los organismos aportantes y a la Caja de Previsión Social de la Provincia. Cabe

mencionar que aún no se recibió respuesta de la UISE, Municipalidad de Ushuaia y Dirección Provincial de Vialidad, lo cual ya se informó a esa Secretaria Contable mediante Nota Interna N.° 2119/2020 Letra TCP-CA. Asimismo, agregamos al presente informe para mayor información, Anexo de los requerimientos efectuados, prorrogas solicitadas y respuestas recibidas.

11. Consulta legal a los abogados designados como parte del equipo de trabajo en la Resolución Plenaria N.° 85/2020:

▪ *Mediante Informe Contable N.° 212/2020 Letra: TCP – C.A., respecto del criterio a aplicar en el procedimiento de cálculo de intereses y actualización de las acreencias de la Caja de Previsión Social, en el marco de la certificación de deuda ordenado por el Artículo 11° de la Ley Provincial N.° 1302. La consulta se evacuó mediante el Informe Legal N.° 98/2020 Letra: TCP – CA, suscripto por el Dr. Pablo M. F. RUSSO y compartido por el Dr. Pablo E. GENNARO, A/C de la Secretaria Legal del Tribunal de Cuentas, en el cual se concluyó: 'En función de lo expuesto, careciendo de reglamentación a la fecha la Ley provincial N.° 1302, el cálculo de intereses de las deudas que mantengan los organismo aportantes, tomada desde la última certificación efectuada en el marco de la Ley N.° 1068, deberá realizarse de conformidad a la normativa vigente, esto es de acuerdo a la tasa de interés establecida en el artículo 12° de la Ley N.° 1302 y siguiendo el procedimiento establecido por Resolución de Directorio N.° 460/2007 (ex IPAUSS), hasta su modificación efectuada por Resolución de Directorio N.° 36/2018 (CPSTDF) que ha tomado eficacia y por consiguiente es productora de efectos jurídicos a partir del octavo día del día siguiente de su publicación oficial, hecho que ocurrió el 22 de octubre de 2018.'*

▪ *Mediante Informe N.° 215/2020 Letra: TCP – C.A., respecto del alcance e implicancias de la cláusula quinta del convenio suscripto entre la Caja*

de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego y la Dirección Provincial de Vialidad. La consulta se respondió mediante el Informe Legal N.º 107/2020 Letra: TCP – CA, suscripto por el Dr. Luis M. GRASSO y compartido por el Dr. Gustavo MIRABELLI, A/C de la Secretaria Legal del Tribunal de Cuentas, en el cual se concluyó: 'En función a lo expuesto, se puede concluir que para el presente caso particular, el hecho que la Caja de Previsión Social de la Provincia haya recibido por parte de la Dirección de Vialidad e imputado hasta el presente treinta y cinco cuotas correspondientes al convenio, que fuera suscripto en el marco del artículo 22 de la Ley provincial N° 1068 - según lo manifestado por la Auditora en su consulta-, por aplicación del artículo 2569 inc. b) del C.C. y C., estas imputaciones de las cuotas, efectuadas de manera mensual por un lapso mayor de 2 años y medio, implican un reconocimiento realizado por la CPSPTF para mantener vigente el convenio, impidiendo, a través de dichos actos (pagos DPV e imputación de los pagos CPSPTF) la caducidad del acuerdo que hubiese operado ante el retraso en el pago de las primeras cuatro cuotas.'

▪ *Mediante Informe N.º 216/2020 Letra: TCP – C.A., respecto del periodo a partir del cual debe considerarse al Laboratorio del Fin del Mundo como organismo aportante a la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego. La consulta se respondió mediante el Informe Legal N.º 111/2020 Letra: TCP – CA, suscripto por la Dra. Maria Belén URQUIZA y compartido por el Dr. Gustavo MIRABELLI, A/C de la Secretaria Legal del Tribunal de Cuentas, en el cual se concluyó: '...Así, por un lado, el Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM se encontraba aportando a la ANSeS hasta el momento de la suscripción de la Resolución de Directorio N° 108/2019, ello según surge de las copias de los Formularios N° 931 de AFIP correspondientes a los meses octubre, noviembre y diciembre de 2019 y que se acompañan al*

presente Informe y de la Nota suscripta por la Directora Ejecutiva del L.F.M. SAPEM.

Además, en el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia- Secretaría de Demandas Originarias, en el periodo referido, se encontraba en trámite el Expediente N° 4123/20149, caratulado: 'Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM c/ Tribunal de Cuentas y Otro si Acción Declarativa de Certeza — Medida Cautelar', cuyo objeto de controversia versaba sobre la obligatoriedad de realizar aportes a la C.P.S.P.T.F.

En consecuencia, podría entenderse que hasta el 27 de diciembre de 2019 -fecha estipulada en la Resolución Plenaria N° 85/2020 referente a la determinación y certificación de Acreencias de la C.P.S.P.T.F.-, no existirían sumas que deban ser relevadas por la Auditora Fiscal, atento a los antecedentes mencionados hasta aquí.

Sin perjuicio de ello, cabe recordar que, tal como se indicó en diversas oportunidades y en razón de lo estipulado en los artículos 1°, 2° y 50 incisos e) y k) de la Ley provincial N.° 1070 de creación de la Caja de Previsión Social provincial, ésta es la autoridad de aplicación en la materia y quién debe resolver sobre ella.'

▪ *Mediante Informe N.° 252/2020 Letra: TCP – C.A., respecto de la omisión de aportes y contribuciones a la Caja de Previsión Social de la Provincia por parte de los directores de la Caja de Retiro de la Policía, personal retirado de la fuerza policial, que retoma actividades como funcionario de la Caja de Retiro de la Policía y por sus funciones percibe gastos de representación, por todo concepto. La consulta se evacuó mediante Informe Legal N.° 124/2020 Letra: TCP – CA suscripto por el Dr. Pablo M. RUSSO y compartido por el Dr. Pablo GENNARO, A/C de la Secretaria Legal del Tribunal de Cuentas, en el cual se concluyó: 'podría entenderse como correcto*

que no exista registro en la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego de aportes y contribuciones correspondientes a los integrantes del Directorio de la Caja de Retiro de la Policía, ya que los mismos, en su caso, deberían aportar a la caja donde prestan servicios.'

Por último, en virtud de lo establecido en el Informe Contable N.º 185/2020 de planificación de la determinación y certificación de acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego al 27/12/2019, respecto al análisis de sustentabilidad del sistema previsional por parte del actuario, ello en el marco del Artículo 2º de la Ley Provincial N.º 1302, este equipo de trabajo coordinó la solicitud efectuada a la Caja de Previsión mediante Nota Externa N.º 1087/2020 Letra: TCP - CA, de la cual se recepcionó respuesta y se remitió al actuario vía correo electrónico, como así también la ampliación de información efectuada vía correo electrónico el 26 de Octubre.

En virtud de todo lo expuesto anteriormente, se informa que este equipo de trabajo continua con el trabajo encomendado en la Resolución Plenaria N.º 85/2020, con las limitaciones y consideraciones expuestas en la Nota Interna N.º 1420/2020, mediante la cual se solicitó prorroga para la entrega de los informes finales y definitivos de todos los organismos aportantes a la Caja de Previsión Social de la Provincia, que fuera compartido por el Informe Contable N.º 287/2020, Letra: TCP – SC, aprobado por Resolución Plenaria N.º 160/2020'.

Que al tomar intervención el Secretario Contable a cargo, C.P. Rafael A. CHORÉN, compartió los términos de la aludida misiva, elevando todo lo actuado hasta el momento, a través del Informe Contable Nº 303/2020 Letra: T.C.P. - S.C., indicando allí que:

"(...) ***1- Título***

Planificación para la determinación y certificación de acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego – Art. 11° Ley Provincial N.° 1302.

2- Destinatario

Sr. Vocal de Auditoría, C.P.N. Hugo Sebastián PANI.

3 - Objeto

Mediante el presente informe se expone la evolución en la realización de la labor de auditoria, informada mediante la Nota Interna N. 1482-2020 Letra: T.C.P- suscripta por la Auditora Fiscal C.P. Maria Paula PARDO, tramitada en el Expediente N° 49/2020 Letra T.C.P.-S.C. caratulado: 'S/CERTIFICACIÓN DE ACREENCIAS DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO', en cumplimiento a lo instruido por la Ley Provincial N.° 1302 en su Artículo 11°.

La mentada Ley Provincial instruye al Tribunal de Cuentas de la Provincia a determinar y certificar las acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego al 27/12/2019 (fecha de sanción de la Ley Provincial N.° 1302) desde la última certificación efectuada en virtud de la aplicación de la Ley Provincial N.° 1068, y ulterior presentación al Poder Ejecutivo Provincial de un informe detallado de la certificación de acreencias efectuada, según lo estipulado en el Artículo 11°, el cual reza:

'Artículo 11°. Instrúyase al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego para que en el plazo de ciento cincuenta (150) días corridos a partir de la sanción de la presente, prorrogables por el mismo plazo, determine y certifique las acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego a la fecha de sanción de la presente y desde la última certificación efectuada en virtud de la aplicación de la Ley provincial 1068. En el lapso de diez (10) días hábiles el Tribunal de Cuentas de la Provincia deberá

remitir al Poder Ejecutivo de la Provincia, un informe detallado de la certificación de acreencias correspondientes de cada uno de los organismos comprendidos en el artículo que antecede'.

4- Alcance del trabajo

La labor de determinación y certificación de acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia es realizada de conformidad con las normas establecidas en la Ley Provincial N.° 1302, Acuerdo Plenario T.C.P. N.° 299/2002, Resolución Plenaria T.C.P. N.° 243/2005, Resolución Técnica N.° 37 emitida por la F.A.C.P.C.E. y toda otra normativa vigente aplicable a la materia objeto de estudio, implementando los procedimientos de auditoría, detallados en el punto 6- Detalle de los procedimientos de auditoría del presente informe, en cuanto resulten de aplicación.

5- Tareas realizadas.

Según lo informado, en primer lugar, se efectuó el diagnóstico en las áreas involucradas directamente en la gestión de los créditos de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, esto es, relevamiento de los sistemas involucrados en los circuitos de ingreso de declaraciones juradas de aportes, contribuciones y todo otro concepto presentada por los organismos aportantes a la Caja de Previsión Social de la Provincia, cobranzas, registración e imputación y sistemas informáticos empleados en cada etapa, con los siguientes objetivos:

- *Verificar la confiabilidad de la información que surgen de los registros de los sistemas involucrados en la gestión de acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego;*

- *Constatar si los registros y la documentación analizada en su conjunto, reflejan razonablemente las operaciones de ingreso de declaraciones juradas de los organismos aportantes y cobranzas efectuadas en el período auditado;*

• Verificar los procesos y/o procedimientos administrativos del Organismo.

• Verificar el cumplimiento de la normativa vigente aplicable en cada caso.

En la mencionada nota la Auditora Fiscal informo lo siguiente:

'Del diagnóstico realizado, se elaboró el Informe Contable N.° 255/2020 Letra: TCP - CA, el cual se adjunta al presente, y se concluyó que:

'Desde la última certificación realizada en el año 2016, se han verificado mejoras en los sistemas de registración de acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia, incorporando nuevos procedimientos y herramientas informáticas que disminuyen el riesgo inherente, razón por la cual, se mantienen los procedimientos establecidos mediante el Informe Contable N.° 185/2020, Letra: TCP-S.C.

Asimismo, se recomienda incorporar en los procedimientos al servicio de Auditoria Interna, a fin de que efectúe un monitoreo permanente de la recaudación, acreditación y registración de los aportes y contribuciones como así también la puesta en vigor de la misión de la División de Fiscalización en cuanto debe: Colaborar con la Dirección Registro de Acreencias en el control de las registraciones a favor de la Caja de los aportes y contribuciones y/o cualquier otro concepto que surja de las diferentes leyes en vigencia, debiendo efectuar los controles en cada organismo para determinar la veracidad en la información.'.

Por otra parte, en la mencionada elevación la Auditora Fiscal informo lo siguiente: '...a la fecha del presente informe contable con las dificultadas informadas solo se han revisado 11 organismos con informe contable provisorio sobre un total de 27 organismos aportantes, restando entre

los faltantes los principales acreedores como Poder Ejecutivo y Municipalidades...'.

'A continuación, se adjunta cuadro resumen de los organismos aportantes, indicando si ya se encuentran verificados o no con informe contable provisorio, los cuales se adjuntan a la presente (...)

6- Detalle de los procedimientos de auditoría

A fin de reunir los elementos de juicio válidos y suficientes que permitan respaldar el informe final de la determinación y certificación de acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia, la Auditora Fiscal junto a su equipo de trabajo informo los procedimientos de auditoria efectuados, transcribiéndose en el presente apartado una descripción de ellos:

'1. Revisión de las Declaraciones Juradas Mensuales de Aportes y Contribuciones presentadas por cada uno de los organismos aportantes a la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego de Diciembre/18 a Noviembre/19.

2. Comprobaciones matemáticas de los importes que surgen de las Declaraciones Juradas mencionadas en el punto 1).

3. Revisión de los comprobantes de depósito sellados por el Banco de Tierra del Fuego en la Cuenta Corriente CPSPTF RECAUDADORA Y PAGADORA, N.° 00000336761-00 del ejercicio 2019.

4. Si de la verificación efectuada entre la declaración jurada y pago del punto anterior, surgió diferencia alguna, se analizó la misma con la documentación correspondiente recurriendo a los biblioratos de documentación correspondiente al Ejercicio 2019 aportados por la Caja de Previsión Social de la Provincia o a cajas de archivo para ejercicios anteriores.

5. Idénticos procedimientos al punto 2, 3 y 4 se efectuaron para aquellos organismos aportantes que hubieren tenido deuda con la Caja de

Previsión Social de la Provincia para cualquiera de conceptos mencionados en el punto 1.

6. Revisión y control de las imputaciones realizadas por la Caja de Previsión Social de la Provincia, tanto de los montos devengados como de los pagos mensuales, de Dic/15 a Nov/19 y su correspondencia con la normativa vigente.

7. Cotejo de las planillas excel aportadas por la Caja de Previsión Social de la Provincia en formato digital por organismo aportante mencionadas en el punto anterior, con las planillas excel creadas por este equipo de trabajo, cada una de ellas con 60 columnas de conceptos y 500 filas, aproximadamente más de 150.000 datos por organismo aportante.

8. Cálculo de intereses en mora o resarcitorios por los pagos fuera de término, siguiendo los lineamientos expresados en la Resolución N.° 460/07, Punto 8. Liquidación de intereses y Resolución de Directorio N.° 36/2018, Punto 9. Intereses resarcitorios o moratorios, en cuanto resulten de aplicación, ello en virtud de lo expresado en el Informe Legal N.° 98/2020 Letra: TCP – CA suscripto por el Dr. Pablo M. F. RUSSO y compartido por el Dr. Pablo E. GENNARO, A/C de la Secretaria Legal del Tribunal de Cuentas. Dicho calculo se efectuó en la planilla excel creada por mes y concepto mencionado en el punto 1. en la columna intereses moratorios.

9. Actualización de las acreencias existentes al 27/12/2019 siguiendo los lineamientos establecidos en el Artículo 12° de la Ley Provincial N.° 1302. Dicho calculo se efectuó en la planilla excel creada por mes y concepto mencionado en el punto 1. en la columna actualizaciones.

10. Obtención de confirmación escrita por parte de los organismos aportantes y cotejo con lo expuesto por la Caja de Previsión Social de la Provincia.

11. Consulta legal a los abogados designados como parte del equipo de trabajo en la Resolución Plenaria N.° 85/2020.

12. '... en virtud de lo establecido en el Informe Contable N.° 185/2020 de planificación de la determinación y certificación de acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego al 27/12/2019, respecto al análisis de sustentabilidad del sistema previsional por parte del actuario, ello en el marco del Artículo 2° de la Ley Provincial N.° 1302, este equipo de trabajo coordinó la solicitud efectuada a la Caja de Previsión mediante Nota Externa N.° 1087/2020 Letra: TCP - CA, de la cual se recepcionó respuesta y se remitió al actuario vía correo electrónico, como así también la ampliación de información efectuada vía correo electrónico el 26 de Octubre.'

7- Conclusiones

El avance de la certificación y determinación de las acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego se encontró y se encuentra actualmente sometida a diferentes situaciones imprevistas, informadas detalladamente en la Nota Interna N.° 1420/20 Letra TCP – CA de fecha 24/09/2020, tornando imposible el cumplimiento del plazo estipulado en el Articulo 3° de la mentada Resolución, sumado a los inconvenientes propios del equipo de trabajo en relación a la situación de pandemia,

Lo anterior, ademas de las dificultades de acceder a la información de los organismos aportantes al sistema previsional, dado que existen organismos cerrados a la atención o trabajando con dotaciones mínimas.

Asimismo, cabe destacar, que si bien el equipo de trabajo desde el 06/08/2020 asistió la jornada completa de trabajo de 8:00 a 15:00 horas a la Caja de Previsión Social de la Provincia, a la fecha del presente informe contable con las dificultadas informadas solo se han revisado 11 organismos con informe contable provisorio sobre un total de 27 organismos aportantes,

restando entre los faltantes los principales acreedores como Poder Ejecutivo y Municipalidades.

Sin perjuicio de ello, se informa que el equipo de trabajo continua con la labor encomendada en la Resolución Plenaria N.° 85/2020, con las limitaciones y consideraciones expuestas, razón por la cual oportunamente mediante Informe Contable N.° 287/2020, Letra: TCP – SC, se solicitó prorroga para la entrega de los informes finales y definitivos de todos los organismos aportantes a la Caja de Previsión Social de la Provincia, aprobado por Resolución Plenaria N.° 160/2020".

Que por su parte, resulta adecuado mencionar que por medio del artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 158/2020, se solicitó a la Secretaría Contable que:

"(...) se solicite información a cada una de las áreas de la Administración Central, entes autárquicos, descentralizados y empresas del estado, respecto a la cantidad de personal que presta servicios efectivos y de manera presencial, como así también las funciones que se desarrollan y/o se encuentran habilitadas".

Que la respuesta a dicho requerimiento fue presentada el 29 de octubre de 2020 por el Secretario Contable a cargo, C.P. Rafael A. CHORÉN, a través de la Nota Interna N° 1483/2020, Letra: T.C.P. - S.C., en donde se pusieron de resalto todos los inconvenientes e imponderables que, entre otras cosas, impidieron culminar la labor de Auditoría que aquí nos convoca.

Que en dicha misiva se hizo saber lo siguiente:

"(...) Se adjunta como Anexo I de la presente Nota, un cuadro resumen que brinda información detallada sobre cada organismo. No obstante se expresa en el cuerpo de la nota ciertas consideraciones y conclusiones sobre la situación general y particular.

Primeramente, se informa que respecto del Poder Ejecutivo, los Auditores Fiscales a cargo han circularizado la respectiva consulta a las diferentes áreas que lo componen, obteniendo sólo respuestas de la Secretaría de Representación Política del Gobierno Secretaría de Malvinas, Antártida e Islas del Atlántico Sur y Asuntos Internacionales; y del Ministerio de Trabajo y Empleo. Se enumeran para su conocimiento el resto de las dependencias de las cuales no se ha obtenido respuesta:

- *Ministerio Jefatura de Gabinete*
- *Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos*
- *Ministerio de Finanzas Públicas*
- *Ministerio de Producción y Ambiente*
- *Ministerio de Salud*
- *Ministerio de Desarrollo Humano*
- *Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología*
- *Secretaría General, Legal y Técnica*
- *Tesorería General de la Provincia*
- *Contaduría General de la Provincia*
- *Oficina Provincial de Contrataciones*

El Ministerio de Obras y Servicios Públicos, ha sido consultado por medio de los Auditores Fiscales del G.E.O.P., a quienes les informaron que las oficinas de Río Grande se encuentran cerradas, proyectando su apertura con personal reducido. Respecto a Ushuaia, se ha detallado la nómina de agentes que asiste de forma presencial, con jornada reducida, prestando la mayoría del personal servicios bajo la modalidad de teletrabajo.

Asimismo, no se han recepcionado respuestas por parte del Laboratorio del Fin del Mundo S.A.P.E.M., del Hospital Regional Río Grande, y de la Subsecretaría de Planificación Presupuestaria, del Ministerio de Finanzas

Públicas (Subsecretario Lic. Gianfranco GUARDAMAGNA), circularizada por el Grupo G.E.A.H..

Cabe aclara que no se ha podido establecer en general los porcentajes de agentes que prestan efectivamente servicios de forma presencial, atento a que en la mayoría de los casos, los organismos han detallado las nóminas que se encuentran prestando servicios pero no se indica la nómina total (universo) de cada área a los efectos de poder determinar el mencionado porcentaje.

Los organismos que han informado que prestan servicios esenciales, siendo la Dirección Provincial de Puertos, la Dirección Provincial de Obras y Servicios Públicos, Dirección Provincial de Energía, en general prestan servicios de forma presencial cubriendo guardias mínimas por turnos y en forma escalonada, y de forma remota para garantizar el funcionamiento. No obstante, en particular la D.P.E. ha informado que ciertas tareas se encuentran relegadas hasta que la situación se normalice.

Los organismos que han informado que se desarrollan todas sus tareas habituales son la Fiscalía de Estado (modalidad presencial y remoto), A.R.E.F. (⅓ del personal presencial con grupos rotativos y de forma remota) y la C.R.P.T.F. (horarios habituales).

La Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego ha informado la nómina de los agentes que se encuentran trabajando de forma presencial y remota a los efectos de prestar servicios, no indicando en cada caso el universo total a los efectos de determinar porcentajes. No obstante, se ha brindado esta información por parte de la Auditoría Interna, la Dirección Contable y el Servicio Jurídico, quien en los dos primeros casos prestan casi en su totalidad servicios en forma presencial, aunque la jornada está organizada por turnos, completándose en la mayoría de los casos de forma remota. En cuanto al

servicio jurídico, sólo el Director presenta servicios presenciales, y los restantes dos agentes prestan servicios de forma remota.

Respecto de la Obra Social Provincial se ha tomado conocimiento de la implementación del expediente electrónico, lo que configura un nuevo desafío para la realización de los controles por parte de este Tribunal de Cuentas. No habiéndose resuelto esta problemática que, desde comienzo del ejercicio, se planteo con el Poder Ejecutivo, según consta en Expediente iniciado por Presidencia, Nº 37/2020, Letra: TCP-PR caratulado: 'S/ PROCEDIMIENTO PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LOS EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS PARA EL TCP-RES. GRAL., LEGAL Y TÉCNICA Nº 43-2020'.

Respecto al Poder Judicial, si bien no se ha obtenido respuesta formal, el Auditor Fiscal a cargo ha informado la publicación en la página web del ente de la Acordada N° 99/2020, la cual establece en su artículo 1° el reinicio programado de actividades a partir del día 13/10/2020, y en su artículo 3° la modalidad de trabajo de su planta de personal con equipos de trabajo desdoblados (modalidad presencial y teletrabajo), con una rotación semanal y una dotación de personal presencial equivalente a no más de la mitad de su planta permanente plena.

Los organismos que trabajan con guardias mínimas son: el Poder Legislativo, I.P.V., C.P.S.P.T.F., In.Fue.Tur., D.P.V. e I.P.R.A..

Atento a todo lo expuesto, corresponde destacar que en general los Auditores Fiscales se encuentran prácticamente imposibilitados de llevar adelante las tareas de control en cumplimiento del Plan 2020 establecido en la Resolución Plenaria Nº 6/2020, hasta tanto se puedan ir restituyendo las tareas normales y habituales lo cual no se encontraría previsto en el horizonte próximo dada la circulación comunitaria del coronavirus y la cantidad creciente de casos

que estarían colapsando el sistema sanitario provincial según lo expresado en los partes diarios del Ministerio de Salud provincial.

También es importante destacar como ya se ha manifestado en reiteradas oportunidades que el uso del expediente electrónico en el Poder Ejecutivo han imposibilitado el control, situación que ha sido debidamente documentada y acumulada en expediente iniciado por Presidencia, N° 37/2020, Letra: TCP-PR caratulado: 'S/ PROCEDIMIENTO PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LOS EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS PARA EL TCP- RES. GRAL., LEGAL Y TÉCNICA N° 43-2020'. Se resalta además que dicha situación se estaría replicando a partir del 1/10/2020 en la Obra Social Provincial con la implementación del expediente electrónico y se seguirá replicando en otros organismos que tienen previsto la implementación de dicho sistema.

Se elevan las actuaciones, y por su intermedio al Cuerpo Plenario de Miembros, a los efectos de dar cumplimiento a la Resolución Plenaria de la referencia".

Que en virtud de todo lo expuesto, este Cuerpo Plenario de Miembros comparte los argumentos vertidos en el Informe Contable N° 303/2020, Letra: T.C.P. - S.C., resultando pertinente emitir el presente acto administrativo.

Que en ese sentido, se elevan al Poder Ejecutivo los avances provisorios obtenidos al día de la fecha, respecto a la Auditoría relacionada con la determinación y certificación de acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, en los términos del artículo 11 de la Ley provincial N° 1302, que hasta el momento cuenta con el relevamiento de once (11) organismos sobre un total de veintisiete (27), según el detalle plasmado en el informe de marras.

Que, sin perjuicio de ello, más allá de las diferentes dificultades de público y notorio conocimiento vinculadas a la pandemia de Covid-19, sumado al resto de los inconvenientes que exceden a este Tribunal de Cuentas y a la Administración Pública en su conjunto, que motivaron el pedido de prórroga del plazo de ley a la Legislatura Provincial, en sentido concordante a lo aquí expresado y a lo informado en su momento a través de la Resolución Plenaria N° 160/2020, se hace saber que se continuará avanzando, en la medida de lo posible, en el desarrollo de la tarea encomendada.

Que este Cuerpo Plenario de Miembros entiende pertinente poner en conocimiento el contenido de la presente al Poder Legislativo.

Que tomando en consideración, que por medio de la Resolución Plenaria N° 158/2020, se prorrogó la Feria Extraordinaria dispuesta por su similar N° 150/2020, hasta tanto no se disponga lo contrario, corresponde su habilitación para emitir el presente acto administrativo.

Que el Vocal Contador, C.P. Luis María CAPELLANO no suscribe la presente, en virtud de los motivos expuestos en la Resolución Plenaria N° 152/2020.

Que los suscriptos se encuentran facultados para la emisión de este acto administrativo conforme lo reglado por los artículos 1°, 27 y concordantes de la Ley provincial N° 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Habilitar la Feria Administrativa Extraordinaria dispuesta por Resolución Plenaria N° 158/2020, a efectos de la emisión del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar y hacer propios los términos del Informe Contable N° 303/2020, Letra: T.C.P. - S.C., el que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Notificar con copia certificada de la presente, del Informe Contable Nº 303/2020, Letra: T.C.P. - S.C., y de la documentación detallada en el Anexo I, al Gobernador de la Provincia, Prof. Gustavo MELELLA, y por su intermedio al Ministro Jefe de Gabinete, Lic. Paulo Agustín TITA, y al Ministro de Finanzas Públicas, Lic. Guillermo Daniel FERNÁNDEZ, a los fines de hacer saber el avance de la determinación y certificación provisoria de acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, en los términos del artículo 11 de la Ley provincial N° 1302; ello sin perjuicio de continuar, en la medida de lo que resulte posible, con la labor del Plan de Auditoría, de conformidad a lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 4º.- Notificar con copia certificada de la presente, del Informe Contable Nº 303/2020, Letra: T.C.P. - S.C., y de la documentación detallada en el Anexo I, a la Presidenta de la Legislatura Provincial, Martillera Mónica Susana URQUIZA, a quien se le solicita que por su intermedio se notifique a los señores Legisladores, para su conocimiento.

ARTÍCULO 5º.- Notificar al Secretario Contable a cargo, C.P. Rafael A. CHORÉN, y por su intermedio a los miembros del equipo de trabajo designado mediante el artículo 2º de la Resolución Plenaria Nº 85/2020, y al Secretario Legal a cargo, Pablo E. GENNARO, para su conocimiento.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar, publicar.

RESOLUCIÓN PLENARIA Nº 164 /2020.

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ANEXO I

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 164 /2020

Informe Contable N.º 303/2020, Letra T.C.P.-S.C.

Nota Interna N.º 1482/2020, Letra T.C.P.-C.A.

Informe Contable N.º 255/2020, Letra T.C.P.-C.A. -Acreencias CPSPTDF

Informe Contable N.º 292/2020, Letra T.C.P.-C.A. -Acreencias OSPTDF

Informe Contable N.º 293/2020, Letra T.C.P.-C.A. -Acreencias CPCPTDF (activos)

Informe Contable N.º 294/2020, Letra T.C.P.-C.A. -Acreencias F.E.

Informe Contable N.º 295/2020, Letra T.C.P.-C.A. -Acreencias D.P.P.

Informe Contable N.º 296/2020, Letra T.C.P.-C.A. -Acreencias D.P.O.S.S.

Informe Contable N.º 297/2020, Letra T.C.P.-C.A. -Acreencias I.P.V. y H.

Informe Contable N.º 298/2020, Letra T.C.P.-C.A. -Acreencias T.C. Mun. R.G.

Informe Contable N.º 299/2020, Letra T.C.P.-C.A. -Acreencias T.C.P.

Informe Contable N.º 300/2020, Letra T.C.P.-C.A. -Acreencias CPSPTDF (pasivos)

Informe Contable N.º 301/2020, Letra T.C.P.-C.A. -Acreencias Laboratorio del Fin del Mundo – SAPEM

Informe Contable N.º 302/2020, Letra T.C.P.-C.A. -Acreencias I.P.R.A.

Informe Legal N.º 98/2020, Letra T.C.P. C.A.

Informe Legal N.º 107/2020, Letra T.C.P. C.A.

Informe Legal N.º 111/2020, Letra T.C.P. C.A.

Informe Legal N.º 124/2020, Letra T.C.P. C.A.

Nota Interna N.º 1483/2020, Letra T.C.P.-S.C.

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

INFORME CONTABLE

Auditoría Externa

Expte. T.C.P.-S.C. N.º 49/2020 caratulado: "S/CERTIFICACIÓN DE ACREENCIAS DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A. e I.A.S."

INFORME CONTABLE N.º 303/2020, Letra: T.C.P. – S.C.

Expediente T.C.P. – S.C N.º 49/2020 caratulado: "S/CERTIFICACIÓN DE ACREENCIAS DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO".

Indice

1- Título.....3
2- Destinatario.....3
3 - Objeto.....3
4- Alcance del trabajo.....4
5- Tareas realizadas.....4
6- Detalle de los procedimientos de auditoría.....7
7- Conclusiones.....9

1- Título

Determinación y certificación de acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego – Art. 11º Ley Provincial N.º 1302.

2- Destinatario

Sr. Vocal de Auditoría, C.P.N. Hugo Sebastián PANI.

3 - Objeto

Mediante el presente informe se expone la evolución en la realización de la labor de auditoria, informada mediante la Nota Interna Nº 1482-2020 Letra: T.C.P.-C.A. suscripta por la Auditora Fiscal C.P. Maria Paula PARDO, tramitada en el Expediente Nº 49/2020 Letra: T.C.P.-S.C., caratulado: "S/CERTIFICACIÓN DE ACREENCIAS DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO", en cumplimiento a lo instruido por la Ley Provincial N.º 1302 en su artículo 11.

La mentada Ley Provincial instruye al Tribunal de Cuentas de la Provincia a determinar y certificar las acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego al 27/12/2019 (fecha de sanción de la Ley Provincial N.º 1302) desde la última certificación efectuada en virtud de la aplicación de la Ley Provincial N.º 1068, y ulterior presentación al Poder Ejecutivo Provincial de un informe detallado de la certificación de acreencias efectuada, según lo estipulado en el artículo 11, el cual reza:

"Artículo 11º. Instrúyase al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego para que en el plazo de ciento cincuenta (150) días corridos a partir de la sanción de la presente, prorrogables por el mismo plazo, determine y certifique las acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego a la fecha de sanción de la presente y desde la última certificación efectuada en virtud de la aplicación de la Ley provincial 1068. En el lapso de diez (10) días hábiles el Tribunal de Cuentas de la Provincia deberá remitir al Poder Ejecutivo de la Provincia, un informe detallado de la certificación de acreencias correspondientes de cada uno de los organismos comprendidos en el artículo que antecede".

4- Alcance del trabajo

La labor de determinación y certificación de acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia es realizada de conformidad con las normas establecidas en la Ley Provincial N.º 1302, Acuerdo Plenario T.C.P. N.º 299/2002, Resolución Plenaria T.C.P. N.º 243/2005, Resolución Técnica N.º 37 emitida por la F.A.C.P.C.E. y toda otra normativa vigente aplicable a la materia objeto de estudio, implementando los procedimientos de auditoría, detallados en el punto 6- Detalle de los procedimientos de auditoría del presente informe, en cuanto resulten de aplicación.

5- Tareas realizadas

Según lo informado, en primer lugar, se efectuó el diagnóstico en las áreas involucradas directamente en la gestión de los créditos de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, esto es, relevamiento de los sistemas involucrados en los circuitos de ingreso de declaraciones juradas de aportes, contribuciones y todo otro concepto presentada por los organismos aportantes a la Caja de Previsión Social de la Provincia, cobranzas, registración e imputación y sistemas informáticos empleados en cada etapa, con los siguientes objetivos:

• Verificar la confiabilidad de la información que surgen de los registros de los sistemas involucrados en la gestión de acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego;

• Constatar si los registros y la documentación analizada en su conjunto, reflejan razonablemente las operaciones de ingreso de declaraciones juradas de los organismos aportantes y cobranzas efectuadas en el período auditado;

• Verificar los procesos y/o procedimientos administrativos del Organismo.

• Verificar el cumplimiento de la normativa vigente aplicable en cada caso.

En la mencionada nota interna la Auditora Fiscal informo lo siguiente:

"Del diagnóstico realizado, se elaboró el Informe Contable N.º 255/2020 Letra: TCP - CA, el cual se adjunta al presente, y se concluyó que:

"Desde la última certificación realizada en el año 2016, se han verificado mejoras en los sistemas de registración de acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia, incorporando nuevos procedimientos y herramientas informáticas que disminuyen el riesgo inherente, razón por la cual, se mantienen los procedimientos establecidos mediante el Informe Contable N.° 185/2020, Letra: TCP-S.C.

Asimismo, se recomienda incorporar en los procedimientos al servicio de Auditoria Interna, a fin de que efectúe un monitoreo permanente de la

recaudación, acreditación y registración de los aportes y contribuciones como así también la puesta en vigor de la misión de la División de Fiscalización en cuanto debe: Colaborar con la Dirección Registro de Acreencias en el control de las registraciones a favor de la Caja de los aportes y contribuciones y/o cualquier otro concepto que surja de las diferentes leyes en vigencia, debiendo efectuar los controles en cada organismo para determinar la veracidad en la información.".

Por otra parte, en la mencionada elevación la Auditora Fiscal informo lo siguiente: *"...a la fecha del presente informe contable con las dificultadas informadas solo se han revisado 11 organismos con informe contable provisorio sobre un total de 27 organismos aportantes, restando entre los faltantes los principales acreedores como Poder Ejecutivo y Municipalidades..."*.

"A continuación, se adjunta cuadro resumen de los organismos aportantes, indicando si ya se encuentran verificados o no con informe contable provisorio, los cuales se adjuntan a la presente.".

	ORGANISMO	CONINFORME CONTABLE *
1	CONSEJO MAGISTRATURA	NO
2	Si.G.MU.	NO
3	D.P.E.	NO
4	LEGISLATURA	NO
5	I.P.R.A.	302
6	CONCEJO DELIBERANTE TOLHUIN	NO
7	INFUE.TUR.	NO
8	MUNICIPALIDAD TOLHUIN	NO
9	O.S.P.T.F. / O.S.E.F.	292
10	SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA	NO
11	CAJA POLICIAL - ACTIVOS	293
12	FISCALÍA ESTADO	294
13	D.P.P.	295
14	D.P.O.S.S.	296
15	B.T.F.	NO
16	I.P.V.	297
17	TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPALIDAD RÍO GRANDE	298
18	T.C.P.	299
19	AREF	NO
20	MUNICIPALIDAD RÍO GRANDE	NO
21	C.P.S.P.T.F. - ACTIVOS	NO
22	C.P.S.P.T.F. - PASIVOS	300
23	LABORATORIO FIN DEL MUNDO	301
24	MUNICIPALIDAD USHUAIA	NO
25	GOBIERNO PROVINCIAL	NO
26	D.P.V.	NO
27	U.I.S.E.	NO

Ref *provisorio

6- Detalle de los procedimientos de auditoría

A fin de reunir los elementos de juicio válidos y suficientes que permitan respaldar el informe final de la determinación y certificación de acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia, la Auditora Fiscal junto a su equipo de trabajo informo los procedimientos de auditoria efectuados, transcribiéndose en el presente apartado una descripción de ellos:

"1. Revisión de las Declaraciones Juradas Mensuales de Aportes y Contribuciones presentadas por cada uno de los organismos aportantes a la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego de Diciembre/18 a Noviembre/19.

2. Comprobaciones matemáticas de los importes que surgen de las Declaraciones Juradas mencionadas en el punto 1).

3. Revisión de los comprobantes de depósito sellados por el Banco de Tierra del Fuego en la Cuenta Corriente CPSPTF RECAUDADORA Y PAGADORA, N.º 00000336761-00 del ejercicio 2019.

4. Si de la verificación efectuada entre la declaración jurada y pago del punto anterior, surgió diferencia alguna, se analizó la misma con la documentación correspondiente recurriendo a los biblioratos de documentación correspondiente al Ejercicio 2019 aportados por la Caja de Previsión Social de la Provincia o a cajas de archivo para ejercicios anteriores.

5. Idénticos procedimientos al punto 2, 3 y 4 se efectuaron para aquellos organismos aportantes que hubieren tenido deuda con la Caja de Previsión Social de la Provincia para cualquiera de conceptos mencionados en el punto 1.

6. Revisión y control de las imputaciones realizadas por la Caja de Previsión Social de la Provincia, tanto de los montos devengados como de los

pagos mensuales, de Dic/15 a Nov/19 y su correspondencia con la normativa vigente.

7. Cotejo de las planillas excel aportadas por la Caja de Previsión Social de la Provincia en formato digital por organismo aportante mencionadas en el punto anterior, con las planillas excel creadas por este equipo de trabajo, cada una de ellas con 60 columnas de conceptos y 500 filas, aproximadamente más de 150.000 datos por organismo aportante.

8. Cálculo de intereses en mora o resarcitorios por los pagos fuera de término, siguiendo los lineamientos expresados en la Resolución N.º 460/07, Punto 8. Liquidación de intereses y Resolución de Directorio N.º 36/2018, Punto 9. Intereses resarcitorios o moratorios, en cuanto resulten de aplicación, ello en virtud de lo expresado en el Informe Legal N.º 98/2020 Letra: TCP – CA suscripto por el Dr. Pablo M. F. RUSSO y compartido por el Dr. Pablo E. GENNARO, A/C de la Secretaria Legal del Tribunal de Cuentas. Dicho calculo se efectuó en la planilla excel creada por mes y concepto mencionado en el punto 1. en la columna intereses moratorios.

9. Actualización de las acreencias existentes al 27/12/2019 siguiendo los lineamientos establecidos en el Artículo 12º de la Ley Provincial N.º 1302. Dicho calculo se efectuó en la planilla excel creada por mes y concepto mencionado en el punto 1. en la columna actualizaciones.

10. Obtención de confirmación escrita por parte de los organismos aportantes y cotejo con lo expuesto por la Caja de Previsión Social de la Provincia.

11. Consulta legal a los abogados designados como parte del equipo de trabajo en la Resolución Plenaria N.º 85/2020.".

Otro procedimiento efectuado es el que se describe seguidamente: *"...en virtud de lo establecido en el Informe Contable N.º 185/2020 de planificación de la determinación y certificación de acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego al 27/12/2019, respecto al análisis de sustentabilidad del sistema previsional por parte del actuario, ello en el marco del Artículo 2º de la Ley Provincial N.º 1302, este equipo de trabajo coordinó la solicitud efectuada a la Caja de Previsión mediante Nota Externa N.º 1087/2020 Letra: TCP – CA...".*

7- Conclusiones

El avance de la certificación y determinación de las acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego se encontró y se encuentra actualmente sometida a diferentes situaciones imprevistas, informadas detalladamente en la Nota Interna N.º 1420/20 Letra: T.C.P.–C.A. de fecha 24/09/2020, tornando imposible el cumplimiento del plazo estipulado en el articulo 3º de la mentada Resolución, sumado a los inconvenientes propios del equipo de trabajo en relación a la situación de pandemia.

Lo anterior, ademas de las dificultades de acceder a la información de los organismos aportantes al sistema previsional, dado que existen organismos cerrados a la atención o trabajando con dotaciones mínimas.

Asimismo, cabe destacar, que si bien el equipo de trabajo desde el 06/08/2020 asistió la jornada completa de trabajo de 8:00 a 15:00 horas a la Caja de Previsión Social de la Provincia, a la fecha del presente informe contable con las dificultadas informadas solo se han revisado 11 organismos con informe contable provisorio sobre un total de 27 organismos aportantes, restando entre los faltantes los principales acreedores como Poder Ejecutivo y Municipalidades.

Sin perjuicio de ello, se informa que el equipo de trabajo continua con la labor encomendada en la Resolución Plenaria N.º 85/2020, con las limitaciones y consideraciones expuestas, razón por la cual oportunamente mediante Informe Contable N.º 287/2020, Letra: TCP – SC, se solicitó prorroga para la entrega de los informes finales y definitivos de todos los organismos aportantes a la Caja de Previsión Social de la Provincia, aprobado por Resolución Plenaria N.º 160/2020.

Es todo en cuanto informo.

Ushuaia, 29 de Octubre de 2020.

C.P. Rafael A. CHORÉN
AUDITOR FISCAL
A/C de la Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego

Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia
28 OCT 2020
RECIBIÓ: Flavia Sabrina PUCHETA
Asistente Administrativa Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia
09:45 hs

Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

NOTA INTERNA N.º 1482/2020

Letra: TCP- CA

Ushuaia, 28 de Octubre de 2020.

Al Sr. Auditor Fiscal
C.P. Rafael CHOREN
a/c de la Secretaría Contable
del TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA de T.D.F.A.I.A.S.
S / D

Por medio de la presente, nos dirigimos a Ud. con el objeto de informar el estado de avance del plan de auditoria aprobado mediante la Resolución Plenaria N.º 85/2020, a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 11 de la Ley Provincial N.º 1302, sobre certificación y determinación de las acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego.

El avance de la certificación y determinación de las acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego se encontró y se encuentra actualmente sometida a diferentes situaciones imprevistas, informadas detalladamente en la Nota Interna N.º 1420/20 Letra TCP – CA de fecha 24/09/2020, tornando imposible el cumplimiento del plazo estipulado en el Articulo 3º de la mentada Resolución.

Como ya expusimos en la mencionada nota interna, sumado a los inconvenientes propios de este equipo de trabajo en relación a la situación de

pandemia, se agregó las dificultades de acceder a la información de los organismos aportantes al sistema previsional, dado que existen organismos cerrados a la atención o trabajando con dotaciones mínimas.

Cabe destacar, que si bien este equipo de trabajo desde el 06/08/2020 asistió la jornada completa de trabajo de 8:00 a 15:00 horas a la Caja de Previsión Social de la Provincia, a la fecha del presente informe contable con las dificultadas informadas solo se han revisado 11 organismos con informe contable provisorio sobre un total de 27 organismos aportantes, restando entre los faltantes los principales acreedores como Poder Ejecutivo y Municipalidades.

A continuación, se adjunta cuadro resumen de los organismos aportantes, indicando si ya se encuentran verificados o no con informe contable provisorio, los cuales se adjuntan a la presente.

	ORGANISMO	CONINFORME CONTABLE *
1	CONSEJO MAGISTRATURA	NO
2	Si.G.MU.	NO
3	D.P.E.	NO
4	LEGISLATURA	NO
5	I.P.R.A.	302
6	CONCEJO DELIBERANTE TOLHUIN	NO
7	IN.FUE.TUR.	NO
8	MUNICIPALIDAD TOLHUIN	NO
9	O.S.P.T.F. / O.S.E.F.	292
10	SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA	NO
11	CAJA POLICIAL - ACTIVOS	293
12	FISCALÍA ESTADO	294
13	D.P.P.	295
14	D.P.O.S.S.	296
15	B.T.F.	NO
16	I.P.V.	297
17	TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPALIDAD RÍO GRANDE	298
18	T.C.P.	299
19	AREF	NO
20	MUNICIPALIDAD RÍO GRANDE	NO
21	C.P.S.P.T.F. - ACTIVOS	NO
22	C.P.S.P.T.F. - PASIVOS	300
23	LABORATORIO FIN DEL MUNDO	301
24	MUNICIPALIDAD USHUAIA	NO
25	GOBIERNO PROVINCIAL	NO
26	D.P.V.	NO
27	U.I.S.E.	NO

Ref *provisorio

En primer lugar, se efectuó el diagnóstico en las áreas involucradas directamente en la gestión de los créditos de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, esto es, relevamiento de los sistemas involucrados en los circuitos de ingreso de declaraciones juradas de aportes, contribuciones y todo otro concepto presentada por los organismos aportantes a la Caja de Previsión Social de la Provincia, cobranzas, registración e imputación y sistemas informáticos empleados en cada etapa, con los siguientes objetivos:

- Verificar la confiabilidad de la información que surgen de los registros de los sistemas involucrados en la gestión de acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego;

- Constatar si los registros y la documentación analizada en su conjunto, reflejan razonablemente las operaciones de ingreso de declaraciones juradas de los organismos aportantes y cobranzas efectuadas en el período auditado;

- Verificar los procesos y/o procedimientos administrativos del Organismo.

- Verificar el cumplimiento de la normativa vigente aplicable en cada caso.

Del diagnóstico realizado, se elaboró el Informe Contable N.º 255/2020 Letra: TCP - CA, el cual se adjunta al presente, y se concluyó que:

"- Desde la última certificación realizada en el año 2016, se han verificado mejoras en los sistemas de registración de acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia, incorporando nuevos procedimientos y herramientas

informáticas que disminuyen el riesgo inherente, razón por la cual, se mantienen los procedimientos establecidos mediante el Informe Contable N.° 185/2020, Letra: TCP-S.C.

- Asimismo, se recomienda incorporar en los procedimientos al servicio de Auditoria Interna, a fin de que efectúe un monitoreo permanente de la recaudación, acreditación y registración de los aportes y contribuciones como así también la puesta en vigor de la misión de la División de Fiscalización en cuanto debe: Colaborar con la Dirección Registro de Acreencias en el control de las registraciones a favor de la Caja de los aportes y contribuciones y/o cualquier otro concepto que surja de las diferentes leyes en vigencia, debiendo efectuar los controles en cada organismo para determinar la veracidad en la información."

Ahora bien, a fin de reunir los elementos de juicio válidos y suficientes que permitan respaldar los informes provisorios de determinación y certificación de acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de cada uno de los organismos aportantes, los cuales se adjuntan a la presente nota interna, se aplicó los siguientes procedimientos de auditoría:

En relación a los créditos del ejercicio (Dic/18 - Nov/19) y de ejercicios anteriores (Dic/15 - Nov/18), se realizó los siguientes procedimientos:

1. Revisión de las Declaraciones Juradas Mensuales de Aportes y Contribuciones presentadas por cada uno de los organismos aportantes a la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego de Diciembre/18 a Noviembre/19. Dicho procedimiento consistió en cargar cada una de las declaraciones juradas de dicho periodo, con sus respectivas complementarias, en

una planilla excel de aproximadamente más de 500 datos por organismo aportante, discriminado por periodo liquidado y concepto: remuneración bruta, aportes personales, aporte solidario artículo 5º y 9º Ley Provincial N.º 1068, aporte artículo 1º Ley Provincial 1190, aporte articulo 2º a) Ley Provincial N.º 1210, contribuciones patronales, todos estos conceptos con sus respectivos intereses liquidados si los hubiere y convenios de pago, de corresponder.

2. Comprobaciones matemáticas de los importes que surgen de las Declaraciones Juradas mencionadas en el punto 1), aplicando los porcentajes correspondientes según se trate de aportes personales o contribuciones patronales sobre la remuneración bruta.

3. Revisión de los comprobantes de depósito sellados por el Banco de Tierra del Fuego en la Cuenta Corriente CPSPTF RECAUDADORA Y PAGADORA, N.º 00000336761-00 del ejercicio 2019. Dicho procedimiento consistió en cargar cada una de las boletas de depósito presentadas por cada uno de los organismos aportantes a la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego de Diciembre/18 a Noviembre/19, como así también los pagos de las declaraciones juradas complementarias, en la planilla excel mencionada en el punto 1 y se verificó la correspondencia entre la declaración jurada y pago.

4. Si de la verificación efectuada entre la declaración jurada y pago del punto anterior, surgió diferencia alguna, se analizó la misma con la documentación correspondiente recurriendo a los biblioratos de documentación correspondiente al Ejercicio 2019 aportados por la Caja de Previsión Social de la Provincia o a cajas de archivo para ejercicios anteriores.

5. Idénticos procedimientos al punto 2, 3 y 4 se efectuaron para aquellos organismos aportantes que hubieren tenido deuda con la Caja de Previsión Social de la Provincia para cualquiera de conceptos mencionados en el punto 1.

6. Revisión y control de las imputaciones realizadas por la Caja de Previsión Social de la Provincia, tanto de los montos devengados como de los pagos mensuales, de Dic/15 a Nov/19 y su correspondencia con la normativa vigente. Dicho procedimiento consistió en verificar las planillas excel aportadas por la Caja de Previsión Social de la Provincia en formato digital por organismo aportante, contando cada una de ellas con 70 columnas de conceptos y 500 filas, siendo que la Caja de Previsión Social presente tres archivos por Organismo, se verificó aproximadamente más de 150.000 datos por organismo aportante.

7. Cotejo de las planillas excel aportadas por la Caja de Previsión Social de la Provincia en formato digital por organismo aportante mencionadas en el punto anterior, con las planillas excel creadas por este equipo de trabajo, cada una de ellas con 60 columnas de conceptos y 500 filas, aproximadamente más de 150.000 datos por organismo aportante .

8. Cálculo de intereses en mora o resarcitorios por los pagos fuera de término, siguiendo los lineamientos expresados en la Resolución N.º 460/07, Punto 8. Liquidación de intereses y Resolución de Directorio N.º 36/2018, Punto 9. Intereses resarcitorios o moratorios, en cuanto resulten de aplicación, ello en virtud de lo expresado en el Informe Legal N.º 98/2020 Letra: TCP – CA suscripto por el Dr. Pablo M. F. RUSSO y compartido por el Dr. Pablo E. GENNARO, A/C de la Secretaria Legal del Tribunal de Cuentas. Dicho calculo

se efectuó en la planilla excel creada por mes y concepto mencionado en el punto 1. en la columna intereses moratorios.

9. Actualización de las acreencias existentes al 27/12/2019 siguiendo los lineamientos establecidos en el Artículo 12º de la Ley Provincial N.º 1302. Dicho calculo se efectuó en la planilla excel creada por mes y concepto mencionado en el punto 1. en la columna actualizaciones.

10. Obtención de confirmación escrita por parte de los organismos aportantes y cotejo con lo expuesto por la Caja de Previsión Social de la Provincia. Dicho procedimiento se efectuó cursando notas a cada uno de los organismos aportantes y a la Caja de Previsión Social de la Provincia. Cabe mencionar que aún no se recibió respuesta de la UISE, Municipalidad de Ushuaia y Dirección Provincial de Vialidad, lo cual ya se informó a esa Secretaria Contable mediante Nota Interna N.º 2119/2020 Letra TCP-CA. Asimismo, agregamos al presente informe para mayor información, Anexo de los requerimientos efectuados, prorrogas solicitadas y respuestas recibidas.

11. Consulta legal a los abogados designados como parte del equipo de trabajo en la Resolución Plenaria N.º 85/2020:

- Mediante Informe Contable N.º 212/2020 Letra: TCP – C.A., respecto del criterio a aplicar en el procedimiento de cálculo de intereses y actualización de las acreencias de la Caja de Previsión Social, en el marco de la certificación de deuda ordenado por el Artículo 11º de la Ley Provincial N.º 1302. La consulta se evacuó mediante el Informe Legal N.º 98/2020 Letra: TCP – CA, suscripto

por el Dr. Pablo M. F. RUSSO y compartido por el Dr. Pablo E. GENNARO, A/C de la Secretaria Legal del Tribunal de Cuentas, en el cual se concluyó: *"En función de lo expuesto, careciendo de reglamentación a la fecha la Ley provincial N.° 1302, el cálculo de intereses de las deudas que mantengan los organismo aportantes, tomada desde la última certificación efectuada en el marco de la Ley N.° 1068, deberá realizarse de conformidad a la normativa vigente, esto es de acuerdo a la tasa de interés establecida en el artículo 12° de la Ley N.° 1302 y siguiendo el procedimiento establecido por Resolución de Directorio N.° 460/2007 (ex IPAUSS), hasta su modificación efectuada por Resolución de Directorio N.° 36/2018 (CPSTDF) que ha tomado eficacia y por consiguiente es productora de efectos jurídicos a partir del octavo día del día siguiente de su publicación oficial, hecho que ocurrió el 22 de octubre de 2018."*

- Mediante Informe N.° 215/2020 Letra: TCP – C.A., respecto del alcance e implicancias de la cláusula quinta del convenio suscripto entre la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego y la Dirección Provincial de Vialidad. La consulta se respondió mediante el Informe Legal N.° 107/2020 Letra: TCP – CA, suscripto por el Dr. Luis M. GRASSO y compartido por el Dr. Gustavo MIRABELLI, A/C de la Secretaria Legal del Tribunal de Cuentas, en el cual se concluyó: *"En función a lo expuesto, se puede concluir que para el presente caso particular, el hecho que la Caja de Previsión Social de la Provincia haya recibido por parte*

de la Dirección de Vialidad e imputado hasta el presente treinta y cinco cuotas correspondientes al convenio, que fuera suscripto en el marco del artículo 22 de la Ley provincial N° 1068 -según lo manifestado por la Auditora en su consulta-, por aplicación del artículo 2569 inc. b) del C.C. y C., estas imputaciones de las cuotas, efectuadas de manera mensual por un lapso mayor de 2 años y medio, implican un reconocimiento realizado por la CPSPTF para mantener vigente el convenio, impidiendo, a través de dichos actos (pagos DPV e imputación de los pagos CPSPTF) la caducidad del acuerdo que hubiese operado ante el retraso en el pago de las primeras cuatro cuotas."

- Mediante Informe N.° 216/2020 Letra: TCP – C.A., respecto del periodo a partir del cual debe considerarse al Laboratorio del Fin del Mundo como organismo aportante a la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego. La consulta se respondió mediante el Informe Legal N.° 111/2020 Letra: TCP – CA, suscripto por la Dra. Maria Belén URQUIZA y compartido por el Dr. Gustavo MIRABELLI, A/C de la Secretaria Legal del Tribunal de Cuentas, en el cual se concluyó: "*...Así, por un lado, el Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM se encontraba aportando a la ANSeS hasta el momento de la suscripción de la Resolución de Directorio N° 108/2019, ello según surge de las copias de los Formularios N° 931 de AFIP correspondientes a los meses octubre, noviembre y diciembre de 2019 y que se acompañan al presente Informe y de la Nota suscripta por la Directora Ejecutiva*

del L.F.M. SAPEM.

Además, en el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia- Secretaría de Demandas Originarias, en el periodo referido, se encontraba en trámite el Expediente N° 4123/20149, caratulado: "Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM c/ Tribunal de Cuentas y Otro si Acción Declarativa de Certeza — Medida Cautelar", cuyo objeto de controversia versaba sobre la obligatoriedad de realizar aportes a la C.P.S.P.T.F.

En consecuencia, podría entenderse que hasta el 27 de diciembre de 2019 -fecha estipulada en la Resolución Plenaria N° 85/2020 referente a la determinación y certificación de Acreencias de la C.P.S.P.T.F.-, no existirían sumas que deban ser relevadas por la Auditora Fiscal, atento a los antecedentes mencionados hasta aquí.

Sin perjuicio de ello, cabe recordar que, tal como se indicó en diversas oportunidades y en razón de lo estipulado en los artículos 1°, 2° y 50 incisos e) y k) de la Ley provincial N.° 1070 de creación de la Caja de Previsión Social provincial, ésta es la autoridad de aplicación en la materia y quién debe resolver sobre ella."

- Mediante Informe N.º 252/2020 Letra: TCP – C.A., respecto de la omisión de aportes y contribuciones a la Caja de Previsión Social de la Provincia por parte de los directores de la Caja de Retiro de la Policía, personal retirado de la fuerza policial, que retoma

actividades como funcionario de la Caja de Retiro de la Policía y por sus funciones percibe gastos de representación, por todo concepto. La consulta se evacuó mediante Informe Legal N.º 124/2020 Letra: TCP – CA suscripto por el Dr. Pablo M. RUSSO y compartido por el Dr. Pablo GENNARO, A/C de la Secretaria Legal del Tribunal de Cuentas, en el cual se concluyó: *"podría entenderse como correcto que no exista registro en la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego de aportes y contribuciones correspondientes a los integrantes del Directorio de la Caja de Retiro de la Policía, ya que los mismos, en su caso, deberían aportar a la caja donde prestan servicios."*

Por último, en virtud de lo establecido en el Informe Contable N.º 185/2020 de planificación de la determinación y certificación de acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego al 27/12/2019, respecto al análisis de sustentabilidad del sistema previsional por parte del actuario, ello en el marco del Artículo 2º de la Ley Provincial N.º 1302, este equipo de trabajo coordinó la solicitud efectuada a la Caja de Previsión mediante Nota Externa N.º 1087/2020 Letra: TCP - CA, de la cual se recepcionó respuesta y se remitió al actuario vía correo electrónico, como así también la ampliación de información efectuada vía correo electrónico el 26 de Octubre.

En virtud de todo lo expuesto anteriormente, se informa que este equipo de trabajo continua con el trabajo encomendado en la Resolución Plenaria N.º 85/2020, con las limitaciones y consideraciones expuestas en la Nota Interna N.º 1420/2020, mediante la cual se solicitó prorroga para la entrega de los informes finales y definitivos de todos los organismos aportantes a la Caja de Previsión

Social de la Provincia, que fuera compartido por el Informe Contable N.º 287/2020, Letra: TCP – SC, aprobado por Resolución Plenaria N.º 160/2020.

Sin otro particular, saludo a Usted atentamente.

C.P. María Paula PARDO
AUDITORA FISCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. David BEHRENS
AUDITOR FISCAL
A/C de la Prosecretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Anexo Nota Interna N.° 1482/2020 – Requerimientos Cursados y Respuestas

Requerimiento	Vencimiento	Motivo del requerimiento	Fecha de Respuesta	N° Nota, despacho, oficio, etc. / Estado de respuesta	Respuesta	Aclaraciones
N.E. N.° 836/20	21/07/20	Solicita remisión acreencias al 27/12/19 e informe colaboradores designados.	20/07/20	Nota N° 090/2020 – Letra: Presidencia CPSPTF	En tiempo	
N.E. N.° 837/20	21/07/20	Solicita informe sistemas involucrados, areas y responsables involucrados.	20/07/20	Nota N° 090/2020 – Letra: Presidencia CPSPTF	En tiempo	
N.E. N.° 843/20	22/07/20	Circularizacion BTF	17/07/20	RR.HH. N.° 84/2020	En tiempo	
N.E. N.° 844/20	23/07/20	Circularizacion MUNICIPALIDAD RG	18/08/20	Nota N° 163/2020 – Letra: M.R.G. S.F.P. C.G.	26 días de retraso	
N.E. N.° 845/20	22/07/20	Circularizacion MIN FINANZAS PUB	09/09/20	Nota N° 598/2020 – Letra: Cont. Gral.	49 días de retraso	
N.E. N.° 846/20	23/07/20	Circularizacion TCM RG	20/07/20	Nota N.° 044/20, Letra: TCMRG – Presidencia	En tiempo	
N.E. N.° 847/20	22/07/20	Circularizacion OSPTF	28/07/20	Nota N° 266/2020 – Letra: Presidencia - OSPTF	6 días de retraso	
N.E. N.° 848/20	28/07/20	Circularizacion MUNICIPALIDAD TOLH	27/07/20	Nota N° 075/2020 – Letra: D.C.A.M.T. - M. TOLHUIN	En tiempo	
N.E. N.° 849/20	22/07/20	Circularizacion MUNICIPALIDAD USH			Sin respuesta	
N.E. N.° 850/20	22/07/20	Circularizacion TCM USH	21/07/20	Nota N° 071/2020 – Letra: Si.G.M.U.-P.	En tiempo	
N.E. N.° 851/20	22/07/20	Circularizacion LEGISLATURA	22/07/20	Respuesta via correo electronico	En tiempo	
N.E. N.° 852/20	22/07/20	Circularizacion FISCALIA DE ESTADO	20/07/20	Nota N° 162/2020 – Letra: F.E.	En tiempo	
N.E. N.° 853/20	22/07/20	Circularizacion IPRA	30/07/20	Nota N° 860/20, Letra: I.P.R.A.	8 días de retraso	
N.E. N.° 854/20	22/07/20	Circularizacion UISE	20/07/20	Nota N.° 087/20, Letra: UISE	En tiempo	
N.E. N.° 855/20	22/07/20	Circularizacion AREF	17/07/20	Nota N.° 162/20, Letra: AREF-D.E.	En tiempo	
N.E. N.° 856/20	22/07/20	Circularizacion INFUETUR	24/07/20	Nota N° 244/20, Letra: IN.FUE.TUR.	En tiempo	
N.E. N.° 857/20	22/07/20	Circularizacion LFDM	21/07/20	Nota S/N	En tiempo	
N.E. N.° 858/20	28/07/20	Circularizacion CONCEJO DELIB TOLH	27/07/20	Nota N° 105/2020 – Letra: P.C.D.T.	En tiempo	
N.E. N.° 859/20	22/07/20	Circularizacion IPV	20/07/20	Nota N° 592/2020 – Letra: I.P.V. y H.	En tiempo	
N.E. N.° 860/20	22/07/20	Circularizacion CAJA POLICIA	20/07/20	Nota N° 62/2020 – Letra: Dir. CPPyPTDF	En tiempo	
N.E. N.° 861/20	23/07/20	Circularizacion DPV			Sin respuesta	
N.E. N.° 862/20	22/07/20	Circularizacion DPE	24/07/20	Nota N° 1700/2020 – Letra: D.P.E.	2 días de retraso	

Anexo Nota Interna N.º 1482/2020 – Requerimientos Cursados y Respuestas

Requerimiento	Vencimiento	Motivo del requerimiento	Fecha de Respuesta	Nº Nota, despacho, oficio, etc. / Estado de respuesta	Respuesta	Aclaraciones
N.E. N.º 863/20	22/07/20	Circularizacion DPOSS	20/07/20	Nota Nº 884/2020 – Letra: D.P.O.S.S.	En tiempo	
N.E. N.º 864/20	22/07/20	Circularizacion DPP	20/07/20	Nota Nº 283/2020 – Letra: D.H.yR.H.	En tiempo	
N.E. N.º 865/20	22/07/20	Circularizacion CONSEJO MAG	22/07/20	Oficio Nº 027/2020 – Letra: C.M.	En tiempo	
N.E. N.º 867/20	22/07/20	Circularizacion STJ	21/07/20	Nota Nº 025/20, Letra: STJ-PSA	En tiempo	
N.I. N.º 908/20	20/07/20	Circularizacion TCPTDF	17/07/20	N.I. N.º 945/20, Letra: TCP-DA	En tiempo	
N.E. N.º 881/20	24/07/20	Solicita historial tasa de intereses PF al BTF	24/07/20	Despacho G.G. N.º 21/2020	En tiempo	
N.E. N.º 904/20	27/07/20	Solicita nueva información a la Dirección Contable de la CPSPTF	20/08/20	Nota N.º 052/2020 – Letra: Contaduría General	24 días de retraso	
N.E. N.º 905/20	31/08/20	Solicita acceso al sistema GEN Financiero de la CPSPTF			Sin respuesta	
N.E. N.º 1010/20	12/08/20	Solicita expedientes a la Dirección Contable de la CPSPTF s/ convenios y desarrollos de pagos.	19/08/20	Nota N.º 081/2020 – Letra: Dir. Gral. Contable	7 días de retraso	
N.E. N.º 1018/20	13/08/20	Áreas créditos CPSTDF - Solicita información estructura orgánica y manual de procedimientos.	13/08/20	Nota N.º 043/2020 – Letra: Contaduría General	En tiempo	
N.E. N.º 1031/20	18/08/20	Reitera circularización MUNIC. USH s/ N.E. N° 849/2020 – Letra: T.C.P. - C.A.			Sin respuesta	
N.E. N.º 1034/20	18/08/20	Reitera circularización MIN FINANZAS PUB s/ N.E. N° 845/2020 – Letra: T.C.P. - C.A.	18/08/20	Nota N.º 085/2020 – Letra: Contaduría General	En tiempo	
N.E. N.º 1035/20	11/08/20	Reitera circularización DPV s/ N.E. N° 861/2020 – Letra: T.C.P. - C.A.	11/08/20	Correo electrónico / Fecha: 11/08/20	En tiempo	No adjunta documentación requerida
N.E. N.º 1036/20	20/08/20	Solicita informacion a Presidencia C.P.S.P.T.F.	20/08/20	Nota Nº 116/2020 – Letra: Presidencia CPSPTF	En tiempo	
N.E. N.º 1037/20	18/08/20	Reitera circularización UISE s/ N.E. N° 854/2020 – Letra: T.C.P. - C.A.	19/08/20	Nota N.º 097/2020 – Letra: UISE	1 días de retraso	No adjunta documentación requerida
N.E. N.º 1048/20	18/08/20	Solicita información a la Dirección Contable – CPSPTF s/ diferencias metodología de cálculo y tasas de interés.	19/08/20	Nota N.º 081/2020 – Letra: Dir. Gral. Contable	1 días de retraso	
N.E. N.º 1074/20	21/08/20	Solicita a la Dirección Contable - CPSPTF las DDJJ y boletas depósito de organismos aportantes al sistema.	18/08/20	Nota N.º 053/2020 – Letra: Contaduría General	En tiempo	
N.E. N.º 1076/20	25/08/20	Otorga prórroga Reitera circularización MIN FINANZAS PUB s/ N.E. N° 85/2020 – Letra: T.C.P. - C.A.	09/09/20	Nota Nº 598/2020 – Letra: Cont. Gral.	15 días de retraso	
N.E. N.º 1077/20	26/08/20	Solicita información al Actuario Alberto Cascarini s/ tasas a considerar y procedimiento a seguir.	31/08/20	Nota N.º 053/2020 – Letra: Contaduría General	5 días de retraso	
N.E. N.º 1087/20	27/08/20	Solicita información a Presidencia C.P.S.P.T.F. para su evaluación actuarial, económica y financiera.	26/08/20	Nota Nº 120/2020 – Letra: Presidencia CPSPTF	En tiempo	
N.E. N.º 1142/20	04/09/20	Solicita indique diferencias y calculo de intereses con respecto a los convenios.	03/09/20	Nota N.º 060/2020	En tiempo	
N.E. N.º 1170/20	07/09/20	Solicita a la Dirección Contable - CPSPTF las DDJJ y boletas depósito de organismos aportantes al sistema.	02/09/20	Remitieron documentación	En tiempo	
N.E. N.º 1185/20	08/09/20	Solicita a la Dirección Contable - CPSPTF las DDJJ y boletas depósito de DPE y expedientes 6523-16 y 6524-16	04/09/20	Remitieron documentación solicitada	En tiempo	
N.E. N.º 1297/20	25/09/20	Solicita expediente a Presidencia de la CPSPTF, Expte. Nº 631/2018 – Letra D.			Sin respuesta	

C.P. María Paula PARDO
AUDITORA FISCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. David BEHRENS
AUDITOR FISCAL
A/C de la Prosecretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia
28 OCT 2020
RECIBIÓ: Flavia Sabrina PUCHETA
09:45hs

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

INFORME CONTABLE N.º 255/2020

Letra: TCP – C.A.

Expediente: TCP – S.C.

Caratulado: "S/CERTIFICACIÓN DE ACREENCIAS DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO."

ORGANISMO AUDITADO: CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.

Indice

I. Objeto.....3
II. Alcance del trabajo.....4
III. Limitaciones al alcance.....5
IV. Marco Normativo.....7
V. Procedimientos aplicados.....9
VI. Resultados de los procedimientos aplicados.....10
VII. Conclusiones.....37

I. Objeto

El presente informe tiene por objeto notificar acerca del diagnóstico realizado en las áreas involucradas directamente en la gestión de los créditos de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, ello en el marco de lo dispuesto en el Artículo 11° de la Ley Provincial N.° 1302, que reza: *"Instrúyase al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego para que en el plazo de ciento cincuenta (150) días corridos a partir de la sanción de la presente, prorrogables por el mismo plazo, determine y certifique las acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego a la fecha de sanción de la presente y desde la última certificación efectuada en virtud de la aplicación de la Ley provincial 1068. En el lapso de diez (10) días hábiles el Tribunal de Cuentas de la Provincia deberá remitir al Poder Ejecutivo de la Provincia, un informe detallado de la certificación de acreencias correspondientes de cada uno de los organismos comprendidos en el artículo que antecede."*

En virtud de lo expuesto en el párrafo anterior y en el marco de la Resolución Plenaria N.° 85/2020 de fecha 13/07/2020 que dispuso, en el ámbito de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego (CPSPTF), el inicio de una Auditoría Externa tendiente a determinar y certificar sus acreencias en los términos del Artículo 11° de la Ley provincial N.° 1302; de acuerdo con la planificación estipulada en el Informe Contable N.° 185/2020 Letra: TCP-S.C., el equipo de trabajo designado al efecto, efectuó en primer lugar el relevamiento de los sistemas involucrados en los circuitos de ingreso de declaraciones juradas de aportes, contribuciones y todo otro concepto presentada por los organismos

aportantes a la Caja de Previsión Social de la Provincia, cobranzas, registración e imputación y sistemas informáticos empleados en cada etapa.

El objetivo del presente diagnóstico realizado tiene como objetivos:

•Verificar la confiabilidad de la información que surgen de los registros de los sistemas involucrados en la gestión de acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego;

•Constatar si los registros y la documentación analizada en su conjunto, reflejan razonablemente las operaciones de ingreso de declaraciones juradas de los organismos aportantes y cobranzas efectuadas en el período auditado;

•Verificar los procesos y/o procedimientos administrativos del Organismo.

•Verificar el cumplimiento de la normativa vigente aplicable en cada caso.

II. Alcance del trabajo

El presente trabajo establecido en el marco de la Ley Provincial N.º 1302 y la Resolución Plenaria N.º 85/2020 de fecha 13/07/2020, se efectuó de conformidad con las normas generales de auditoría establecidas en el Acuerdo Plenario TCP N.º 299/2002, Resolución Plenaria TCP N.º 243/2005, Resolución Técnica N.º 37 emitida por la FACPCE y toda otra normativa vigente aplicable a la materia objeto de estudio, implementando los procedimientos de auditoría, en cuanto resulten de aplicación.

El presente informe se refiere a las conclusiones arribadas acerca del diagnóstico realizado en las áreas involucradas directamente en la gestión de los créditos de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego.

III. Limitaciones al alcance

No obstante lo expresado precedentemente, a continuación se describen las limitaciones advertidas en el desarrollo de la tarea:

- **Escaso periodo de tiempo**, ello atento que si bien el Artículo 11° de la Ley 1302 asignó a este Tribunal de Cuentas la tarea de determinar y certificar las acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, en el plazo de ciento cincuenta (150) días corridos a partir de su sanción, prorrogables por otro plazo igual, debido a la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el COVID-19, se declaró la emergencia a nivel Nacional mediante el Decreto NU N.° 2020-260-APN-PTE y su consecuente adhesión en esta provincia mediante el Decreto provincial N.° 465/2020, por el cual se fijó el plazo de emergencia por el término de UN (1) año desde su firma (5/03/2020), prorrogable de persistir la situación epidemiológica.

Paralelamente a ello, mediante el Decreto provincial N.° 467/2020, el Sr. Gobernador de la Provincia declaró en el ámbito de la Administración Pública centralizada y descentralizada, asueto administrativo con suspensión de plazos, entre los días 16 y 31 de marzo del corriente año.

En dicho contexto, el Tribunal de Cuentas tomó medidas en idéntico sentido a fin de proteger la salud de los trabajadores y de la población en general, emitiendo la Resolución Plenaria N.° 54/2020 por la que se dispuso la Feria Administrativa Extraordinaria por el mismo plazo que el expuesto en el párrafo anterior, disponiendo además que mientras dure ésta, se suspenden todos los plazos y las actividades que lleva adelante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Posteriormente, cuando las circunstancias lo permitieron, y resultaron aprobados los Protocolos de "Covid-19 - Trabajo y Prevención", de "Personal afectado al cumplimiento de tareas de manera presencial" y de "Comunicación Electrónica y Trabajo Remoto", mediante Resolución Plenaria N.° 67/2020, se dispuso la reanudación de los plazos administrativos a partir del día siguiente de su emisión, es decir, a partir del 08 de Junio de 2020; con lo cual, la Feria Extraordinaria de este Organismo de Control se extendió por ochenta y cuatro (84) días.

Por último, mediante la Resolución Plenaria N.° 85/2020 de fecha 13 de Julio de 2020, el Plenario de Miembros distingue en el artículo 11° de la Ley 1302, que se fija un plazo de 150 días prorrogables por un término igual, para la determinación y certificación de las acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, por lo que el vencimiento del plazo asignado por la Ley para la culminación de esta tarea encomendada, sin considerar la suspensión de plazos arriba señalada (84 días), se producirá el día 29 de octubre de 2020 y resuelve en su Artículo 3° "*Disponer que el Informe Final sea elevado al Vocal de Auditoría CPN Hugo Sebastián PANI el día 1 de octubre del corriente año*", contando así este equipo de trabajo con tan solo 79 días corridos.

Además, en lo que respecta a la Caja de Previsión Social, mediante Circular N.° 01/2020, el Departamento Altas y Control notificó a sus agentes la

obligatoriedad de aislamiento preventivo para todo el personal y grupo conviviente desde el 23 de Julio al 05 de Agosto inclusive del corriente año, eximiendo a los mismos a prestar servicios de modo presencial en los edificios, tanto en la ciudad de Rio Grande como en Ushuaia, según lo recomendado por la Dirección de Epidemiología de la Provincia a efectos de identificar y aislar posibles focos de contagios del virus SARS-COV-2 en la institución.

Así las cosas, mediante Circular de Presidencia N.º 002/2020, el Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia, resolvió asignar tareas bajo la modalidad de teletrabajo a los agentes dependientes del Órgano de control que presten servicios en la Caja de Previsión Social de la Provincia. Situación extraordinaria que afectó nuevamente durante 15 días, las tareas de este equipo de trabajo.

IV. Marco Normativo

Se detalla a continuación el marco normativo relevado en esta primera etapa:

•Ley Provincial N.º 561 – Régimen de Jubilaciones y Pensiones para el personal de los tres Poderes del Estado.

•Ley Provincial N.º 711 – Veteranos de Guerra de Malvinas – Régimen de Jubilación Ordinaria a cargo del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (IPAUSS): Creación.

•Ley Provincial N.º 1068 – Emergencia del Sistema de Seguridad Social.

•Ley Provincial N.º 1069 – Ley impositiva ejercicio 1999. Modificación. Fondo de financiamiento para el sistema previsional. Alícuota adicional.

•Ley Provincial N.º 1070 – Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego (CPSPTF): Creación.

•Ley Provincial N.º 1076 – Régimen de Jubilaciones y Pensiones para el personal de los tres Poderes del Estado. Modificación.

•Ley Provincial N.º 1190 – Prórroga emergencia del sistema de seguridad social.

- Ley Provincial N.º 1192 – Ley impositiva. Modificación.

•Ley Provincial N.º 1210 – Régimen de Jubilaciones y Pensiones para el personal de los tres Poderes del Estado. Modificación.

•Ley Provincial N.º 1302 – Ley de sustentabilidad y fortalecimiento del Sistema de Previsión Social de la Provincia.

- Decreto Provincial N.º 1644/16 – Reglamentario Articulo 18, 21, 22 y 24 de la Ley Provincial N.º 1068.

- Resolución N.º 460/07 (IPAUSS) – Procedimiento para la imputación de los pagos a cuenta efectuados por los organismos adheridos al sistema y las normas complementarias para la liquidación de intereses por mora.

- Resolución N.º 36/18 (CPSPTF) – Reglamento de administración de las cuentas corrientes de los organismos y de imputación de los pagos y normas complementarias para la liquidación de accesorios por mora.

- Resolución Directorio CPSPTF N.º 0004/17 y N.º 120/19 Organigrama, estructura funcional y misiones y funciones de la Caja de Previsión Social de la Provincia.

V. Procedimientos aplicados

A fin de desarrollar las tareas de relevamiento, el 13/07/2020 se solicitó directamente al Presidente de la Caja de Previsión Social de la Provincia, C.P. Leonardo GÓMEZ mediante Nota Externa N.º 837/2020 Letra TCP – C.A., información sobre los sistemas involucrados en los circuitos de ingreso de declaración jurada, cobranzas, registración e imputación, indicando los sistemas informáticos utilizados, como así también, áreas involucradas, responsables, misiones y funciones de cada una de ellas, normativa aplicable y procedimientos de control interno, sistema informático y soporte involucrados en las distintas etapas de los circuitos mencionados, intervención de Auditoria Interna y política de seguridad de datos e información utilizado.

Asimismo, mediante Nota Externa N.º 1018/2020 Letra: TCP – C.A. se requirió al Director General Contable, información respecto a las áreas y personal involucrado en la gestión de créditos de la Institución, indicando acerca de la existencia o no de Manual de Procedimientos y Manual de Misiones y Funciones,

adjuntando toda la documentación respaldatoria como Organigrama institucional, Estructura Funcional y Manual de Procedimientos o Misiones y Funciones vigentes.

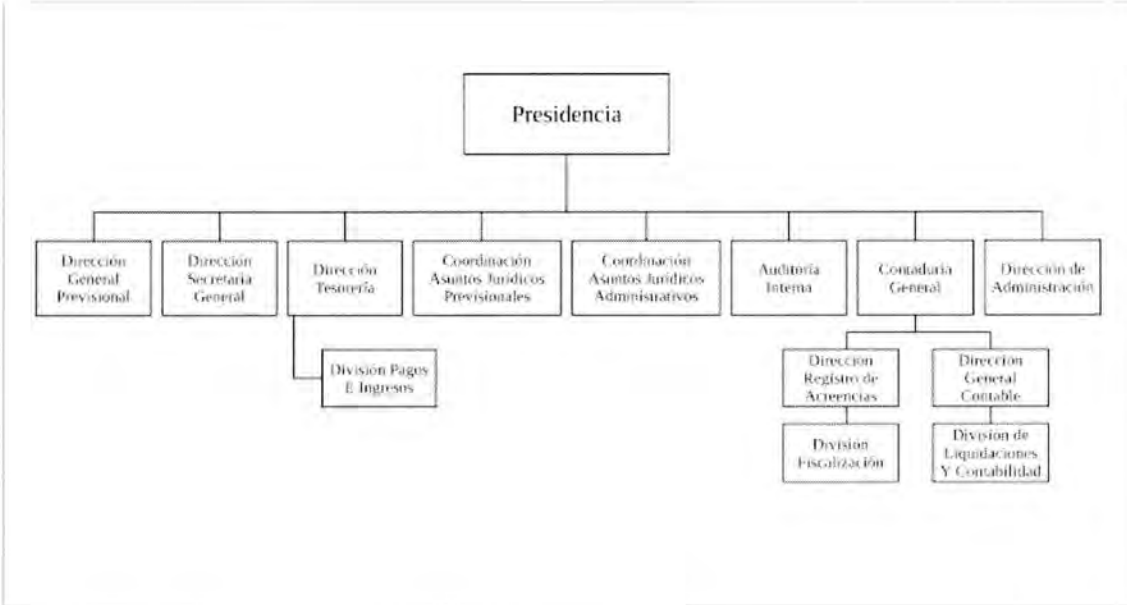
Además, este equipo de trabajo, realizó reuniones informales con el personal a cargo de la Dirección General Contable y Dirección Registro de Acreencias, a fin de obtener datos adicionales para conocer más acabadamente los sectores involucrados en la gestión de créditos de la Caja de Previsión Social de la Provincia.

VI. Resultados de los procedimientos aplicados

Como respuesta al requerimiento efectuado mediante Nota Externa N.º 1018/2020 Letra TCP – C.A., el 13/08/2020 se recepcionó Nota N.º 43/2020 Letra: Presidencia – CPSPTF suscripta por el C.P. Guillermo Jose ECHAZU, en carácter de Contador General de la Caja de Previsión Social de la Provincia, en la que se adjunta Resolución Directorio CPSPTF N.º 120/2019 donde consta organigrama, misiones y funciones de la Institución.

Tomado conocimiento de la fecha de emisión de la resolución mencionada anteriormente, 28 de Noviembre de 2019, se solicitó informalmente la Resolución Directorio N.º 04/17 que aprobó el organigrama, estructura funcional, misiones y funciones de la Caja de Previsión Social de la Provincia vigente durante el período que abarca la presente certificación.

La mentada resolución aprobó el Organigrama de la Caja de Previsión Social de la Provincia, que a continuación se expone, con vigencia desde el 06 de Febrero 2017 hasta Noviembre 2019.



En relación a la estructura funcional de las áreas involucradas en el circuito de ingreso de declaración jurada, cobranzas, registración e imputación, la resolución estableció:

1. Presidencia (Autoridad superior)

1.3. Dirección de Tesorería (Personal Planta Permanente y Transitoria)

1.3.1. División de Pagos e Ingresos (Personal Planta Permanente y Transitoria)

1.8. Contaduría General (Personal de Gabinete)

1.8.1. Dirección Registro de Acreencias (Personal Planta Permanente y Transitoria)

1.8.1.1. División Fiscalización (Personal Planta Permanente y Transitoria)

1.8.2. Dirección General Contable (Personal Planta Permanente y Transitoria)

1.8.2.1. División Liquidaciones y Contabilidad (Personal Planta Permanente y Transitoria)

A continuación se transcribe la misión y funciones de las áreas involucradas en los circuitos bajo análisis:

"1.3 Dirección de Tesorería

Dependencia Funcional: Presidencia

Misión:

Organizará la información de ingresos y egresos que configuran el flujo de fondos de la Institución, coordinará las tareas de pago y recepción de fondos y serán responsables de la custodia de los valores y disponibilidades de la Caja de Previsión Social.

Funciones:

a) Centralizar la información de ingreso y egresos del área para su comunicación a las autoridades superiores.

b) Centralizar la información sobre recaudaciones de los distintos conceptos.

c) Suministrar los informes que le sean requeridos por las autoridades superiores.

d) Poner a debido resguardo los fondos y/o títulos y valores y/o pólizas de garantía y/o cualquier otra reserva en moneda o caución y/o documentación general referente a su área (se trate de documentos recibidos en garantía u otros como la guarda de expedientes) que reciba para su custodia.

e) Fijar los pagos a efectuar, de acuerdo a las disponibilidades financieras y a las regulaciones de áreas superiores (Cronogramas de Pago, Vencimientos, Etc.)

f) Coordinar conjuntamente con el Jefe de División, la fecha de cancelación de los mismos.

g) Ser responsable de solicitar la confección de los instrumentos necesarios para el registro de movimientos excepcionales.

h) Efectuar las transferencias internas de los distintos conceptos abonados por los Organismos a las cuentas Patrimoniales.

i) Proceder a la apertura de cuentas previstas en el sistema bancario, como así también su cierre en el caso que sea necesario

j) Verificar que se efectúe la rúbrica de las hojas móviles y/o de los libros banco para el registro contable.

k) Realizar las inversiones autorizadas.

I) Administrar la información para efectuar la conciliación mensual de todas las cuentas corrientes y/o similares.

m) Administrar la información sobre los valores depositados a Plazo Fijo, efectuando los diligenciamientos correspondientes para constitución, renovación o cobro.

n) Verificar la viabilidad de efectuar la salida de valores que se encuentren impagos por vencimiento o rechazo bancario. Solicitará la documentación necesaria para actuar, según cada caso.

o) Firmar los formularios de libre de deuda que soliciten intervención del área.

p) Firmar la conformidad de las rendiciones de movilidad y otros gastos realizados por el personal de Tesorería

q) Avalar la información vertida en el detalle de saldos diarios, mediante el cual notificará a las autoridades.

r) Verificar que, al finalizar cada periodo mensual, las cuentas administradas se encuentren correctamente registradas, tanto en el sistema informático, como en los libros banco, y en los instrumentos administrativos recepcionados, según el caso.

s) Solicitar información y/o documentación a las áreas que corresponda cuando lo necesitare.

t) Proponer las modificaciones que considere convenientes en los programas habilitados o a habilitarse para efectuar las registraciones que le competen.

u) Proponer la implementación de firmas y convenios bancarios o de otra naturaleza que crea necesarios para agilizarlos sistemas de pagos, recaudaciones, e información bancaria.

v) Certificar copias de la documentación, de la información de la cual haya intervenido el área.

w) Verificar la información de ingresos y egresos, administrada por el Jefe de División, para su posterior rendición al área que corresponde.

x) Disponer la afectación necesaria de los agentes que se desempeñan en el área de Tesorería, para llevar a cabo las funciones que la jornada requiera.

y) Firmar los documentos que den salida a los valores, en forma conjunta con otro agente del área.

z) Autorizar las licencias permisos de salida del personal de la Tesorería.

aa) Confeccionar de la DDJJ referentes a información de área a requerimiento de organismos de control.

bb) Recomendar la incorporación de personal para el caso de emergencias, incremento del volumen de tareas 0 ausencias prolongadas del personal estable de área.

cc) Promover la capacitación del personal a su cargo.

dd) Proponer las modificaciones necesarias a los circuitos administrativos, a los procedimientos internos o a cualquier otro aspecto del trabajo diario para mejorar el cumplimiento de las misiones y funciones de la Tesorería.

1.3.1 División Pagos e Ingresos

Dependencia Funcional: Dirección de Tesorería.

Misión:

Dará cumplimiento a las obligaciones contraídas por la Caja y centralizará las recaudaciones de la misma, con la intervención previa del Director.

Funciones:

a) Verificar la viabilidad de efectuar los pagos indicados para el día, según el saldo disponible y el cúmulo de obligaciones que se encuentren pendientes dentro del área.

b) Proceder al pago de Jubilaciones y Pensiones de acuerdo a modalidad indicada por autoridades superiores respecto a cronogramas, montos, beneficiarios alcanzados, etc.

c) Llevar registro de pagos de descuentos judiciales, Aportes y Contribuciones y todo otro concepto incluido en la liquidación mensual de Haberes Pasivos y Activos.

d) Liberar de acuerdo a los informes de área previsional los haberes pasivos retenidos.

e) Efectuar los registros de los movimientos contables en el libro banco.

f) Verificar los ingresos que se produzcan en todas las cuentas administradas por la Tesorería.

g) Registrar todos los movimientos de ingresos y egresos que se produzcan en cada una de las cuentas corrientes y/o similares habilitadas.

h) Efectuar los reclamos necesarios a las a las entidades bancarias correspondientes, de existir diferencias sobre los movimientos efectuados por el banco.

i) Confeccionar las rendiciones de ingresos de toda la documentación recibida y registrada en el sistema.

j) Exigir la documentación habilitante cuando los pagos se efectúen a apoderados o mandatarios. En todos los casos, exigirá número de cuenta bancaria, extendida por el banco emisor, y toda la información necesaria para efectuar las transferencias requeridas.

k) Llevar el registro de los datos bancarios de los proveedores registrados.

I) Ser responsable del archivo de toda la documentación referente a su área.

m) Suministrar los informes que le sean requeridos por la Dirección de Tesorería.

n) Verificar que todas las obligaciones estén conformadas por la autoridad que corresponda y cuenten con la documentación correspondiente.

0) Verificar que todos los pagos efectuados, contengan los comprobantes respaldatorios o la conformidad pertinente, según el caso.

p) Verificar que se efectúen las rendiciones de toda la documentación sobre los pagos efectuados a proveedores y prestadores.

q) Suministrar información de los pendientes de pago, y de los pagos efectuados

r) Firmar los documentos que den salida a los valores, en forma conjunta con otro agente del área.

s) Ser responsable del control de stock de chequeras y/o formularios de débitos de todas las cuentas habilitadas.

t) Ser responsable de efectuar el pago y registro quincenal y mensual de los Ingresos Brutos, según la cuenta.

u) Solicitar las transferencias de fondos y realizará el pago de Pensión Fueguina de Arraigo.

v) Verificar que se efectúen las notificaciones por correo postal, de los comprobantes emitidos por la retención de Ingresos Brutos a los proveedores que residan fuera de la Provincia.

w) Disponer la afectación necesaria de agentes del área para llevar a cabo las funciones bancarias que la jornada requiera.

x) Confeccionar los Partes Diarios.

y) Reemplazar en sus funciones al Director de Tesorería en caso de ausencia del mismo.

1.8 Contaduría General

Dependencia Funcional: Presidencia

Supervisa:

- Dirección Registro de Acreencias

- Dirección General Contable

Misión:

Intervenir en todo hecho económico que afecte o pueda afectar al patrimonio de la Caja de Previsión Social por lo cual deberá organizar el sistema integrado por el conjunto de principios, órganos, normas y procedimientos técnicos utilizados para recopilar, valuar, procesar y exponer los hechos económicos.

Controlar las actividades económicas y/o financieras que tengan por objeto la obtención de rentas o beneficios sobre los activos del Instituto, según la política de inversiones dispuestas por el Directorio.

Fiscalizar en el aspecto económico el cumplimiento de las obligaciones legales que corresponden a los distintos empleados adheridos al sistema previsional. Gestionar la Cobranza de las acreencias que surjan de los afiliados al sistema.

Funciones:

a) Preparar la Cuenta General del Ejercicio.

b) Elaborar el proyecto de presupuesto anual de recursos y gastos.

c) Verificar la rendición mensual de movimientos de caja y comprobantes respectivos.

d) Coordinar las distintas Direcciones y Divisiones que de él dependan.

e) Confeccionar los proyectos de resolución relativos a su área.

f) Elaborar los circuitos administrativos relativos a su área y supervisará su cumplimiento.

g) Elaborar conjuntamente con el área de informática los sistemas de información relativos a su área.

h) Ejercer el control interno relativo a los temas de su competencia para controlar la correcta registración, formulando juicio de mérito acerca de la documentación respectiva.

i) Dictar las normas necesarias para el buen funcionamiento de su área y en caso de incumplimiento de las mismas podrá paralizar el curso de la documentación que no se ajuste a las mismas, devolviéndola a la oficina remitente.

j) Elaborar y/o evaluará los proyectos de inversión que le sean requeridos o remitidos.

k) Aprobar a nivel interno el Plan y Manual de Cuentas Contables, efectuando las modificaciones y restructuraciones del mismo.

I) Determinar y/o certificará los temas concernientes a su área y las copias de la documentación que tenga a la vista.

m) Asignar al personal dependiente de su área, las tareas y cometidos que estime convenientes así como, dispondrá de la rotación del mismo.

n) Intervenir en las órdenes de pago y libramientos de fondos para remitir a la Tesorería. Intervendrá en el cronograma de cobranzas y pagos proyectados y, en la indicación de las fechas de efectivo pago de acuerdo a las disponibilidades de fondos previstas, pudiendo realizar todas las modificaciones necesarias a las mismas cuando las circunstancias lo requieran, dando intervención al Presidente en todos los casos.

1.8.1 Dirección Registro de Acreencias

Dependencia Funcional: *Contaduría General*

Supervisa:

- División Fiscalización

Misión:

Mantener actualizadas las cuentas contables de Créditos a favor de la Caja, que por distintos conceptos posea, por los conceptos de aportes y contribuciones y/o cualquier otro concepto que surja en virtud de las diferentes leyes en vigencia.

Asimismo efectuará la Imputación definitiva de los pagos realizados por organismos y otras instituciones, y por los afiliados con aplicación de la normativa vigente, en relación a la misión anterior.

Funciones:

a) Proponer los circuitos que estime necesario para la obtención y registro de la información, a los efectos de obtener la información en tiempo y forma.

b) Coordinar con el área de informática del organismo la registración de las cuentas contables a su cargo, a los efectos de sistematizar las cuentas corrientes de cada uno de los deudores, para con la Caja, procurando en particular el desarrollo de la página Web de alta de las DDJJ de los organismos empleadores de la Provincia.

c) Fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones legales que cada uno de los organismos adheridos al sistema tiene para con el Instituto.

d) Trabajar en forma coordinada con los aportantes al sistema, a fin de determinar eventuales desvíos en el cumplimiento de las normas sobre aportes y contribuciones, coordinando con el personal a su cargo.

e) En base a la información remitida por cada organismo u obtenida por lo establecido en el punto anterior, efectuar el devengamiento contable de los aportes y contribuciones, llevando registro analítico de los mismos.

f) Llevar registro analítico del estado de las cuentas por cobrar de cualquier origen.

g) Liquidar los intereses que correspondan en función de normas legales o cláusulas contractuales.

h) Efectuar la imputación definitiva de los pagos realizados por organismos y otras instituciones con aplicación de la normativa vigente.

i) Determinar las deudas que por distintos conceptos mantengan los organismos y otras instituciones, elaborando y elevando periódicamente informes técnicos sobre el estado y evolución de las mismas.

j) Mantener un archivo actualizado de leyes, decretos, disposiciones, resoluciones, normas y otros que sean de aplicación en el área.

k) Mantener actualizada las cuentas contables de Créditos a favor de la Caja, de los distintos organismos, por los conceptos de aportes y contribuciones y/o cualquier otro concepto que surja en virtud de las diferentes leyes en vigencia.

l) Efectuar la Imputación definitiva, en la etapa de la ejecución de Recursos Percibidos, en relación a la función anterior.

1.8.1.1 División Fiscalización

Dependencia Funcional: *Dirección Registro de Acreencias*

Misión:

Colaborar con la Dirección Registro de Acreencias en el control de las registraciones a favor de la Caja de los aportes y contribuciones y/o cualquier otro concepto que surja de las diferentes leyes en vigencia, debiendo efectuar los controles en cada organismo para determinar la veracidad en la información.

Funciones:

a) Coordinar con el área de informática del Instituto la registración de las cuentas contables a su cargo, a los efectos de sistematizar las acreencias previsionales.

b) Fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones legales que cada uno de los organismos adheridos al sistema previsional tiene para con el instituto.

c) Trabajar en forma coordinada con los aportantes al sistema previsional, a fin de determinar eventuales desvíos en el cumplimiento de las normas sobre aportes y contribuciones, coordinando con el personal a su cargo.

d) Efectuar el devengamiento contable de los aportes y contribuciones, llevando registro analítico de los mismos, en base a la información remitida por cada organismo u obtenida por lo establecido en el punto anterior del sistema previsional a través de la página Web.

e) Llevar registro analítico del estado de las cuentas por cobrar de cualquier origen, en tanto las mismas correspondan a organismos que aportan al sistema previsional.

f) Determinar las deudas que por distintos conceptos mantengan los organismos y otras instituciones, elaborando y elevando periódicamente informes técnicos sobre el estado y evolución de las mismas, relacionadas con el sistema previsional.

g) Analizar los legajos/expedientes de los créditos en mora.

h) Efectuar el seguimiento de acreencias en mora procediendo con la primera intimación a través del superior jerárquico que corresponda.

i) Informar del resultado del seguimiento y gestión de recupero a la Contaduría General para su posterior giro al área legal, en caso de corresponder el inicio de las acciones legales para su cobro.

j) Informar mensualmente sobre el estado de cada una de las acreencias a favor de la Caja de Previsión la Dirección General Contable.

k) Extender los correspondientes certificados de Libre Deuda al afiliado que así lo solicitare, verificando a través de los soportes correspondientes, el estado de su deuda, de existir la misma.

l) Planificar, organizar y ejecutar las tareas operativas de control en cada organismo, a través del Cuerpo de Inspectores que se nombrarán.

1.8.2. Dirección General Contable

Dependencia funcional: *Contaduría General*

Supervisa:

- División Liquidaciones y Contabilidad

Misión:

Intervenir en el diseño, implementación y mantenimiento del Sistema de Información Financiera que permita conocer la gestión presupuestaria, de caja y patrimonio y los resultados operativos, económicos y financieros de la Caja.

Llevar el control del presupuesto de gastos y recursos del organismo, en sus distintas etapas en función de las normas vigentes. Controlar las Rendiciones de ingresos y gastos que en forma periódica correspondan presentar ante los organismos de control.

Funciones:

a) Mantener controles sobre los saldos de cada partida de la contabilidad presupuestaria de gastos y recursos, efectuando las proyecciones necesarias para prever eventuales desvíos proponiendo las correcciones pertinentes.

b) Supervisar la registración en la Contabilidad Patrimonial por partida doble mediante el registro unificado, valuación y exposición de los hechos económicos que afecten o puedan afectar el patrimonio del Instituto.

c) Supervisar los registros contables que en forma descentralizada corresponda implementar en otras áreas, coordinando con el área de informática la automatización de los mismos.

d) Supervisar la elaboración de las rendiciones de cuentas del organismo recopilando y revisando la consistencia e integración de la documentación respaldatoria.

e) Elaborar y elevar a la Contaduría General la Cuenta de Inversión del Ejercicio, solicitando para ello la colaboración e información de las demás áreas de la Caja.

f) Elaborar y elevar en tiempo y forma, ala Contaduría General el proyecto de presupuesto de la institución, para ello contará con la colaboración de las demás áreas de la Caja.

g) Confeccionar los Estados Contables e Información Complementaria.

h) Confeccionar los proyectos de Resolución relativos a su área.

i) Elaborar y propondrá criterios, normas, estados y/o registros y metodologías que corresponde aplicar en relación al sistema de contabilidad.

j) Colaborar con la Contaduría General en la elaboración de circuitos administrativos, sistema de información, planes y manuales de cuentas entre otros, dictando las normas y procedimientos necesarios para el buen funcionamiento de su área y para la obtención de información económica y financiera de las demás en caso de incumplimiento de las mismas podrá paralizar el curso de la documentación que no se ajuste a las mismas, devolviéndola al área pertinente.

k) Efectuar la presentación de la Declaración jurada ante la Agencia de Recaudación Estatal Fueguina -AREF (ex DGR).

l) Mantener un archivo actualizado de Leyes, Decretos, Disposiciones, Resoluciones, Normas u otros que sean de aplicación en el área. Dictaminará y/o certificará los temas concemientes a su área y las copias de la documentación que tenga a la vista.

m) Asignar al personal dependiente de sus áreas, las tareas y cometidos que estime conveniente así como dispondrá de la rotación del mismo.

n) Asesorar a la Contaduría General en los temas que le competen, para lo cual tendrá acceso a todas las consultas del sistema, de las operaciones que impacten en las distintas etapas del gasto, de ingresos y de la contabilidad patrimonial.

1.8.2.1. División Liquidaciones y Contabilidad

Dependencia Funcional: *Dirección General Contable*

Misión:

Controlar la documentación recibida, verificando la concordancia de lo registrado en el expediente y/o documentación con el correspondiente trámite. Efectuar el seguimiento y control de los anticipos emitidos por cualquier concepto. Efectuar la liquidación del expediente en caso de corresponder. Llevar el registro de las rendiciones efectuadas por Tesorería.

Funciones:

a) Controlar en cada trámite las distintas etapas registradas, verificando el cumplimiento de las normas legales.

b) Verificar la intervención de la Unidad de Auditoría Interna y dará la debida intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia en todas las actuaciones que correspondan conforme a las normas vigentes.

c) Llevar el saldo de los anticipos que por cualquier concepto emita el organismo, por lo que deberá llevar un registro de los otorgados y de los cancelados, tanto por ingresos como por aprobación de las rendiciones.

d) Coordinar con las áreas a su cargo para el cumplimiento de las misiones y funciones.

e) Asistir a las diferentes áreas del organismo en la registración de las distintas etapas del gasto.

f) Confeccionar los proyectos de actos administrativos relativos a los temas de su incumbencia.

g) Elaborar los informes y/o agregará la documentación necesaria a los fines de contestar las observaciones y/o recomendaciones formuladas por los organismos de control que sean competencia de su área.

h) Llevar el control del presupuesto de gastos y recursos del organismo, en sus distintas etapas en función de las normas vigentes.

i) Efectuar la declaración jurada para ser presentada ante la Agencia de Recaudación Estatal Fueguina - AREF (ex DGR), debiendo remitir la misma a la Dirección General Contable para su intervención."

Como respuesta al requerimiento efectuado mediante Nota Externa N.º 837/2020 Letra TCP – C.A., el 20/07/2020 se recepcionó Nota N.º 90/2020 Letra: Presidencia – CPSPTF suscripta por el C.P. Leonardo GÓMEZ, en carácter de Presidente de la Caja de Previsión Social de la Provincia, adjuntado:

- Nota N.º 39/2020 Letra: Contaduría General, suscripta por el C.P. Guillermo ECHAZU, Contador General de la Caja de Previsión Social de la Provincia.

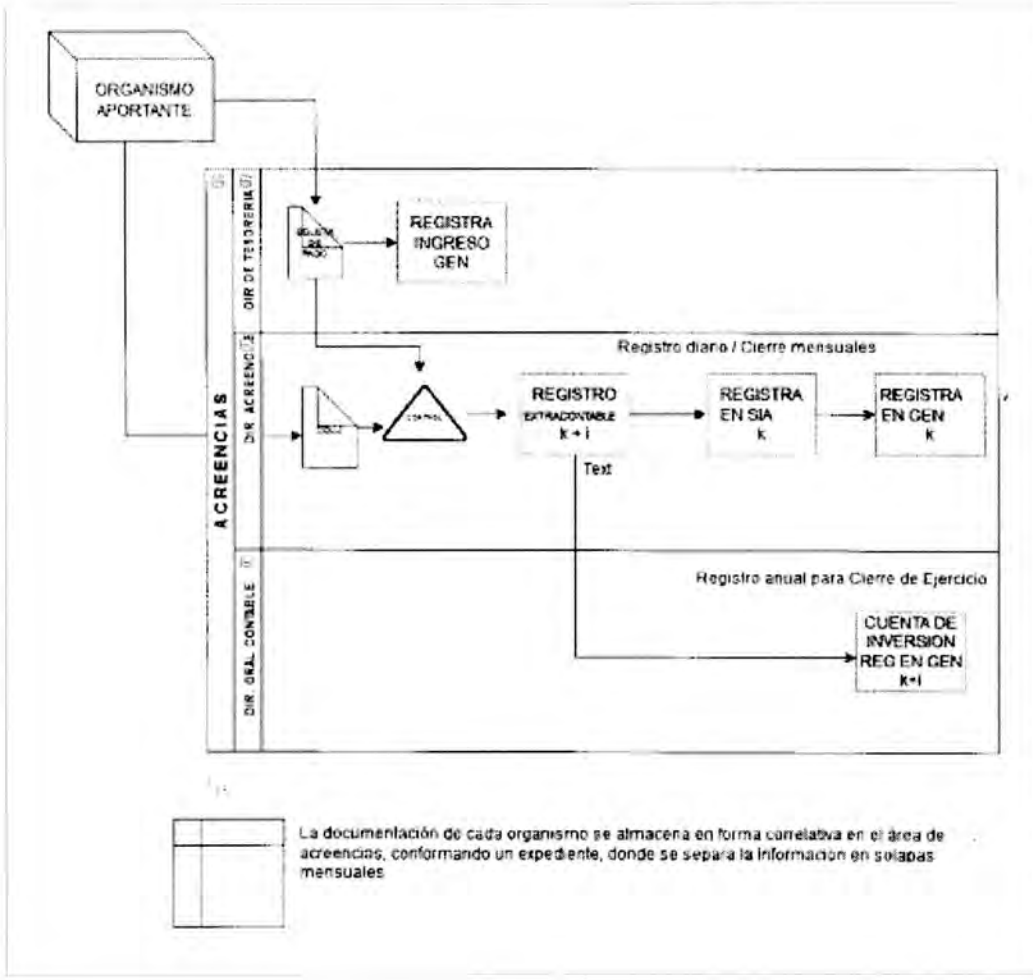
- Nota N.º 23/2020 Letra: CPSPTF – División Informática, suscripta por Teresa CRINITI, Jefe División Informática de la Caja de Previsión Social de la Provincia.

En respuesta al requerimiento 1) efectuado; "*Informe pormenorizado de los sistemas involucrados en los circuitos de ingreso de declaración jurada de aportes, contribuciones y todo otro concepto presentada por los distintos organismos aportantes a la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, cobranzas, registración e imputación, indicando los sistemas informáticos utilizados en cada etapa*", el Contador General de la Caja de Previsión Social de la Provincia informó que el circuito de ingresos de la institución se divide en dos etapas: 1) cobranza y 2) registración e imputación. Ademas, agregó:

En la etapa de cobranza, se recibe la información de la acreditación de fondos externos y se registra en el sistema informático de la institución, por medio del GEN FINANCIERO.

En la segunda etapa, se procede a hacer la registración contable y la imputación y/o afectación de las acreencias a los conceptos de aportes y contribuciones, y otros conceptos especiales, identificados por organismos y periodos, utilizando como herramientas informáticas los programas SIA y GEN FINANCIERO , y a modo de soporte, planillas de calculo extra contables donde se individualizan y calculan el estado de las acreencias por Organismo aportante.

A los fines de clarificar la identificación de los ingresos, adjuntó cursograma de registración de cobranza desde el momento que toma conocimiento la institución:



En respuesta al requerimiento 2) efectuado, *"En relación a los circuitos anteriores, informar detalladamente las áreas involucradas, responsables y misiones y funciones de cada una de ellas, adjuntado los actos administrativos de aprobación correspondientes"*, el Contador General de la Caja de Previsión Social de la Provincia informó que las áreas involucradas son:

- Dirección General de Tesorería
- Dirección de Acreencias
- Dirección General de Contabilidad

y que las misiones y funciones designadas se encuentran plasmadas en la Resoluciones de Directorio N.º 04/17 y 106/18.

En respuesta al requerimiento 3) efectuado, *"Normativa aplicable en los circuitos mencionados en el punto 1: declaración jurada, cobranzas, registro e imputación"*, el Contador General expresó que la normativa aplicable que respaldan los circuitos de cobranzas y registración mencionados en el punto 1 son las Resoluciones de Directorio N.º 460/17 (IPAUSS) y 36/18 (CPSPTF) y adjuntó las mismas.

En respuesta al requerimiento 4) efectuado, *"Procedimientos de control interno involucrados en las distintas etapas de los circuitos mencionados en el punto 1"*, el Contador General informó que se realizan controles por oposición y cruzamiento de información con la Tesorería General, velando por el cumplimiento de las resoluciones mencionadas anteriormente.

En respuesta al requerimiento 5) efectuado, *"Intervención de Auditoria Interna"*, el Contador General informó: *"En el proceso de cobranza y registración de acreencias, no interviene en forma directa y regular la Auditoria Interna , ya que para los ingresos no procede la intervención previa de las actuaciones, pero si, este Órgano de Control interno cuenta con las herramientas informáticas pertinentes para verificar en el momento o etapa que dispusiera. La intervención fehaciente del control de las acreencias de la Auditoria Interna, queda reflejada con el informe de Auditoria sobre la Cuenta de Inversión, Cuenta General del Ejercicio y Estados Contables anuales."*

En respuesta al requerimiento 6) efectuado, *"Sistema informático y soporte utilizado en cada una de las etapas de los circuitos mencionados en el punto 1"*, el Contador General reiteró que los sistemas utilizados son el GEN FINANCIERO y SIA.

En respuesta al requerimiento 7) efectuado, *"Política de seguridad de datos e información utilizado"*, la Jefe División Informática, Teresa CRINITI, informó:

"La Caja de Previsión Social actualmente cuenta con dos sistemas informáticos, el primero de desarrollo propio que administra la parte previsional y el registro de actos administrativos. El segundo sistema con el que cuenta la Caja es el desarrollado por la UTE NómadeSoft-Tekhne, que se divide en Recursos Humanos, Piezas Administrativas (Expedientes), Financiero, provistos por la empresa NómadeSoft (GEN) y Declaraciones Juradas de Organismos aportantes, Cuneta Corriente y Determinación del Derecho, provisto por la empresa Tekhne (SIA).

En todos los casos, el ingreso al sistema es a través de usuario y clave.

Cada usuario posee asociado uno o más perfiles que le permiten acceder a diferentes opciones del sistema. Los usuarios y accesos otorgados a cada uno está solicitado por el responsable del área, estableciendo a que opciones debe acceder y con qué característica (solo consulta o posibilidad de dar de alta o modificar).

Tanto los sistemas SIA como GEN están configurados en máquinas virtuales independientes quedando:

- *SIA-APP, donde se ejecutan las aplicaciones de los sistemas de "Cuenta Corriente" y "Determinación del Derecho". SIA-DB, donde están las bases de datos.*

- *GEN-APP, donde corren los sistemas Financiero, Previsional, Expedientes y RRHH. GEN-DB, donde esta el motor de base de datos.*

Estas cuatro máquinas virtuales corren sobre sistema operativo GNU/Linux, las aplicaciones están hechas en GeneXus JAVA y se ejecutan sobre Apache Tomcat. Las bases de datos son relacionales y corren sobre el motor PostgreSQL.

El motor de base de datos trabaja en un modelo de cliente servidor, por lo que unicamente pueden acceder a los datos los usuarios que hayan sido habilitados previamente para tal fin, con una configuración de acceso especifica sobre que datos puede ver y si puede hacer modificaciones o no. Así mismo, cada usuario tiene especificado una computadora desde donde va a conectarse, que le otorga una capa más de seguridad al acceso.

Las bases de datos están configuradas para que únicamente se pueda acceder desde equipos definidos explícitamente con usuarios y permisos específicos para garantizar la integridad de los datos. Las bases de datos son respaldadas diariamente en otros equipos en caso de un imprevisto y necesidad de recuperación de datos.

Cada acceso a las bases de datos queda registrado en la auditoria de los sistemas y en los registros del motor de base de datos.

Los sistemas SIA y GEN tienen un sistema de login para acceder a las distintas funcionalidades según el perfil de permisos que se hayan definido previamente y ese 'nombre de usuario' se registra en todos los movimientos que se realicen en el sistema (altas, bajas, modificaciones, consultas, etc), además de la fecha y hora de realización.

Para mayor seguridad además de las Bases de Datos, también se realiza un respaldo de las máquinas virtuales.

En el año 2018 se adquirió la herramienta de análisis de datos QlikSense. Esta permite obtener, analizar y mostrar datos de los sistemas sin que sean alterados en una única visualización. La información procesada se obtiene directamente de las tablas de datos de cada base. La actualización de los tableros o cuadros es automática, realizando una actualización diaria, semanal o mensual según la variación de los datos.

Para la Contaduría General se diseñaron tableros de Recursos, Cuenta Corriente y Ejecución presupuestaria, actualizándose automáticamente todas las noches, o cuando el usuario lo desea, con información recuperada desde los sistemas GEN Financiero y SIA Cuenta Corriente, con el objetivo de facilitar los controles y cuadros necesarios para la gestión del área, al utilizar dos módulos distintos con sus propias registraciones, y la necesidad de impactar uno en el otro.

De esta forma se puede realizar un análisis de la información sin permitir en ningún momento su modificación y evitando la fragmentación propia de la interface de los sistemas. También, a partir de esta herramienta, se puede constatar que la información registrada como Declaración Jurada de cada Organismo, que se ingresa a través del módulo de Organismos Adheridos (SIA), se

refleja correctamente en los movimientos presupuestarios y contables del Financiero (GEN).

VII. Conclusiones

Con las importantes limitaciones informadas en el apartado III del presente informe y respecto de los objetivos planteados de verificar la confiabilidad de la información que surgen de los registros de los sistemas involucrados en la gestión de acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego; constatar si los registros y la documentación analizada en su conjunto, reflejan razonablemente las operaciones de ingreso de declaraciones juradas de los organismos aportantes y cobranzas efectuadas en el período auditado; verificar los procesos y/o procedimientos administrativos del Organismo y verificar el cumplimiento de la normativa vigente aplicable en cada caso, se concluye que:

- Desde la última certificación realizada en el año 2016, se han verificado mejoras en los sistemas de registración de acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia, incorporando nuevos procedimientos y herramientas informáticas que disminuyen el riesgo inherente, razón por la cual, se mantienen los procedimientos establecidos mediante el Informe Contable N.° 185/2020, Letra: TCP-S.C.

- Asimismo, se recomienda incorporar en los procedimientos al servicio de Auditoria Interna, a fin de que efectúe un monitoreo permanente de la recaudación, acreditación y registración de los aportes y contribuciones como así también la puesta en vigor de la misión de la División de Fiscalización en cuanto

debe: "*Colaborar con la Dirección Registro de Acreencias en el control de las registraciones a favor de la Caja de los aportes y contribuciones y/o cualquier otro concepto que surja de las diferentes leyes en vigencia, debiendo efectuar los controles en cada organismo para determinar la veracidad en la información.*"

C.P. María Paula PARDO
AUDITORA FISCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. David BEHRENS
AUDITOR FISCAL
A/C de la Prosecretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia
28 OCT 2020
RECIBIÓ: Flavia Sabrina PUCHETA
Asistente Administrativa Contable
09:45 hs

"2020- Año del General Manuel Belgrano"

INFORME CONTABLE N.º 292/2020, Letra: TCP – C.A.

Expediente TCP – S.C. N.º 49/2020 caratulado: "S/CERTIFICACIÓN DE ACREENCIAS DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO".

ORGANISMO: OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.

Indice

1 - Título.....3
2 - Destinatario.....3
3 - Objeto.....3
4 - Alcance del trabajo.....4
5 - Limitaciones al alcance.....5
6 - Enfoques y estrategias.....8
7 - Procedimientos de auditoría realizados.....11
8 - Aclaraciones Previas.....13
9 - Conclusión.....14

1 - Título

Informe circunstanciado de determinación y certificación de acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego – Art. 11º Ley Provincial N.º 1302 correspondiente a la **Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego** al 27/12/2019.

2 - Destinatario

Sr. Auditor Fiscal A/C de la Secretaria Contable C.P. Rafael Anibal CHOREN.

3 - Objeto

El presente informe tiene por objeto dar acabado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 11º de la Ley Provincial N.º 1302, que reza: *"Instrúyase al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego para que en el plazo de ciento cincuenta (150) días corridos a partir de la sanción de la presente, prorrogables por el mismo plazo, determine y certifique las acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego a la fecha de sanción de la presente y desde la última certificación efectuada en virtud de la aplicación de la Ley provincial 1068. En el lapso de diez (10) días hábiles el Tribunal de Cuentas de la Provincia deberá remitir al Poder Ejecutivo de la Provincia, un informe detallado de la certificación de acreencias correspondientes de cada uno de los organismos comprendidos en el artículo que antecede."*

En virtud de lo expuesto en el párrafo anterior y en el marco de la Resolución Plenaria N.º 85/2020 de fecha 13/07/2020 que dispuso, en el ámbito de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego (CPSPTF), el inicio de una Auditoría Externa tendiente a determinar y certificar sus acreencias en los términos del Artículo 11º de la Ley provincial N.° 1302; de acuerdo con la planificación estipulada en el Informe Contable N.º 185/2020 Letra: TCP-SC, mediante el presente informe, el equipo de trabajo designado al efecto, determinó y certificó los saldos de las acreencias que posee la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego por todo concepto al 27/12/2019 por organismo aportante.

Las tareas fueron abordadas durante el período comprendido entre el 13 de Julio y el 1º de Octubre del corriente año, conforme surge de la establecido en el Artículo 3° de la Resolución Plenaria N.º 85/2020, asumiendo que la documentación e información de respaldo son legítimas y libres de fraude.

4 - Alcance del trabajo

La presente determinación y certificación de acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego establecida en el marco de la Ley Provincial N.º 1302 y Resolución Plenaria N.º 85/2020, se efectuó de conformidad con las normas particulares establecidas en la mentada ley, la Resolución IPAUSS N.º 460/2007, la Resolución CPSTF N.º 36/2018 y con las normas generales de auditoría establecidas en el Acuerdo Plenario TCP N.º 299/2002, Resolución Plenaria TCP N.º 243/2005, Resolución Técnica N.º 37 emitida por la FACPCE y toda otra normativa vigente aplicable a la materia objeto de estudio, implementando los procedimientos de auditoría, detallados en el punto 7 – Procedimientos de auditoría del presente informe.

El presente informe se refiere a las conclusiones arribadas acerca de las acreencias que posee la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego con la **Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego** al 27/12/2019, fecha de sanción de la Ley Provincial N.º 1302, como consecuencia de las tareas desarrolladas en virtud del objeto propuesto en el presente trabajo y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

5 - Limitaciones al alcance

No obstante lo expresado precedentemente, a continuación se describen las limitaciones advertidas en el desarrollo de las tareas:

- **Escaso período de tiempo**, ello atento que si bien el Artículo 11º de la Ley 1302 asignó a este Tribunal de Cuentas la tarea de determinar y certificar las acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, en el plazo de ciento cincuenta (150) días corridos a partir de su sanción, prorrogables por otro plazo igual, debido a la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el COVID-19, se declaró la emergencia a nivel Nacional mediante el Decreto NU N.° 2020-260-APN-PTE y su consecuente adhesión en esta provincia mediante el Decreto provincial N.° 465/2020, por el cual se fijó el plazo de emergencia por el término de un (1) año desde su firma (5/03/2020), prorrogable de persistir la situación epidemiológica.

Paralelamente a ello, mediante el Decreto provincial N.° 467/2020, el Sr. Gobernador de la Provincia declaró en el ámbito de la Administración Pública

centralizada y descentralizada, asueto administrativo con suspensión de plazos, entre los días 16 y 31 de marzo del corriente año.

En dicho contexto, el Tribunal de Cuentas tomó medidas en idéntico sentido a fin de proteger la salud de los trabajadores y de la población en general, emitiendo la Resolución Plenaria N.° 54/2020 por la que se dispuso la Feria Administrativa Extraordinaria por el mismo plazo que el expuesto en el párrafo anterior, disponiendo además que mientras dure ésta, se suspenden todos los plazos y las actividades que lleva adelante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Posteriormente, cuando las circunstancias lo permitieron, y resultaron aprobados los Protocolos de "Covid-19 - Trabajo y Prevención", de "Personal afectado al cumplimiento de tareas de manera presencial" y de "Comunicación Electrónica y Trabajo Remoto", mediante Resolución Plenaria N.° 67/2020, se dispuso la reanudación de los plazos administrativos a partir del día siguiente de su emisión, es decir, a partir del 08 de Junio de 2020; con lo cual, la Feria Extraordinaria de este Organismo de Control se extendió por ochenta y cuatro (84) días.

Por último, mediante la Resolución Plenaria N.° 85/2020 de fecha 13 de Julio de 2020, el Plenario de Miembros distingue en el artículo 11° de la Ley 1302, que se fija un plazo de 150 días prorrogables por un término igual, para la determinación y certificación de las acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, por lo que el vencimiento del plazo asignado por la Ley para la culminación de esta tarea encomendada, sin considerar la suspensión de plazos arriba señalada (84 días), se producirá el día 29 de octubre de 2020 y resuelve en su Artículo 3° "*Disponer que el Informe Final sea elevado*

al Vocal de Auditoría CPN Hugo Sebastián PANI el día 1 de octubre del corriente año", contando así este equipo de trabajo con tan solo 79 días corridos.

Además, en lo que respecta a la Caja de Previsión Social, mediante Circular N.º 01/2020, el Departamento Altas y Control notificó a sus agentes la obligatoriedad de aislamiento preventivo para todo el personal y grupo conviviente desde el 23 de Julio al 05 de Agosto inclusive del corriente año, eximiendo a los mismos a prestar servicios de modo presencial en los edificios, tanto en la ciudad de Rio Grande como en Ushuaia, según lo recomendado por la Dirección de Epidemiología de la Provincia a efectos de identificar y aislar posibles focos de contagios del virus SARS-COV-2 en la institución.

Así las cosas, mediante Circular de Presidencia N.º 002/2020, el Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia, resolvió asignar tareas bajo la modalidad de teletrabajo a los agentes dependientes del Órgano de control que presten servicios en la Caja de Previsión Social de la Provincia. Situación extraordinaria que afectó nuevamente durante 15 días, las tareas de este equipo de trabajo.

- No ha sido objeto de análisis el origen y determinación de la Declaración Jurada Mensual de Aportes y Contribuciones, Aportes Solidarios y Aportes Ley Provincial N.º 1190 y 1210, presentada por cada uno de los entes, organismos, municipalidades y empresas del estado aportantes a la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego.

6 - Enfoques y estrategias

Se inició la labor considerando los trabajos ya realizados por este Tribunal de Cuentas, Expedientes: N.º 016/2016 Letra: TCP - P.R., caratulado: "S/PLAN DE AUDITORÍA – LEY DE EMERGENCIA SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA PROVINCIA"; N.º 255/2018 Letra: TCP – S.P., caratulado: "S/SEGUIMIENTO RESOLUCIÓN PLENARIA N.º 306/2018 ART.6 EMITIDA EN EL MARCO DEL EXPTE. N.º 191/2016 LETRA: TCP - S.C. CARATULADO: AUDITORÍA EN EL MARCO DEL RÉGIMEN PREVISIONAL PROVINCIAL, N.º 208/2019, Letra: TCP- S.P., caratulado: "S/ INVESTIGACIÓN ESPECIAL EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN PLENARIA N° 186/2019 ART. 2° - CPSPTF"; los cuales constituyen importantes antecedentes en la materia objeto de estudio.

Asimismo, para la determinación de las acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia al 27/12/2019, tal lo establecido en el Artículo 11º de la Ley Provincial N.º 1302, se realizó un diagnóstico de las áreas involucradas directamente en la gestión de los créditos del organismo y los sistemas de información involucrados, cuyas conclusiones fueron vertidas en el Informe Contable N.º 255/2020 Letra: TCP – C.A.

Posteriormente, sobre la totalidad de las cifras denunciadas por la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, así como también sobre las obtenidas de la circularización realizada, se efectuó pruebas sustantivas o de validez, por ente, organismo, municipalidad o empresa del estado aportante a la Caja de Previsión Social de la Provincia y por tipo de crédito, dado que cada uno presenta situaciones particulares, comenzando por aquellos que no poseen

acreencias, luego los que tienen créditos poco significativas, finalizando con los organismos de mayor complejidad y cuantía de acreencias.

Se verificó el saldo de los convenios suscriptos entre la Caja de Previsión Social de la Provincia y cada una de las jurisdicciones de la Administración Central, Organismos Descentralizados y Municipios, en el marco de la certificación efectuada en el ejercicio 2016 - Ley Provincial N.º 1068.

Se determinó por cada jurisdicción de la Administración Central, Organismo Descentralizado, Empresa del Estado y Municipio, el monto de acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia, discriminado por concepto, desde la última certificación efectuada hasta el 27/12/2019.

Se actualizó las acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego determinadas y certificadas por este equipo de trabajo, en el marco del Artículo 12º de la Ley Provincial N.º 1302 al 27/12/2019.

Por último, este equipo de trabajo procedió a clasificar las acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia determinadas y certificadas, según se trate:

- **Acreencias del Ejercicio o de Ejercicios Anteriores:** se incluye como acreencias del ejercicio, los créditos originados en los últimos doce (12) meses, esto es, entre el 01/01/19 al 27/12/19, ello atento al plazo previsto en la Ley Provincial N.º 1302. El resto de los créditos originados anteriormente al 31/12/18, inclusive, que exceden los doce (12) meses de antigüedad, se consideró como acreencias de ejercicios anteriores.

• **Acreencias Exigibles o No Exigibles:** se consideró como acreencias exigibles, los créditos devengados y vencidos a la fecha de corte, es decir al 27/12/2019. Los créditos devengados no vencidos a la fecha de corte se consideró como acreencias no exigibles.

• **Acreencias según su situación administrativa, con o sin certificación:** se consideró como acreencias con certificación, los créditos certificados por la Caja de Previsión Social de la Provincia que aún no se encuentran en instancia judicial. El resto de los créditos aún no certificados por la Caja se consideró como acreencias sin certificación.

• **Acreencias Judicializadas o No Judicializadas:** se consideró como acreencias judicializadas, los créditos en instancia judicial, con o sin sentencia firme. El resto de los créditos que no se encuentren en instancia judicial se consideró como acreencias no judicializadas.

• **Casos especiales:** otros conceptos no incluidos en los puntos anteriores que por sus características requieren procedimientos particulares, como por ejemplo, convenios de pagos.

Asimismo, la determinación y certificación de acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego efectuada al 27/12/2019 servirá de base para realizar el análisis de sustentabilidad del sistema previsional, ello en el marco de lo establecido en el Artículo 2º de la Ley Provincial N.º 1302 por parte del Actuario Alberto Carlos CASCARINI.

7 - Procedimientos de auditoría realizados

A fin de reunir los elementos de juicio válidos y suficientes que permitan respaldar el informe final de la determinación y certificación de acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia, se aplicó los siguientes procedimientos de auditoría:

Procedimientos de Auditoría	SI	NO	N/A	Referencias/observaciones
Evaluación del control interno pertinente a la valoración del riesgo	X			Revision de antecedentes
Revisión de la correlación entre registros, y entre éstos y la correspondiente documentación comprobatoria.	X			
Inspecciones oculares		X		
Obtención de confirmaciones directas de terceros	X			
Comprobaciones matemáticas.	X			
Revisiones conceptuales.	X			
Comprobación de la información relacionada.	X			
Comprobaciones globales de razonabilidad (por ejemplo, análisis de razones y tendencias, análisis comparativo e investigación de fluctuaciones de significación)	X			
Examen de documentos importantes (por ejemplo, estatutos, contratos, actas, escrituras y similares).	X			
Preguntas a funcionarios y empleados del ente	X			

En relación a los créditos del ejercicio (Dic/18 - Nov/19) y de ejercicios anteriores (Dic/15 - Nov/18), se realizó los siguientes procedimientos:

1. Revisión de Declaraciones Juradas Mensuales de Aportes y Contribuciones presentadas a la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego del Ejercicio 2019.

2. Comprobaciones matemáticas de los importes que surgen de las Declaraciones Juradas mencionadas en el punto 1).

3. Revisión de los comprobantes de depósito sellados por el Banco de Tierra del Fuego en la Cuenta Corriente CPSPTF RECAUDADORA Y PAGADORA, N.º 00000336761-00 del ejercicio 2019.

4. Revisión y control de las imputaciones realizadas por la Caja de Previsión Social de la Provincia, tanto de los montos devengados como de los pagos mensuales, del ejercicio 2019 y su correspondencia con la normativa vigente.

5. Consulta legal a los abogados designados como parte del equipo de trabajo en la Resolución Plenaria N.º 85/2020 mediante Informe Contable N.º 212/2020 Letra: TCP – C.A., respecto del criterio a aplicar en el procedimiento de cálculo de intereses y actualización de las acreencias de la Caja de Previsión Social, en el marco de la certificación de deuda ordenado por el Artículo 11º de la Ley Provincial N.º 1302.

6. Cálculo de intereses en mora o resarcitorios por los pagos fuera de término, siguiendo los lineamientos expresados en la Resolución N.º 460/07, Punto 8. Liquidación de intereses y Resolución de Directorio N.º 36/2018, Punto 9. Intereses resarcitorios o moratorios, en cuanto resulten de aplicación, ello en virtud de lo expresado en el Informe Legal N.º 98/2020 Letra: TCP – CA suscripto por el Dr. Pablo M. F. RUSSO y compartido por el Dr. Pablo E. GENNARO, A/C de la Secretaria Legal del Tribunal de Cuentas.

7. Actualización de las acreencias existentes al 27/12/2019 siguiendo los lineamientos establecidos en el Artículo 12º de la Ley Provincial N.º 1302.

8. Obtención de confirmación escrita por parte de la Presidente OSPTF, Mariana S. HRUBY, mediante Nota N.º 266/2020 Letra: Presidencia -

OSPTF, adjuntando Nota N.º 59/2020 Letra: Direcc. RR HH OSPTF suscripta por M. Alejandra BONTES OYARZUN, Directora de RR. HH. OSPTF, en respuesta a la Nota Externa N.º 847/2020 Letra TCP - C.A.

8 - Aclaraciones Previas

Bajo el presente apartado, se formulan las aclaraciones especiales que contribuyen a interpretar en forma mas adecuada las conclusiones arribadas en el acápite siguiente. A tal efecto, se indica:

- A los fines de efectuar el cálculo de intereses de las acreencias que posee la Caja de Previsión Social de la Provincia, este equipo de trabajo respetó el criterio sentado en el Informe Legal N.º 98/2020 Letra: TCP – CA suscripto por el Dr. Pablo M. F. RUSSO y compartido por el Dr. Pablo E. GENNARO, A/C de la Secretaria Legal del Tribunal de Cuentas que expuso: *"En función de lo expuesto, careciendo de reglamentación a la fecha la Ley provincial N° 1302, el cálculo de intereses de las deudas que mantengan los organismo aportantes, tomada desde la última certificación efectuada en el marco de la Ley N° 1068, deberá realizarse de conformidad a la normativa vigente, esto es de acuerdo a la tasa de interés establecida en el artículo 12° de la Ley N° 1302 y siguiendo el procedimiento establecido por Resolución de Directorio N° 460/2007 (ex IPAUSS), hasta su modificación efectuada por Resolución de Directorio N° 36/2018 (CPSTDF) que ha tomado eficacia y por consiguiente es productora de efectos jurídicos a partir del octavo día del día siguiente de su publicación oficial, hecho que ocurrió el 22 de octubre de 2018".*

9 - Conclusión

Conforme surge del resultado de los procedimientos de auditoría realizados y teniendo en consideración las limitaciones al alcance de la tarea mencionadas en el apartado 5. del presente informe, este equipo de trabajo determina y certifica que la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego **posee créditos exigibles** con la **Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego** al 27/12/2019, a saber:

Conceptos	Capital	Actualización	Intereses Moratorios	Total por Concepto
Aportes Personales	$0,00	$71,44	$82,92	**$154,36**
Aportes Solidarios Art. 5° Ley 1068	$0,00	$398,75	$1.618,46	**$2.017,21**
Aportes Solidarios Art. 9° Ley 1068	$0,00	$1,23	$3,86	**$5,09**
Contribuciones Patronales	$0,00	$81,65	$94,76	**$176,41**
Total de Acreencias al 27-12-2019	**$0,00**	**$553,07**	**$1.800,00**	**$2.353,07**

Es menester aclarar que los resultados obtenidos por este grupo de trabajo no difieren de la información brindada por la **Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego** en Nota N.º 59/2020 Letra: Direcc. RR HH OSPTF, ni de las cifras determinadas por la Caja de Previsión Social de la Provincia en concepto de capital.

Ushuaia, 28 de Octubre de 2020.

C.P. Maria Paula PARDO
AUDITORA FISCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. David BEHRENS
AUDITOR FISCAL
A/C de la Prosecretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia
28 OCT 2020
RECIBIÓ: Flavia Sabrina PUCHETA
Asistente de Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia
09:45 45

"2020- Año del General Manuel Belgrano"

INFORME CONTABLE N.º 293/2020, Letra: TCP – C.A.

Expediente TCP – S.C. N.º 49/2020 caratulado: "S/CERTIFICACIÓN DE ACREENCIAS DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO".

ORGANISMO: CAJA PREVISIONAL Y COMPENSADORA PARA EL PERSONAL POLICIAL – ACTIVOS

Indice

1 - Título....3
2 - Destinatario....3
3 - Objeto....3
4 - Alcance del trabajo....4
5 - Limitaciones al alcance....5
6 - Enfoques y estrategias....8
7 - Procedimientos de auditoría realizados....11
8 - Aclaraciones Previas....13
9 - Conclusión....14

1 - Título

Informe circunstanciado de determinación y certificación de acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego – Art. 11º Ley Provincial N.º 1302 correspondiente a la **Caja Previsional y compensadora para el personal policial (Activos)** al 27/12/2019.

2 - Destinatario

Sr. Auditor Fiscal A/C de la Secretaria Contable C.P. Rafael Anibal CHOREN.

3 - Objeto

El presente informe tiene por objeto dar acabado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 11º de la Ley Provincial N.º 1302, que reza: *"Instrúyase al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego para que en el plazo de ciento cincuenta (150) días corridos a partir de la sanción de la presente, prorrogables por el mismo plazo, determine y certifique las acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego a la fecha de sanción de la presente y desde la última certificación efectuada en virtud de la aplicación de la Ley provincial 1068. En el lapso de diez (10) días hábiles el Tribunal de Cuentas de la Provincia deberá remitir al Poder Ejecutivo de la Provincia, un informe detallado de la certificación de acreencias correspondientes de cada uno de los organismos comprendidos en el artículo que antecede."*

En virtud de lo expuesto en el párrafo anterior y en el marco de la Resolución Plenaria N.º 85/2020 de fecha 13/07/2020 que dispuso, en el ámbito de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego (CPSPTF), el inicio de una Auditoría Externa tendiente a determinar y certificar sus acreencias en los términos del Artículo 11º de la Ley provincial N.º 1302; de acuerdo con la planificación estipulada en el Informe Contable N.º 185/2020 Letra: TCP-SC, mediante el presente informe, el equipo de trabajo designado al efecto, determinó y certificó los saldos de las acreencias que posee la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego por todo concepto al 27/12/2019 por organismo aportante.

Las tareas fueron abordadas durante el período comprendido entre el 13 de Julio y el 1º de Octubre del corriente año, conforme surge de la establecido en el Artículo 3° de la Resolución Plenaria N.º 85/2020, asumiendo que la documentación e información de respaldo son legítimas y libres de fraude.

4 - Alcance del trabajo

La presente determinación y certificación de acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego establecida en el marco de la Ley Provincial N.º 1302 y Resolución Plenaria N.º 85/2020, se efectuó de conformidad con las normas particulares establecidas en la mentada ley, la Resolución IPAUSS N.º 460/2007, la Resolución CPSTF N.º 36/2018 y con las normas generales de auditoría establecidas en el Acuerdo Plenario TCP N.º 299/2002, Resolución Plenaria TCP N.º 243/2005, Resolución Técnica N.º 37 emitida por la FACPCE y toda otra normativa vigente aplicable a la materia objeto de estudio, implementando los procedimientos de auditoría, detallados en el punto 7 – Procedimientos de auditoría del presente informe.

El presente informe se refiere a las conclusiones arribadas acerca de las acreencias que posee la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego con la **Caja Previsional y compensadora para el personal policial** al 27/12/2019, fecha de sanción de la Ley Provincial N.º 1302, como consecuencia de las tareas desarrolladas en virtud del objeto propuesto en el presente trabajo y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

5 - Limitaciones al alcance

No obstante lo expresado precedentemente, a continuación se describen las limitaciones advertidas en el desarrollo de las tareas:

- **Escaso período de tiempo**, ello atento que si bien el Artículo 11º de la Ley 1302 asignó a este Tribunal de Cuentas la tarea de determinar y certificar las acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, en el plazo de ciento cincuenta (150) días corridos a partir de su sanción, prorrogables por otro plazo igual, debido a la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el COVID-19, se declaró la emergencia a nivel Nacional mediante el Decreto NU N.° 2020-260-APN-PTE y su consecuente adhesión en esta provincia mediante el Decreto provincial N.° 465/2020, por el cual se fijó el plazo de emergencia por el término de un (1) año desde su firma (5/03/2020), prorrogable de persistir la situación epidemiológica.

Paralelamente a ello, mediante el Decreto provincial N.° 467/2020, el Sr. Gobernador de la Provincia declaró en el ámbito de la Administración Pública centralizada y descentralizada, asueto administrativo con suspensión de plazos, entre los días 16 y 31 de marzo del corriente año.

En dicho contexto, el Tribunal de Cuentas tomó medidas en idéntico sentido a fin de proteger la salud de los trabajadores y de la población en general, emitiendo la Resolución Plenaria N.° 54/2020 por la que se dispuso la Feria Administrativa Extraordinaria por el mismo plazo que el expuesto en el párrafo anterior, disponiendo además que mientras dure ésta, se suspenden todos los plazos y las actividades que lleva adelante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Posteriormente, cuando las circunstancias lo permitieron, y resultaron aprobados los Protocolos de "Covid-19 - Trabajo y Prevención", de "Personal afectado al cumplimiento de tareas de manera presencial" y de "Comunicación Electrónica y Trabajo Remoto", mediante Resolución Plenaria N.° 67/2020, se dispuso la reanudación de los plazos administrativos a partir del día siguiente de su emisión, es decir, a partir del 08 de Junio de 2020; con lo cual, la Feria Extraordinaria de este Organismo de Control se extendió por ochenta y cuatro (84) días.

Por último, mediante la Resolución Plenaria N.° 85/2020 de fecha 13 de Julio de 2020, el Plenario de Miembros distingue en el artículo 11° de la Ley 1302, que se fija un plazo de 150 días prorrogables por un término igual, para la determinación y certificación de las acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, por lo que el vencimiento del plazo asignado por la Ley para la culminación de esta tarea encomendada, sin considerar la suspensión de plazos arriba señalada (84 días), se producirá el día 29 de octubre

de 2020 y resuelve en su Artículo 3º *"Disponer que el Informe Final sea elevado al Vocal de Auditoría CPN Hugo Sebastián PANI el día 1 de octubre del corriente año"*, contando así este equipo de trabajo con tan solo 79 días corridos.

Además, en lo que respecta a la Caja de Previsión Social, mediante Circular N.º 01/2020, el Departamento Altas y Control notificó a sus agentes la obligatoriedad de aislamiento preventivo para todo el personal y grupo conviviente desde el 23 de Julio al 05 de Agosto inclusive del corriente año, eximiendo a los mismos a prestar servicios de modo presencial en los edificios, tanto en la ciudad de Rio Grande como en Ushuaia, según lo recomendado por la Dirección de Epidemiología de la Provincia a efectos de identificar y aislar posibles focos de contagios del virus SARS-COV-2 en la institución.

Así las cosas, mediante Circular de Presidencia N.º 002/2020, el Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia, resolvió asignar tareas bajo la modalidad de teletrabajo a los agentes dependientes del Órgano de control que presten servicios en la Caja de Previsión Social de la Provincia. Situación extraordinaria que afectó nuevamente durante 15 días, las tareas de este equipo de trabajo.

- No ha sido objeto de análisis el origen y determinación de la Declaración Jurada Mensual de Aportes y Contribuciones, Aportes Solidarios y Aportes Ley Provincial N.º 1190 y 1210, presentada por cada uno de los entes, organismos, municipalidades y empresas del estado aportantes a la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego.

6 - Enfoques y estrategias

Se inició la labor considerando los trabajos ya realizados por este Tribunal de Cuentas, Expedientes: N.º 016/2016 Letra: TCP - P.R., caratulado: "S/PLAN DE AUDITORÍA – LEY DE EMERGENCIA SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA PROVINCIA"; N.º 255/2018 Letra: TCP – S.P., caratulado: "S/SEGUIMIENTO RESOLUCIÓN PLENARIA N.º 306/2018 ART.6 EMITIDA EN EL MARCO DEL EXPTE. N.º 191/2016 LETRA: TCP - S.C. CARATULADO: AUDITORÍA EN EL MARCO DEL RÉGIMEN PREVISIONAL PROVINCIAL, N.º 208/2019, Letra: TCP- S.P., caratulado: "S/ INVESTIGACIÓN ESPECIAL EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN PLENARIA N° 186/2019 ART. 2° - CPSPTF"; los cuales constituyen importantes antecedentes en la materia objeto de estudio.

Asimismo, para la determinación de las acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia al 27/12/2019, tal lo establecido en el Artículo 11º de la Ley Provincial N.º 1302, se realizó un diagnóstico de las áreas involucradas directamente en la gestión de los créditos del organismo y los sistemas de información involucrados, cuyas conclusiones fueron vertidas en el Informe Contable N.º 255/2020 Letra: TCP – C.A.

Posteriormente, sobre la totalidad de las cifras denunciadas por la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, así como también sobre las obtenidas de la circularización realizada, se efectuó pruebas sustantivas o de validez, por ente, organismo, municipalidad o empresa del estado aportante a la Caja de Previsión Social de la Provincia y por tipo de crédito, dado que cada uno presenta situaciones particulares, comenzando por aquellos que no poseen

acreencias, luego los que tienen créditos poco significativas, finalizando con los organismos de mayor complejidad y cuantía de acreencias.

Se verificó el saldo de los convenios suscriptos entre la Caja de Previsión Social de la Provincia y cada una de las jurisdicciones de la Administración Central, Organismos Descentralizados y Municipios, en el marco de la certificación efectuada en el ejercicio 2016 - Ley Provincial N.º 1068.

Se determinó por cada jurisdicción de la Administración Central, Organismo Descentralizado, Empresa del Estado y Municipio, el monto de acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia, discriminado por concepto, desde la última certificación efectuada hasta el 27/12/2019.

Se actualizó las acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego determinadas y certificadas por este equipo de trabajo, en el marco del Artículo 12º de la Ley Provincial N.º 1302 al 27/12/2019.

Por último, este equipo de trabajo procedió a clasificar las acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia determinadas y certificadas, según se trate:

- **Acreencias del Ejercicio o de Ejercicios Anteriores:** se incluye como acreencias del ejercicio, los créditos originados en los últimos doce (12) meses, esto es, entre el 01/01/19 al 27/12/19, ello atento al plazo previsto en la Ley Provincial N.º 1302. El resto de los créditos originados anteriormente al 31/12/18, inclusive, que exceden los doce (12) meses de antigüedad, se consideró como acreencias de ejercicios anteriores.

• **Acreencias Exigibles o No Exigibles:** se consideró como acreencias exigibles, los créditos devengados y vencidos a la fecha de corte, es decir al 27/12/2019. Los créditos devengados no vencidos a la fecha de corte se consideró como acreencias no exigibles.

• **Acreencias según su situación administrativa, con o sin certificación:** se consideró como acreencias con certificación, los créditos certificados por la Caja de Previsión Social de la Provincia que aún no se encuentran en instancia judicial. El resto de los créditos aún no certificados por la Caja se consideró como acreencias sin certificación.

• **Acreencias Judicializadas o No Judicializadas:** se consideró como acreencias judicializadas, los créditos en instancia judicial, con o sin sentencia firme. El resto de los créditos que no se encuentren en instancia judicial se consideró como acreencias no judicializadas.

• **Casos especiales:** otros conceptos no incluidos en los puntos anteriores que por sus características requieren procedimientos particulares, como por ejemplo, convenios de pagos.

Asimismo, la determinación y certificación de acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego efectuada al 27/12/2019 servirá de base para realizar el análisis de sustentabilidad del sistema previsional, ello en el marco de lo establecido en el Artículo 2º de la Ley Provincial N.º 1302 por parte del Actuario Alberto Carlos CASCARINI.

7 - Procedimientos de auditoría realizados

A fin de reunir los elementos de juicio válidos y suficientes que permitan respaldar el informe final de la determinación y certificación de acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia, se aplicó los siguientes procedimientos de auditoría:

Procedimientos de Auditoría	SI	NO	N/A	Referencias/observaciones
Evaluación del control interno pertinente a la valoración del riesgo	X			Revision de antecedentes
Revisión de la correlación entre registros, y entre éstos y la correspondiente documentación comprobatoria.	X			
Inspecciones oculares		X		
Obtención de confirmaciones directas de terceros	X			
Comprobaciones matemáticas.	X			
Revisiones conceptuales.	X			
Comprobación de la información relacionada.	X			
Comprobaciones globales de razonabilidad (por ejemplo, análisis de razones y tendencias, análisis comparativo e investigación de fluctuaciones de significación)	X			
Examen de documentos importantes (por ejemplo, estatutos, contratos, actas, escrituras y similares).	X			
Preguntas a funcionarios y empleados del ente	X			

En relación a los créditos del ejercicio (Dic/18 - Nov/19) y de ejercicios anteriores (Dic/15 - Nov/18), se realizó los siguientes procedimientos:

1. Revisión de Declaraciones Juradas Mensuales de Aportes y Contribuciones presentadas a la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego del Ejercicio 2019.

2. Comprobaciones matemáticas de los importes que surgen de las Declaraciones Juradas mencionadas en el punto 1).

3. Revisión de los comprobantes de depósito sellados por el Banco de Tierra del Fuego en la Cuenta Corriente CPSPTF RECAUDADORA Y PAGADORA, N.º 00000336761-00 del ejercicio 2019.

4. Revisión y control de las imputaciones realizadas por la Caja de Previsión Social de la Provincia, tanto de los montos devengados como de los pagos mensuales, del ejercicio 2019 y su correspondencia con la normativa vigente.

5. Consulta legal a los abogados designados como parte del equipo de trabajo en la Resolución Plenaria N.º 85/2020 mediante Informe Contable N.º 252/2020 Letra: TCP – C.A., respecto de la omisión de aportes y contribuciones a la Caja de Previsión Social de la Provincia por parte de los directores de la Caja de Retiro de la Policía, en atención que perciben gastos de representación.

6. Consulta legal a los abogados designados como parte del equipo de trabajo en la Resolución Plenaria N.º 85/2020 mediante Informe Contable N.º 212/2020 Letra: TCP – C.A., respecto del criterio a aplicar en el procedimiento de cálculo de intereses y actualización de las acreencias de la Caja de Previsión Social, en el marco de la certificación de deuda ordenado por el Artículo 11º de la Ley Provincial N.º 1302.

7. Cálculo de intereses en mora o resarcitorios por los pagos fuera de término, siguiendo los lineamientos expresados en la Resolución N.º 460/07, Punto 8. Liquidación de intereses y Resolución de Directorio N.º 36/2018, Punto 9. Intereses resarcitorios o moratorios, en cuanto resulten de aplicación, ello en virtud de lo expresado en el Informe Legal N.º 98/2020 Letra: TCP – CA

suscripto por el Dr. Pablo M. F. RUSSO y compartido por el Dr. Pablo E. GENNARO, A/C de la Secretaria Legal del Tribunal de Cuentas.

8. Actualización de las acreencias existentes al 27/12/2019 siguiendo los lineamientos establecidos en el Artículo 12º de la Ley Provincial N.º 1302.

9. Obtención de confirmación escrita por parte del Comisario General (R)(T.A.J.P) Rita A. GIORDANO CAROBBIO, Presidente CPPyPTDF mediante Nota N.º 62/2020, en respuesta a la Nota Externa N.º 860/2020 Letra TCP - C.A.

8 - Aclaraciones Previas

Bajo el presente apartado, se formulan las aclaraciones especiales que contribuyen a interpretar en forma mas adecuada las conclusiones arribadas en el acápite siguiente. A tal efecto, se indica:

- A los fines de efectuar el cálculo de intereses de las acreencias que posee la Caja de Previsión Social de la Provincia, este equipo de trabajo respetó el criterio sentado en el Informe Legal N.º 98/2020 Letra: TCP – CA suscripto por el Dr. Pablo M. F. RUSSO y compartido por el Dr. Pablo E. GENNARO, A/C de la Secretaria Legal del Tribunal de Cuentas que expuso: *"En función de lo expuesto, careciendo de reglamentación a la fecha la Ley provincial N° 1302, el cálculo de intereses de las deudas que mantengan los organismo aportantes, tomada desde la última certificación efectuada en el marco de la Ley N° 1068, deberá realizarse de conformidad a la normativa vigente, esto es de acuerdo a la tasa de interés establecida en el artículo 12° de la Ley N° 1302 y siguiendo el*

procedimiento establecido por Resolución de Directorio N° 460/2007 (ex IPAUSS), hasta su modificación efectuada por Resolución de Directorio N° 36/2018 (CPSTDF) que ha tomado eficacia y por consiguiente es productora de efectos jurídicos a partir del octavo día del día siguiente de su publicación oficial, hecho que ocurrió el 22 de octubre de 2018".

- La consulta legal efectuada mediante Informe Contable N.° 252/2020 Letra: TCP – C.A., respecto de la omisión de aportes y contribuciones a la Caja de Previsión Social de la Provincia por parte de los directores de la Caja de Retiro de la Policía, en atención que perciben gastos de representación, se evacuó mediante Informe Legal N.° 124/2020 Letra: TCP – CA suscripto por el Dr. Pablo M. RUSSO y compartido por el Dr. Pablo GENNARO, A/C de la Secretaria Legal del Tribunal de Cuentas, en el cual se concluyó: *"podría entenderse como correcto que no exista registro en la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego de aportes y contribuciones correspondientes a los integrantes del Directorio de la Caja de Retiro de la Policía, ya que los mismos, en su caso, deberían aportar a la caja donde prestan servicios."*

9 - Conclusión

Conforme surge del resultado de los procedimientos de auditoría realizados y teniendo en consideración las limitaciones al alcance de la tarea mencionadas en el apartado 5. del presente informe, este equipo de trabajo determina y certifica que la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego **no posee créditos exigibles** con la **Caja Previsional y compensadora para el personal policial** al 27/12/2019.

Es menester aclarar que los resultados obtenidos por este grupo de trabajo no difieren de la información brindada por la Caja Previsional y compensadora para el personal policial en Nota N.º 62/2020, ni de las cifras determinadas por la Caja de Previsión Social de la Provincia.

Ushuaia, 28 de Octubre de 2020.

C.P. María Paula PARDO
AUDITORA FISCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. David BEHRENS
AUDITOR FISCAL
A/C de la Prosecretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia
28 OCT 2020
RECIBIÓ: Flavia Sabrina FUCHETA
09:45

"2020- Año del General Manuel Belgrano"

INFORME CONTABLE N.º 294/2020, Letra: TCP – C.A.

Expediente TCP – S.C. N.º 49/2020 caratulado: "S/CERTIFICACIÓN DE ACREENCIAS DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO".

ORGANISMO: FISCALÍA DE ESTADO

Indice

1 - Título.....3
2 - Destinatario.....3
3 - Objeto.....3
4 - Alcance del trabajo.....4
5 - Limitaciones al alcance.....5
6 - Enfoques y estrategias.....8
7 - Procedimientos de auditoría realizados.....11
8 - Aclaraciones Previas.....13
9 - Conclusión.....14

1 - Título

Informe circunstanciado de determinación y certificación de acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego – Art. 11° Ley Provincial N.° 1302 correspondiente a la **Fiscalía de Estado** al 27/12/2019.

2 - Destinatario

Sr. Auditor Fiscal A/C de la Secretaria Contable C.P. Rafael Anibal CHOREN.

3 - Objeto

El presente informe tiene por objeto dar acabado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 11° de la Ley Provincial N.° 1302, que reza: *"Instrúyase al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego para que en el plazo de ciento cincuenta (150) días corridos a partir de la sanción de la presente, prorrogables por el mismo plazo, determine y certifique las acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego a la fecha de sanción de la presente y desde la última certificación efectuada en virtud de la aplicación de la Ley provincial 1068. En el lapso de diez (10) días hábiles el Tribunal de Cuentas de la Provincia deberá remitir al Poder Ejecutivo de la Provincia, un informe detallado de la certificación de acreencias correspondientes de cada uno de los organismos comprendidos en el artículo que antecede."*

En virtud de lo expuesto en el párrafo anterior y en el marco de la Resolución Plenaria N.º 85/2020 de fecha 13/07/2020 que dispuso, en el ámbito de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego (CPSPTF), el inicio de una Auditoría Externa tendiente a determinar y certificar sus acreencias en los términos del Artículo 11º de la Ley provincial N.º 1302; de acuerdo con la planificación estipulada en el Informe Contable N.º 185/2020 Letra: TCP-SC, mediante el presente informe, el equipo de trabajo designado al efecto, determinó y certificó los saldos de las acreencias que posee la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego por todo concepto al 27/12/2019 por organismo aportante.

Las tareas fueron abordadas durante el período comprendido entre el 13 de Julio y el 1º de Octubre del corriente año, conforme surge de la establecido en el Artículo 3º de la Resolución Plenaria N.º 85/2020, asumiendo que la documentación e información de respaldo son legítimas y libres de fraude.

4 - Alcance del trabajo

La presente determinación y certificación de acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego establecida en el marco de la Ley Provincial N.º 1302 y Resolución Plenaria N.º 85/2020, se efectuó de conformidad con las normas particulares establecidas en la mentada ley, la Resolución IPAUSS N.º 460/2007, la Resolución CPSTF N.º 36/2018 y con las normas generales de auditoría establecidas en el Acuerdo Plenario TCP N.º 299/2002, Resolución Plenaria TCP N.º 243/2005, Resolución Técnica N.º 37 emitida por la FACPCE y toda otra normativa vigente aplicable a la materia objeto de estudio, implementando los procedimientos de auditoría, detallados en el punto 7 – Procedimientos de auditoría del presente informe.

El presente informe se refiere a las conclusiones arribadas acerca de las acreencias que posee la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego con la **Fiscalía de Estado** al 27/12/2019, fecha de sanción de la Ley Provincial N.° 1302, como consecuencia de las tareas desarrolladas en virtud del objeto propuesto en el presente trabajo y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

5 - Limitaciones al alcance

No obstante lo expresado precedentemente, a continuación se describen las limitaciones advertidas en el desarrollo de las tareas:

- **Escaso período de tiempo**, ello atento que si bien el Artículo 11° de la Ley 1302 asignó a este Tribunal de Cuentas la tarea de determinar y certificar las acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, en el plazo de ciento cincuenta (150) días corridos a partir de su sanción, prorrogables por otro plazo igual, debido a la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el COVID-19, se declaró la emergencia a nivel Nacional mediante el Decreto NU N.° 2020-260-APN-PTE y su consecuente adhesión en esta provincia mediante el Decreto provincial N.° 465/2020, por el cual se fijó el plazo de emergencia por el término de un (1) año desde su firma (5/03/2020), prorrogable de persistir la situación epidemiológica.

Paralelamente a ello, mediante el Decreto provincial N.° 467/2020, el Sr. Gobernador de la Provincia declaró en el ámbito de la Administración Pública

centralizada y descentralizada, asueto administrativo con suspensión de plazos, entre los días 16 y 31 de marzo del corriente año.

En dicho contexto, el Tribunal de Cuentas tomó medidas en idéntico sentido a fin de proteger la salud de los trabajadores y de la población en general, emitiendo la Resolución Plenaria N.° 54/2020 por la que se dispuso la Feria Administrativa Extraordinaria por el mismo plazo que el expuesto en el párrafo anterior, disponiendo además que mientras dure ésta, se suspenden todos los plazos y las actividades que lleva adelante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Posteriormente, cuando las circunstancias lo permitieron, y resultaron aprobados los Protocolos de "Covid-19 - Trabajo y Prevención", de "Personal afectado al cumplimiento de tareas de manera presencial" y de "Comunicación Electrónica y Trabajo Remoto", mediante Resolución Plenaria N.° 67/2020, se dispuso la reanudación de los plazos administrativos a partir del día siguiente de su emisión, es decir, a partir del 08 de Junio de 2020; con lo cual, la Feria Extraordinaria de este Organismo de Control se extendió por ochenta y cuatro (84) días.

Por último, mediante la Resolución Plenaria N.º 85/2020 de fecha 13 de Julio de 2020, el Plenario de Miembros distingue en el artículo 11º de la Ley 1302, que se fija un plazo de 150 días prorrogables por un término igual, para la determinación y certificación de las acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, por lo que el vencimiento del plazo asignado por la Ley para la culminación de esta tarea encomendada, sin considerar la suspensión de plazos arriba señalada (84 días), se producirá el día 29 de octubre de 2020 y resuelve en su Artículo 3º "*Disponer que el Informe Final sea elevado*

al Vocal de Auditoría CPN Hugo Sebastián PANI el día 1 de octubre del corriente año", contando así este equipo de trabajo con tan solo 79 días corridos.

Además, en lo que respecta a la Caja de Previsión Social, mediante Circular N.º 01/2020, el Departamento Altas y Control notificó a sus agentes la obligatoriedad de aislamiento preventivo para todo el personal y grupo conviviente desde el 23 de Julio al 05 de Agosto inclusive del corriente año, eximiendo a los mismos a prestar servicios de modo presencial en los edificios, tanto en la ciudad de Rio Grande como en Ushuaia, según lo recomendado por la Dirección de Epidemiología de la Provincia a efectos de identificar y aislar posibles focos de contagios del virus SARS-COV-2 en la institución.

Así las cosas, mediante Circular de Presidencia N.º 002/2020, el Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia, resolvió asignar tareas bajo la modalidad de teletrabajo a los agentes dependientes del Órgano de control que presten servicios en la Caja de Previsión Social de la Provincia. Situación extraordinaria que afectó nuevamente durante 15 días, las tareas de este equipo de trabajo.

- No ha sido objeto de análisis el origen y determinación de la Declaración Jurada Mensual de Aportes y Contribuciones, Aportes Solidarios y Aportes Ley Provincial N.º 1190 y 1210, presentada por cada uno de los entes, organismos, municipalidades y empresas del estado aportantes a la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego.

6 - Enfoques y estrategias

Se inició la labor considerando los trabajos ya realizados por este Tribunal de Cuentas, Expedientes: N.º 016/2016 Letra: TCP - P.R., caratulado: "S/PLAN DE AUDITORÍA – LEY DE EMERGENCIA SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA PROVINCIA"; N.º 255/2018 Letra: TCP – S.P., caratulado: "S/SEGUIMIENTO RESOLUCIÓN PLENARIA N.º 306/2018 ART.6 EMITIDA EN EL MARCO DEL EXPTE. N.º 191/2016 LETRA: TCP - S.C. CARATULADO: AUDITORÍA EN EL MARCO DEL RÉGIMEN PREVISIONAL PROVINCIAL, N.º 208/2019, Letra: TCP- S.P., caratulado: "S/ INVESTIGACIÓN ESPECIAL EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN PLENARIA N° 186/2019 ART. 2° - CPSPTF"; los cuales constituyen importantes antecedentes en la materia objeto de estudio.

Asimismo, para la determinación de las acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia al 27/12/2019, tal lo establecido en el Artículo 11° de la Ley Provincial N.º 1302, se realizó un diagnóstico de las áreas involucradas directamente en la gestión de los créditos del organismo y los sistemas de información involucrados, cuyas conclusiones fueron vertidas en el Informe Contable N.º 255/2020 Letra: TCP – C.A.

Posteriormente, sobre la totalidad de las cifras denunciadas por la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, así como también sobre las obtenidas de la circularización realizada, se efectuó pruebas sustantivas o de validez, por ente, organismo, municipalidad o empresa del estado aportante a la Caja de Previsión Social de la Provincia y por tipo de crédito, dado que cada uno presenta situaciones particulares, comenzando por aquellos que no poseen

acreencias, luego los que tienen créditos poco significativas, finalizando con los organismos de mayor complejidad y cuantía de acreencias.

Se verificó el saldo de los convenios suscriptos entre la Caja de Previsión Social de la Provincia y cada una de las jurisdicciones de la Administración Central, Organismos Descentralizados y Municipios, en el marco de la certificación efectuada en el ejercicio 2016 - Ley Provincial N.º 1068.

Se determinó por cada jurisdicción de la Administración Central, Organismo Descentralizado, Empresa del Estado y Municipio, el monto de acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia, discriminado por concepto, desde la última certificación efectuada hasta el 27/12/2019.

Se actualizó las acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego determinadas y certificadas por este equipo de trabajo, en el marco del Artículo 12º de la Ley Provincial N.º 1302 al 27/12/2019.

Por último, este equipo de trabajo procedió a clasificar las acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia determinadas y certificadas, según se trate:

- **Acreencias del Ejercicio o de Ejercicios Anteriores:** se incluye como acreencias del ejercicio, los créditos originados en los últimos doce (12) meses, esto es, entre el 01/01/19 al 27/12/19, ello atento al plazo previsto en la Ley Provincial N.º 1302. El resto de los créditos originados anteriormente al 31/12/18, inclusive, que exceden los doce (12) meses de antigüedad, se consideró como acreencias de ejercicios anteriores.

• **Acreencias Exigibles o No Exigibles:** se consideró como acreencias exigibles, los créditos devengados y vencidos a la fecha de corte, es decir al 27/12/2019. Los créditos devengados no vencidos a la fecha de corte se consideró como acreencias no exigibles.

• **Acreencias según su situación administrativa, con o sin certificación:** se consideró como acreencias con certificación, los créditos certificados por la Caja de Previsión Social de la Provincia que aún no se encuentran en instancia judicial. El resto de los créditos aún no certificados por la Caja se consideró como acreencias sin certificación.

• **Acreencias Judicializadas o No Judicializadas:** se consideró como acreencias judicializadas, los créditos en instancia judicial, con o sin sentencia firme. El resto de los créditos que no se encuentren en instancia judicial se consideró como acreencias no judicializadas.

• **Casos especiales:** otros conceptos no incluidos en los puntos anteriores que por sus características requieren procedimientos particulares, como por ejemplo, convenios de pagos.

Asimismo, la determinación y certificación de acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego efectuada al 27/12/2019 servirá de base para realizar el análisis de sustentabilidad del sistema previsional, ello en el marco de lo establecido en el Artículo 2º de la Ley Provincial N.º 1302 por parte del Actuario Alberto Carlos CASCARINI.

7 - Procedimientos de auditoría realizados

A fin de reunir los elementos de juicio válidos y suficientes que permitan respaldar el informe final de la determinación y certificación de acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia, se aplicó los siguientes procedimientos de auditoría:

Procedimientos de Auditoría	SI	NO	N/A	Referencias/observaciones
Evaluación del control interno pertinente a la valoración del riesgo	X			Revision de antecedentes
Revisión de la correlación entre registros, y entre éstos y la correspondiente documentación comprobatoria.	X			
Inspecciones oculares		X		
Obtención de confirmaciones directas de terceros	X			
Comprobaciones matemáticas.	X			
Revisiones conceptuales.	X			
Comprobación de la información relacionada.	X			
Comprobaciones globales de razonabilidad (por ejemplo, análisis de razones y tendencias, análisis comparativo e investigación de fluctuaciones de significación)	X			
Examen de documentos importantes (por ejemplo, estatutos, contratos, actas, escrituras y similares).	X			
Preguntas a funcionarios y empleados del ente	X			

En relación a los créditos del ejercicio (Dic/18 - Nov/19) y de ejercicios anteriores (Dic/15 - Nov/18), se realizó los siguientes procedimientos:

1. Revisión de Declaraciones Juradas Mensuales de Aportes y Contribuciones presentadas a la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego del Ejercicio 2019.

2. Comprobaciones matemáticas de los importes que surgen de las Declaraciones Juradas mencionadas en el punto 1).

3. Revisión de los comprobantes de depósito sellados por el Banco de Tierra del Fuego en la Cuenta Corriente CPSPTF RECAUDADORA Y PAGADORA, N.º 00000336761-00 (o de transferencia bancaria) del ejercicio 2019.

4. Revisión y control de las imputaciones realizadas por la Caja de Previsión Social de la Provincia, tanto de los montos devengados como de los pagos mensuales, del ejercicio 2019 y su correspondencia con la normativa vigente.

5. Consulta legal a los abogados designados como parte del equipo de trabajo en la Resolución Plenaria N.º 85/2020 mediante Informe Contable N.º 212/2020 Letra: TCP – C.A., respecto del criterio a aplicar en el procedimiento de cálculo de intereses y actualización de las acreencias de la Caja de Previsión Social, en el marco de la certificación de deuda ordenado por el Artículo 11º de la Ley Provincial N.º 1302.

6. Cálculo de intereses en mora o resarcitorios por los pagos fuera de término, siguiendo los lineamientos expresados en la Resolución N.º 460/07, Punto 8. Liquidación de intereses y Resolución de Directorio N.º 36/2018, Punto 9. Intereses resarcitorios o moratorios, en cuanto resulten de aplicación, ello en virtud de lo expresado en el Informe Legal N.º 98/2020 Letra: TCP – CA suscripto por el Dr. Pablo M. F. RUSSO y compartido por el Dr. Pablo E. GENNARO, A/C de la Secretaria Legal del Tribunal de Cuentas.

7. Actualización de las acreencias existentes al 27/12/2019 siguiendo los lineamientos establecidos en el Artículo 12º de la Ley Provincial N.º 1302.

8. Obtención de confirmación escrita por parte del Prosecretario, Sergio Rafael GONZALEZ, mediante Nota F.E. N.º 162/2020, en respuesta a la Nota Externa N.º 852/2020 Letra TCP - C.A.

8 - Aclaraciones Previas

Bajo el presente apartado, se formulan las aclaraciones especiales que contribuyen a interpretar en forma mas adecuada las conclusiones arribadas en el acápite siguiente. A tal efecto, se indica:

- A los fines de efectuar el cálculo de intereses de las acreencias que posee la Caja de Previsión Social de la Provincia, este equipo de trabajo respetó el criterio sentado en el Informe Legal N.º 98/2020 Letra: TCP – CA suscripto por el Dr. Pablo M. F. RUSSO y compartido por el Dr. Pablo E. GENNARO, A/C de la Secretaria Legal del Tribunal de Cuentas que expuso: *"En función de lo expuesto, careciendo de reglamentación a la fecha la Ley provincial N° 1302, el cálculo de intereses de las deudas que mantengan los organismo aportantes, tomada desde la última certificación efectuada en el marco de la Ley N° 1068, deberá realizarse de conformidad a la normativa vigente, esto es de acuerdo a la tasa de interés establecida en el artículo 12° de la Ley N° 1302 y siguiendo el procedimiento establecido por Resolución de Directorio N° 460/2007 (ex IPAUSS), hasta su modificación efectuada por Resolución de Directorio N° 36/2018 (CPSTDF) que ha tomado eficacia y por consiguiente es productora de efectos jurídicos a partir del octavo día del día siguiente de su publicación oficial, hecho que ocurrió el 22 de octubre de 2018".*

- Por otra parte, como ya se expuso en la certificación de acreencias del IPAUSS mediante Informe Legal N.º 331/12, aprobado por Resolución Plenaria N.º 360/2012, la titularidad de las deudas en concepto de intereses por pagos fuera de término de fondos retenidos en el marco de lo establecido en los Artículos 31°, 32° y 33° de la Ley Provincial N.º 641 corresponde al Poder Ejecutivo Provincial, dado el carácter de agente de retención del Ministerio de Economía respecto de los fondos que conforman el "Fondo Especial para la Solvencia del Sistema de Seguridad Social", ello en atención a lo resuelto por la Justicia Provincial en los autos caratulados "IPAUSS C/TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA S/APREMIO" (EXPTE. N.º 14412) e "IPAUSS C/SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA S/APREMIO" (EXPTE. N.º 11730). Igual criterio se aplicó respecto de las retenciones efectuadas para constituir el "Fondo de Garantía de pago de los aportes y contribuciones al Sistema de Seguridad Social", en el marco del Artículo 22º de la Ley Provincial N.º 1070, hasta su derogación por la Ley Provincial N.º 1210.

9 - Conclusión

Conforme surge del resultado de los procedimientos de auditoría realizados y teniendo en consideración las limitaciones al alcance de la tarea mencionadas en el apartado 5. del presente informe, este equipo de trabajo determina y certifica que la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego **no posee créditos exigibles** con la **Fiscalía de Estado** al 27/12/2019.

Es menester aclarar que los resultados obtenidos por este grupo de trabajo no difieren de la información brindada por la Fiscalía de Estado en Nota

FE N.º 162/2020, ni de las cifras determinadas en concepto de capital por la Caja de Previsión Social de la Provincia.

Por otra parte, a modo informativo se expone detalladamente los libramientos efectuados por la Tesorería General de Gobierno en el marco del Artículo 22° de la Ley Provincial N.º 1070 que generaron intereses por mora y su actualización al 27/12/2019 por un total de $7.750,20, indicando número de libramiento, monto, fecha de vencimiento y de depósito, atribuible al Poder Ejecutivo Provincial en consideración a lo expuesto anteriormente en el apartado 8. Aclaraciones Previas.

Libramiento N.º	Monto	Fecha Vto.	Fecha Dep.	Actualización Capital	Intereses Moratorios	Actualización Int. Moratorios
3032	135.755,73	20/01/17	06/02/17	1.138,12	1.138,12	1.314,60
19969	327.286,37	22/07/17	27/07/17	784,59	784,59	759,23
19973	163.643,18	22/07/17	27/07/17	392,30	392,30	373,60
3034	7.478,79	20/01/17	06/02/17	62,70	62,70	71,39
3035	5.882,07	20/01/17	06/02/17	49,31	49,31	57,88
19972	17.963,49	22/07/17	27/07/17	43,06	43,06	33,60
19976	8.981,76	22/07/17	27/07/17	21,53	21,53	16,80
19971	13.991,01	22/07/17	27/07/17	33,54	33,54	26,17
19975	6.995,51	22/07/17	27/07/17	16,77	16,77	13,09
Totales				**2.541,92**	**2.541,92**	**2.666,36**
Intereses atribuibles al Poder Ejecutivo				**7.750,20**		

Ushuaia, 28 de Octubre de 2020.

C.P. María Paula PARDO
AUDITORA FISCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. David BEHRENS
AUDITOR FISCAL
A/C de la Prosecretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

INFORME CONTABLE N.º 295/2020, Letra: TCP – C.A.

Expediente TCP – S.C. N.º 49/2020 caratulado: "S/CERTIFICACIÓN DE ACREENCIAS DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO".

ORGANISMO: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

Indice

1 - Título.....3
2 - Destinatario.....3
3 - Objeto.....3
4 - Alcance del trabajo.....4
5 - Limitaciones al alcance.....5
6 - Enfoques y estrategias.....8
7 - Procedimientos de auditoría realizados.....11
8 - Aclaraciones Previas.....13
9 - Conclusión.....14

1 - Título

Informe circunstanciado de determinación y certificación de acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego – Art. 11º Ley Provincial N.º 1302 correspondiente a la **Dirección Provincial de Puertos** al 27/12/2019.

2 - Destinatario

Sr. Auditor Fiscal A/C de la Secretaria Contable C.P. Rafael Anibal CHOREN.

3 - Objeto

El presente informe tiene por objeto dar acabado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 11º de la Ley Provincial N.º 1302, que reza: *"Instrúyase al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego para que en el plazo de ciento cincuenta (150) días corridos a partir de la sanción de la presente, prorrogables por el mismo plazo, determine y certifique las acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego a la fecha de sanción de la presente y desde la última certificación efectuada en virtud de la aplicación de la Ley provincial 1068. En el lapso de diez (10) días hábiles el Tribunal de Cuentas de la Provincia deberá remitir al Poder Ejecutivo de la Provincia, un informe detallado de la certificación de acreencias correspondientes de cada uno de los organismos comprendidos en el artículo que antecede."*

En virtud de lo expuesto en el párrafo anterior y en el marco de la Resolución Plenaria N.º 85/2020 de fecha 13/07/2020 que dispuso, en el ámbito de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego (CPSPTF), el inicio de una Auditoría Externa tendiente a determinar y certificar sus acreencias en los términos del Artículo 11º de la Ley provincial N.º 1302; de acuerdo con la planificación estipulada en el Informe Contable N.º 185/2020 Letra: TCP-SC, mediante el presente informe, el equipo de trabajo designado al efecto, determinó y certificó los saldos de las acreencias que posee la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego por todo concepto al 27/12/2019 por organismo aportante.

Las tareas fueron abordadas durante el período comprendido entre el 13 de Julio y el 1º de Octubre del corriente año, conforme surge de la establecido en el Artículo 3° de la Resolución Plenaria N.º 85/2020, asumiendo que la documentación e información de respaldo son legítimas y libres de fraude.

4 - Alcance del trabajo

La presente determinación y certificación de acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego establecida en el marco de la Ley Provincial N.º 1302 y Resolución Plenaria N.º 85/2020, se efectuó de conformidad con las normas particulares establecidas en la mentada ley, la Resolución IPAUSS N.º 460/2007, la Resolución CPSTF N.º 36/2018 y con las normas generales de auditoría establecidas en el Acuerdo Plenario TCP N.º 299/2002, Resolución Plenaria TCP N.º 243/2005, Resolución Técnica N.º 37 emitida por la FACPCE y toda otra normativa vigente aplicable a la materia objeto de estudio, implementando los procedimientos de auditoría, detallados en el punto 7 – Procedimientos de auditoría del presente informe.

El presente informe se refiere a las conclusiones arribadas acerca de las acreencias que posee la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego con la **Dirección Provincial de Puertos** al 27/12/2019, fecha de sanción de la Ley Provincial N.º 1302, como consecuencia de las tareas desarrolladas en virtud del objeto propuesto en el presente trabajo y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

5 - Limitaciones al alcance

No obstante lo expresado precedentemente, a continuación se describen las limitaciones advertidas en el desarrollo de las tareas:

- **Escaso período de tiempo**, ello atento que si bien el Artículo 11º de la Ley 1302 asignó a este Tribunal de Cuentas la tarea de determinar y certificar las acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, en el plazo de ciento cincuenta (150) días corridos a partir de su sanción, prorrogables por otro plazo igual, debido a la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el COVID-19, se declaró la emergencia a nivel Nacional mediante el Decreto NU N.° 2020-260-APN-PTE y su consecuente adhesión en esta provincia mediante el Decreto provincial N.° 465/2020, por el cual se fijó el plazo de emergencia por el término de un (1) año desde su firma (5/03/2020), prorrogable de persistir la situación epidemiológica.

Paralelamente a ello, mediante el Decreto provincial N.° 467/2020, el Sr. Gobernador de la Provincia declaró en el ámbito de la Administración Pública

centralizada y descentralizada, asueto administrativo con suspensión de plazos, entre los días 16 y 31 de marzo del corriente año.

En dicho contexto, el Tribunal de Cuentas tomó medidas en idéntico sentido a fin de proteger la salud de los trabajadores y de la población en general, emitiendo la Resolución Plenaria N.° 54/2020 por la que se dispuso la Feria Administrativa Extraordinaria por el mismo plazo que el expuesto en el párrafo anterior, disponiendo además que mientras dure ésta, se suspenden todos los plazos y las actividades que lleva adelante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Posteriormente, cuando las circunstancias lo permitieron, y resultaron aprobados los Protocolos de "Covid-19 - Trabajo y Prevención", de "Personal afectado al cumplimiento de tareas de manera presencial" y de "Comunicación Electrónica y Trabajo Remoto", mediante Resolución Plenaria N.° 67/2020, se dispuso la reanudación de los plazos administrativos a partir del día siguiente de su emisión, es decir, a partir del 08 de Junio de 2020; con lo cual, la Feria Extraordinaria de este Organismo de Control se extendió por ochenta y cuatro (84) días.

Por último, mediante la Resolución Plenaria N.° 85/2020 de fecha 13 de Julio de 2020, el Plenario de Miembros distingue en el artículo 11° de la Ley 1302, que se fija un plazo de 150 días prorrogables por un término igual, para la determinación y certificación de las acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, por lo que el vencimiento del plazo asignado por la Ley para la culminación de esta tarea encomendada, sin considerar la suspensión de plazos arriba señalada (84 días), se producirá el día 29 de octubre de 2020 y resuelve en su Artículo 3° "*Disponer que el Informe Final sea elevado*

al Vocal de Auditoría CPN Hugo Sebastián PANI el día 1 de octubre del corriente año", contando así este equipo de trabajo con tan solo 79 días corridos.

Además, en lo que respecta a la Caja de Previsión Social, mediante Circular N.º 01/2020, el Departamento Altas y Control notificó a sus agentes la obligatoriedad de aislamiento preventivo para todo el personal y grupo conviviente desde el 23 de Julio al 05 de Agosto inclusive del corriente año, eximiendo a los mismos a prestar servicios de modo presencial en los edificios, tanto en la ciudad de Rio Grande como en Ushuaia, según lo recomendado por la Dirección de Epidemiología de la Provincia a efectos de identificar y aislar posibles focos de contagios del virus SARS-COV-2 en la institución.

Así las cosas, mediante Circular de Presidencia N.º 002/2020, el Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia, resolvió asignar tareas bajo la modalidad de teletrabajo a los agentes dependientes del Órgano de control que presten servicios en la Caja de Previsión Social de la Provincia. Situación extraordinaria que afectó nuevamente durante 15 días, las tareas de este equipo de trabajo.

- No ha sido objeto de análisis el origen y determinación de la Declaración Jurada Mensual de Aportes y Contribuciones, Aportes Solidarios y Aportes Ley Provincial N.º 1190 y 1210, presentada por cada uno de los entes, organismos, municipalidades y empresas del estado aportantes a la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego.

6 - Enfoques y estrategias

Se inició la labor considerando los trabajos ya realizados por este Tribunal de Cuentas, Expedientes: N.º 016/2016 Letra: TCP - P.R., caratulado: "S/PLAN DE AUDITORÍA – LEY DE EMERGENCIA SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA PROVINCIA"; N.º 255/2018 Letra: TCP – S.P., caratulado: "S/SEGUIMIENTO RESOLUCIÓN PLENARIA N.º 306/2018 ART.6 EMITIDA EN EL MARCO DEL EXPTE. N.º 191/2016 LETRA: TCP - S.C. CARATULADO: AUDITORÍA EN EL MARCO DEL RÉGIMEN PREVISIONAL PROVINCIAL, N.º 208/2019, Letra: TCP- S.P., caratulado: "S/ INVESTIGACIÓN ESPECIAL EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN PLENARIA N° 186/2019 ART. 2° - CPSPTF"; los cuales constituyen importantes antecedentes en la materia objeto de estudio.

Asimismo, para la determinación de las acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia al 27/12/2019, tal lo establecido en el Artículo 11º de la Ley Provincial N.º 1302, se realizó un diagnóstico de las áreas involucradas directamente en la gestión de los créditos del organismo y los sistemas de información involucrados, cuyas conclusiones fueron vertidas en el Informe Contable N.º 255/2020 Letra: TCP – C.A.

Posteriormente, sobre la totalidad de las cifras denunciadas por la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, así como también sobre las obtenidas de la circularización realizada, se efectuó pruebas sustantivas o de validez, por ente, organismo, municipalidad o empresa del estado aportante a la Caja de Previsión Social de la Provincia y por tipo de crédito, dado que cada uno presenta situaciones particulares, comenzando por aquellos que no poseen

acreencias, luego los que tienen créditos poco significativas, finalizando con los organismos de mayor complejidad y cuantía de acreencias.

Se verificó el saldo de los convenios suscriptos entre la Caja de Previsión Social de la Provincia y cada una de las jurisdicciones de la Administración Central, Organismos Descentralizados y Municipios, en el marco de la certificación efectuada en el ejercicio 2016 - Ley Provincial N.º 1068.

Se determinó por cada jurisdicción de la Administración Central, Organismo Descentralizado, Empresa del Estado y Municipio, el monto de acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia, discriminado por concepto, desde la última certificación efectuada hasta el 27/12/2019.

Se actualizó las acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego determinadas y certificadas por este equipo de trabajo, en el marco del Artículo 12º de la Ley Provincial N.º 1302 al 27/12/2019.

Por último, este equipo de trabajo procedió a clasificar las acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia determinadas y certificadas, según se trate:

- **Acreencias del Ejercicio o de Ejercicios Anteriores:** se incluye como acreencias del ejercicio, los créditos originados en los últimos doce (12) meses, esto es, entre el 01/01/19 al 27/12/19, ello atento al plazo previsto en la Ley Provincial N.º 1302. El resto de los créditos originados anteriormente al 31/12/18, inclusive, que exceden los doce (12) meses de antigüedad, se consideró como acreencias de ejercicios anteriores.

• **Acreencias Exigibles o No Exigibles:** se consideró como acreencias exigibles, los créditos devengados y vencidos a la fecha de corte, es decir al 27/12/2019. Los créditos devengados no vencidos a la fecha de corte se consideró como acreencias no exigibles.

• **Acreencias según su situación administrativa, con o sin certificación:** se consideró como acreencias con certificación, los créditos certificados por la Caja de Previsión Social de la Provincia que aún no se encuentran en instancia judicial. El resto de los créditos aún no certificados por la Caja se consideró como acreencias sin certificación.

• **Acreencias Judicializadas o No Judicializadas:** se consideró como acreencias judicializadas, los créditos en instancia judicial, con o sin sentencia firme. El resto de los créditos que no se encuentren en instancia judicial se consideró como acreencias no judicializadas.

• **Casos especiales:** otros conceptos no incluidos en los puntos anteriores que por sus características requieren procedimientos particulares, como por ejemplo, convenios de pagos.

Asimismo, la determinación y certificación de acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego efectuada al 27/12/2019 servirá de base para realizar el análisis de sustentabilidad del sistema previsional, ello en el marco de lo establecido en el Artículo 2º de la Ley Provincial N.º 1302 por parte del Actuario Alberto Carlos CASCARINI.

7 - Procedimientos de auditoría realizados

A fin de reunir los elementos de juicio válidos y suficientes que permitan respaldar el informe final de la determinación y certificación de acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia, se aplicó los siguientes procedimientos de auditoría:

Procedimientos de Auditoría	SI	NO	N/A	Referencias/observaciones
Evaluación del control interno pertinente a la valoración del riesgo	X			Revision de antecedentes
Revisión de la correlación entre registros, y entre éstos y la correspondiente documentación comprobatoria.	X			
Inspecciones oculares		X		
Obtención de confirmaciones directas de terceros	X			
Comprobaciones matemáticas.	X			
Revisiones conceptuales.	X			
Comprobación de la información relacionada.	X			
Comprobaciones globales de razonabilidad (por ejemplo, análisis de razones y tendencias, análisis comparativo e investigación de fluctuaciones de significación)	X			
Examen de documentos importantes (por ejemplo, estatutos, contratos, actas, escrituras y similares).	X			
Preguntas a funcionarios y empleados del ente	X			

En relación a los créditos del ejercicio (Dic/18 - Nov/19) y de ejercicios anteriores (Dic/15 - Nov/18), se realizó los siguientes procedimientos:

1. Revisión de Declaraciones Juradas Mensuales de Aportes y Contribuciones presentadas a la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego del Ejercicio 2019.

2. Comprobaciones matemáticas de los importes que surgen de las Declaraciones Juradas mencionadas en el punto 1).

3. Revisión de los comprobantes de depósito sellados por el Banco de Tierra del Fuego en la Cuenta Corriente CPSPTF RECAUDADORA Y PAGADORA, N.º 00000336761-00 (o de transferencia bancaria) del ejercicio 2019.

4. Revisión y control de las imputaciones realizadas por la Caja de Previsión Social de la Provincia, tanto de los montos devengados como de los pagos mensuales, del ejercicio 2019 y su correspondencia con la normativa vigente.

5. Consulta legal a los abogados designados como parte del equipo de trabajo en la Resolución Plenaria N.º 85/2020 mediante Informe Contable N.º 212/2020 Letra: TCP – C.A., respecto del criterio a aplicar en el procedimiento de cálculo de intereses y actualización de las acreencias de la Caja de Previsión Social, en el marco de la certificación de deuda ordenado por el Artículo 11º de la Ley Provincial N.º 1302.

6. Cálculo de intereses en mora o resarcitorios por los pagos fuera de término, siguiendo los lineamientos expresados en la Resolución N.º 460/07, Punto 8. Liquidación de intereses y Resolución de Directorio N.º 36/2018, Punto 9. Intereses resarcitorios o moratorios, en cuanto resulten de aplicación, ello en virtud de lo expresado en el Informe Legal N.º 98/2020 Letra: TCP – CA suscripto por el Dr. Pablo M. F. RUSSO y compartido por el Dr. Pablo E. GENNARO, A/C de la Secretaria Legal del Tribunal de Cuentas.

7. Actualización de las acreencias existentes al 27/12/2019 siguiendo los lineamientos establecidos en el Artículo 12º de la Ley Provincial N.º 1302.

8. Obtención de confirmación escrita por parte de la Directora de Haberes, Recursos Humanos y Pensiones DPP, Paula C. CÓRDOBA, mediante Nota N.º 283/2020 Letra: DHyRH, en respuesta a la Nota Externa N.º 864/2020 Letra TCP - C.A.

8 - Aclaraciones Previas

Bajo el presente apartado, se formulan las aclaraciones especiales que contribuyen a interpretar en forma mas adecuada las conclusiones arribadas en el acápite siguiente. A tal efecto, se indica:

- A los fines de efectuar el cálculo de intereses de las acreencias que posee la Caja de Previsión Social de la Provincia, este equipo de trabajo respetó el criterio sentado en el Informe Legal N.º 98/2020 Letra: TCP – CA suscripto por el Dr. Pablo M. F. RUSSO y compartido por el Dr. Pablo E. GENNARO, A/C de la Secretaria Legal del Tribunal de Cuentas que expuso: *"En función de lo expuesto, careciendo de reglamentación a la fecha la Ley provincial N° 1302, el cálculo de intereses de las deudas que mantengan los organismo aportantes, tomada desde la última certificación efectuada en el marco de la Ley N° 1068, deberá realizarse de conformidad a la normativa vigente, esto es de acuerdo a la tasa de interés establecida en el artículo 12° de la Ley N° 1302 y siguiendo el procedimiento establecido por Resolución de Directorio N° 460/2007 (ex IPAUSS), hasta su modificación efectuada por Resolución de Directorio N° 36/2018 (CPSTDF) que ha tomado eficacia y por consiguiente es productora de efectos jurídicos a partir del octavo día del día siguiente de su publicación oficial, hecho que ocurrió el 22 de octubre de 2018"*.

9 - Conclusión

Conforme surge del resultado de los procedimientos de auditoría realizados y teniendo en consideración las limitaciones al alcance de la tarea mencionadas en el apartado 5. del presente informe, este equipo de trabajo determina y certifica que la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego **no posee créditos exigibles** con la **Dirección Provincial de Puertos** al 27/12/2019.

Es menester aclarar que los resultados obtenidos por este grupo de trabajo no difieren de la información brindada por la Dirección Provincial de Puertos en Nota N.º 283/2020 Letra: DHyRH, ni de las cifras determinadas por la Caja de Previsión Social de la Provincia.

Ushuaia, 28 de Octubre de 2020.

C.P. Maria Paula PARDO
AUDITORA FISCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. David BEHRENS
AUDITOR FISCAL
A/C de la Prosecretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia
28 OCT 2020
RECIBIÓ: Flavia Sabrina PUCHETA
09:45

"2020- Año del General Manuel Belgrano"

INFORME CONTABLE N.º 296/2020, Letra: TCP – C.A.

Expediente TCP – S.C. N.º 49/2020 caratulado: "S/CERTIFICACIÓN DE ACREENCIAS DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO".

ORGANISMO: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS SANITARIAS

Indice

1 - Título.....3
2 - Destinatario.....3
3 - Objeto.....3
4 - Alcance del trabajo.....4
5 - Limitaciones al alcance.....5
6 - Enfoques y estrategias.....8
7 - Procedimientos de auditoría realizados.....11
8 - Aclaraciones Previas.....14
9 - Conclusión.....16

1 - Título

Informe circunstanciado de determinación y certificación de acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego – Art. 11° Ley Provincial N.° 1302 correspondiente a la **Dirección Provincial de Obras Sanitarias** al 27/12/2019.

2 - Destinatario

Sr. Auditor Fiscal A/C de la Secretaria Contable C.P. Rafael Anibal CHOREN.

3 - Objeto

El presente informe tiene por objeto dar acabado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 11° de la Ley Provincial N.° 1302, que reza: *"Instrúyase al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego para que en el plazo de ciento cincuenta (150) días corridos a partir de la sanción de la presente, prorrogables por el mismo plazo, determine y certifique las acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego a la fecha de sanción de la presente y desde la última certificación efectuada en virtud de la aplicación de la Ley provincial 1068. En el lapso de diez (10) días hábiles el Tribunal de Cuentas de la Provincia deberá remitir al Poder Ejecutivo de la Provincia, un informe detallado de la certificación de acreencias correspondientes de cada uno de los organismos comprendidos en el artículo que antecede."*

En virtud de lo expuesto en el párrafo anterior y en el marco de la Resolución Plenaria N.º 85/2020 de fecha 13/07/2020 que dispuso, en el ámbito de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego (CPSPTF), el inicio de una Auditoría Externa tendiente a determinar y certificar sus acreencias en los términos del Artículo 11º de la Ley provincial N.º 1302; de acuerdo con la planificación estipulada en el Informe Contable N.º 185/2020 Letra: TCP-SC, mediante el presente informe, el equipo de trabajo designado al efecto, determinó y certificó los saldos de las acreencias que posee la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego por todo concepto al 27/12/2019 por organismo aportante.

Las tareas fueron abordadas durante el período comprendido entre el 13 de Julio y el 1º de Octubre del corriente año, conforme surge de la establecido en el Artículo 3° de la Resolución Plenaria N.º 85/2020, asumiendo que la documentación e información de respaldo son legítimas y libres de fraude.

4 - Alcance del trabajo

La presente determinación y certificación de acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego establecida en el marco de la Ley Provincial N.º 1302 y Resolución Plenaria N.º 85/2020, se efectuó de conformidad con las normas particulares establecidas en la mentada ley, la Resolución IPAUSS N.º 460/2007, la Resolución CPSTF N.º 36/2018 y con las normas generales de auditoría establecidas en el Acuerdo Plenario TCP N.º 299/2002, Resolución Plenaria TCP N.º 243/2005, Resolución Técnica N.º 37 emitida por la FACPCE y toda otra normativa vigente aplicable a la materia objeto de estudio, implementando los procedimientos de auditoría, detallados en el punto 7 – Procedimientos de auditoría del presente informe.

El presente informe se refiere a las conclusiones arribadas acerca de las acreencias que posee la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego con la **Dirección Provincial de Obras Sanitarias** al 27/12/2019, fecha de sanción de la Ley Provincial N.º 1302, como consecuencia de las tareas desarrolladas en virtud del objeto propuesto en el presente trabajo y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

5 - Limitaciones al alcance

No obstante lo expresado precedentemente, a continuación se describen las limitaciones advertidas en el desarrollo de las tareas:

- **Escaso período de tiempo**, ello atento que si bien el Artículo 11º de la Ley 1302 asignó a este Tribunal de Cuentas la tarea de determinar y certificar las acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, en el plazo de ciento cincuenta (150) días corridos a partir de su sanción, prorrogables por otro plazo igual, debido a la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el COVID-19, se declaró la emergencia a nivel Nacional mediante el Decreto NU N.° 2020-260-APN-PTE y su consecuente adhesión en esta provincia mediante el Decreto provincial N.° 465/2020, por el cual se fijó el plazo de emergencia por el término de un (1) año desde su firma (5/03/2020), prorrogable de persistir la situación epidemiológica.

Paralelamente a ello, mediante el Decreto provincial N.° 467/2020, el Sr. Gobernador de la Provincia declaró en el ámbito de la Administración Pública

centralizada y descentralizada, asueto administrativo con suspensión de plazos, entre los días 16 y 31 de marzo del corriente año.

En dicho contexto, el Tribunal de Cuentas tomó medidas en idéntico sentido a fin de proteger la salud de los trabajadores y de la población en general, emitiendo la Resolución Plenaria N.° 54/2020 por la que se dispuso la Feria Administrativa Extraordinaria por el mismo plazo que el expuesto en el párrafo anterior, disponiendo además que mientras dure ésta, se suspenden todos los plazos y las actividades que lleva adelante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Posteriormente, cuando las circunstancias lo permitieron, y resultaron aprobados los Protocolos de "Covid-19 - Trabajo y Prevención", de "Personal afectado al cumplimiento de tareas de manera presencial" y de "Comunicación Electrónica y Trabajo Remoto", mediante Resolución Plenaria N.° 67/2020, se dispuso la reanudación de los plazos administrativos a partir del día siguiente de su emisión, es decir, a partir del 08 de Junio de 2020; con lo cual, la Feria Extraordinaria de este Organismo de Control se extendió por ochenta y cuatro (84) días.

Por último, mediante la Resolución Plenaria N.º 85/2020 de fecha 13 de Julio de 2020, el Plenario de Miembros distingue en el artículo 11º de la Ley 1302, que se fija un plazo de 150 días prorrogables por un término igual, para la determinación y certificación de las acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, por lo que el vencimiento del plazo asignado por la Ley para la culminación de esta tarea encomendada, sin considerar la suspensión de plazos arriba señalada (84 días), se producirá el día 29 de octubre de 2020 y resuelve en su Artículo 3º "*Disponer que el Informe Final sea elevado*

al Vocal de Auditoría CPN Hugo Sebastián PANI el día 1 de octubre del corriente año", contando así este equipo de trabajo con tan solo 79 días corridos.

Además, en lo que respecta a la Caja de Previsión Social, mediante Circular N.º 01/2020, el Departamento Altas y Control notificó a sus agentes la obligatoriedad de aislamiento preventivo para todo el personal y grupo conviviente desde el 23 de Julio al 05 de Agosto inclusive del corriente año, eximiendo a los mismos a prestar servicios de modo presencial en los edificios, tanto en la ciudad de Rio Grande como en Ushuaia, según lo recomendado por la Dirección de Epidemiología de la Provincia a efectos de identificar y aislar posibles focos de contagios del virus SARS-COV-2 en la institución.

Así las cosas, mediante Circular de Presidencia N.º 002/2020, el Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia, resolvió asignar tareas bajo la modalidad de teletrabajo a los agentes dependientes del Órgano de control que presten servicios en la Caja de Previsión Social de la Provincia. Situación extraordinaria que afectó nuevamente durante 15 días, las tareas de este equipo de trabajo.

- No ha sido objeto de análisis el origen y determinación de la Declaración Jurada Mensual de Aportes y Contribuciones, Aportes Solidarios y Aportes Ley Provincial N.º 1190 y 1210, presentada por cada uno de los entes, organismos, municipalidades y empresas del estado aportantes a la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego.

6 - Enfoques y estrategias

Se inició la labor considerando los trabajos ya realizados por este Tribunal de Cuentas, Expedientes: N.º 016/2016 Letra: TCP - P.R., caratulado: "S/PLAN DE AUDITORÍA – LEY DE EMERGENCIA SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA PROVINCIA"; N.º 255/2018 Letra: TCP – S.P., caratulado: "S/SEGUIMIENTO RESOLUCIÓN PLENARIA N.º 306/2018 ART.6 EMITIDA EN EL MARCO DEL EXPTE. N.º 191/2016 LETRA: TCP - S.C. CARATULADO: AUDITORÍA EN EL MARCO DEL RÉGIMEN PREVISIONAL PROVINCIAL, N.º 208/2019, Letra: TCP- S.P., caratulado: "S/ INVESTIGACIÓN ESPECIAL EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN PLENARIA N° 186/2019 ART. 2° - CPSPTF"; los cuales constituyen importantes antecedentes en la materia objeto de estudio.

Asimismo, para la determinación de las acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia al 27/12/2019, tal lo establecido en el Artículo 11° de la Ley Provincial N.º 1302, se realizó un diagnóstico de las áreas involucradas directamente en la gestión de los créditos del organismo y los sistemas de información involucrados, cuyas conclusiones fueron vertidas en el Informe Contable N.º 255/2020 Letra: TCP – C.A.

Posteriormente, sobre la totalidad de las cifras denunciadas por la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, así como también sobre las obtenidas de la circularización realizada, se efectuó pruebas sustantivas o de validez, por ente, organismo, municipalidad o empresa del estado aportante a la Caja de Previsión Social de la Provincia y por tipo de crédito, dado que cada uno presenta situaciones particulares, comenzando por aquellos que no poseen

acreencias, luego los que tienen créditos poco significativas, finalizando con los organismos de mayor complejidad y cuantía de acreencias.

Se verificó el saldo de los convenios suscriptos entre la Caja de Previsión Social de la Provincia y cada una de las jurisdicciones de la Administración Central, Organismos Descentralizados y Municipios, en el marco de la certificación efectuada en el ejercicio 2016 - Ley Provincial N.º 1068.

Se determinó por cada jurisdicción de la Administración Central, Organismo Descentralizado, Empresa del Estado y Municipio, el monto de acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia, discriminado por concepto, desde la última certificación efectuada hasta el 27/12/2019.

Se actualizó las acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego determinadas y certificadas por este equipo de trabajo, en el marco del Artículo 12º de la Ley Provincial N.º 1302 al 27/12/2019.

Por último, este equipo de trabajo procedió a clasificar las acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia determinadas y certificadas, según se trate:

- **Acreencias del Ejercicio o de Ejercicios Anteriores:** se incluye como acreencias del ejercicio, los créditos originados en los últimos doce (12) meses, esto es, entre el 01/01/19 al 27/12/19, ello atento al plazo previsto en la Ley Provincial N.º 1302. El resto de los créditos originados anteriormente al 31/12/18, inclusive, que exceden los doce (12) meses de antigüedad, se consideró como acreencias de ejercicios anteriores.

• **Acreencias Exigibles o No Exigibles:** se consideró como acreencias exigibles, los créditos devengados y vencidos a la fecha de corte, es decir al 27/12/2019. Los créditos devengados no vencidos a la fecha de corte se consideró como acreencias no exigibles.

• **Acreencias según su situación administrativa, con o sin certificación:** se consideró como acreencias con certificación, los créditos certificados por la Caja de Previsión Social de la Provincia que aún no se encuentran en instancia judicial. El resto de los créditos aún no certificados por la Caja se consideró como acreencias sin certificación.

• **Acreencias Judicializadas o No Judicializadas:** se consideró como acreencias judicializadas, los créditos en instancia judicial, con o sin sentencia firme. El resto de los créditos que no se encuentren en instancia judicial se consideró como acreencias no judicializadas.

• **Casos especiales:** otros conceptos no incluidos en los puntos anteriores que por sus características requieren procedimientos particulares, como por ejemplo, convenios de pagos.

Asimismo, la determinación y certificación de acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego efectuada al 27/12/2019 servirá de base para realizar el análisis de sustentabilidad del sistema previsional, ello en el marco de lo establecido en el Artículo 2º de la Ley Provincial N.º 1302 por parte del Actuario Alberto Carlos CASCARINI.

7 - Procedimientos de auditoría realizados

A fin de reunir los elementos de juicio válidos y suficientes que permitan respaldar el informe final de la determinación y certificación de acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia, se aplicó los siguientes procedimientos de auditoría:

Procedimientos de Auditoría	SI	NO	N/A	Referencias/observaciones
Evaluación del control interno pertinente a la valoración del riesgo	X			Revision de antecedentes
Revisión de la correlación entre registros, y entre éstos y la correspondiente documentación comprobatoria.	X			
Inspecciones oculares		X		
Obtención de confirmaciones directas de terceros	X			
Comprobaciones matemáticas.	X			
Revisiones conceptuales.	X			
Comprobación de la información relacionada.	X			
Comprobaciones globales de razonabilidad (por ejemplo, análisis de razones y tendencias, análisis comparativo e investigación de fluctuaciones de significación)	X			
Examen de documentos importantes (por ejemplo, estatutos, contratos, actas, escrituras y similares).	X			
Preguntas a funcionarios y empleados del ente	X			

En relación a los créditos del ejercicio (Dic/18 - Nov/19) y de ejercicios anteriores (Dic/15 - Nov/18), se realizó los siguientes procedimientos:

1. Revisión de Declaraciones Juradas Mensuales de Aportes y Contribuciones presentadas a la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego del Ejercicio 2019.

2. Comprobaciones matemáticas de los importes que surgen de las Declaraciones Juradas mencionadas en el punto 1).

3. Revisión de los comprobantes de depósito sellados por el Banco de Tierra del Fuego en la Cuenta Corriente CPSPTF RECAUDADORA Y PAGADORA, N.º 00000336761-00 del ejercicio 2019.

4. Revisión y control de las imputaciones realizadas por la Caja de Previsión Social de la Provincia, tanto de los montos devengados como de los pagos mensuales, del ejercicio 2019 y su correspondencia con la normativa vigente.

5. Revisión y control del descuento realizado en el pago de aportes correspondiente al mes de Enero/19 por la suma de $43.318,48.

6. Consulta legal a los abogados designados como parte del equipo de trabajo en la Resolución Plenaria N.º 85/2020 mediante Informe Contable N.º 212/2020 Letra: TCP – C.A., respecto del criterio a aplicar en el procedimiento de cálculo de intereses y actualización de las acreencias de la Caja de Previsión Social, en el marco de la certificación de deuda ordenado por el Artículo 11º de la Ley Provincial N.º 1302.

7. Cálculo de intereses en mora o resarcitorios por los pagos fuera de término, siguiendo los lineamientos expresados en la Resolución N.º 460/07, Punto 8. Liquidación de intereses y Resolución de Directorio N.º 36/2018, Punto 9. Intereses resarcitorios o moratorios, en cuanto resulten de aplicación, ello en virtud de lo expresado en el Informe Legal N.º 98/2020 Letra: TCP – CA suscripto por el Dr. Pablo M. F. RUSSO y compartido por el Dr. Pablo E. GENNARO, A/C de la Secretaria Legal del Tribunal de Cuentas.

8. Actualización de las acreencias existentes al 27/12/2019 siguiendo los lineamientos establecidos en el Artículo 12º de la Ley Provincial N.º 1302.

9. Obtención de confirmación escrita por parte de la C.P. Gisela Carina GUASTELLA, Gerente General Administrativo DPOSS mediante Nota N.º 884/2020, en respuesta a la Nota Externa N.º 863/2020 Letra TCP - C.A.

En relación a los casos especiales, en particular el Convenio registrado bajo el N.º 0018, suscripto entre la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego y la Dirección Provincial de Obras Sanitarias el 27/04/2017, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Provincial N.º 1068, Artículo 22º primer párrafo, se efectuó los siguientes procedimientos:

1. Lectura y revisión del acuerdo de pago bajo análisis, del cual se extraen los siguientes datos relevantes:

- Las partes acuerdan que el saldo final a favor de la Caja de Previsión Social de la Provincia es de $114.517,73, conformado por $88.322,30 según surge de la certificación aprobada por este Tribunal de Cuentas mediante Resolución Plenaria N.º 251/16, más $26.195,43 en concepto de actualización al 30/04/17.

- Las partes acuerdan la cancelación de la deuda en un único pago.

2. Cotejo de los registros remitidos por la Dirección de Contabilidad de la Caja de Previsión Social de la Provincia con el acuerdo de pago bajo análisis.

3. Comprobaciones matemáticas de los importes que surgen de los registros mencionadas en el punto anterior.

4. Revisión del pago de la cuota del convenio bajo análisis con la copia de la boleta de depósito de la Cuenta Corriente CPSPTF RECAUDADORA Y PAGADORA, N.º 00000336761-00 del Banco de Tierra del Fuego, sellada por el Banco Tierra del Fuego el 28/04/17.

8 - Aclaraciones Previas

Bajo el presente apartado, se formulan las aclaraciones especiales que contribuyen a interpretar en forma mas adecuada las conclusiones arribadas en el acápite siguiente. A tal efecto, se indica:

- A los fines de efectuar el cálculo de intereses de las acreencias que posee la Caja de Previsión Social de la Provincia, este equipo de trabajo respetó el criterio sentado en el Informe Legal N.º 98/2020 Letra: TCP – CA suscripto por el Dr. Pablo M. F. RUSSO y compartido por el Dr. Pablo E. GENNARO, A/C de la Secretaria Legal del Tribunal de Cuentas que expuso: *"En función de lo expuesto, careciendo de reglamentación a la fecha la Ley provincial N° 1302, el cálculo de intereses de las deudas que mantengan los organismo aportantes, tomada desde la última certificación efectuada en el marco de la Ley N° 1068, deberá realizarse de conformidad a la normativa vigente, esto es de acuerdo a la tasa de interés establecida en el artículo 12° de la Ley N° 1302 y siguiendo el procedimiento establecido por Resolución de Directorio N° 460/2007 (ex IPAUSS), hasta su modificación efectuada por Resolución de Directorio N° 36/2018 (CPSTDF) que ha tomado eficacia y por consiguiente es productora de efectos jurídicos a partir del octavo día del día siguiente de su publicación oficial, hecho que ocurrió el 22 de octubre de 2018".*

- El descuento realizado en el pago de aportes del mes de Enero/19 por la suma de $43.318,48 corresponde a la devolución efectuada por la Caja de Previsión Social de la Provincia del aporte compensatorio establecido en el Articulo 1° de la Ley Provincial N.° 1210 que reza: *"Los afiliados pasivos que para acceder al beneficio previsional computaron al cese, servicios con aportes a esta caja por un lapso menor a diez (10) años con un haber que supere en un cincuenta por ciento (50%) el haber del gobernador, efectuarán un aporte compensatorio del doce por ciento (12%) del haber pleno, hasta el 31 de diciembre de 2019 inclusive."* Cabe destacar que la Dirección Provincial de Obras Sanitarias abonó erróneamente a la Caja de Previsión durante los meses del ejercicio 2018 este concepto, lo cuales se detallan:

Art. 1° Ley 1210		
Fecha	**Periodo**	**Pago**
11-04-18	mar-18	$7.706,95
17-05-18	abr-18	$3.309,00
22-06-18	may-18	$3.592,74
10-07-18	jun-18	$4.801,78
10-08-18	jul-18	$3.940,94
11-09-18	ago-18	$3.543,30
10-10-18	sep-18	$3.982,80
16-11-18	oct-18	$3.565,28
17-12-18	nov-18	$3.587,25
07-01-19	dic-18	$5.288,44
Total		**$43.318,48**

9 - Conclusión

Conforme surge del resultado de los procedimientos de auditoría realizados y teniendo en consideración las limitaciones al alcance de la tarea mencionadas en el apartado 5. del presente informe, este equipo de trabajo determina y certifica que la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego **no posee créditos exigibles** con la **Dirección Provincial de Obras Sanitarias** al 27/12/2019.

Es menester aclarar que los resultados obtenidos por este grupo de trabajo no difieren de la información brindada por la Dirección Provincial de Obras Sanitarias en Nota N.º 884/2020, ni de las cifras determinadas por la Caja de Previsión Social de la Provincia.

Ushuaia, 28 de Octubre de 2020.

C.P. María Paula PARDO
AUDITORA FISCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. David BEHRENS
AUDITOR FISCAL
A/C de la Prosecretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia
28 OCT 2020
RECIBIÓ: Flavia Sabrina PUCHETA
Asistente de Prosecretaría Contable
09:45hs

"2020- Año del General Manuel Belgrano"

INFORME CONTABLE N.º 297/2020, Letra: TCP – C.A.

Expediente TCP – S.C. N.º 49/2020 caratulado: "S/CERTIFICACIÓN DE ACREENCIAS DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO".

ORGANISMO: INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT.

Indice

1 - Título.....3
2 - Destinatario.....3
3 - Objeto.....3
4 - Alcance del trabajo.....4
5 - Limitaciones al alcance.....5
6 - Enfoques y estrategias.....8
7 - Procedimientos de auditoría realizados.....11
8 - Aclaraciones Previas.....13
9 - Conclusión.....14

1 - Título

Informe circunstanciado de determinación y certificación de acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego – Art. 11º Ley Provincial N.º 1302 correspondiente a la **Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat** al 27/12/2019.

2 - Destinatario

Sr. Auditor Fiscal A/C de la Secretaria Contable C.P. Rafael Anibal CHOREN.

3 - Objeto

El presente informe tiene por objeto dar acabado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 11º de la Ley Provincial N.º 1302, que reza: *"Instrúyase al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego para que en el plazo de ciento cincuenta (150) días corridos a partir de la sanción de la presente, prorrogables por el mismo plazo, determine y certifique las acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego a la fecha de sanción de la presente y desde la última certificación efectuada en virtud de la aplicación de la Ley provincial 1068. En el lapso de diez (10) días hábiles el Tribunal de Cuentas de la Provincia deberá remitir al Poder Ejecutivo de la Provincia, un informe detallado de la certificación de acreencias correspondientes de cada uno de los organismos comprendidos en el artículo que antecede."*

En virtud de lo expuesto en el párrafo anterior y en el marco de la Resolución Plenaria N.º 85/2020 de fecha 13/07/2020 que dispuso, en el ámbito de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego (CPSPTF), el inicio de una Auditoría Externa tendiente a determinar y certificar sus acreencias en los términos del Artículo 11º de la Ley provincial N.° 1302; de acuerdo con la planificación estipulada en el Informe Contable N.º 185/2020 Letra: TCP-SC, mediante el presente informe, el equipo de trabajo designado al efecto, determinó y certificó los saldos de las acreencias que posee la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego por todo concepto al 27/12/2019 por organismo aportante.

Las tareas fueron abordadas durante el período comprendido entre el 13 de Julio y el 1º de Octubre del corriente año, conforme surge de la establecido en el Artículo 3° de la Resolución Plenaria N.º 85/2020, asumiendo que la documentación e información de respaldo son legítimas y libres de fraude.

4 - Alcance del trabajo

La presente determinación y certificación de acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego establecida en el marco de la Ley Provincial N.º 1302 y Resolución Plenaria N.º 85/2020, se efectuó de conformidad con las normas particulares establecidas en la mentada ley, la Resolución IPAUSS N.º 460/2007, la Resolución CPSTF N.º 36/2018 y con las normas generales de auditoría establecidas en el Acuerdo Plenario TCP N.º 299/2002, Resolución Plenaria TCP N.º 243/2005, Resolución Técnica N.º 37 emitida por la FACPCE y toda otra normativa vigente aplicable a la materia objeto de estudio, implementando los procedimientos de auditoría, detallados en el punto 7 – Procedimientos de auditoría del presente informe.

El presente informe se refiere a las conclusiones arribadas acerca de las acreencias que posee la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego con la **Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat** al 27/12/2019, fecha de sanción de la Ley Provincial N.º 1302, como consecuencia de las tareas desarrolladas en virtud del objeto propuesto en el presente trabajo y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

5 - Limitaciones al alcance

No obstante lo expresado precedentemente, a continuación se describen las limitaciones advertidas en el desarrollo de las tareas:

- **Escaso período de tiempo**, ello atento que si bien el Artículo 11º de la Ley 1302 asignó a este Tribunal de Cuentas la tarea de determinar y certificar las acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, en el plazo de ciento cincuenta (150) días corridos a partir de su sanción, prorrogables por otro plazo igual, debido a la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el COVID-19, se declaró la emergencia a nivel Nacional mediante el Decreto NU N.° 2020-260-APN-PTE y su consecuente adhesión en esta provincia mediante el Decreto provincial N.° 465/2020, por el cual se fijó el plazo de emergencia por el término de un (1) año desde su firma (5/03/2020), prorrogable de persistir la situación epidemiológica.

Paralelamente a ello, mediante el Decreto provincial N.° 467/2020, el Sr. Gobernador de la Provincia declaró en el ámbito de la Administración Pública

centralizada y descentralizada, asueto administrativo con suspensión de plazos, entre los días 16 y 31 de marzo del corriente año.

En dicho contexto, el Tribunal de Cuentas tomó medidas en idéntico sentido a fin de proteger la salud de los trabajadores y de la población en general, emitiendo la Resolución Plenaria N.° 54/2020 por la que se dispuso la Feria Administrativa Extraordinaria por el mismo plazo que el expuesto en el párrafo anterior, disponiendo además que mientras dure ésta, se suspenden todos los plazos y las actividades que lleva adelante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Posteriormente, cuando las circunstancias lo permitieron, y resultaron aprobados los Protocolos de "Covid-19 - Trabajo y Prevención", de "Personal afectado al cumplimiento de tareas de manera presencial" y de "Comunicación Electrónica y Trabajo Remoto", mediante Resolución Plenaria N.° 67/2020, se dispuso la reanudación de los plazos administrativos a partir del día siguiente de su emisión, es decir, a partir del 08 de Junio de 2020; con lo cual, la Feria Extraordinaria de este Organismo de Control se extendió por ochenta y cuatro (84) días.

Por último, mediante la Resolución Plenaria N.° 85/2020 de fecha 13 de Julio de 2020, el Plenario de Miembros distingue en el artículo 11° de la Ley 1302, que se fija un plazo de 150 días prorrogables por un término igual, para la determinación y certificación de las acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, por lo que el vencimiento del plazo asignado por la Ley para la culminación de esta tarea encomendada, sin considerar la suspensión de plazos arriba señalada (84 días), se producirá el día 29 de octubre de 2020 y resuelve en su Artículo 3° "*Disponer que el Informe Final sea elevado*

al Vocal de Auditoría CPN Hugo Sebastián PANI el día 1 de octubre del corriente año", contando así este equipo de trabajo con tan solo 79 días corridos.

Además, en lo que respecta a la Caja de Previsión Social, mediante Circular N.º 01/2020, el Departamento Altas y Control notificó a sus agentes la obligatoriedad de aislamiento preventivo para todo el personal y grupo conviviente desde el 23 de Julio al 05 de Agosto inclusive del corriente año, eximiendo a los mismos a prestar servicios de modo presencial en los edificios, tanto en la ciudad de Rio Grande como en Ushuaia, según lo recomendado por la Dirección de Epidemiología de la Provincia a efectos de identificar y aislar posibles focos de contagios del virus SARS-COV-2 en la institución.

Así las cosas, mediante Circular de Presidencia N.º 002/2020, el Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia, resolvió asignar tareas bajo la modalidad de teletrabajo a los agentes dependientes del Órgano de control que presten servicios en la Caja de Previsión Social de la Provincia. Situación extraordinaria que afectó nuevamente durante 15 días, las tareas de este equipo de trabajo.

- No ha sido objeto de análisis el origen y determinación de la Declaración Jurada Mensual de Aportes y Contribuciones, Aportes Solidarios y Aportes Ley Provincial N.º 1190 y 1210, presentada por cada uno de los entes, organismos, municipalidades y empresas del estado aportantes a la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego.

6 - Enfoques y estrategias

Se inició la labor considerando los trabajos ya realizados por este Tribunal de Cuentas, Expedientes: N.º 016/2016 Letra: TCP - P.R., caratulado: "S/PLAN DE AUDITORÍA – LEY DE EMERGENCIA SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA PROVINCIA"; N.º 255/2018 Letra: TCP – S.P., caratulado: "S/SEGUIMIENTO RESOLUCIÓN PLENARIA N.º 306/2018 ART.6 EMITIDA EN EL MARCO DEL EXPTE. N.º 191/2016 LETRA: TCP - S.C. CARATULADO: AUDITORÍA EN EL MARCO DEL RÉGIMEN PREVISIONAL PROVINCIAL, N.º 208/2019, Letra: TCP- S.P., caratulado: "S/ INVESTIGACIÓN ESPECIAL EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN PLENARIA N° 186/2019 ART. 2° - CPSPTF"; los cuales constituyen importantes antecedentes en la materia objeto de estudio.

Asimismo, para la determinación de las acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia al 27/12/2019, tal lo establecido en el Artículo 11° de la Ley Provincial N.º 1302, se realizó un diagnóstico de las áreas involucradas directamente en la gestión de los créditos del organismo y los sistemas de información involucrados, cuyas conclusiones fueron vertidas en el Informe Contable N.º 255/2020 Letra: TCP – C.A.

Posteriormente, sobre la totalidad de las cifras denunciadas por la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, así como también sobre las obtenidas de la circularización realizada, se efectuó pruebas sustantivas o de validez, por ente, organismo, municipalidad o empresa del estado aportante a la Caja de Previsión Social de la Provincia y por tipo de crédito, dado que cada uno presenta situaciones particulares, comenzando por aquellos que no poseen

acreencias, luego los que tienen créditos poco significativas, finalizando con los organismos de mayor complejidad y cuantía de acreencias.

Se verificó el saldo de los convenios suscriptos entre la Caja de Previsión Social de la Provincia y cada una de las jurisdicciones de la Administración Central, Organismos Descentralizados y Municipios, en el marco de la certificación efectuada en el ejercicio 2016 - Ley Provincial N.º 1068.

Se determinó por cada jurisdicción de la Administración Central, Organismo Descentralizado, Empresa del Estado y Municipio, el monto de acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia, discriminado por concepto, desde la última certificación efectuada hasta el 27/12/2019.

Se actualizó las acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego determinadas y certificadas por este equipo de trabajo, en el marco del Artículo 12º de la Ley Provincial N.º 1302 al 27/12/2019.

Por último, este equipo de trabajo procedió a clasificar las acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia determinadas y certificadas, según se trate:

- **Acreencias del Ejercicio o de Ejercicios Anteriores:** se incluye como acreencias del ejercicio, los créditos originados en los últimos doce (12) meses, esto es, entre el 01/01/19 al 27/12/19, ello atento al plazo previsto en la Ley Provincial N.º 1302. El resto de los créditos originados anteriormente al 31/12/18, inclusive, que exceden los doce (12) meses de antigüedad, se consideró como acreencias de ejercicios anteriores.

• **Acreencias Exigibles o No Exigibles:** se consideró como acreencias exigibles, los créditos devengados y vencidos a la fecha de corte, es decir al 27/12/2019. Los créditos devengados no vencidos a la fecha de corte se consideró como acreencias no exigibles.

• **Acreencias según su situación administrativa, con o sin certificación:** se consideró como acreencias con certificación, los créditos certificados por la Caja de Previsión Social de la Provincia que aún no se encuentran en instancia judicial. El resto de los créditos aún no certificados por la Caja se consideró como acreencias sin certificación.

• **Acreencias Judicializadas o No Judicializadas:** se consideró como acreencias judicializadas, los créditos en instancia judicial, con o sin sentencia firme. El resto de los créditos que no se encuentren en instancia judicial se consideró como acreencias no judicializadas.

• **Casos especiales:** otros conceptos no incluidos en los puntos anteriores que por sus características requieren procedimientos particulares, como por ejemplo, convenios de pagos.

Asimismo, la determinación y certificación de acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego efectuada al 27/12/2019 servirá de base para realizar el análisis de sustentabilidad del sistema previsional, ello en el marco de lo establecido en el Artículo 2º de la Ley Provincial N.º 1302 por parte del Actuario Alberto Carlos CASCARINI.

7 - Procedimientos de auditoría realizados

A fin de reunir los elementos de juicio válidos y suficientes que permitan respaldar el informe final de la determinación y certificación de acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia, se aplicó los siguientes procedimientos de auditoría:

Procedimientos de Auditoría	SI	NO	N/A	Referencias/observaciones
Evaluación del control interno pertinente a la valoración del riesgo	X			Revision de antecedentes
Revisión de la correlación entre registros, y entre éstos y la correspondiente documentación comprobatoria.	X			
Inspecciones oculares		X		
Obtención de confirmaciones directas de terceros	X			
Comprobaciones matemáticas.	X			
Revisiones conceptuales.	X			
Comprobación de la información relacionada.	X			
Comprobaciones globales de razonabilidad (por ejemplo, análisis de razones y tendencias, análisis comparativo e investigación de fluctuaciones de significación)	X			
Examen de documentos importantes (por ejemplo, estatutos, contratos, actas, escrituras y similares).	X			
Preguntas a funcionarios y empleados del ente	X			

En relación a los créditos del ejercicio (Dic/18 - Nov/19) y de ejercicios anteriores (Dic/15 - Nov/18), se realizó los siguientes procedimientos:

1. Revisión de Declaraciones Juradas Mensuales de Aportes y Contribuciones presentadas a la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego del Ejercicio 2019.

2. Comprobaciones matemáticas de los importes que surgen de las Declaraciones Juradas mencionadas en el punto 1).

3. Revisión de los comprobantes de depósito sellados por el Banco de Tierra del Fuego en la Cuenta Corriente CPSPTF RECAUDADORA Y PAGADORA, N.º 00000336761-00 del ejercicio 2019.

4. Revisión y control de las imputaciones realizadas por la Caja de Previsión Social de la Provincia, tanto de los montos devengados como de los pagos mensuales, del ejercicio 2019 y su correspondencia con la normativa vigente.

5. Consulta legal a los abogados designados como parte del equipo de trabajo en la Resolución Plenaria N.º 85/2020 mediante Informe Contable N.º 212/2020 Letra: TCP – C.A., respecto del criterio a aplicar en el procedimiento de cálculo de intereses y actualización de las acreencias de la Caja de Previsión Social, en el marco de la certificación de deuda ordenado por el Artículo 11º de la Ley Provincial N.º 1302.

6. Cálculo de intereses en mora o resarcitorios por los pagos fuera de término, siguiendo los lineamientos expresados en la Resolución N.º 460/07, Punto 8. Liquidación de intereses y Resolución de Directorio N.º 36/2018, Punto 9. Intereses resarcitorios o moratorios, en cuanto resulten de aplicación, ello en virtud de lo expresado en el Informe Legal N.º 98/2020 Letra: TCP – CA suscripto por el Dr. Pablo M. F. RUSSO y compartido por el Dr. Pablo E. GENNARO, A/C de la Secretaria Legal del Tribunal de Cuentas.

7. Actualización de las acreencias existentes al 27/12/2019 siguiendo los lineamientos establecidos en el Artículo 12º de la Ley Provincial N.º 1302.

8. Obtención de confirmación escrita por parte del Arq. H. Alejandro RAMB, Vicepresidente IPV, mediante Nota N.º 592 Letra IPVyH (VP),

adjuntando Nota N.º 168 Letra: IPVyH (DGAEF) suscripta por CP Ignacio Javier SALA, Director General Área Económico Financiera IPV, en respuesta a la Nota Externa N.º 859/2020 Letra TCP - C.A.

8 - Aclaraciones Previas

Bajo el presente apartado, se formulan las aclaraciones especiales que contribuyen a interpretar en forma mas adecuada las conclusiones arribadas en el acápite siguiente. A tal efecto, se indica:

- A los fines de efectuar el cálculo de intereses de las acreencias que posee la Caja de Previsión Social de la Provincia, este equipo de trabajo respetó el criterio sentado en el Informe Legal N.º 98/2020 Letra: TCP – CA suscripto por el Dr. Pablo M. F. RUSSO y compartido por el Dr. Pablo E. GENNARO, A/C de la Secretaria Legal del Tribunal de Cuentas que expuso: *"En función de lo expuesto, careciendo de reglamentación a la fecha la Ley provincial N° 1302, el cálculo de intereses de las deudas que mantengan los organismo aportantes, tomada desde la última certificación efectuada en el marco de la Ley N° 1068, deberá realizarse de conformidad a la normativa vigente, esto es de acuerdo a la tasa de interés establecida en el artículo 12° de la Ley N° 1302 y siguiendo el procedimiento establecido por Resolución de Directorio N° 460/2007 (ex IPAUSS), hasta su modificación efectuada por Resolución de Directorio N° 36/2018 (CPSTDF) que ha tomado eficacia y por consiguiente es productora de efectos jurídicos a partir del octavo día del día siguiente de su publicación oficial, hecho que ocurrió el 22 de octubre de 2018"*.

9 - Conclusión

Conforme surge del resultado de los procedimientos de auditoría realizados y teniendo en consideración las limitaciones al alcance de la tarea mencionadas en el apartado 5. del presente informe, este equipo de trabajo determina y certifica que la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego **no posee créditos exigibles** con el **Instituto Provincial de la Vivienda y Hábitat** al 27/12/2019.

Es menester aclarar que los resultados obtenidos por este grupo de trabajo no difieren de la información brindada por el Instituto Provincial de la Vivienda y Hábitat en Nota N.º 592/2020 Letra: IPVyH, ni de las cifras determinadas por la Caja de Previsión Social de la Provincia.

Ushuaia, 28 de Octubre de 2020.

C.P. María Paula PARDO
AUDITORA FISCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. David BEHRENS
AUDITOR FISCAL
A/C de la Prosecretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia
28 OCT 2020
RECIBIÓ: Flavia Sabrina PUCHETA
Asistente Secretaría Contable
09:45:45

"2020- Año del General Manuel Belgrano"

INFORME CONTABLE N.º 298/2020, Letra: TCP – C.A.

Expediente TCP – S.C. N.º 49/2020 caratulado: "S/CERTIFICACIÓN DE ACREENCIAS DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO".

ORGANISMO: TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE.

Indice

1 - Título.....3
2 - Destinatario.....3
3 - Objeto.....3
4 - Alcance del trabajo.....4
5 - Limitaciones al alcance.....5
6 - Enfoques y estrategias.....8
7 - Procedimientos de auditoría realizados.....11
8 - Aclaraciones Previas.....13
9 - Conclusión.....14

1 - Título

Informe circunstanciado de determinación y certificación de acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego – Art. 11º Ley Provincial N.º 1302 correspondiente al **Tribunal de Cuentas Municipal de la ciudad de Río Grande** al 27/12/2019.

2 - Destinatario

Sr. Auditor Fiscal A/C de la Secretaria Contable C.P. Rafael Anibal CHOREN.

3 - Objeto

El presente informe tiene por objeto dar acabado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 11º de la Ley Provincial N.º 1302, que reza: *"Instrúyase al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego para que en el plazo de ciento cincuenta (150) días corridos a partir de la sanción de la presente, prorrogables por el mismo plazo, determine y certifique las acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego a la fecha de sanción de la presente y desde la última certificación efectuada en virtud de la aplicación de la Ley provincial 1068. En el lapso de diez (10) días hábiles el Tribunal de Cuentas de la Provincia deberá remitir al Poder Ejecutivo de la Provincia, un informe detallado de la certificación de acreencias correspondientes de cada uno de los organismos comprendidos en el artículo que antecede."*

En virtud de lo expuesto en el párrafo anterior y en el marco de la Resolución Plenaria N.º 85/2020 de fecha 13/07/2020 que dispuso, en el ámbito de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego (CPSPTF), el inicio de una Auditoría Externa tendiente a determinar y certificar sus acreencias en los términos del Artículo 11º de la Ley provincial N.° 1302; de acuerdo con la planificación estipulada en el Informe Contable N.º 185/2020 Letra: TCP-SC, mediante el presente informe, el equipo de trabajo designado al efecto, determinó y certificó los saldos de las acreencias que posee la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego por todo concepto al 27/12/2019 por organismo aportante.

Las tareas fueron abordadas durante el período comprendido entre el 13 de Julio y el 1º de Octubre del corriente año, conforme surge de la establecido en el Artículo 3° de la Resolución Plenaria N.º 85/2020, asumiendo que la documentación e información de respaldo son legítimas y libres de fraude.

4 - Alcance del trabajo

La presente determinación y certificación de acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego establecida en el marco de la Ley Provincial N.º 1302 y Resolución Plenaria N.º 85/2020, se efectuó de conformidad con las normas particulares establecidas en la mentada ley, la Resolución IPAUSS N.º 460/2007, la Resolución CPSTF N.º 36/2018 y con las normas generales de auditoría establecidas en el Acuerdo Plenario TCP N.º 299/2002, Resolución Plenaria TCP N.º 243/2005, Resolución Técnica N.º 37 emitida por la FACPCE y toda otra normativa vigente aplicable a la materia objeto de estudio, implementando los procedimientos de auditoría, detallados en el punto 7 – Procedimientos de auditoría del presente informe.

El presente informe se refiere a las conclusiones arribadas acerca de las acreencias que posee la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego con el **Tribunal de Cuentas Municipal de la ciudad de Río Grande** al 27/12/2019, fecha de sanción de la Ley Provincial N.º 1302, como consecuencia de las tareas desarrolladas en virtud del objeto propuesto en el presente trabajo y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

5 - Limitaciones al alcance

No obstante lo expresado precedentemente, a continuación se describen las limitaciones advertidas en el desarrollo de las tareas:

- **Escaso período de tiempo**, ello atento que si bien el Artículo 11º de la Ley 1302 asignó a este Tribunal de Cuentas la tarea de determinar y certificar las acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, en el plazo de ciento cincuenta (150) días corridos a partir de su sanción, prorrogables por otro plazo igual, debido a la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el COVID-19, se declaró la emergencia a nivel Nacional mediante el Decreto NU N.° 2020-260-APN-PTE y su consecuente adhesión en esta provincia mediante el Decreto provincial N.° 465/2020, por el cual se fijó el plazo de emergencia por el término de un (1) año desde su firma (5/03/2020), prorrogable de persistir la situación epidemiológica.

Paralelamente a ello, mediante el Decreto provincial N.° 467/2020, el Sr. Gobernador de la Provincia declaró en el ámbito de la Administración Pública centralizada y descentralizada, asueto administrativo con suspensión de plazos, entre los días 16 y 31 de marzo del corriente año.

En dicho contexto, el Tribunal de Cuentas tomó medidas en idéntico sentido a fin de proteger la salud de los trabajadores y de la población en general, emitiendo la Resolución Plenaria N.° 54/2020 por la que se dispuso la Feria Administrativa Extraordinaria por el mismo plazo que el expuesto en el párrafo anterior, disponiendo además que mientras dure ésta, se suspenden todos los plazos y las actividades que lleva adelante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Posteriormente, cuando las circunstancias lo permitieron, y resultaron aprobados los Protocolos de "Covid-19 - Trabajo y Prevención", de "Personal afectado al cumplimiento de tareas de manera presencial" y de "Comunicación Electrónica y Trabajo Remoto", mediante Resolución Plenaria N.° 67/2020, se dispuso la reanudación de los plazos administrativos a partir del día siguiente de su emisión, es decir, a partir del 08 de Junio de 2020; con lo cual, la Feria Extraordinaria de este Organismo de Control se extendió por ochenta y cuatro (84) días.

Por último, mediante la Resolución Plenaria N.° 85/2020 de fecha 13 de Julio de 2020, el Plenario de Miembros distingue en el artículo 11° de la Ley 1302, que se fija un plazo de 150 días prorrogables por un término igual, para la determinación y certificación de las acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, por lo que el vencimiento del plazo asignado por la Ley para la culminación de esta tarea encomendada, sin considerar la suspensión de plazos arriba señalada (84 días), se producirá el día 29 de octubre

de 2020 y resuelve en su Artículo 3º *"Disponer que el Informe Final sea elevado al Vocal de Auditoría CPN Hugo Sebastián PANI el día 1 de octubre del corriente año"*, contando así este equipo de trabajo con tan solo 79 días corridos.

Además, en lo que respecta a la Caja de Previsión Social, mediante Circular N.º 01/2020, el Departamento Altas y Control notificó a sus agentes la obligatoriedad de aislamiento preventivo para todo el personal y grupo conviviente desde el 23 de Julio al 05 de Agosto inclusive del corriente año, eximiendo a los mismos a prestar servicios de modo presencial en los edificios, tanto en la ciudad de Rio Grande como en Ushuaia, según lo recomendado por la Dirección de Epidemiología de la Provincia a efectos de identificar y aislar posibles focos de contagios del virus SARS-COV-2 en la institución.

Así las cosas, mediante Circular de Presidencia N.º 002/2020, el Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia, resolvió asignar tareas bajo la modalidad de teletrabajo a los agentes dependientes del Órgano de control que presten servicios en la Caja de Previsión Social de la Provincia. Situación extraordinaria que afectó nuevamente durante 15 días, las tareas de este equipo de trabajo.

- No ha sido objeto de análisis el origen y determinación de la Declaración Jurada Mensual de Aportes y Contribuciones, Aportes Solidarios y Aportes Ley Provincial N.º 1190 y 1210, presentada por cada uno de los entes, organismos, municipalidades y empresas del estado aportantes a la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego.

6 - Enfoques y estrategias

Se inició la labor considerando los trabajos ya realizados por este Tribunal de Cuentas, Expedientes: N.º 016/2016 Letra: TCP - P.R., caratulado: "S/PLAN DE AUDITORÍA – LEY DE EMERGENCIA SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA PROVINCIA"; N.º 255/2018 Letra: TCP – S.P., caratulado: "S/SEGUIMIENTO RESOLUCIÓN PLENARIA N.º 306/2018 ART.6 EMITIDA EN EL MARCO DEL EXPTE. N.º 191/2016 LETRA: TCP - S.C. CARATULADO: AUDITORÍA EN EL MARCO DEL RÉGIMEN PREVISIONAL PROVINCIAL, N.º 208/2019, Letra: TCP- S.P., caratulado: "S/ INVESTIGACIÓN ESPECIAL EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN PLENARIA N° 186/2019 ART. 2° - CPSPTF"; los cuales constituyen importantes antecedentes en la materia objeto de estudio.

Asimismo, para la determinación de las acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia al 27/12/2019, tal lo establecido en el Artículo 11º de la Ley Provincial N.º 1302, se realizó un diagnóstico de las áreas involucradas directamente en la gestión de los créditos del organismo y los sistemas de información involucrados, cuyas conclusiones fueron vertidas en el Informe Contable N.º 255/2020 Letra: TCP – C.A.

Posteriormente, sobre la totalidad de las cifras denunciadas por la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, así como también sobre las obtenidas de la circularización realizada, se efectuó pruebas sustantivas o de validez, por ente, organismo, municipalidad o empresa del estado aportante a la Caja de Previsión Social de la Provincia y por tipo de crédito, dado que cada uno presenta situaciones particulares, comenzando por aquellos que no poseen

acreencias, luego los que tienen créditos poco significativas, finalizando con los organismos de mayor complejidad y cuantía de acreencias.

Se verificó el saldo de los convenios suscriptos entre la Caja de Previsión Social de la Provincia y cada una de las jurisdicciones de la Administración Central, Organismos Descentralizados y Municipios, en el marco de la certificación efectuada en el ejercicio 2016 - Ley Provincial N.º 1068.

Se determinó por cada jurisdicción de la Administración Central, Organismo Descentralizado, Empresa del Estado y Municipio, el monto de acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia, discriminado por concepto, desde la última certificación efectuada hasta el 27/12/2019.

Se actualizó las acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego determinadas y certificadas por este equipo de trabajo, en el marco del Artículo 12º de la Ley Provincial N.º 1302 al 27/12/2019.

Por último, este equipo de trabajo procedió a clasificar las acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia determinadas y certificadas, según se trate:

- **Acreencias del Ejercicio o de Ejercicios Anteriores:** se incluye como acreencias del ejercicio, los créditos originados en los últimos doce (12) meses, esto es, entre el 01/01/19 al 27/12/19, ello atento al plazo previsto en la Ley Provincial N.º 1302. El resto de los créditos originados anteriormente al 31/12/18, inclusive, que exceden los doce (12) meses de antigüedad, se consideró como acreencias de ejercicios anteriores.

• **Acreencias Exigibles o No Exigibles:** se consideró como acreencias exigibles, los créditos devengados y vencidos a la fecha de corte, es decir al 27/12/2019. Los créditos devengados no vencidos a la fecha de corte se consideró como acreencias no exigibles.

• **Acreencias según su situación administrativa, con o sin certificación:** se consideró como acreencias con certificación, los créditos certificados por la Caja de Previsión Social de la Provincia que aún no se encuentran en instancia judicial. El resto de los créditos aún no certificados por la Caja se consideró como acreencias sin certificación.

• **Acreencias Judicializadas o No Judicializadas:** se consideró como acreencias judicializadas, los créditos en instancia judicial, con o sin sentencia firme. El resto de los créditos que no se encuentren en instancia judicial se consideró como acreencias no judicializadas.

• **Casos especiales:** otros conceptos no incluidos en los puntos anteriores que por sus características requieren procedimientos particulares, como por ejemplo, convenios de pagos.

Asimismo, la determinación y certificación de acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego efectuada al 27/12/2019 servirá de base para realizar el análisis de sustentabilidad del sistema previsional, ello en el marco de lo establecido en el Artículo 2º de la Ley Provincial N.º 1302 por parte del Actuario Alberto Carlos CASCARINI.

7 - Procedimientos de auditoría realizados

A fin de reunir los elementos de juicio válidos y suficientes que permitan respaldar el informe final de la determinación y certificación de acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia, se aplicó los siguientes procedimientos de auditoría:

Procedimientos de Auditoría	SI	NO	N/A	Referencias/observaciones
Evaluación del control interno pertinente a la valoración del riesgo	X			Revision de antecedentes
Revisión de la correlación entre registros, y entre éstos y la correspondiente documentación comprobatoria.	X			
Inspecciones oculares		X		
Obtención de confirmaciones directas de terceros	X			
Comprobaciones matemáticas.	X			
Revisiones conceptuales.	X			
Comprobación de la información relacionada.	X			
Comprobaciones globales de razonabilidad (por ejemplo, análisis de razones y tendencias, análisis comparativo e investigación de fluctuaciones de significación)	X			
Examen de documentos importantes (por ejemplo, estatutos, contratos, actas, escrituras y similares).	X			
Preguntas a funcionarios y empleados del ente	X			

En relación a los créditos del ejercicio (Dic/18 - Nov/19) y de ejercicios anteriores (Dic/15 - Nov/18), se realizó los siguientes procedimientos:

1. Revisión de Declaraciones Juradas Mensuales de Aportes y Contribuciones presentadas a la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego del Ejercicio 2019.

2. Comprobaciones matemáticas de los importes que surgen de las Declaraciones Juradas mencionadas en el punto 1).

3. Revisión de los comprobantes de depósito sellados por el Banco de Tierra del Fuego en la Cuenta Corriente CPSPTF RECAUDADORA Y PAGADORA, N.º 00000336761-00 (o de transferencia bancaria) del ejercicio 2019.

4. Revisión y control de las imputaciones realizadas por la Caja de Previsión Social de la Provincia, tanto de los montos devengados como de los pagos mensuales, del ejercicio 2019 y su correspondencia con la normativa vigente.

5. Consulta legal a los abogados designados como parte del equipo de trabajo en la Resolución Plenaria N.º 85/2020 mediante Informe Contable N.º 212/2020 Letra: TCP – C.A., respecto del criterio a aplicar en el procedimiento de cálculo de intereses y actualización de las acreencias de la Caja de Previsión Social, en el marco de la certificación de deuda ordenado por el Artículo 11° de la Ley Provincial N.º 1302.

6. Cálculo de intereses en mora o resarcitorios por los pagos fuera de término, siguiendo los lineamientos expresados en la Resolución N.º 460/07, Punto 8. Liquidación de intereses y Resolución de Directorio N.º 36/2018, Punto 9. Intereses resarcitorios o moratorios, en cuanto resulten de aplicación, ello en virtud de lo expresado en el Informe Legal N.º 98/2020 Letra: TCP – CA suscripto por el Dr. Pablo M. F. RUSSO y compartido por el Dr. Pablo E. GENNARO, A/C de la Secretaria Legal del Tribunal de Cuentas.

7. Actualización de las acreencias existentes al 27/12/2019 siguiendo los lineamientos establecidos en el Artículo 12º de la Ley Provincial N.º 1302.

8. Obtención de confirmación escrita mediante Nota N.º 044/2020 Letra: TCMRG – PRESIDENCIA, suscripta por el C.P. Nicolás Armando GIORDANO AMIEVA, en carácter de Presidente del Tribunal de Cuentas Municipal, adjuntado Nota Interna N.º 081/2020 Letra: TCM – D.A. en respuesta a la Nota Externa N.º 846/2020 Letra TCP - C.A.

8 - Aclaraciones Previas

Bajo el presente apartado, se formulan las aclaraciones especiales que contribuyen a interpretar en forma mas adecuada las conclusiones arribadas en el acápite siguiente. A tal efecto, se indica:

- A los fines de efectuar el cálculo de intereses de las acreencias que posee la Caja de Previsión Social de la Provincia, este equipo de trabajo respetó el criterio sentado en el Informe Legal N.º 98/2020 Letra: TCP – CA suscripto por el Dr. Pablo M. F. RUSSO y compartido por el Dr. Pablo E. GENNARO, A/C de la Secretaria Legal del Tribunal de Cuentas que expuso: *"En función de lo expuesto, careciendo de reglamentación a la fecha la Ley provincial N° 1302, el cálculo de intereses de las deudas que mantengan los organismo aportantes, tomada desde la última certificación efectuada en el marco de la Ley N° 1068, deberá realizarse de conformidad a la normativa vigente, esto es de acuerdo a la tasa de interés establecida en el artículo 12° de la Ley N° 1302 y siguiendo el procedimiento establecido por Resolución de Directorio N° 460/2007 (ex IPAUSS), hasta su modificación efectuada por Resolución de Directorio N° 36/2018 (CPSTDF) que ha tomado eficacia y por consiguiente es productora de*

efectos jurídicos a partir del octavo día del día siguiente de su publicación oficial, hecho que ocurrió el 22 de octubre de 2018".

9 - Conclusión

Conforme surge del resultado de los procedimientos de auditoría realizados y teniendo en consideración las limitaciones al alcance de la tarea mencionadas en el apartado 5. del presente informe, este equipo de trabajo determina y certifica que la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego **no posee créditos exigibles** con el **Tribunal de Cuentas Municipal de la ciudad de Río Grande** al 27/12/2019.

Es menester aclarar que los resultados obtenidos por este grupo de trabajo no difieren de la información brindada por el Tribunal de Cuentas Municipal en Nota N.º 044/2020 Letra: TCMRG – PRESIDENCIA Letra: TCP - DA, ni de las cifras determinadas por la Caja de Previsión Social de la Provincia.

Ushuaia, 28 de Octubre de 2020.

C.P. María Paula PARDO
AUDITORA FISCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. David BEHRENS
AUDITOR FISCAL
A/C de la Prosecretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia
28 OCT 2020
RECIBIÓ: Flavia Sabrina PUCHETA
Auditora de Procedimiento Contable
09.4543

"2020- Año del General Manuel Belgrano"

INFORME CONTABLE N.º 299/2020, Letra: TCP – C.A.

Expediente TCP – S.C. N.º 49/2020 caratulado: "S/CERTIFICACIÓN DE ACREENCIAS DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO".

ORGANISMO: TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Indice

1 - Título.....3
2 - Destinatario.....3
3 - Objeto.....3
4 - Alcance del trabajo.....4
5 - Limitaciones al alcance.....5
6 - Enfoques y estrategias.....8
7 - Procedimientos de auditoría realizados.....11
8 - Aclaraciones Previas.....13
9 - Conclusión.....14

1 - Título

Informe circunstanciado de determinación y certificación de acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego – Art. 11° Ley Provincial N.° 1302 correspondiente al **Tribunal de Cuentas de la Provincia** al 27/12/2019.

2 - Destinatario

Sr. Auditor Fiscal A/C de la Secretaria Contable C.P. Rafael Anibal CHOREN.

3 - Objeto

El presente informe tiene por objeto dar acabado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 11° de la Ley Provincial N.° 1302, que reza: *"Instrúyase al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego para que en el plazo de ciento cincuenta (150) días corridos a partir de la sanción de la presente, prorrogables por el mismo plazo, determine y certifique las acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego a la fecha de sanción de la presente y desde la última certificación efectuada en virtud de la aplicación de la Ley provincial 1068. En el lapso de diez (10) días hábiles el Tribunal de Cuentas de la Provincia deberá remitir al Poder Ejecutivo de la Provincia, un informe detallado de la certificación de acreencias correspondientes de cada uno de los organismos comprendidos en el artículo que antecede."*

En virtud de lo expuesto en el párrafo anterior y en el marco de la Resolución Plenaria N.º 85/2020 de fecha 13/07/2020 que dispuso, en el ámbito de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego (CPSPTF), el inicio de una Auditoría Externa tendiente a determinar y certificar sus acreencias en los términos del Artículo 11° de la Ley provincial N.° 1302; de acuerdo con la planificación estipulada en el Informe Contable N.º 185/2020 Letra: TCP-SC, mediante el presente informe, el equipo de trabajo designado al efecto, determinó y certificó los saldos de las acreencias que posee la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego por todo concepto al 27/12/2019 por organismo aportante.

Las tareas fueron abordadas durante el período comprendido entre el 13 de Julio y el 1º de Octubre del corriente año, conforme surge de la establecido en el Artículo 3° de la Resolución Plenaria N.º 85/2020, asumiendo que la documentación e información de respaldo son legítimas y libres de fraude.

4 - Alcance del trabajo

La presente determinación y certificación de acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego establecida en el marco de la Ley Provincial N.º 1302 y Resolución Plenaria N.º 85/2020, se efectuó de conformidad con las normas particulares establecidas en la mentada ley, la Resolución IPAUSS N.º 460/2007, la Resolución CPSTF N.º 36/2018 y con las normas generales de auditoría establecidas en el Acuerdo Plenario TCP N.º 299/2002, Resolución Plenaria TCP N.º 243/2005, Resolución Técnica N.º 37 emitida por la FACPCE y toda otra normativa vigente aplicable a la materia objeto de estudio, implementando los procedimientos de auditoría, detallados en el punto 7 – Procedimientos de auditoría del presente informe.

El presente informe se refiere a las conclusiones arribadas acerca de las acreencias que posee la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego con el **Tribunal de Cuentas de la Provincia** al 27/12/2019, fecha de sanción de la Ley Provincial N.° 1302, como consecuencia de las tareas desarrolladas en virtud del objeto propuesto en el presente trabajo y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

5 - Limitaciones al alcance

No obstante lo expresado precedentemente, a continuación se describen las limitaciones advertidas en el desarrollo de las tareas:

- **Escaso período de tiempo**, ello atento que si bien el Artículo 11° de la Ley 1302 asignó a este Tribunal de Cuentas la tarea de determinar y certificar las acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, en el plazo de ciento cincuenta (150) días corridos a partir de su sanción, prorrogables por otro plazo igual, debido a la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el COVID-19, se declaró la emergencia a nivel Nacional mediante el Decreto NU N.° 2020-260-APN-PTE y su consecuente adhesión en esta provincia mediante el Decreto provincial N.° 465/2020, por el cual se fijó el plazo de emergencia por el término de un (1) año desde su firma (5/03/2020), prorrogable de persistir la situación epidemiológica.

Paralelamente a ello, mediante el Decreto provincial N.° 467/2020, el Sr. Gobernador de la Provincia declaró en el ámbito de la Administración Pública

centralizada y descentralizada, asueto administrativo con suspensión de plazos, entre los días 16 y 31 de marzo del corriente año.

En dicho contexto, el Tribunal de Cuentas tomó medidas en idéntico sentido a fin de proteger la salud de los trabajadores y de la población en general, emitiendo la Resolución Plenaria N.° 54/2020 por la que se dispuso la Feria Administrativa Extraordinaria por el mismo plazo que el expuesto en el párrafo anterior, disponiendo además que mientras dure ésta, se suspenden todos los plazos y las actividades que lleva adelante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Posteriormente, cuando las circunstancias lo permitieron, y resultaron aprobados los Protocolos de "Covid-19 - Trabajo y Prevención", de "Personal afectado al cumplimiento de tareas de manera presencial" y de "Comunicación Electrónica y Trabajo Remoto", mediante Resolución Plenaria N.° 67/2020, se dispuso la reanudación de los plazos administrativos a partir del día siguiente de su emisión, es decir, a partir del 08 de Junio de 2020; con lo cual, la Feria Extraordinaria de este Organismo de Control se extendió por ochenta y cuatro (84) días.

Por último, mediante la Resolución Plenaria N.° 85/2020 de fecha 13 de Julio de 2020, el Plenario de Miembros distingue en el artículo 11° de la Ley 1302, que se fija un plazo de 150 días prorrogables por un término igual, para la determinación y certificación de las acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, por lo que el vencimiento del plazo asignado por la Ley para la culminación de esta tarea encomendada, sin considerar la suspensión de plazos arriba señalada (84 días), se producirá el día 29 de octubre de 2020 y resuelve en su Artículo 3° "*Disponer que el Informe Final sea elevado*

al Vocal de Auditoría CPN Hugo Sebastián PANI el día 1 de octubre del corriente año", contando así este equipo de trabajo con tan solo 79 días corridos.

Además, en lo que respecta a la Caja de Previsión Social, mediante Circular N.º 01/2020, el Departamento Altas y Control notificó a sus agentes la obligatoriedad de aislamiento preventivo para todo el personal y grupo conviviente desde el 23 de Julio al 05 de Agosto inclusive del corriente año, eximiendo a los mismos a prestar servicios de modo presencial en los edificios, tanto en la ciudad de Rio Grande como en Ushuaia, según lo recomendado por la Dirección de Epidemiología de la Provincia a efectos de identificar y aislar posibles focos de contagios del virus SARS-COV-2 en la institución.

Así las cosas, mediante Circular de Presidencia N.º 002/2020, el Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia, resolvió asignar tareas bajo la modalidad de teletrabajo a los agentes dependientes del Órgano de control que presten servicios en la Caja de Previsión Social de la Provincia. Situación extraordinaria que afectó nuevamente durante 15 días, las tareas de este equipo de trabajo.

- No ha sido objeto de análisis el origen y determinación de la Declaración Jurada Mensual de Aportes y Contribuciones, Aportes Solidarios y Aportes Ley Provincial N.º 1190 y 1210, presentada por cada uno de los entes, organismos, municipalidades y empresas del estado aportantes a la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego.

6 - Enfoques y estrategias

Se inició la labor considerando los trabajos ya realizados por este Tribunal de Cuentas, Expedientes: N.º 016/2016 Letra: TCP - P.R., caratulado: "S/PLAN DE AUDITORÍA – LEY DE EMERGENCIA SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA PROVINCIA"; N.º 255/2018 Letra: TCP – S.P., caratulado: "S/SEGUIMIENTO RESOLUCIÓN PLENARIA N.º 306/2018 ART.6 EMITIDA EN EL MARCO DEL EXPTE. N.º 191/2016 LETRA: TCP - S.C. CARATULADO: AUDITORÍA EN EL MARCO DEL RÉGIMEN PREVISIONAL PROVINCIAL, N.º 208/2019, Letra: TCP- S.P., caratulado: "S/ INVESTIGACIÓN ESPECIAL EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN PLENARIA N° 186/2019 ART. 2° - CPSPTF"; los cuales constituyen importantes antecedentes en la materia objeto de estudio.

Asimismo, para la determinación de las acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia al 27/12/2019, tal lo establecido en el Artículo 11° de la Ley Provincial N.º 1302, se realizó un diagnóstico de las áreas involucradas directamente en la gestión de los créditos del organismo y los sistemas de información involucrados, cuyas conclusiones fueron vertidas en el Informe Contable N.º 255/2020 Letra: TCP – C.A.

Posteriormente, sobre la totalidad de las cifras denunciadas por la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, así como también sobre las obtenidas de la circularización realizada, se efectuó pruebas sustantivas o de validez, por ente, organismo, municipalidad o empresa del estado aportante a la Caja de Previsión Social de la Provincia y por tipo de crédito, dado que cada uno presenta situaciones particulares, comenzando por aquellos que no poseen

acreencias, luego los que tienen créditos poco significativas, finalizando con los organismos de mayor complejidad y cuantía de acreencias.

Se verificó el saldo de los convenios suscriptos entre la Caja de Previsión Social de la Provincia y cada una de las jurisdicciones de la Administración Central, Organismos Descentralizados y Municipios, en el marco de la certificación efectuada en el ejercicio 2016 - Ley Provincial N.º 1068.

Se determinó por cada jurisdicción de la Administración Central, Organismo Descentralizado, Empresa del Estado y Municipio, el monto de acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia, discriminado por concepto, desde la última certificación efectuada hasta el 27/12/2019.

Se actualizó las acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego determinadas y certificadas por este equipo de trabajo, en el marco del Artículo 12º de la Ley Provincial N.º 1302 al 27/12/2019.

Por último, este equipo de trabajo procedió a clasificar las acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia determinadas y certificadas, según se trate:

- **Acreencias del Ejercicio o de Ejercicios Anteriores:** se incluye como acreencias del ejercicio, los créditos originados en los últimos doce (12) meses, esto es, entre el 01/01/19 al 27/12/19, ello atento al plazo previsto en la Ley Provincial N.º 1302. El resto de los créditos originados anteriormente al 31/12/18, inclusive, que exceden los doce (12) meses de antigüedad, se consideró como acreencias de ejercicios anteriores.

• **Acreencias Exigibles o No Exigibles:** se consideró como acreencias exigibles, los créditos devengados y vencidos a la fecha de corte, es decir al 27/12/2019. Los créditos devengados no vencidos a la fecha de corte se consideró como acreencias no exigibles.

• **Acreencias según su situación administrativa, con o sin certificación:** se consideró como acreencias con certificación, los créditos certificados por la Caja de Previsión Social de la Provincia que aún no se encuentran en instancia judicial. El resto de los créditos aún no certificados por la Caja se consideró como acreencias sin certificación.

• **Acreencias Judicializadas o No Judicializadas:** se consideró como acreencias judicializadas, los créditos en instancia judicial, con o sin sentencia firme. El resto de los créditos que no se encuentren en instancia judicial se consideró como acreencias no judicializadas.

• **Casos especiales:** otros conceptos no incluidos en los puntos anteriores que por sus características requieren procedimientos particulares, como por ejemplo, convenios de pagos.

Asimismo, la determinación y certificación de acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego efectuada al 27/12/2019 servirá de base para realizar el análisis de sustentabilidad del sistema previsional, ello en el marco de lo establecido en el Artículo 2º de la Ley Provincial N.º 1302 por parte del Actuario Alberto Carlos CASCARINI.

7 - Procedimientos de auditoría realizados

A fin de reunir los elementos de juicio válidos y suficientes que permitan respaldar el informe final de la determinación y certificación de acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia, se aplicó los siguientes procedimientos de auditoría:

Procedimientos de Auditoría	SI	NO	N/A	Referencias/observaciones
Evaluación del control interno pertinente a la valoración del riesgo	X			Revision de antecedentes
Revisión de la correlación entre registros, y entre éstos y la correspondiente documentación comprobatoria.	X			
Inspecciones oculares		X		
Obtención de confirmaciones directas de terceros	X			
Comprobaciones matemáticas.	X			
Revisiones conceptuales.	X			
Comprobación de la información relacionada.	X			
Comprobaciones globales de razonabilidad (por ejemplo, análisis de razones y tendencias, análisis comparativo e investigación de fluctuaciones de significación)	X			
Examen de documentos importantes (por ejemplo, estatutos, contratos, actas, escrituras y similares).	X			
Preguntas a funcionarios y empleados del ente	X			

En relación a los créditos del ejercicio (Dic/18 - Nov/19) y de ejercicios anteriores (Dic/15 - Nov/18), se realizó los siguientes procedimientos:

1. Revisión de Declaraciones Juradas Mensuales de Aportes y Contribuciones presentadas a la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego del Ejercicio 2019.

2. Comprobaciones matemáticas de los importes que surgen de las Declaraciones Juradas mencionadas en el punto 1).

3. Revisión de los comprobantes de depósito sellados por el Banco de Tierra del Fuego en la Cuenta Corriente CPSPTF RECAUDADORA Y PAGADORA, N.º 00000336761-00 (o de transferencia bancaria) del ejercicio 2019.

4. Revisión y control de las imputaciones realizadas por la Caja de Previsión Social de la Provincia, tanto de los montos devengados como de los pagos mensuales, del ejercicio 2019 y su correspondencia con la normativa vigente.

5. Consulta legal a los abogados designados como parte del equipo de trabajo en la Resolución Plenaria N.º 85/2020 mediante Informe Contable N.º 212/2020 Letra: TCP – C.A., respecto del criterio a aplicar en el procedimiento de cálculo de intereses y actualización de las acreencias de la Caja de Previsión Social, en el marco de la certificación de deuda ordenado por el Artículo 11º de la Ley Provincial N.º 1302.

6. Cálculo de intereses en mora o resarcitorios por los pagos fuera de término, siguiendo los lineamientos expresados en la Resolución N.º 460/07, Punto 8. Liquidación de intereses y Resolución de Directorio N.º 36/2018, Punto 9. Intereses resarcitorios o moratorios, en cuanto resulten de aplicación, ello en virtud de lo expresado en el Informe Legal N.º 98/2020 Letra: TCP – CA suscripto por el Dr. Pablo M. F. RUSSO y compartido por el Dr. Pablo E. GENNARO, A/C de la Secretaria Legal del Tribunal de Cuentas.

7. Actualización de las acreencias existentes al 27/12/2019 siguiendo los lineamientos establecidos en el Artículo 12º de la Ley Provincial N.º 1302.

8. Obtención de confirmación escrita por parte del C.P. Maximiliano BEARZOTTI, Revisor de Cuentas A/C de la Dirección de Administración TCP, mediante Nota Interna N.º 945/2020 Letra: TCP - DA, en respuesta a la Nota Interna N.º 908/2020 Letra TCP - C.A.

8 - Aclaraciones Previas

Bajo el presente apartado, se formulan las aclaraciones especiales que contribuyen a interpretar en forma mas adecuada las conclusiones arribadas en el acápite siguiente. A tal efecto, se indica:

- A los fines de efectuar el cálculo de intereses de las acreencias que posee la Caja de Previsión Social de la Provincia, este equipo de trabajo respetó el criterio sentado en el Informe Legal N.º 98/2020 Letra: TCP – CA suscripto por el Dr. Pablo M. F. RUSSO y compartido por el Dr. Pablo E. GENNARO, A/C de la Secretaria Legal del Tribunal de Cuentas que expuso: *"En función de lo expuesto, careciendo de reglamentación a la fecha la Ley provincial N° 1302, el cálculo de intereses de las deudas que mantengan los organismo aportantes, tomada desde la última certificación efectuada en el marco de la Ley N° 1068, deberá realizarse de conformidad a la normativa vigente, esto es de acuerdo a la tasa de interés establecida en el artículo 12° de la Ley N° 1302 y siguiendo el procedimiento establecido por Resolución de Directorio N° 460/2007 (ex IPAUSS), hasta su modificación efectuada por Resolución de Directorio N° 36/2018 (CPSTDF) que ha tomado eficacia y por consiguiente es productora de efectos jurídicos a partir del octavo día del día siguiente de su publicación oficial, hecho que ocurrió el 22 de octubre de 2018".*

- En relación a la diferencia detectada entre la declaración jurada y la boleta de depósito referente al mes de Octubre/19 por la suma de $9.704,84, de la documentación aportada, surgió que la misma corresponde a una deducción efectuada en la boleta de deposito, ello en virtud de la aplicación del saldo a favor generado en los meses de agosto/19 y septiembre/19 debido al ajuste efectuado en los montos retenidos en concepto del articulo 2º de la Ley Provincial N.º 1210, de acuerdo al aumento salarial dispuesto por Decreto Municipal N.º 1903/19, sin obrar declaración jurada rectificativa.

9 - Conclusión

Conforme surge del resultado de los procedimientos de auditoría realizados y teniendo en consideración las limitaciones al alcance de la tarea mencionadas en el apartado 5. del presente informe, este equipo de trabajo determina y certifica que la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego **no posee créditos exigibles** con el **Tribunal de Cuentas de la Provincia** al 27/12/2019.

Es menester aclarar que los resultados obtenidos por este grupo de trabajo no difieren de la información brindada por el Tribunal de Cuentas en Nota Interna N.º 945/2020 Letra: TCP - DA, ni de las cifras determinadas en concepto de capital por la Caja de Previsión Social de la Provincia.

Ushuaia, 28 de Octubre de 2020.

C.P. Maria Paula PARDO
AUDITORA FISCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. David BEHRENS
AUDITOR FISCAL
A/C de la Prosecretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia
28 OCT 2020
RECIBIÓ: Flavia Sabrina PUCHETA
Asistente de Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia
09:45:15

"2020- Año del General Manuel Belgrano"

INFORME CONTABLE N.º 300/2020, Letra: TCP – C.A.

Expediente TCP – S.C. N.º 49/2020 caratulado: "S/CERTIFICACIÓN DE ACREENCIAS DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO".

ORGANISMO: CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - PASIVOS

Indice

1 - Título.....3
2 - Destinatario.....3
3 - Objeto.....3
4 - Alcance del trabajo.....4
5 - Limitaciones al alcance.....5
6 - Enfoques y estrategias.....8
7 - Procedimientos de auditoría realizados.....11
8 - Aclaraciones Previas.....13
9 - Conclusión.....14

1 - Título

Informe circunstanciado de determinación y certificación de acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego – Art. 11º Ley Provincial N.º 1302 correspondiente a la **Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego - Pasivos** al 27/12/2019.

2 - Destinatario

Sr. Auditor Fiscal A/C de la Secretaria Contable C.P. Rafael Anibal CHOREN.

3 - Objeto

El presente informe tiene por objeto dar acabado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 11º de la Ley Provincial N.º 1302, que reza: *"Instrúyase al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego para que en el plazo de ciento cincuenta (150) días corridos a partir de la sanción de la presente, prorrogables por el mismo plazo, determine y certifique las acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego a la fecha de sanción de la presente y desde la última certificación efectuada en virtud de la aplicación de la Ley provincial 1068. En el lapso de diez (10) días hábiles el Tribunal de Cuentas de la Provincia deberá remitir al Poder Ejecutivo de la Provincia, un informe detallado de la certificación de acreencias correspondientes de cada uno de los organismos comprendidos en el artículo que antecede."*

En virtud de lo expuesto en el párrafo anterior y en el marco de la Resolución Plenaria N.º 85/2020 de fecha 13/07/2020 que dispuso, en el ámbito de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego (CPSPTF), el inicio de una Auditoría Externa tendiente a determinar y certificar sus acreencias en los términos del Artículo 11º de la Ley provincial N.º 1302; de acuerdo con la planificación estipulada en el Informe Contable N.º 185/2020 Letra: TCP-SC, mediante el presente informe, el equipo de trabajo designado al efecto, determinó y certificó los saldos de las acreencias que posee la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego por todo concepto al 27/12/2019 por organismo aportante.

Las tareas fueron abordadas durante el período comprendido entre el 13 de Julio y el 1º de Octubre del corriente año, conforme surge de la establecido en el Artículo 3º de la Resolución Plenaria N.º 85/2020, asumiendo que la documentación e información de respaldo son legítimas y libres de fraude.

4 - Alcance del trabajo

La presente determinación y certificación de acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego establecida en el marco de la Ley Provincial N.º 1302 y Resolución Plenaria N.º 85/2020, se efectuó de conformidad con las normas particulares establecidas en la mentada ley, la Resolución IPAUSS N.º 460/2007, la Resolución CPSTF N.º 36/2018 y con las normas generales de auditoría establecidas en el Acuerdo Plenario TCP N.º 299/2002, Resolución Plenaria TCP N.º 243/2005, Resolución Técnica N.º 37 emitida por la FACPCE y toda otra normativa vigente aplicable a la materia objeto de estudio, implementando los procedimientos de auditoría, detallados en el punto 7 – Procedimientos de auditoría del presente informe.

El presente informe se refiere a las conclusiones arribadas acerca de las acreencias que posee la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego con la **Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego - Pasivos** al 27/12/2019, fecha de sanción de la Ley Provincial N.º 1302, como consecuencia de las tareas desarrolladas en virtud del objeto propuesto en el presente trabajo y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

5 - Limitaciones al alcance

No obstante lo expresado precedentemente, a continuación se describen las limitaciones advertidas en el desarrollo de las tareas:

- **Escaso período de tiempo**, ello atento que si bien el Artículo 11º de la Ley 1302 asignó a este Tribunal de Cuentas la tarea de determinar y certificar las acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, en el plazo de ciento cincuenta (150) días corridos a partir de su sanción, prorrogables por otro plazo igual, debido a la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el COVID-19, se declaró la emergencia a nivel Nacional mediante el Decreto NU N.° 2020-260-APN-PTE y su consecuente adhesión en esta provincia mediante el Decreto provincial N.° 465/2020, por el cual se fijó el plazo de emergencia por el término de un (1) año desde su firma (5/03/2020), prorrogable de persistir la situación epidemiológica.

Paralelamente a ello, mediante el Decreto provincial N.° 467/2020, el Sr. Gobernador de la Provincia declaró en el ámbito de la Administración Pública centralizada y descentralizada, asueto administrativo con suspensión de plazos, entre los días 16 y 31 de marzo del corriente año.

En dicho contexto, el Tribunal de Cuentas tomó medidas en idéntico sentido a fin de proteger la salud de los trabajadores y de la población en general, emitiendo la Resolución Plenaria N.° 54/2020 por la que se dispuso la Feria Administrativa Extraordinaria por el mismo plazo que el expuesto en el párrafo anterior, disponiendo además que mientras dure ésta, se suspenden todos los plazos y las actividades que lleva adelante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Posteriormente, cuando las circunstancias lo permitieron, y resultaron aprobados los Protocolos de "Covid-19 - Trabajo y Prevención", de "Personal afectado al cumplimiento de tareas de manera presencial" y de "Comunicación Electrónica y Trabajo Remoto", mediante Resolución Plenaria N.° 67/2020, se dispuso la reanudación de los plazos administrativos a partir del día siguiente de su emisión, es decir, a partir del 08 de Junio de 2020; con lo cual, la Feria Extraordinaria de este Organismo de Control se extendió por ochenta y cuatro (84) días.

Por último, mediante la Resolución Plenaria N.° 85/2020 de fecha 13 de Julio de 2020, el Plenario de Miembros distingue en el artículo 11° de la Ley 1302, que se fija un plazo de 150 días prorrogables por un término igual, para la determinación y certificación de las acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, por lo que el vencimiento del plazo asignado por la Ley para la culminación de esta tarea encomendada, sin considerar la suspensión de plazos arriba señalada (84 días), se producirá el día 29 de octubre

de 2020 y resuelve en su Artículo 3º *"Disponer que el Informe Final sea elevado al Vocal de Auditoría CPN Hugo Sebastián PANI el día 1 de octubre del corriente año"*, contando así este equipo de trabajo con tan solo 79 días corridos.

Además, en lo que respecta a la Caja de Previsión Social, mediante Circular N.º 01/2020, el Departamento Altas y Control notificó a sus agentes la obligatoriedad de aislamiento preventivo para todo el personal y grupo conviviente desde el 23 de Julio al 05 de Agosto inclusive del corriente año, eximiendo a los mismos a prestar servicios de modo presencial en los edificios, tanto en la ciudad de Rio Grande como en Ushuaia, según lo recomendado por la Dirección de Epidemiología de la Provincia a efectos de identificar y aislar posibles focos de contagios del virus SARS-COV-2 en la institución.

Así las cosas, mediante Circular de Presidencia N.º 002/2020, el Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia, resolvió asignar tareas bajo la modalidad de teletrabajo a los agentes dependientes del Órgano de control que presten servicios en la Caja de Previsión Social de la Provincia. Situación extraordinaria que afectó nuevamente durante 15 días, las tareas de este equipo de trabajo.

- No ha sido objeto de análisis el origen y determinación de la Declaración Jurada Mensual de Aportes y Contribuciones, Aportes Solidarios y Aportes Ley Provincial N.º 1190 y 1210, presentada por cada uno de los entes, organismos, municipalidades y empresas del estado aportantes a la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego.

6 - Enfoques y estrategias

Se inició la labor considerando los trabajos ya realizados por este Tribunal de Cuentas, Expedientes: N.º 016/2016 Letra: TCP - P.R., caratulado: "S/PLAN DE AUDITORÍA – LEY DE EMERGENCIA SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA PROVINCIA"; N.º 255/2018 Letra: TCP – S.P., caratulado: "S/SEGUIMIENTO RESOLUCIÓN PLENARIA N.º 306/2018 ART.6 EMITIDA EN EL MARCO DEL EXPTE. N.º 191/2016 LETRA: TCP - S.C. CARATULADO: AUDITORÍA EN EL MARCO DEL RÉGIMEN PREVISIONAL PROVINCIAL, N.º 208/2019, Letra: TCP- S.P., caratulado: "S/ INVESTIGACIÓN ESPECIAL EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN PLENARIA N° 186/2019 ART. 2° - CPSPTF"; los cuales constituyen importantes antecedentes en la materia objeto de estudio.

Asimismo, para la determinación de las acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia al 27/12/2019, tal lo establecido en el Artículo 11º de la Ley Provincial N.º 1302, se realizó un diagnóstico de las áreas involucradas directamente en la gestión de los créditos del organismo y los sistemas de información involucrados, cuyas conclusiones fueron vertidas en el Informe Contable N.º 255/2020 Letra: TCP – C.A.

Posteriormente, sobre la totalidad de las cifras denunciadas por la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, así como también sobre las obtenidas de la circularización realizada, se efectuó pruebas sustantivas o de validez, por ente, organismo, municipalidad o empresa del estado aportante a la Caja de Previsión Social de la Provincia y por tipo de crédito, dado que cada uno presenta situaciones particulares, comenzando por aquellos que no poseen

acreencias, luego los que tienen créditos poco significativas, finalizando con los organismos de mayor complejidad y cuantía de acreencias.

Se verificó el saldo de los convenios suscriptos entre la Caja de Previsión Social de la Provincia y cada una de las jurisdicciones de la Administración Central, Organismos Descentralizados y Municipios, en el marco de la certificación efectuada en el ejercicio 2016 - Ley Provincial N.º 1068.

Se determinó por cada jurisdicción de la Administración Central, Organismo Descentralizado, Empresa del Estado y Municipio, el monto de acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia, discriminado por concepto, desde la última certificación efectuada hasta el 27/12/2019.

Se actualizó las acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego determinadas y certificadas por este equipo de trabajo, en el marco del Artículo 12º de la Ley Provincial N.º 1302 al 27/12/2019.

Por último, este equipo de trabajo procedió a clasificar las acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia determinadas y certificadas, según se trate:

- **Acreencias del Ejercicio o de Ejercicios Anteriores:** se incluye como acreencias del ejercicio, los créditos originados en los últimos doce (12) meses, esto es, entre el 01/01/19 al 27/12/19, ello atento al plazo previsto en la Ley Provincial N.º 1302. El resto de los créditos originados anteriormente al 31/12/18, inclusive, que exceden los doce (12) meses de antigüedad, se consideró como acreencias de ejercicios anteriores.

• **Acreencias Exigibles o No Exigibles:** se consideró como acreencias exigibles, los créditos devengados y vencidos a la fecha de corte, es decir al 27/12/2019. Los créditos devengados no vencidos a la fecha de corte se consideró como acreencias no exigibles.

• **Acreencias según su situación administrativa, con o sin certificación:** se consideró como acreencias con certificación, los créditos certificados por la Caja de Previsión Social de la Provincia que aún no se encuentran en instancia judicial. El resto de los créditos aún no certificados por la Caja se consideró como acreencias sin certificación.

• **Acreencias Judicializadas o No Judicializadas:** se consideró como acreencias judicializadas, los créditos en instancia judicial, con o sin sentencia firme. El resto de los créditos que no se encuentren en instancia judicial se consideró como acreencias no judicializadas.

• **Casos especiales:** otros conceptos no incluidos en los puntos anteriores que por sus características requieren procedimientos particulares, como por ejemplo, convenios de pagos.

Asimismo, la determinación y certificación de acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego efectuada al 27/12/2019 servirá de base para realizar el análisis de sustentabilidad del sistema previsional, ello en el marco de lo establecido en el Artículo 2º de la Ley Provincial N.º 1302 por parte del Actuario Alberto Carlos CASCARINI.

7 - Procedimientos de auditoría realizados

A fin de reunir los elementos de juicio válidos y suficientes que permitan respaldar el informe final de la determinación y certificación de acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia, se aplicó los siguientes procedimientos de auditoría:

Procedimientos de Auditoría	SI	NO	N/A	Referencias/observaciones
Evaluación del control interno pertinente a la valoración del riesgo	X			Revision de antecedentes
Revisión de la correlación entre registros, y entre éstos y la correspondiente documentación comprobatoria.	X			
Inspecciones oculares		X		
Obtención de confirmaciones directas de terceros	X			
Comprobaciones matemáticas.	X			
Revisiones conceptuales.	X			
Comprobación de la información relacionada.	X			
Comprobaciones globales de razonabilidad (por ejemplo, análisis de razones y tendencias, análisis comparativo e investigación de fluctuaciones de significación)	X			
Examen de documentos importantes (por ejemplo, estatutos, contratos, actas, escrituras y similares).	X			
Preguntas a funcionarios y empleados del ente	X			

En relación a los créditos del ejercicio (Dic/18 - Nov/19) y de ejercicios anteriores (Dic/15 - Nov/18), se realizó los siguientes procedimientos:

1. Revisión de Declaraciones Juradas Mensuales de Aportes presentadas a la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego del Ejercicio 2019.

2. Comprobaciones matemáticas de los importes que surgen de las Declaraciones Juradas mencionadas en el punto 1).

3. Revisión de los comprobantes de depósito sellados por el Banco de Tierra del Fuego en la Cuenta Corriente CPSPTF RECAUDADORA Y PAGADORA, N.º 00000336761-00 del ejercicio 2019.

4. Revisión y control de las imputaciones realizadas por la Caja de Previsión Social de la Provincia, tanto de los montos devengados como de los pagos mensuales, del ejercicio 2019 y su correspondencia con la normativa vigente.

5. Consulta legal a los abogados designados como parte del equipo de trabajo en la Resolución Plenaria N.º 85/2020 mediante Informe Contable N.º 212/2020 Letra: TCP – C.A., respecto del criterio a aplicar en el procedimiento de cálculo de intereses y actualización de las acreencias de la Caja de Previsión Social, en el marco de la certificación de deuda ordenado por el Artículo 11º de la Ley Provincial N.º 1302.

6. Cálculo de intereses en mora o resarcitorios por los pagos fuera de término, siguiendo los lineamientos expresados en la Resolución N.º 460/07, Punto 8. Liquidación de intereses y Resolución de Directorio N.º 36/2018, Punto 9. Intereses resarcitorios o moratorios, en cuanto resulten de aplicación, ello en virtud de lo expresado en el Informe Legal N.º 98/2020 Letra: TCP – CA suscripto por el Dr. Pablo M. F. RUSSO y compartido por el Dr. Pablo E. GENNARO, A/C de la Secretaria Legal del Tribunal de Cuentas.

7. Actualización de las acreencias existentes al 27/12/2019 siguiendo los lineamientos establecidos en el Artículo 12º de la Ley Provincial N.º 1302.

8. Obtención de confirmación escrita por parte del C.P. Leonardo Ariel GOMEZ, Presidente CPSPTF, mediante Nota N.º 116/2020 Letra:

Presidencia - CPSPTF, adjuntando Nota N.º 52/2020 Letra: Contaduría General suscripta por C.P. Guillermo Jose ECHAZU, Contador General CPSPTF, en respuesta a la Nota Externa N.º 1036/2020 Letra TCP - C.A.

8 - Aclaraciones Previas

Bajo el presente apartado, se formulan las aclaraciones especiales que contribuyen a interpretar en forma mas adecuada las conclusiones arribadas en el acápite siguiente. A tal efecto, se indica:

- A los fines de efectuar el cálculo de intereses de las acreencias que posee la Caja de Previsión Social de la Provincia, este equipo de trabajo respetó el criterio sentado en el Informe Legal N.º 98/2020 Letra: TCP – CA suscripto por el Dr. Pablo M. F. RUSSO y compartido por el Dr. Pablo E. GENNARO, A/C de la Secretaria Legal del Tribunal de Cuentas que expuso: *"En función de lo expuesto, careciendo de reglamentación a la fecha la Ley provincial N° 1302, el cálculo de intereses de las deudas que mantengan los organismo aportantes, tomada desde la última certificación efectuada en el marco de la Ley N° 1068, deberá realizarse de conformidad a la normativa vigente, esto es de acuerdo a la tasa de interés establecida en el artículo 12° de la Ley N° 1302 y siguiendo el procedimiento establecido por Resolución de Directorio N° 460/2007 (ex IPAUSS), hasta su modificación efectuada por Resolución de Directorio N° 36/2018 (CPSTDF) que ha tomado eficacia y por consiguiente es productora de efectos jurídicos a partir del octavo día del día siguiente de su publicación oficial, hecho que ocurrió el 22 de octubre de 2018".*

- En relación a las diferencias detectadas entre los montos de las declaraciones juradas y las boletas de depósito correspondientes al ejercicio 2019 por la suma total de $405.258,55 en concepto de "otros descuentos previsionales", la Caja de Previsión Social de la Provincia mediante Nota N.º 206/2020 Dpto. Liquidación de Haberes, suscripta por Mario E. GRANDIS, informó que corresponden a cargos por incompatibilidad y que por error fueron informados en las declaraciones juradas, habiéndose subsanado a partir del mes de agosto 2019.

Asimismo, mediante Nota N.º 207/2020 Dpto. Liquidación de Haberes, suscripta por Mario E. GRANDIS, agregó que en el mes de Abril/2019 se incluyó por error en concepto de contribuciones patronales el aporte que por la Ley 711, el Estado Provincial ingresa a la CPSPTF y no fue rectificado.

9 - Conclusión

Conforme surge del resultado de los procedimientos de auditoría realizados y teniendo en consideración las limitaciones al alcance de la tarea mencionadas en el apartado 5. del presente informe, este equipo de trabajo determina y certifica que la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego **no posee créditos exigibles** con la **Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego - Pasivos** al 27/12/2019.

Es menester aclarar que los resultados obtenidos por este grupo de trabajo no difieren de la información brindada por la Caja de Previsión Social de la Provincia.

Ushuaia, 28 de Octubre de 2020.

C.P. María Paula PARDO
AUDITORA FISCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. David BEHRENS
AUDITOR FISCAL
A/C de la Prosecretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

INFORME CONTABLE N.º 301/2020, Letra: TCP – C.A.

Expediente TCP – S.C. N.º 49/2020 caratulado: "S/CERTIFICACIÓN DE ACREENCIAS DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO".

ORGANISMO: LABORATORIO FIN DEL MUNDO SAPEM

Indice

1 - Título.....3
2 - Destinatario.....3
3 - Objeto.....3
4 - Alcance del trabajo.....4
5 - Limitaciones al alcance.....5
6 - Enfoques y estrategias.....8
7 - Procedimientos de auditoría realizados.....9
8 - Aclaraciones Previas.....10
9 - Conclusión.....12

1 - Título

Informe circunstanciado de determinación y certificación de acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego – Art. 11º Ley Provincial N.º 1302 correspondiente al **Laboratorio Fin del Mundo SAPEM** al 27/12/2019.

2 - Destinatario

Sr. Auditor Fiscal A/C de la Secretaria Contable C.P. Rafael Anibal CHOREN.

3 - Objeto

El presente informe tiene por objeto dar acabado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 11º de la Ley Provincial N.º 1302, que reza: *"Instrúyase al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego para que en el plazo de ciento cincuenta (150) días corridos a partir de la sanción de la presente, prorrogables por el mismo plazo, determine y certifique las acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego a la fecha de sanción de la presente y desde la última certificación efectuada en virtud de la aplicación de la Ley provincial 1068. En el lapso de diez (10) días hábiles el Tribunal de Cuentas de la Provincia deberá remitir al Poder Ejecutivo de la Provincia, un informe detallado de la certificación de acreencias correspondientes de cada uno de los organismos comprendidos en el artículo que antecede."*

En virtud de lo expuesto en el párrafo anterior y en el marco de la Resolución Plenaria N.º 85/2020 de fecha 13/07/2020 que dispuso, en el ámbito de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego (CPSPTF), el inicio de una Auditoría Externa tendiente a determinar y certificar sus acreencias en los términos del Artículo 11º de la Ley provincial N.° 1302; de acuerdo con la planificación estipulada en el Informe Contable N.º 185/2020 Letra: TCP-SC, mediante el presente informe, el equipo de trabajo designado al efecto, determinó y certificó los saldos de las acreencias que posee la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego por todo concepto al 27/12/2019 por organismo aportante.

Las tareas fueron abordadas durante el período comprendido entre el 13 de Julio y el 1º de Octubre del corriente año, conforme surge de la establecido en el Artículo 3° de la Resolución Plenaria N.º 85/2020, asumiendo que la documentación e información de respaldo son legítimas y libres de fraude.

4 - Alcance del trabajo

La presente determinación y certificación de acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego establecida en el marco de la Ley Provincial N.º 1302 y Resolución Plenaria N.º 85/2020, se efectuó de conformidad con las normas particulares establecidas en la mentada ley, la Resolución IPAUSS N.º 460/2007, la Resolución CPSTF N.º 36/2018 y con las normas generales de auditoría establecidas en el Acuerdo Plenario TCP N.º 299/2002, Resolución Plenaria TCP N.º 243/2005, Resolución Técnica N.º 37 emitida por la FACPCE y toda otra normativa vigente aplicable a la materia objeto de estudio, implementando los procedimientos de auditoría, detallados en el punto 7 – Procedimientos de auditoría del presente informe.

El presente informe se refiere a las conclusiones arribadas acerca de las acreencias que posee la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego con el **Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM** al 27/12/2019, fecha de sanción de la Ley Provincial N.º 1302, como consecuencia de las tareas desarrolladas en virtud del objeto propuesto en el presente trabajo y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

5 - Limitaciones al alcance

No obstante lo expresado precedentemente, a continuación se describen las limitaciones advertidas en el desarrollo de las tareas:

- **Escaso período de tiempo**, ello atento que si bien el Artículo 11º de la Ley 1302 asignó a este Tribunal de Cuentas la tarea de determinar y certificar las acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, en el plazo de ciento cincuenta (150) días corridos a partir de su sanción, prorrogables por otro plazo igual, debido a la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el COVID-19, se declaró la emergencia a nivel Nacional mediante el Decreto NU N.° 2020-260-APN-PTE y su consecuente adhesión en esta provincia mediante el Decreto provincial N.° 465/2020, por el cual se fijó el plazo de emergencia por el término de un (1) año desde su firma (5/03/2020), prorrogable de persistir la situación epidemiológica.

Paralelamente a ello, mediante el Decreto provincial N.° 467/2020, el Sr. Gobernador de la Provincia declaró en el ámbito de la Administración Pública

centralizada y descentralizada, asueto administrativo con suspensión de plazos, entre los días 16 y 31 de marzo del corriente año.

En dicho contexto, el Tribunal de Cuentas tomó medidas en idéntico sentido a fin de proteger la salud de los trabajadores y de la población en general, emitiendo la Resolución Plenaria N.° 54/2020 por la que se dispuso la Feria Administrativa Extraordinaria por el mismo plazo que el expuesto en el párrafo anterior, disponiendo además que mientras dure ésta, se suspenden todos los plazos y las actividades que lleva adelante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Posteriormente, cuando las circunstancias lo permitieron, y resultaron aprobados los Protocolos de "Covid-19 - Trabajo y Prevención", de "Personal afectado al cumplimiento de tareas de manera presencial" y de "Comunicación Electrónica y Trabajo Remoto", mediante Resolución Plenaria N.° 67/2020, se dispuso la reanudación de los plazos administrativos a partir del día siguiente de su emisión, es decir, a partir del 08 de Junio de 2020; con lo cual, la Feria Extraordinaria de este Organismo de Control se extendió por ochenta y cuatro (84) días.

Por último, mediante la Resolución Plenaria N.° 85/2020 de fecha 13 de Julio de 2020, el Plenario de Miembros distingue en el artículo 11° de la Ley 1302, que se fija un plazo de 150 días prorrogables por un término igual, para la determinación y certificación de las acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, por lo que el vencimiento del plazo asignado por la Ley para la culminación de esta tarea encomendada, sin considerar la suspensión de plazos arriba señalada (84 días), se producirá el día 29 de octubre de 2020 y resuelve en su Artículo 3° "*Disponer que el Informe Final sea elevado*

al Vocal de Auditoría CPN Hugo Sebastián PANI el día 1 de octubre del corriente año", contando así este equipo de trabajo con tan solo 79 días corridos.

Además, en lo que respecta a la Caja de Previsión Social, mediante Circular N.º 01/2020, el Departamento Altas y Control notificó a sus agentes la obligatoriedad de aislamiento preventivo para todo el personal y grupo conviviente desde el 23 de Julio al 05 de Agosto inclusive del corriente año, eximiendo a los mismos a prestar servicios de modo presencial en los edificios, tanto en la ciudad de Rio Grande como en Ushuaia, según lo recomendado por la Dirección de Epidemiología de la Provincia a efectos de identificar y aislar posibles focos de contagios del virus SARS-COV-2 en la institución.

Así las cosas, mediante Circular de Presidencia N.º 002/2020, el Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia, resolvió asignar tareas bajo la modalidad de teletrabajo a los agentes dependientes del Órgano de control que presten servicios en la Caja de Previsión Social de la Provincia. Situación extraordinaria que afectó nuevamente durante 15 días, las tareas de este equipo de trabajo.

- No ha sido objeto de análisis el origen y determinación de la Declaración Jurada Mensual de Aportes y Contribuciones, Aportes Solidarios y Aportes Ley Provincial N.º 1190 y 1210, presentada por cada uno de los entes, organismos, municipalidades y empresas del estado aportantes a la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego.

6 - Enfoques y estrategias

Se inició la labor considerando los trabajos ya realizados por este Tribunal de Cuentas, Expedientes: N.º 016/2016 Letra: TCP - P.R., caratulado: "S/PLAN DE AUDITORÍA – LEY DE EMERGENCIA SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA PROVINCIA"; N.º 255/2018 Letra: TCP – S.P., caratulado: "S/SEGUIMIENTO RESOLUCIÓN PLENARIA N.º 306/2018 ART.6 EMITIDA EN EL MARCO DEL EXPTE. N.º 191/2016 LETRA: TCP - S.C. CARATULADO: AUDITORÍA EN EL MARCO DEL RÉGIMEN PREVISIONAL PROVINCIAL, N.º 208/2019, Letra: TCP- S.P., caratulado: "S/ INVESTIGACIÓN ESPECIAL EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN PLENARIA N° 186/2019 ART. 2° - CPSPTF"; los cuales constituyen importantes antecedentes en la materia objeto de estudio.

Asimismo, para la determinación de las acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia al 27/12/2019, tal lo establecido en el Artículo 11º de la Ley Provincial N.º 1302, se realizó un diagnóstico de las áreas involucradas directamente en la gestión de los créditos del organismo y los sistemas de información involucrados, cuyas conclusiones fueron vertidas en el Informe Contable N.º 255/2020 Letra: TCP – C.A.

Posteriormente, sobre la totalidad de las cifras denunciadas por la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, se verificó la inexistencia de acreencias respecto del Laboratorio del Fin del Mundo S.A.P.E.M., dado que no se informó como organismo aportante al régimen previsional provincial.

7 - Procedimientos de auditoría realizados

A fin de reunir los elementos de juicio válidos y suficientes que permitan respaldar el informe final de la determinación y certificación de acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia, se aplicó los siguientes procedimientos de auditoría:

Procedimientos de Auditoría	SI	NO	N/A	Referencias/observaciones
Evaluación del control interno pertinente a la valoración del riesgo	X			Revision de antecedentes
Revisión de la correlación entre registros, y entre éstos y la correspondiente documentación comprobatoria.			X	
Inspecciones oculares		X		
Obtención de confirmaciones directas de terceros	X			
Comprobaciones matemáticas.			X	
Revisiones conceptuales.			X	
Comprobación de la información relacionada.	X			
Comprobaciones globales de razonabilidad (por ejemplo, análisis de razones y tendencias, análisis comparativo e investigación de fluctuaciones de significación)			X	
Examen de documentos importantes (por ejemplo, estatutos, contratos, actas, escrituras y similares).	X			
Preguntas a funcionarios y empleados del ente	X			

1. Estudio de los antecedentes obrantes en el Expediente T.C.P. V.A. N.º 179/2019, del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: *"S/INVESTIGACIÓN ESPECIAL LABORATORIO DEL FIN DEL MUNDO - SAPEM- NI- No 167212019 TCP CA"*.

2. Obtención de confirmación escrita por parte de la Farmacéutica Marcela Andina SILVA, Directora Ejecutiva LFM SAPEM, mediante Nota s/N.º , en respuesta a la Nota Externa N.º 857/2020 Letra TCP – C.A.

3. Consulta legal a los abogados designados como parte del equipo de trabajo en la Resolución Plenaria N.º 85/2020 mediante Informe Contable N.º 216/2020 Letra: TCP – C.A. a fin de que se expidan respecto del período a partir del cual debe considerarse al Laboratorio del Fin del Mundo como organismo aportante a la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego. Lo anterior en atención a lo dispuesto en la Resolución Plenaria N.º 10/2020, Artículo 9º, que reza: *"Solicitar la intervención de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, a los fines de que mantenga informado a este Órgano de Control respecto a la decisión adoptada en cuanto a los aportes y contribuciones correspondientes al Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM, de conformidad a lo expuesto por esa entidad en la Resolución de Directorio CPSPTF Nº 108/2019. Ello, teniendo en especial consideración la acción de declarativa de certeza que tramita por ante el Superior Tribunal de Justicia bajo el expediente N° 4123/2019 de la Secretaría de Demandas Originarias."*

8 - Aclaraciones Previas

Bajo el presente apartado, se formulan las aclaraciones especiales que contribuyen a interpretar en forma mas adecuada las conclusiones arribadas en el acápite siguiente. A tal efecto, se indica:

Este equipo de trabajo respetó el criterio sentado en el Informe Legal N.º 111/2020 Letra: TCP – CA suscripto por la Abogada María Belén URQUIZA y compartido por el Dr. Gustavo Fabián MIRABELLI, A/C de la Secretaria Legal del Tribunal de Cuentas que expuso: *"Así, por un lado, el Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM se encontraba aportando a la ANSeS hasta el momento de la suscripción de la Resolución de Directorio N° 108/2019, ello según surge de las copias de los Formularios N° 931 de AFIP correspondientes a los meses*

octubre, noviembre y diciembre de 2019 y que se acompañan al presente Informe y de la Nota suscripta por la Directora Ejecutiva del L.F.M. SAPEM.

Además, en el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia - Secretaría de Demandas Originarias, en el periodo referido, se encontraba en trámite el Expediente N° 4123/20149, caratulado: "Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM c/Tribunal de Cuentas y Otro s/Acción Declarativa de Certeza - Medida Cautelar", cuyo objeto de controversia versaba sobre la obligatoriedad de realizar aportes a la C.P.S.P.T.F.

En consecuencia, podría entenderse que hasta el 27 de diciembre de 2019 - fecha estipulada en la Resolución Plenaria N° 85/2020 referente a la determinación y certificación de Acreencias de la C.P.S.P.T.F., no existirían sumas que deban ser relevadas por la Auditora Fiscal, atento a los antecedentes mencionados hasta aquí.

Sin perjuicio de ello, cabe recordar que, tal como se indicó en diversas oportunidades y en razón de lo estipulado en los artículos 1°, 2° y 50 incisos e) y k)de la Ley provincial N.° 1070 de creación de la Caja de Previsión Social provincial, ésta es la autoridad de aplicación en la materia y quién debe resolver sobre ella."

Es menester aclarar que la Caja de Previsión Social de la Provincia no informó al Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM como organismo aportante.

9 - Conclusión

Conforme surge del resultado de los procedimientos de auditoría realizados y teniendo en consideración las limitaciones al alcance de la tarea mencionadas en el apartado 5. y lo informado en el acápite 8. del presente informe, este equipo de trabajo se abstiene de opinar respecto de las acreencias que la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego tendría con el Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM al 27/12/2019, por cuanto las mismas se encuentran supeditadas a lo que el Superior Tribunal de Justicia resuelva en la causa mencionada precedentemente y en virtud de lo expuesto en el Informe Legal N.º 111/2020 Letra: TCP – C.A.

Ushuaia, 28 de Octubre de 2020.

C.P. María Paula PARDO
AUDITORA FISCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. David BEHRENS
AUDITOR FISCAL
A/C de la Prosecretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia
28 OCT 2020
RECIBIÓ: Flavia Sabrina PUCHETA
Asistente de Prosecretaría Contable
09:45hs

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2020- Año del General Manuel Belgrano"

INFORME CONTABLE N.º 302/2020, Letra: TCP – C.A.

Expediente TCP – S.C. N.º 49/2020 caratulado: "S/CERTIFICACIÓN DE ACREENCIAS DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO".

ORGANISMO: INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACIÓN DE APUESTAS

Indice

1 - Título.....3
2 - Destinatario.....3
3 - Objeto.....3
4 - Alcance del trabajo.....4
5 - Limitaciones al alcance.....5
6 - Enfoques y estrategias.....8
7 - Procedimientos de auditoría realizados.....11
8 - Aclaraciones Previas.....13
9 - Conclusión.....14

1 - Título

Informe circunstanciado de determinación y certificación de acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego – Art. 11° Ley Provincial N.° 1302 correspondiente a la **Instituto Provincial de Regulación de Apuestas** al 27/12/2019.

2 - Destinatario

Sr. Auditor Fiscal A/C de la Secretaria Contable C.P. Rafael Anibal CHOREN.

3 - Objeto

El presente informe tiene por objeto dar acabado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 11° de la Ley Provincial N.° 1302, que reza: *"Instrúyase al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego para que en el plazo de ciento cincuenta (150) días corridos a partir de la sanción de la presente, prorrogables por el mismo plazo, determine y certifique las acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego a la fecha de sanción de la presente y desde la última certificación efectuada en virtud de la aplicación de la Ley provincial 1068. En el lapso de diez (10) días hábiles el Tribunal de Cuentas de la Provincia deberá remitir al Poder Ejecutivo de la Provincia, un informe detallado de la certificación de acreencias correspondientes de cada uno de los organismos comprendidos en el artículo que antecede."*

En virtud de lo expuesto en el párrafo anterior y en el marco de la Resolución Plenaria N.º 85/2020 de fecha 13/07/2020 que dispuso, en el ámbito de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego (CPSPTF), el inicio de una Auditoría Externa tendiente a determinar y certificar sus acreencias en los términos del Artículo 11º de la Ley provincial N.° 1302; de acuerdo con la planificación estipulada en el Informe Contable N.º 185/2020 Letra: TCP-SC, mediante el presente informe, el equipo de trabajo designado al efecto, determinó y certificó los saldos de las acreencias que posee la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego por todo concepto al 27/12/2019 por organismo aportante.

Las tareas fueron abordadas durante el período comprendido entre el 13 de Julio y el 1º de Octubre del corriente año, conforme surge de la establecido en el Artículo 3° de la Resolución Plenaria N.º 85/2020, asumiendo que la documentación e información de respaldo son legítimas y libres de fraude.

4 - Alcance del trabajo

La presente determinación y certificación de acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego establecida en el marco de la Ley Provincial N.º 1302 y Resolución Plenaria N.º 85/2020, se efectuó de conformidad con las normas particulares establecidas en la mentada ley, la Resolución IPAUSS N.º 460/2007, la Resolución CPSTF N.º 36/2018 y con las normas generales de auditoría establecidas en el Acuerdo Plenario TCP N.º 299/2002, Resolución Plenaria TCP N.º 243/2005, Resolución Técnica N.º 37 emitida por la FACPCE y toda otra normativa vigente aplicable a la materia objeto de estudio, implementando los procedimientos de auditoría, detallados en el punto 7 – Procedimientos de auditoría del presente informe.

El presente informe se refiere a las conclusiones arribadas acerca de las acreencias que posee la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego con la **Instituto Provincial de Regulación de Apuestas** al 27/12/2019, fecha de sanción de la Ley Provincial N.º 1302, como consecuencia de las tareas desarrolladas en virtud del objeto propuesto en el presente trabajo y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

5 - Limitaciones al alcance

No obstante lo expresado precedentemente, a continuación se describen las limitaciones advertidas en el desarrollo de las tareas:

- **Escaso período de tiempo**, ello atento que si bien el Artículo 11° de la Ley 1302 asignó a este Tribunal de Cuentas la tarea de determinar y certificar las acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, en el plazo de ciento cincuenta (150) días corridos a partir de su sanción, prorrogables por otro plazo igual, debido a la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el COVID-19, se declaró la emergencia a nivel Nacional mediante el Decreto NU N.° 2020-260-APN-PTE y su consecuente adhesión en esta provincia mediante el Decreto provincial N.° 465/2020, por el cual se fijó el plazo de emergencia por el término de un (1) año desde su firma (5/03/2020), prorrogable de persistir la situación epidemiológica.

Paralelamente a ello, mediante el Decreto provincial N.° 467/2020, el Sr. Gobernador de la Provincia declaró en el ámbito de la Administración Pública

centralizada y descentralizada, asueto administrativo con suspensión de plazos, entre los días 16 y 31 de marzo del corriente año.

En dicho contexto, el Tribunal de Cuentas tomó medidas en idéntico sentido a fin de proteger la salud de los trabajadores y de la población en general, emitiendo la Resolución Plenaria N.° 54/2020 por la que se dispuso la Feria Administrativa Extraordinaria por el mismo plazo que el expuesto en el párrafo anterior, disponiendo además que mientras dure ésta, se suspenden todos los plazos y las actividades que lleva adelante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Posteriormente, cuando las circunstancias lo permitieron, y resultaron aprobados los Protocolos de "Covid-19 - Trabajo y Prevención", de "Personal afectado al cumplimiento de tareas de manera presencial" y de "Comunicación Electrónica y Trabajo Remoto", mediante Resolución Plenaria N.° 67/2020, se dispuso la reanudación de los plazos administrativos a partir del día siguiente de su emisión, es decir, a partir del 08 de Junio de 2020; con lo cual, la Feria Extraordinaria de este Organismo de Control se extendió por ochenta y cuatro (84) días.

Por último, mediante la Resolución Plenaria N.º 85/2020 de fecha 13 de Julio de 2020, el Plenario de Miembros distingue en el artículo 11º de la Ley 1302, que se fija un plazo de 150 días prorrogables por un término igual, para la determinación y certificación de las acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, por lo que el vencimiento del plazo asignado por la Ley para la culminación de esta tarea encomendada, sin considerar la suspensión de plazos arriba señalada (84 días), se producirá el día 29 de octubre de 2020 y resuelve en su Artículo 3º "*Disponer que el Informe Final sea elevado*

al Vocal de Auditoría CPN Hugo Sebastián PANI el día 1 de octubre del corriente año", contando así este equipo de trabajo con tan solo 79 días corridos.

Además, en lo que respecta a la Caja de Previsión Social, mediante Circular N.º 01/2020, el Departamento Altas y Control notificó a sus agentes la obligatoriedad de aislamiento preventivo para todo el personal y grupo conviviente desde el 23 de Julio al 05 de Agosto inclusive del corriente año, eximiendo a los mismos a prestar servicios de modo presencial en los edificios, tanto en la ciudad de Rio Grande como en Ushuaia, según lo recomendado por la Dirección de Epidemiología de la Provincia a efectos de identificar y aislar posibles focos de contagios del virus SARS-COV-2 en la institución.

Así las cosas, mediante Circular de Presidencia N.º 002/2020, el Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia, resolvió asignar tareas bajo la modalidad de teletrabajo a los agentes dependientes del Órgano de control que presten servicios en la Caja de Previsión Social de la Provincia. Situación extraordinaria que afectó nuevamente durante 15 días, las tareas de este equipo de trabajo.

- No ha sido objeto de análisis el origen y determinación de la Declaración Jurada Mensual de Aportes y Contribuciones, Aportes Solidarios y Aportes Ley Provincial N.º 1190 y 1210, presentada por cada uno de los entes, organismos, municipalidades y empresas del estado aportantes a la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego.

6 - Enfoques y estrategias

Se inició la labor considerando los trabajos ya realizados por este Tribunal de Cuentas, Expedientes: N.º 016/2016 Letra: TCP - P.R., caratulado: "S/PLAN DE AUDITORÍA – LEY DE EMERGENCIA SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA PROVINCIA"; N.º 255/2018 Letra: TCP – S.P., caratulado: "S/SEGUIMIENTO RESOLUCIÓN PLENARIA N.º 306/2018 ART.6 EMITIDA EN EL MARCO DEL EXPTE. N.º 191/2016 LETRA: TCP - S.C. CARATULADO: AUDITORÍA EN EL MARCO DEL RÉGIMEN PREVISIONAL PROVINCIAL, N.º 208/2019, Letra: TCP- S.P., caratulado: "S/ INVESTIGACIÓN ESPECIAL EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN PLENARIA N° 186/2019 ART. 2° - CPSPTF"; los cuales constituyen importantes antecedentes en la materia objeto de estudio.

Asimismo, para la determinación de las acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia al 27/12/2019, tal lo establecido en el Artículo 11° de la Ley Provincial N.º 1302, se realizó un diagnóstico de las áreas involucradas directamente en la gestión de los créditos del organismo y los sistemas de información involucrados, cuyas conclusiones fueron vertidas en el Informe Contable N.º 255/2020 Letra: TCP – C.A.

Posteriormente, sobre la totalidad de las cifras denunciadas por la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, así como también sobre las obtenidas de la circularización realizada, se efectuó pruebas sustantivas o de validez, por ente, organismo, municipalidad o empresa del estado aportante a la Caja de Previsión Social de la Provincia y por tipo de crédito, dado que cada uno presenta situaciones particulares, comenzando por aquellos que no poseen

acreencias, luego los que tienen créditos poco significativas, finalizando con los organismos de mayor complejidad y cuantía de acreencias.

Se verificó el saldo de los convenios suscriptos entre la Caja de Previsión Social de la Provincia y cada una de las jurisdicciones de la Administración Central, Organismos Descentralizados y Municipios, en el marco de la certificación efectuada en el ejercicio 2016 - Ley Provincial N.º 1068.

Se determinó por cada jurisdicción de la Administración Central, Organismo Descentralizado, Empresa del Estado y Municipio, el monto de acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia, discriminado por concepto, desde la última certificación efectuada hasta el 27/12/2019.

Se actualizó las acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego determinadas y certificadas por este equipo de trabajo, en el marco del Artículo 12º de la Ley Provincial N.º 1302 al 27/12/2019.

Por último, este equipo de trabajo procedió a clasificar las acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia determinadas y certificadas, según se trate:

- **Acreencias del Ejercicio o de Ejercicios Anteriores:** se incluye como acreencias del ejercicio, los créditos originados en los últimos doce (12) meses, esto es, entre el 01/01/19 al 27/12/19, ello atento al plazo previsto en la Ley Provincial N.º 1302. El resto de los créditos originados anteriormente al 31/12/18, inclusive, que exceden los doce (12) meses de antigüedad, se consideró como acreencias de ejercicios anteriores.

• **Acreencias Exigibles o No Exigibles:** se consideró como acreencias exigibles, los créditos devengados y vencidos a la fecha de corte, es decir al 27/12/2019. Los créditos devengados no vencidos a la fecha de corte se consideró como acreencias no exigibles.

• **Acreencias según su situación administrativa, con o sin certificación:** se consideró como acreencias con certificación, los créditos certificados por la Caja de Previsión Social de la Provincia que aún no se encuentran en instancia judicial. El resto de los créditos aún no certificados por la Caja se consideró como acreencias sin certificación.

• **Acreencias Judicializadas o No Judicializadas:** se consideró como acreencias judicializadas, los créditos en instancia judicial, con o sin sentencia firme. El resto de los créditos que no se encuentren en instancia judicial se consideró como acreencias no judicializadas.

• **Casos especiales:** otros conceptos no incluidos en los puntos anteriores que por sus características requieren procedimientos particulares, como por ejemplo, convenios de pagos.

Asimismo, la determinación y certificación de acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego efectuada al 27/12/2019 servirá de base para realizar el análisis de sustentabilidad del sistema previsional, ello en el marco de lo establecido en el Artículo 2º de la Ley Provincial N.º 1302 por parte del Actuario Alberto Carlos CASCARINI.

7 - Procedimientos de auditoría realizados

A fin de reunir los elementos de juicio válidos y suficientes que permitan respaldar el informe final de la determinación y certificación de acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia, se aplicó los siguientes procedimientos de auditoría:

Procedimientos de Auditoría	SI	NO	N/A	Referencias/observaciones
Evaluación del control interno pertinente a la valoración del riesgo	X			Revision de antecedentes
Revisión de la correlación entre registros, y entre éstos y la correspondiente documentación comprobatoria.	X			
Inspecciones oculares		X		
Obtención de confirmaciones directas de terceros	X			
Comprobaciones matemáticas.	X			
Revisiones conceptuales.	X			
Comprobación de la información relacionada.	X			
Comprobaciones globales de razonabilidad (por ejemplo, análisis de razones y tendencias, análisis comparativo e investigación de fluctuaciones de significación)	X			
Examen de documentos importantes (por ejemplo, estatutos, contratos, actas, escrituras y similares).	X			
Preguntas a funcionarios y empleados del ente	X			

En relación a los créditos del ejercicio (Dic/18 - Nov/19) y de ejercicios anteriores (Dic/15 - Nov/18), se realizó los siguientes procedimientos:

1. Revisión de Declaraciones Juradas Mensuales de Aportes y Contribuciones presentadas a la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego del Ejercicio 2019.

2. Comprobaciones matemáticas de los importes que surgen de las Declaraciones Juradas mencionadas en el punto 1).

3. Revisión de los comprobantes de depósito sellados por el Banco de Tierra del Fuego en la Cuenta Corriente CPSPTF RECAUDADORA Y PAGADORA, N.º 00000336761-00 del ejercicio 2019.

4. Revisión y control de las imputaciones realizadas por la Caja de Previsión Social de la Provincia, tanto de los montos devengados como de los pagos mensuales, del ejercicio 2019 y su correspondencia con la normativa vigente.

5. Consulta legal a los abogados designados como parte del equipo de trabajo en la Resolución Plenaria N.º 85/2020 mediante Informe Contable N.º 212/2020 Letra: TCP – C.A., respecto del criterio a aplicar en el procedimiento de cálculo de intereses y actualización de las acreencias de la Caja de Previsión Social, en el marco de la certificación de deuda ordenado por el Artículo 11º de la Ley Provincial N.º 1302.

6. Cálculo de intereses en mora o resarcitorios por los pagos fuera de término, siguiendo los lineamientos expresados en la Resolución N.º 460/07, Punto 8. Liquidación de intereses y Resolución de Directorio N.º 36/2018, Punto 9. Intereses resarcitorios o moratorios, en cuanto resulten de aplicación, ello en virtud de lo expresado en el Informe Legal N.º 98/2020 Letra: TCP – CA suscripto por el Dr. Pablo M. F. RUSSO y compartido por el Dr. Pablo E. GENNARO, A/C de la Secretaria Legal del Tribunal de Cuentas.

7. Actualización de las acreencias existentes al 27/12/2019 siguiendo los lineamientos establecidos en el Artículo 12º de la Ley Provincial N.º 1302.

8. Obtención de confirmación escrita por parte de Adrián R. GARCÍA, Coordinador de Gabinete Ushuaia - IPRA, mediante Nota IPRA N.º

860/20, adjuntando Nota Interna N.º 848/2020 suscripta por la Jefa de Dpto. Contable, Cintia PEREZ, en respuesta a la Nota Externa N.º 853/2020 Letra TCP - C.A.

8 - Aclaraciones Previas

Bajo el presente apartado, se formulan las aclaraciones especiales que contribuyen a interpretar en forma más adecuada las conclusiones arribadas en el acápite siguiente. A tal efecto, se indica:

- A los fines de efectuar el cálculo de intereses de las acreencias que posee la Caja de Previsión Social de la Provincia, este equipo de trabajo respetó el criterio sentado en el Informe Legal N.º 98/2020 Letra: TCP – CA suscripto por el Dr. Pablo M. F. RUSSO y compartido por el Dr. Pablo E. GENNARO, A/C de la Secretaria Legal del Tribunal de Cuentas que expuso: *"En función de lo expuesto, careciendo de reglamentación a la fecha la Ley provincial N° 1302, el cálculo de intereses de las deudas que mantengan los organismo aportantes, tomada desde la última certificación efectuada en el marco de la Ley N° 1068, deberá realizarse de conformidad a la normativa vigente, esto es de acuerdo a la tasa de interés establecida en el artículo 12° de la Ley N° 1302 y siguiendo el procedimiento establecido por Resolución de Directorio N° 460/2007 (ex IPAUSS), hasta su modificación efectuada por Resolución de Directorio N° 36/2018 (CPSTDF) que ha tomado eficacia y por consiguiente es productora de efectos jurídicos a partir del octavo día del día siguiente de su publicación oficial, hecho que ocurrió el 22 de octubre de 2018".*

- En relación a la diferencia detectada entre la declaración jurada y la boleta de depósito referente al mes de Mayo/19 por la suma de $15.095,49, de la documentación aportada, surgió que la misma corresponde a una deducción efectuada en la boleta de deposito, ello en virtud de la aplicación del saldo a favor generado hasta Abril/19 según Nota N.º 94/19 Letra: Dirección Registro de Acreencias suscripta por el C.P. Diego Alejandro BAEZ.

9 - Conclusión

Conforme surge del resultado de los procedimientos de auditoría realizados y teniendo en consideración las limitaciones al alcance de la tarea mencionadas en el apartado 5. del presente informe, este equipo de trabajo determina y certifica que la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego **no posee créditos exigibles** con el **Instituto Provincial de Regulación de Apuestas** al 27/12/2019.

Es menester aclarar que los resultados obtenidos por este grupo de trabajo no difieren de la información brindada por el Instituto Provincial de Regulación de Apuestas en Nota IPRA N.º 860/2020, ni de las cifras determinadas por la Caja de Previsión Social de la Provincia.

Ushuaia, 28 de Octubre de 2020.

C.P. María Paula PARDO
AUDITORA FISCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. David BEHRENS
AUDITOR FISCAL
A/C de la Prosecretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

INFORME LEGAL Nº 78/2020

Letra: T.C.P. - C.A.

Cde.: Expte. T.C.P. – S.C N.° 49/2020

Ushuaia, 28 de Julio de 2020

SEÑOR SECRETARIO LEGAL A/C
DR. PABLO GENNARO

Viene al Cuerpo de Abogados la consulta efectuada por correo electrónico por la Auditora Fiscal C.P. María Paula PARDO, en el marco de la Certificación de Acreencias dispuesta por Ley provincial Nº 1302, que tramita por Expediente del corresponde caratulado: "S/CERTIFICACIÓN DE ACREENCIAS DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO".

La Auditora Fiscal, requiere la intervención de los letrados designados en el "Equipo de Trabajo" creado por la Resolución Plenaria Nº 85/2020 que tiene por objeto dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 11° de la Ley Provincial N.° 1302 de Emergencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, referida a la Certificación de Acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, a los efectos de que: "(...)*se expidan a la mayor brevedad posible, respecto del criterio a aplicar en relación al procedimiento de cálculo de intereses y actualización de las acreencias de la Caja de Previsión Social,*

toda vez que no existiendo decreto reglamentario de la Ley N.° 1302 se deberán adecuar las planillas de cálculo respecto de la certificación anterior".

Para llegar a la consulta formulada, la Auditora expresó que: *"La Ley Provincial N.° 1068 establecía en su Artículo 20°, 'Instrúyese a los Organismos de Control previstos por la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control para que en el plazo de noventa (90) días, corridos contados a partir del quinto (5°) día hábil de la publicación de la presente, prorrogables por igual período de tiempo, determine fehacientemente y certifique las acreencias del IPAUSS a la fecha de sanción de la presente' y en su Artículo 21°, 'La certificación de las acreencias previstas en el artículo anterior serán actualizadas aplicando la tasa de interés de plazo fijo en pesos a treinta (30) días que fije el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego para el caso de las deudas que no se hayan originado a partir de lo establecido en el artículo 5° de la Ley provincial 478'".*

Añadió que: *"Posteriormente, el Decreto N.° 1644/16 reglamentó los artículos 18, 21, 22 y 24 de la Ley Provincial N.° 1068, estableciendo un procedimiento de cálculo de intereses y actualización distinto a lo dispuesto en la Resolución IPAUSS N.° 460/07 que beneficiaba a los organismos deudores al sistema previsional".*

Comento que: *"En virtud de lo anterior, el cálculo de los intereses y actualización de las acreencias en el ámbito previsional a la fecha de corte establecida (08/01/2016) en el marco de la Ley Provincial N.° 1068, se efectuó en virtud del procedimiento establecido en el Decreto reglamentario N.° 1644/16, Artículo 18° Punto 5. Procedimiento para el cálculo de intereses y Artículo 21°".*

Razonó que: "*Ahora bien, la Ley Provincial N.° 1302 establece en su Artículo 12°, al igual que la Ley N.° 1068, lo que a continuación se transcribe: 'La certificación de las acreencias previstas en el artículo anterior serán actualizadas aplicando la tasa de interés de plazo fijo en pesos a treinta (30) días que fije el Banco Provincia de Tierra del Fuego para el caso de las deudas que no se hayan originado a partir de lo establecido en el artículo 5° de la Ley provincial 478'*".

En último término reflexionó: "*Así las cosas, no existiendo decreto reglamentario a la fecha del presente informe de la Ley Provincial N.° 1302 que establezca un procedimiento de cálculo de intereses y actualización de las acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia al 27/12/2019, este equipo de trabajo deberá efectuar su cálculo aplicando la Resolución IPAUSS N.° 460/07 y Resolución CPSTF N.° 36/18, cambiando de criterio respecto de la certificación anterior*".

ANÁLISIS

En ese orden, se visibiliza que la consulta se circunscribe al criterio a aplicar en relación al procedimiento de cálculo de intereses y actualización de las acreencias de la Caja de Previsión Social, en el marco de la certificación de deuda ordenado por el artículo 11° de la Ley provincial N° 1302.

En el citado artículo el Poder Legislativo dispuso: "*Instrúyase al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego para que en el plazo de ciento cincuenta (150) días corridos a partir de la sanción de la presente, prorrogables por el mismo plazo, determine y certifique las acreencias de la Caja de Previsión Social*

de la Provincia de Tierra del Fuego a la fecha de sanción de la presente y desde la última certificación efectuada en virtud de la aplicación de la Ley provincial 1068. (...)".

La Ley provincial N° 1068 que declaró la Emergencia Previsional y su Decreto provincial N° 1644/16 reglamentario de los artículos 18, 21, 22 y 24, establecieron una metodología de cálculo distinta, a la aplicada oportunamente por el ex IPAUSS mediante la Resolución de Directorio N° 460/2007, para la certificación de las acreencias de la Caja Previsional Provincial.

Por su parte la Ley provincial N° 1302 que volvió a declarar la Emergencia del Sistema de la Previsión Social de la Provincia por el lapso de dos (2) años computados a partir del 01 de enero de 2020, en su artículo 12, emula al artículo 21 de la Ley provincial N° 1068, al disponer que: "*La certificación de las acreencias previstas en el artículo anterior serán actualizadas aplicando la tasa de interés de plazo fijo en pesos a treinta (30) días que fije el Banco Provincia de Tierra del Fuego para el caso de las deudas que no se hayan originado a partir de lo establecido en el artículo 5° de la Ley provincial 478*", omitiendo hacer referencia a la metodología para su cálculo.

Ahora bien, como menciona la Auditora la Ley provincial N° 1302 hasta el presente no ha sido reglamentada, situación contraria a lo ocurrido con la Ley provincial N° 1068, como mencionara precedentemente, razón por la cual, torna operativa para la presente certificación de acreencias dispuesta por el artículo 11° y a partir de la última certificación efectuada en el marco de la Ley provincial N° 1068, la reglamentación que se encuentre vigente para el calculo de intereses que utiliza la Caja de Previsión Provincial.

En esa línea, la Caja estableció un procedimiento para la imputación de los pagos a cuenta efectuados por los organismos adheridos al sistema y las normas complementarias para la liquidación de intereses por mora, por la Resolución de Directorio IPAUSS Nº 460/07, vigente desde el 29 de agosto de 2007 hasta su modificación efectuada por Resolución de Directorio CPSTDF Nº 36/2018.

El ex IPAUSS, al momento del dictado de la Resolución de Directorio Nº 460/07 en cuanto al motivo por el cual procedió aprobar el procedimiento mencionado argumentó *"(...) Que tanto la Ley Provincial Nº 561 que rige nuestro sistema Previsional, la Ley Territorial nº 442 que rige nuestro sistema de Obra Social, como sus respectivas reglamentaciones y normas complementarias carecen de previsiones específicas en relación al procedimiento de imputación de pagos.*

Que para el caso de existir algún vacío legal la Ley Provincial Nº 561 regulatoria del sistema jubilatorio establece en su Art. 74º que 'las disposiciones de carácter general que rigen el Sistema Nacional de Previsión son aplicables supletoriamente y en lo pertinente al presente régimen.' (...)

Que en virtud de la Ley Nacional nº 26.063 se ha establecido la aplicabilidad de los artículo 1º y 2º de la Ley 11.683, texto ordenado en 1988 y sus modificaciones a los fines de la aplicación, recaudación y fiscalización de los recursos de la Seguridad Social para la interpretación de las leyes aplicables y la determinación de la existencia y cuantificación de la obligación de ingresar aportes y contribuciones.

Que el artículo 26 de la Ley 11683 (texto ordenado en 1998) reconoce a los distintos responsables el derecho a establecer a que deuda deben imputarse los

pagos a cuenta que efectúen, reservándose la administración el derecho de imputar los mismos solo en caso de omisión por parte del responsable.

Que mediante Resolución General N° 643 la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) ha reglamentado el procedimiento de imputación de los pagos en concepto de aportes y contribuciones correspondientes a la Seguridad Social, estableciendo en su artículo 5° que cuando la deuda comprenda capital e intereses, la cancelación total o parcial del capital implicará la capitalización de los intereses generados por el capital o por la parte del capital cancelado, indicándose también que dicho interés capitalizado devengará por su parte los intereses correspondientes. (...)

Que la normativa vigente establece solamente la tasa de interés aplicable en caso de mora (artículo 73 Ley 561 y Resolución ISST n° 0747/99 existiendo también en este caso un vacío legal en el aspecto referente al procedimiento, razón que amerita la aplicación supletoria del procedimiento de liquidación de intereses que corresponden al Sistema Nacional de Previsión Social y en particular las establecidas en el artículo 5° de la Resolución General n° 643 la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) (...)" .

Por su parte la actual Caja Previsional con el dictado de la Resolución de Directorio N° 36/2018 que procedió a declarar inaplicable la Resolución de Directorio N° 460/07 del ex IPAUSS, a raíz de la puesta en vigencia de normas específicas, procedió adecuar el procedimiento a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación

Sentado ello, y atendiendo a que hasta el presente no se ha dictado un acto reglamentario de la Ley provincial N° 1302, correspondería que en el marco de la

certificación de acreencias ordenada a este Tribunal de Cuentas por imperio del artículo 11° de la Ley citada precedentemente, el procedimiento para la imputación de los pagos a cuenta efectuados por los organismos adheridos al sistema y las normas complementarias para la liquidación de intereses por mora deberá efectuarse de conformidad a la normativa vigente para cada periodo, esto es de acuerdo a la Resolución de Directorio IPAUSS N° 460/07 para los meses que van desde la última certificación efectuada en el marco de la Ley provincial N° 1068 y hasta su modificatoria efectuada por Resolución de Directorio CPSTDF N° 36/2018.

Ahora bien, corresponde en este estado verificar a partir de cuando debe tomarse la nueva metodología de cálculo dispuesta en la Resolución de Directorio CPSTDF N° 36/2018.

La Resoluciones de Directorio de ex IPAUSS y la actual Caja Previsional N° 460/07 y N° 36/2018 son de los denominados actos generales de carácter normativo o reglamentario.

En este sentido, se ha explicado que es aquel *"(...) dirigido a sujetos indeterminados, sentando una norma y pretendiendo su inserción en el ordenamiento jurídico (...)"* (COMADIRA, Julio R., El acto administrativo en la Ley Nacional de Procedimientos Administrativo, La Ley, Buenos Aires, 2011, p. 19).

Luego, dicha vocación de permanencia para integrar el ordenamiento jurídico como fuente permanente de juridicidad, que regula situaciones objetivas e impersonales de manera general, importa que no se agota con su cumplimiento (conf. CASSAGNE, Juan C., Derecho Administrativo, Abeledo Perrot, Buenos Aires, 1998, t. I, p. 136 y ss.).

Por ello, es factible asimilar los reglamentos a la ley, amén de tener diferente rango y ser producto de un proceso de toma de decisiones deliberativo y mayoritario -en el caso de la ley- o puramente jerárquico -como acontece con los reglamentos del Poder Ejecutivo - (conf. USLENGHI, Alejandro J.,"Régimen Jurídico de la Potestad Reglamentaria", en Acto administrativo y reglamentario, RAP, Buenos Aires, 2002, p. 487 y ss.).

En consecuencia, un reglamento estará vigente hasta tanto sea derogado total o parcialmente y reemplazado por otro (v. artículo 157 de la Ley provincial N° 141).

La pauta jurídica para determinar cuando un acto administrativo ha adquirido eficacia y/o ejecución surge de lo que establece el artículo 104 de nuestra Ley provincial N° 141 de Procedimiento Administrativo, que establece: *"Para que el acto administrativo de alcance particular adquiera eficacia debe ser objeto de notificación al interesado, y el de alcance general de publicación".*

En relación con esta norma la Doctrina indicó: *"I Eficacia. Comunicación.- Un acto administrativo se perfecciona una vez que está constituido por todos sus elementos que funcionan como requisitos de su validez, excepto en los casos que para esa perfección se requiera el consentimiento del interesado (v. g. aceptación del interesado; ver comentario al art. 97, punto III). La existencia material del acto administrativo no lo hace jurídicamente eficaz, pues como surge de la norma que comentamos para ello se requiere su comunicación al interesado, la cual se cumple en el caso del acto de alcance particular con su notificación. En cambio, en los actos de alcance general se requiere la publicación en el Boletín Oficial (...). Por eficacia debemos entender la producción de los efectos propios del acto, definiendo derechos o creando obligaciones de forma unilateral. La ley limita la eficacia al momento a*

partir del cual el acto administrativo produce efectos, que es el de su notificación (...). Respecto al acto de alcance general la eficacia comienza con la publicación y el plazo de vacatio legis (ver art. 153).

La emisión del acto produce efectos respecto del autor del acto, para las esferas internas de la Administración y para los otros órganos del ente (...) pero no para los terceros, pues sólo la comunicación hace obligatorios a los actos que afectan a terceros. Los actos que no han sido comunicados a los particulares no son aplicables.

II.- Validez y eficacia. Conforme a lo expuesto en el punto I debe distinguirse entre validez y eficacia; la primera supone la concurrencia en el acto de todos los elementos que lo integran y tiene lugar desde el momento en que se dicta, ... mientras que la eficacia hace referencia a la producción temporal de efectos y se haya supeditada a la comunicación – notificación o publicación (...).

VII Aplazamiento de la eficacia. La norma expresa que la eficacia del acto se adquiere con la notificación. Sin embargo, existen diversas causas que determinan la pendencia de la eficacia de los actos administrativos o de los actos de alcance general. Respecto a éstos trataremos el tema al comentar el art. 154. Respecto a los primeros esa pendencia se da: a) cuando así se desprenda del contenido del acto; b) por estar sometido a término inicial o estar pendiente de un término; d) por estar sujeto a aprobación, Veamos: 1) Contenido del acto (...); 2) Condición suspensiva (...); 3) Término inicial (...) 4) Aprobación, es un acto distinto del que tiene que ser aprobado y es una condición de eficacia de éste. El acto sujeto a aprobación nace, tiene existencia, pero no es eficaz. La aprobación es una condición necesaria de la eficacia del acto. Si existiera una aprobación

condicionada, el acto es eficaz cuando se cumplen las condiciones de la aprobación. La aprobación accede a un acto ya producido" (HUTCHINSON, Tomás, *PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR*, págs. 232/238).

Del artículo y la Doctrina en comentario, surge claro la distinción entre validez y eficacia de los actos administrativos; la primera se da desde el dictado del acto administrativo y depende de que se encuentren reunidos todos los elementos que hacen a su configuración y que en el orden local surgen del artículo 99 de la Ley provincial N° 141.

Por otro lado, la segunda -eficacia-, refiere a la ejecutoriedad del acto y depende de que el mismo sea objeto de notificación o publicación, según se trate de actos administrativos de alcance particular o general.

En esa misma línea, se ha expresado la CSJN en "Tiempo Nuevo" fallo (333:600), donde el Máximo Tribunal remitiéndose al Dictamen de la Procuración General de la Nación, desestimó el Recurso Extraordinario interpuesto por la CNRT y confirmó la sentencia de la Cámara de Apelaciones, deslizo entre las consideraciones vertidas que el cumplimiento del requisito de la publicidad condiciona la validez del acto de contenido normativo general.

Bajo ese razonamiento, la Resolución de Directorio Nº 460/2007 del ex IPAUSS fue reemplazada por la Resolución de Directorio Nº 36/2018, que ha sido publicada en el Boletín Oficial Nº 4217 (páginas 3, 72/73) el 08 de octubre de 2018.

Por su parte el artículo 153º de la Ley provincial Nº 141 establece que: *"Los actos administrativos de alcance general y los reglamentos producirán efectos a partir de su publicación oficial y desde el día que en ellos se determine. Si no designan tiempo, producirán efectos después de los ocho (8) días, computados desde el siguiente al de su publicación oficial".*

En tal sentido, siguiendo lo dispuesto por el artículo 153º citado precedentemente y 59º del mismo cuerpo legal, que establece que los plazos se contarán por días hábiles administrativos y la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Resolución de Directorio Nº 36/2018, la misma ha adquirido eficacia y es productora de efectos jurídicos a partir del 22 de octubre de 2018.

CONCLUSIÓN

En función de lo expuesto, careciendo de reglamentación a la fecha la Ley provincial Nº 1302, el cálculo de intereses de las deudas que mantengan los organismo aportantes, tomada desde la última certificación efectuada en el marco de la Ley Nº 1068, deberá realizarse de conformidad a la normativa vigente, esto es de acuerdo a la tasa de interés establecida en el artículo 12º de la Ley Nº 1302 y siguiendo el procedimiento establecido por Resolución de Directorio Nº 460/2007 (ex IPAUSS), hasta su modificación efectuada por Resolución de Directorio Nº 36/2018 (CPSTDF) que ha tomado eficacia y por consiguiente es productora de efectos jurídicos a partir del octavo día del día siguiente de su publicación oficial, hecho que ocurrió el 22 de octubre de 2018.

Dr. Pablo M. F. RUSSO
Abogado
Mat. Nº 775 CPAU TDF
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Nota Interna Nº 1048 /2020
Letra: T.C.P. - S.L.
Cde.: Expte. TCP-SC Nº 49/2020

Ushuaia,

Auditora Fiscal
C.P. María Paula PARDO

Comparto los términos del Informe Legal Nº 98/2020, Letra: T.C.P.-C.A., suscripto por el Dr. Pablo M. F. RUSSO, que da respuesta la consulta del Informe Contable Nº 212/2020 efectuada por correo electrónico por la Auditora María Paula PARDO, por encontrarse en aislamiento preventivo y trabajado de manera remota.

Por lo expuesto, el Informe y la presente nota serán remitidos por correo electrónico a la Auditora Fiscal a los efectos que proceda con el análisis de las acreencias en el marco de la Resolución Plenaria Nº 85/2020, procediendose a resguardar los mismos en esta Secretaría, hasta tanto se integre la Auditora Fiscal a sus labores habituales presenciales, momento en el cual le serán girados para ser adunados al expediente del corresponde.

Dr. Pablo E. GENNARO
Jefe de la Secretaría Legal
Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

INFORME LEGAL N° 107/2020

Letra: T.C.P. - C.A.

Cde.: Expte. T.C.P. – S.C N.° 49/2020

Ushuaia, 10 de agosto de 2020

SEÑOR SECRETARIO LEGAL A/C
DR. GUSTAVO FABIÁN MIRABELLI

Viene al Cuerpo de Abogados la consulta efectuada en el Informe Contable N° 215, mediante correo electrónico, por la Auditora Fiscal C.P. María Paula PARDO, en el marco de la Certificación de Acreencias dispuesta por Ley provincial N° 1302, que tramita por Expediente del corresponde caratulado: "S/CERTIFICACIÓN DE ACREENCIAS DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO".

La Auditora Fiscal, requiere la intervención de los letrados designados en el "Equipo de Trabajo" creado por la Resolución Plenaria N° 85/2020 que tiene por objeto dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 11° de la Ley Provincial N° 1302 de Emergencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, referida a la Certificación de Acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, a los efectos de que: "(...) *se expidan respecto del alcance e implicancias de la cláusula quinta del convenio suscripto entre la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego y la Dirección Provincial de*

Vialidad, a fin de definir el criterio a aplicar en relación al procedimiento de cálculo de intereses y actualización de esas acreencias".

Para llegar a la consulta formulada, la Auditora comentó que: *"Mediante el Artículo 1º de la Resolución Directorio Nº 36/2017 se ratifico el Convenio de Pago celebrado el 14 de Agosto de 2017 entre la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego y la Dirección Provincial de Vialidad, registrado bajo el N.º 0029 – CPSPTF".*

Añadió que: *"El mencionado convenio en su cláusula quinta establece que: 'La falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o cinco (5) alternadas producirá automáticamente la caducidad del convenio, quedando la CPSPTF habilitada para la ejecución de dicha deuda, emitiendo el respectivo título ejecutivo, sobre el saldo adeudado del presente convenio, de conformidad a lo establecido en el artículo 29 de la Ley Provincial 1068'".*

En último término reflexionó: *"Ahora bien, del análisis efectuado por este equipo de trabajo se verificó que la Dirección Provincial de Vialidad pago las primeras cuatro cuotas consecutivas, en forma vencida el día 21/12/2017, según los registros de la Caja de Previsión Social de la Provincia, ello en atención que la primera cuota venciò el 15/09/2017. No obstante ello, posteriormente la Caja de Previsión Social de la Provincia recibió el pago de las siguientes cuotas del convenio hasta el presente ejercicio por parte de la Dirección de Vialidad, imputando los mismos a este convenio".*

ANÁLISIS

En ese orden, se visibiliza que la consulta se circunscribe definir que alcance e implicancias traería aparejado el retraso en el pago de las primeras cuatro cuotas del convenio, que fuera suscripto en el marco del artículo 22 de la Ley provincial Nº 1068, entre la Caja Previsional y la Dirección Provincial de Vialidad, según lo dispuesto en la cláusula quinta referida a la caducidad del convenio ante la falta de pago de tres cuotas consecutivas o cinco alternadas allí establecidas, siendo que, posteriormente la Caja de Previsión Social de la Provincia recibió el pago de las siguientes cuotas del mismo hasta el presente ejercicio por parte de la Dirección de Vialidad, imputando los mismos a dicho convenio.

La caducidad de los derechos se encuentra regulada por el Código Civil y Comercial de la Nación, en su Libro VI, Título I, Capitulo 4, disponiendo en su artículo 2566 que: *"La caducidad extingue el derecho no ejercido"*, el Código incorpora la caducidad de los derechos como un efecto del tiempo sobre las relaciones jurídicas, instituto reconocido por la doctrina y jurisprudencia a partir de la verificación de supuestos en los cuales se reconocía que el ejercicio de un derecho se encontraba sometido a un plazo improrrogable y perentorio.

Del comentario del artículo 2566 citado se puede citar: *"Conforme Spota y Leiva Fernández la caducidad es una causa extintiva del derecho subjetivo o del derecho potestativo por no sobrevenir su hecho impeditivo durante el plazo prefijado por la ley o por la convención. De ello se deduce que para el advenimiento de la caducidad se requiere que exista un supuesto de hecho o factum que debe consistir: a) en el no ejercicio del derecho o de la potestad jurídica; b) en el transcurso del término legal o extinción del derecho o potestad no ejercida. (...)*

Para que la caducidad tenga lugar se precisa la falta de ejercicio del derecho durante el transcurso del plazo previsto por la ley o por la voluntad de las partes, o antes del acontecimiento de un hecho futuro. En consecuencia, la caducidad puede emanar de la misma ley o bien de la voluntad de las partes, considerando el límite previsto en el art. 2568 CC yC. Vencido el plazo u ocurrido el hecho, se extingue el derecho. Por ello, la diferencia con la prescripción es que en esta solo se aniquila la acción para reclamar el derecho.

Por esta razón, lo que aquí se interpreta es que la caducidad, sea que emane de la ley, sea del juez o del negocio jurídico, no está sancionando o castigando la falta del ejercicio del derecho o la potestad jurídica por el transcurso del tiempo; sino más bien, la norma tiene la intención de índole protectora a los fines de salvaguardar las relaciones jurídicas de los particulares.

La caducidad puede ser alegada como acción o excepción (art. 2551 CC yC) y puede oponerse al progreso de las acciones cambiarias (art. 1821, inc. f, CC yc)

"La doctrina —Márquez y Calderón— distingue distintas clases de caducidad:

1) De acciones y de facultades extrajudiciales: en tanto se extinga el derecho a promover una demanda determinada o la de aceptar una oferta.

2) Por vencimiento de un plazo o por acaecimiento de un hecho sobreviniente: el primer supuesto es el más común; y el segundo se refiere, por ejemplo, a la muerte o incapacidad de una persona.

3) De fuente legal o convencional: según hayan sido previstas por la ley o resulten del acuerdo de voluntades de los contratantes. (...)"(Código Civil y Comercial de la Nación Comentado Tomo VI, Libro V y Libro VI – Artículo 2277 a 2671 - pág. 296/297 – *http://www.saij.gob.ar/docs-f/codigo-comentado/CCyC_Nacion_Comentado_Tomo_VI.pdf*)

A su vez, el comentario al artículo 2569 del C.C. y C. que refiere a los actos que impiden la caducidad, se puede citar que: *"La caducidad es un modo de extinción de un derecho por el transcurso del tiempo, establecido por la ley o por la voluntad de las partes intervinientes en un negocio jurídico. La norma establece que el ejercicio de ciertos actos, sean dispuestos por convención o establecidos por la ley, o el reconocimiento del derecho realizado por la persona contra la cual se pretende hacer valer la caducidad, tienen por objeto impedir la extinción del derecho.*

Vinculado con el principio de inalterabilidad del plazo, se encuentran las excepciones previstas en esta norma, que constituyen actos impeditivos de la caducidad.

a) Cumplimiento del acto: el ejercicio efectivo del derecho obsta la caducidad, lo cual impone la interpretación amplia que emana, por ejemplo, del art. 2546 CCyC cuando se refiere a "petición judicial". También los supuestos previstos en los arts. 748 y 862 CCyC.

b) Reconocimiento del derecho: realizado por la persona respecto de quien se lo hará valer (en forma tácita o expresa, art. 733 CCyC) obsta el curso de la caducidad, ello en tanto se trate de derechos disponibles. En caso de que se trate de

derechos indisponibles, dado que se trata de una caducidad legal, la conducta del sujeto no modifica el curso del plazo de la caducidad" (Código Civil y Comercial de la Nación Comentado Tomo VI, Libro V y Libro VI – Artículo 2277 a 2671 - pág. 296 - http://www.saij.gob.ar/docs-f/codigo-comentado/CCyC_Nacion_Comentado_Tomo_VI.pdf)

Este segundo supuesto de hecho impeditivo de la caducidad, fincado en el reconocimiento del derecho por la persona contra la cual se pretende hacer valer la caducidad, solamente tiene eficacia impeditiva en el segmento de los derechos disponibles.

Ahora bien, en este estado corresponde verificar si estamos ante un derecho disponible o indisponible, para posteriormente corroborar la actitud de las partes durante la ejecución del convenio, para ver si resulta operativo o no la caducidad acordada en la cláusula quinta o existen hechos impeditivos para su aplicación de conformidad a lo establecido en el artículo 2569 inc. b. del C.C. y C. que dice: *"Actos que impiden la caducidad. Impide la caducidad: a) el cumplimiento del acto previsto por la ley o por el acto jurídico; b) el reconocimiento del derecho realizado por la persona contra la cual se pretende hacer valer la caducidad prevista en un acto jurídico o en una norma relativa a derechos disponibles".*

El convenio bajo análisis tiene su génesis en lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley provincial Nº 1068 establece que: *"Para el caso de las deudas que no tienen origen en el artículo 5° de la Ley provincial 478, dentro del plazo de ciento ochenta (180) días, una vez certificadas las acreencias y aplicados los intereses correspondientes, el IPAUSS o el organismo que lo reemplace y los organismos deudores deberán suscribir los correspondientes acuerdos de pago, los que deberán cancelarse en hasta ciento ochenta*

(180) meses por el sistema de cuotas de capital más intereses, los que serán establecidos para la consolidación del artículo 21 de la presente, según reglamentación del Poder Ejecutivo. (...)".

Por su parte el Decreto provincial N° 1644/16 que reglamenta los artículos 18, 21, 22 y 24 de la Ley provincial N° 1068 dispone para el artículo 22 lo siguiente: *"ARTÍCULO 22.- Los acuerdos de pago, sobre la certificación actualizada de las acreencias que no tengan su origen en el artículo 5° de la Ley Provincial N° 478, que deben ser suscriptos entre el IPAUSS o el organismo que lo reemplace y los organismos deudores dentro del plazo previsto en el presente artículo, deberán especificar que serán cancelados en ciento ochenta (180) cuotas de capital constante, al que se le adicionará la tasa de interés prevista en el artículo anterior desde la fecha de la certificación hasta el vencimiento de cada cuota".*

Entonces, ante el deber impuesto por el artículo 22° de la Ley provincial N° 1068, una vez certificada la deuda en concepto de aportes y contribuciones, se procedió a suscribir entre la Caja Previsional y la DPV el acuerdo de pago bajo estudio.

El convenio citado, en su cláusula quinta se dispuso que: *"La falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o cinco (5) alternadas producirá automáticamente la caducidad del convenio, quedando LA CPSPTF habilitada para la ejecución de dicha deuda, emitiendo el respectivo título ejecutivo, sobre el saldo adeudado del presente convenio, de conformidad a lo establecido en el artículo 29 de la Ley Provincial N° 1068".*

El artículo 29 de la Ley provincial Nº 1068, referenciado en la cláusula quinta citada precedentemente, establece que: *"La consolidación legal del pasivo público alcanzado por la presente implica la novación de la obligación original y de cualquiera de sus accesorios así como la extinción de todos los efectos inmediatos, mediatos o remotos que la imposibilidad de cumplir sus obligaciones por parte de cualquiera de las personas jurídicas u organismos comprendidos por el artículo 19 pudieran provocar o haber provocado. En lo sucesivo solo subsisten a su respecto los derechos derivados de la consolidación".*

La propia Ley provincial Nº 1068, estableció condiciones de garantía para el cumplimiento efectivo de los convenios, al disponer en su artículo 23 que: *"Los montos de las cuotas determinados para cada organismo sea provincial y/o municipal serán con garantía de coparticipación y con la retención automática directa de dichas cuotas de los recursos de coparticipación y regalías que perciba el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, tanto de la Administración Central o a transferirse a través del sistema de coparticipación municipal, montos que se transferirán en forma automática al IPAUSS por el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego".*

Plasmándose esa garantía en la cláusula Cuarta del convenio en estudio que dice: *"Las partes se comprometen a remitir copia del presente al Banco de Tierra del Fuego, a efectos que pueda transferir automáticamente a la cuenta corriente de la CPSPTF (...) los fondos que ingresen con destino a D.P.V. en concepto de coparticipación de fondos nacionales en su cuenta bancaria 03710088/7, sirviendo el presente de suficiente autorización hasta la cancelación total de la deuda. Si por cualquier motivo no correspondiera la liquidación de coparticipación a favor de la D.P.V., ésta deberá cancelar con sus propios recursos la cuota de cada mes".*

En tal sentido se puede observar que de la normativa analizada que dio origen al convenio que suscribieran la CPSPTF y la DPV solamente estableció las bases de como determinar primero la deuda, luego de ello, las partes debían cancelar la misma en ciento ochenta cuotas (capital e intereses), asegurando sus pago con garantía de coparticipación, siendo estos las únicas normas indisponibles respecto al convenio.

En tal sentido, no revistiendo la cláusula quinta un derecho indisponible, debe valorarse la conducta desplegada por las partes durante la ejecución del convenio, para ver si resulta operativo o no la caducidad acordada en la cláusula quinta o existen hechos impeditivos para su aplicación de conformidad a lo establecido en el artículo 2569 inc. b. del C.C. y C.

Al respecto, según lo informado por la Auditora en su Informe Contable Nº 215/2020, la DPV abono a la CPSPTF treinta y cinco cuotas mensuales que van desde septiembre/2017 a Julio/2020, las primeras cuatro fueron pagadas fuera del plazo previsto en la cláusula tercera del convenio (día 15 de cada mes), en cambio las restantes treinta y uno cuotas habrían sido abonadas dentro del plazo acordado.

Por su parte la Caja Previsional con cada cuota abonada por la DPV imputaba la misma al convenio.

Entonces, estos hechos, en el caso de las ultimas 31 cuotas o su equivalente 2 años y siete meses, implican, por imperio del artículo 2569 inc. b) del C.C. y C., un reconocimiento realizado por la CPSPTF para mantener vigente el convenio, impidiendo, a través de dichos actos (imputación de los pagos) la

caducidad del acuerdo que hubiese operado ante el retraso en el pago de las primeras cuatro cuotas.

CONCLUSIÓN

En función a lo expuesto, se puede concluir que para el presente caso particular, el hecho que la Caja de Previsión Social de la Provincia haya recibido por parte de la Dirección de Vialidad e imputado hasta el presente treinta y cinco cuotas correspondientes al convenio, que fuera suscripto en el marco del artículo 22 de la Ley provincial Nº 1068 -según lo manifestado por la Auditora en su consulta-, por aplicación del artículo 2569 inc. b) del C.C. y C., estas imputaciones de las cuotas, efectuadas de manera mensual por un lapso mayor de 2 años y medio, implican un reconocimiento realizado por la CPSPTF para mantener vigente el convenio, impidiendo, a través de dichos actos (pagos DPV e imputación de los pagos CPSPTF) la caducidad del acuerdo que hubiese operado ante el retraso en el pago de las primeras cuatro cuotas.

Dr. Luis Mario GRASSO
Abogado
Mat. N° 710 CPAU TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Nota Interna N.º 1166 /2020
Letra: TCP-SL

Ushuaia, 13 de agosto de 2020

Sr. AUDITOR FISCAL A/C
SECRETARÍA CONTABLE
CP Rafael CHORÉN

Me dirijo a Ud. a fin de remitirle el Informe Legal N.º 107/2020, Letra: TCP-CA adjunto a la presente, el que se comparte en todos sus términos.

Este Informe Legal es emitido a solicitud de la C.P. María Paula PARDO, en el marco del Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N.º 49/2020 Letra: TCP-SC.

Atentamente.

Dr. Gustavo Fabián MIRABELLI
a/c de la Secretaria Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia
13 AGO 2020
RECIBIÓ: 14:45 hs

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia
12 Ago 2020
RECIBIO:
Tribunal de Cuentas de la Provincia
13:59hs.

Informe Legal N° 111/2020
Letra: T.C.P. - C.A.
Cde: Expte. N° 49/2020, Letra: T.C.P.-S.C.

Ushuaia, 11 de agosto de 2020.

SEÑOR SECRETARIO LEGAL A/C
DR. GUSTAVO MIRABELLI

De manera preliminar, cabe tener presente que el Informe Contable N° 216/2020, Letra: T.C.P.-C.A. del 27 de julio de 2020, fue enviado por la Auditora Fiscal, C.P. María Paula PARDO a esta Secretaría Legal mediante su mail institucional. Posteriormente, fue remitido a la suscripta por el mismo medio, con el pase del Secretario Legal A/C, Pablo E. GENNARO.

Aclarado ello, el Informe Contable N° 216/2020, Letra: T.C.P.-C.A. y el presente Informe Legal, son emitidos en el marco del Expediente del corresponde, perteneciente al registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "*S/ CERTIFICACIÓN DE ACREENCIAS DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO*".

Así, del Informe Contable se desprende una Consulta Legal a fin de que: "(...) *se expidan respecto del periodo a partir del cual debe considerarse al Laboratorio del Fin del Mundo como organismo aportante a la Caja de Previsión*

Social de la Provincia de Tierra del Fuego, a fin de definir el criterio a aplicar en relación a la determinación de acreencias, procedimiento de cálculo de intereses y actualización de esas acreencias".

Ello, en razón de que: "(...) *de la verificación efectuada por este equipo de trabajo se constató que la Caja de Previsión Social de la Provincia no informa al Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM como organismo aportante*".

ANÁLISIS.

De manera preliminar, cabe recordar que por Resolución Plenaria N° 85/2020, se dispuso en el ámbito de la Caja de Previsión Social de la Provincia el inicio de una Auditoría Externa tendiente a determinar y certificar sus acreencias en los términos del artículo 11 de la Ley provincial N.° 1302.

Asimismo, en su Anexo I, se indicó que la determinación y certificación se haría hasta el 27 de diciembre de 2019, conforme lo previsto en esa norma.

Dicho esto, en lo que respecta al Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM, por Resolución de Directorio N° 108/2019 de la Caja de Previsión Social de la Provincia, se resolvió: "*Notificar al Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM que deberá empadronarse como aportante al régimen de jubilaciones y pensiones previsto por las leyes provinciales N° 561 y 1070 (...)*".

El Acto Administrativo, fue suspendido por Resolución de Directorio N° 13/2020 (rectificado por la N° 19/2020), retomando su operatividad por Resolución de Directorio N° 40/2020.

Esta última, en su parte pertinente dice: "*Dejar sin efecto la suspensión dispuesta por Resolución de Directorio N° 13/2020 y 19/2020, retomando plena operatividad la Resolución de Directorio N° 108/2019* (...)".

Asimismo se indicó que: "(...) *el empadronamiento como aportante al Régimen previsto en la ley 561 y 1070 resulta comprensivo de los aportes y Contribuciones de los Directores e integrantes de la Comisión Fiscalizadora que ocupen cargos ad honorem, ello desde la creación del Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM*".

Al respecto, la Ley provincial N° 561 de "*Régimen de jubilaciones y pensiones para el Personal de los tres poderes del Estado Provincial*", en el capítulo IX- Obligaciones de los empleadores, artículo 54, dice: "*Los empleadores están sujetos, sin perjuicio de lo establecido por otras disposiciones legales o reglamentarias, a las siguientes obligaciones:* (...) *b) afiliar o denunciar dentro del plazo de treinta (30) días a contar del comienzo de las relaciones laborales, a los trabajadores comprendidos dentro del presente régimen*".

Ahora bien, más allá de lo indicado precedentemente, considero necesario poner de resalto, que el Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM se encontraba aportando a la ANSeS hasta el momento de la suscripción de la Resolución de Directorio N° 108/2019, ello según surge de las copias de los Formularios N° 931 de AFIP correspondientes a los meses octubre, noviembre y diciembre de 2019 y que se acompañan al presente Informe.

En igual sentido, conforme Nota remitida por la Auditora Fiscal Paula PARDO, suscripta por la Directora Ejecutiva del L.F.M SAPEM, Marcela Andina

SILVA, se hizo saber que "(...) *desde el inicio de las operaciones fiscales se registra el pago en concepto de aportes y contribuciones mediante Declaración Jurada F.931 de la Seguridad Social en concordancia a Estatuto Constitutivo N° 150 y Ley Provincial N° 1136*".

Asimismo, en el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia-Secretaría de Demandas Originarias, en el periodo referido, se encontraba en trámite el Expediente N° 4123/20149, caratulado: "*Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM c/ Tribunal de Cuentas y Otro s/ Acción Declarativa de Certeza – Medida Cautelar*", cuyo objeto de controversia versaba sobre la obligatoriedad de realizar aportes a la C.P.S.P.T.F.

En consecuencia, podría concluirse que hasta el 27 de diciembre de 2019 -fecha estipulada en la Resolución Plenaria N° 85/2020 referente a la determinación y certificación de Acreencias de la C.P.S.P.T.F.-, no existirían sumas que deban ser relevadas por la Auditora Fiscal, atento a los antecedentes mencionados hasta aquí.

Sin perjuicio de ello, cabe recordar que tal como se indicó en diversas oportunidades, es la Caja de Previsión Social provincial la autoridad de aplicación en la materia.

Conviene subrayar que el artículo 1° de la Ley provincial N° 1070 de Creación de la C.P.S.P.T.F., reza: "*Créase la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego (CPSPTF) (…) quien tendrá a su cargo la administración del Sistema Previsional Provincial (...)*".

Asimismo, su artículo 2° dispone que: "*Tendrá por objeto el gobierno y la administración del sistema de jubilaciones, retiros y pensiones creado o a crearse en el ámbito de la Provincia -incluido el contemplado por la derogada Ley territorial 244, destinado a agentes dependientes de los tres poderes del Estado provincial, sus Municipalidades y Comunas, Entes Autárquicos y Descentralizados y Sociedades con Participación Mayoritaria Estatal, en cualquiera de sus manifestaciones, salvo las Fuerzas de Seguridad dependientes de la Provincia*".

Ademas, el artículo 5° inciso e) de la mentada Ley provincial, prevé entre las funciones del Presidente la de "*interpretar la aplicación de las normas de la presente ley, de todas aquellas vinculadas al ámbito de su competencia y resolver los casos no previstos*" y por su parte, en el inciso k) del mismo artículo se pone a su cargo, la función de "*vigilar la correcta recaudación de los aportes y contribuciones para lo cual podrá disponer todos los actos y controles que resulten necesarios para su mejor cumplimiento con mantenimientos de un padrón de todos los afiliados al sistema*".

CONCLUSIÓN.

Como corolario de lo expuesto, cabría tener por respondida la consulta legal efectuada por la Auditora Fiscal, C.P. María Paula PARDO, por Informe Contable N° 216/2020, Letra: T.C.P.-C.A.

Así, por un lado, el Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM se encontraba aportando a la ANSeS hasta el momento de la suscripción de la Resolución de Directorio N° 108/2019, ello según surge de las copias de los Formularios N° 931 de AFIP correspondientes a los meses octubre, noviembre y

diciembre de 2019 y que se acompañan al presente Informe y de la Nota suscripta por la Directora Ejecutiva del L.F.M. SAPEM.

Además, en el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia- Secretaría de Demandas Originarias, en el periodo referido, se encontraba en trámite el Expediente N° 4123/20149, caratulado: *"Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM c/ Tribunal de Cuentas y Otro s/ Acción Declarativa de Certeza – Medida Cautelar"*, cuyo objeto de controversia versaba sobre la obligatoriedad de realizar aportes a la C.P.S.P.T.F.

En consecuencia, podría entenderse que hasta el 27 de diciembre de 2019 -fecha estipulada en la Resolución Plenaria N° 85/2020 referente a la determinación y certificación de Acreencias de la C.P.S.P.T.F.-, no existirían sumas que deban ser relevadas por la Auditora Fiscal, atento a los antecedentes mencionados hasta aquí.

Sin perjuicio de ello, cabe recordar que, tal como se indicó en diversas oportunidades y en razón de lo estipulado en los artículos 1°, 2° y 5° incisos e) y k) de la Ley provincial N.° 1070 de creación de la Caja de Previsión Social provincial, ésta es la autoridad de aplicación en la materia y quién debe resolver sobre ella.

Sin otras consideraciones, se elevan las presentes para la continuidad del trámite, adjuntando Formulario AFIP meses 10/2019, 11/2019 y 12/2019 con comprobante de Pago en 13 fojas.

María Belén URQUIZA
Abogada
Mat. N° 728 CPAU TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia

931

Declaración Jurada en Pesos con centavos S.U.S.S.

Declaro que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que no se ha omitido ni falseado información que deba contener esta declaración, siendo fiel expresión de la verdad.

C.U.I.T.	30-71564782-2
Mes - Año	Orig. (0) - Rect. (1/9): 0
10/2019	Servicios Eventuales: No
Empleados en nómina:	29
Suma de Rem. 1:	2.163.786,10
Suma de Rem. 2:	2.386.495,05
Suma de Rem. 3:	2.386.495,05
Suma de Rem. 4:	2.163.786,10
Suma de Rem. 5:	2.163.786,10
Suma de Rem. 6:	0,00
Suma de Rem. 7:	0,00
Suma de Rem. 8:	2.386.495,05
Suma de Rem. 9:	2.640.521,56
Suma de Rem. 10:	2.202.006,45

Apellido y Nombre o Razón Social:

LABORATORIO DEL FIN DEL MUNDO SAPEM

Nro. Verificador: 696072

Domicilio Fiscal: VITO DUMAS 178 USHUAIA

V 4100

I - REGIMEN NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL			II - REGIMEN NACIONAL DE OBRAS SOCIALES	
a1 - Total de aportes	314.244,59	a1 -	Total de aportes	57.252,25
a2 - Aportes a favor	0,00	a2 -	Aportes a favor	0,00
a3 - Aportes S.S. a pagar	**314.244,59**	**a3 -**	**Aportes O.S. a pagar**	**57.252,25**
b - Asignaciones familiares pagadas	0,00	b1 -	Total de contribuciones	125.225,58
b1 - Total de contribuciones	421.631,88	b2 -	Excedentes de contribuciones a favor	0,00
b2 - Asignaciones compensadas	0,00			
b3 - Excedentes de contribuciones a favor	0,00		Subtotal contribuciones O.S.	125.225,58
			Retenciones	125.225,58
Subtotal contribuciones S.S.	421.631,88		**Contribuciones O.S. a pagar**	**0,00**
Retenciones	421.631,88			
Contribuciones S.S. a pagar	**0,00**			

III - RETENCIONES		IV - VALES ALIMENTARIOS / CAJAS DE ALIMENTOS	
Saldo retenciones período anterior	0,00	Monto base de cálculo	0,00
Retenciones del período	1.286.000,00	**Contribuciones, Vales Alimentarios**	
Total retenciones	1.286.000,00	**y/o Cajas de Alimentos a pagar**	0,00
		Percepciones de Vales Aliment.	0,00
Retenciones aplicadas a Seguridad Social	421.631,88		
Retenciones aplicadas a Obra Social	125.225,58	**V - RENATRE**	
Saldo de retenciones a período futuro	739.142,54	**Total Contribuciones RENATRE**	**0,00**
		Total Seg. Sepelio UATRE	**0,00**

VI - LEY DE RIESGOS DE TRABAJO			VII - SEGURO DE VIDA	
Cantidad de CUILES con ART	29	17,40	Cuiles c/S.C.V.O. - Prima	29 - 408,61
Remun. con ART	2.640.521,56	38.287,56	Costo Emisión:	0,00
L.R.T. total a pagar		**38.304,96**	**S.C.V.O. a Pagar:**	**408,61**

Ley 25.922 Encuadre: No Corresponde

Porcentaje: 0,00 — Resultado: 0,00

Ley 27.430 - Monto Total Detraído: 184.488,60

VIII - MONTOS QUE SE INGRESAN			
351 - Contribuciones de Seguridad Social	**0,00**	302 - Aportes de Obra Social	**57.252,25**
301 - Aportes de Seguridad Social	**314.244,59**	270 - Vales Alimentarios/Cajas de alimentos	**0,00**
360 - Contribuciones RENATRE	**0,00**	312 - L.R.T.	**38.304,96**
352 - Contribuciones de Obra Social	**0,00**	028 - Seguro Colectivo de Vida Obligatorio	**408,61**
935 - Seg. Sepelio UATRE	**0,00**		

Forma de Pago: **Cheque 24 hs.**

IMPRIMIR

CERRAR

María Belén URQUIZA
Abogada
Mat. Nº 728 CPAU TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ADMINISTRACIÓN FEDERAL
DE INGRESOS PÚBLICOS

Presentación de DJ por Internet

Acuse de recibo de DJ

Organismo Recaudador: AFIP

Formulario: **931 v4100 - EMPLEADOR DJ MENSUAL-SUSS**

CUIT: **30-71564782-2**

Impuesto: **301 - EMPLEADOR-APORTES SEG. SOCIAL**

Concepto: **19 - OBLIGACION MENSUAL/ANUAL**

Subconcepto: **19 - OBLIGACION MENSUAL/ANUAL**

Período: **2019-10**

Nro. verificador: 696072

Cantidad de registros: 170

Fecha de Presentación: 2019-11-05 Hora: 09:48:53

Nro. de Transacción: 693291112

Código de Control: PhSlvo

Usuario autenticado por: AFIP (ClaveFiscal)

Presentada por el Usuario: 20142272912

[F931.cuit.30715647822.fecha.20191105.txt]

Verificador de integridad (algoritmo MD5)

[2fbc1e93bc8a9c75707c8cfb07235045]

Código de barras para pagar en entidades habilitadas

19313071564782200030110197

Conserve este Acuse de Recibo como comprobante de presentación

Datos sujetos a verificación

María Belén URQUIZA
Abogada
Mat. Nº 728 CPAU TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia

AFIP VEP

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Volante Electrónico de Pago

Atención: este VEP esta pendiente de pago y expira en 28 día/s

Nro. VEP: 628532588
Organismo Recaudador: AFIP
Tipo de Pago: Empleadores SICOSS - Saldo DJ
Descripción Reducida: SIJPDJ10/19
CUIT: 30-71564782-2
Concepto: 19 OBLIGACION MENSUAL/ANUAL
Subconcepto: 19 OBLIGACION MENSUAL/ANUAL
Período: 2019-10
Generado desde la presentación de DJ nro: 693291112

Generado por el Usuario: 20142272912
Fecha Generación: 2019-11-05 Hora: 09:49:18
Día de Expiración: 2019-12-05

EMPLEADOR-APORTES SEG. SOCIAL (301)	$314.244,59
APORTES OBRAS SOCIALES (302)	$57.252,25
ASEG.RIESGO DE TRABAJO L 24557 (312)	$38.304,96
SEGURO DE VIDA COLECTIVO (28)	$408,61
Importe total a pagar	**$410.210,41**

Para efectuar el pago ingrese a:
https://paysrv2.pagomiscuentas.com/Inicio.html

María Belén URQUIZA
Abogada
Mat. Nº 728 CPAU TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Órdenes de pago Octubre de 2019

OC	OP	Fecha	Concepto	Pesos	Dólar
580/2019	1212	04/11/2019	PVC DISEÑOS SRL	$	62.500,00
581/2019	1213	04/11/2019	TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NAC	$	4.980,00
S/N	1214	05/11/2019	LOPEZ CARLOS - AUTONOMOS	$	10.559,74
551/2019	1215	05/11/2019	MONTERIO SRL - MERCADERIA DE REVENTA	$	98.736,15
547/2019	1216	05/11/2019	HERMAN ERICO LEBENBAUM	$	889,00
576/2019	1217	05/11/2019	PROVEEDORA INDUSTRIAL SRL	$	11.183,00
577/2019	1218	05/11/2019	BELLOFIORE RUBEN CC OCTUBRE	$	6.988,00
579/2019	1219	05/11/2019	ALONSO LEANDRO CC OCTUBRE	$	14.153,90
575/2019	1220	05/11/2019	RQ SRL	$	13.892,18
578/2019	1221	05/11/2019	FERNANDEZ CLAUDIA	$	1.705,50
585/2019	1222	05/11/2019	TRANSPORTE PETREL SRL	$	10.261,47
582/2019	1223	05/11/2019	LOPEZ RIOS MARIA CLARA VIATICOS	$	14.400,00
583/2019	1224	05/11/2019	VILLA SANTIAGO VIATICOS	$	2.400,00
584/2019	1225	05/11/2019	LAMAS PABLO VIATICOS	$	1.700,00
587/2019	1226	05/11/2019	MORA HORACIO	$	80.000,00
586/2019	1227	05/11/2019	BIANCHI GALARCE Y CASTRO VIDELA	$	127.000,00
588/2019	1228	05/11/2019	PINARES DE CARRASCO S.A.C.I.F.	$	4.034,00
519/2019	1229	05/11/2019	BIDARIA SEGURO CARLOS LOPEZ	$	2.268,00
S/N	1230	07/11/2019	VILLA SANTIAGO AUTONOMOS	$	10.559,74
S/N	1231	07/11/2019	LOPEZ RIOS MARIA CLARA AUTONOMOS	$	10.559,74
S/N	1232	07/11/2019	F 931	$	410.210,41
S/N	1233	07/11/2019	GONZALEZ VAINI BRENDA	$	5.447,00
589/2019	1234	07/11/2019	BGEV SA	$	33.788,04
559/2019	1235	07/11/2019	SANATORIUM SA	$	5.200,00
593/2019	1236	07/11/2019	ALBATROS SA	$	4.695,00
564/2019	1237	07/11/2019	DROVER SA	$	17.200,00
592/2019	1238	08/11/2019	SANATORIUM SA	$	600,00
590/2019	1239	08/11/2019	PAPATRYPHONOS ROBERTO	$	6.125,00
570/2018	1240	08/11/2019	USHUAIA VISION SA	$	9.750,00
478/2019	1241	08/11/2019	MENAMBRIS EMANUEL	$	60.000,00
477/2019	1242	08/11/2019	OLIVERA ALEJO	$	60.000,00
443/2019	1243	08/11/2019	NUÑEZ ALDANA	$	30.000,00
117/2019	1244	08/11/2019	SIPREM SRL	$	16.500,00
399/2019	1245	08/11/2019	DE LA ROSA MARIANA	$	28.000,00
362/2019	1246	08/11/2019	MAID JUAREZ JESSE JACKSON	$	40.000,00
591/2019	1247	08/11/2019	IMPORTADORA COMERCIAL FUEGUINA	$	6.744,00
16/2019	1248	11/11/2019	ESTUDIO DI LEO Y ASOCIADOS	$	41.210,56
594/2019	1249	11/11/2019	SERINI CLAUDIO	$	80.000,00
S/N	1250	11/11/2019	VILLA SANTIAGO - REINTEGRO	$	2.004,40
538/2019	1251	11/11/2019	SAUCEDO LUIS	$	4.500,00
14/2019	1252	11/11/2019	SAUCEDO LUIS	$	2.400,00
554/2019	1253	11/11/2019	HERMAN ERICO LEBENBAUM	$	6.413,50
553/2019	1254	11/11/2019	HERMAN ERICO LEBENBAUM	$	8.064,50
596/2019	1255	12/11/2019	PIEDRAS Y MADERAS SRL	$	2.279,80
599/2019	1256	12/11/2019	PVC DISEÑOS SRL	$	32.712,50
S/N	1257	12/11/2019	ACUÑA PABLO	$	40.000,00
S/N	1258	12/11/2019	MITIDIERO IGNANCIO	$	40.000,00
595/2019	1259	12/11/2019	LOPEZ CARLOS - VIATICOS	$	12.000,00
598/2019	1260	12/11/2019	PINARES DE CARRASCO S.A.C.I.F.	$	7.335,00
535-1/201	1261	13/11/2019	MORALES ESTELA	$	22.000,00
602/2019	1262	13/11/2019	BEISEL JOHANNA ARACELI	$	12.500,00
597/2019	1263	13/11/2019	GARCIA VANESA	$	7.890,00
600/2019	1264	13/11/2019	SEINCO SA	$	2.800,00
601/2019	1265	13/11/2019	PINARES DE CARRASCO S.A.C.I.F.	$	2.445,00
400/2019	1266	13/11/2019	SERGIO FAURE	$	51.000,00
603/2019	1267	13/11/2019	ALBATROS SA	$	8.390,00
S/N	1268	14/11/2019	FATSA	$	59.410,03
126/2019	1269	14/11/2019	PULPO SA	$	200,00
100/2019	1270	14/11/2019	MUNICIPALIDAD DE USHUAIA-DROGUERIA	$	3.676,00
99/2019	1271	15/11/2019	MUNICIPALIDAD DE USHUAIA-PLANTA	$	39.150,00
615/2019	1272	15/11/2019	NUSINOWSKI RODOLFO	$	6.000,00
S/N	1273	15/11/2019	OSDE PERSONAL	$	40.773,75
614/2019	1274	15/11/2019	PIEDRAS Y MADERAS SRL	$	32.319,71
514/2019	1275	15/11/2019	USHUAIA VISION SA	$	6.170,00
402/2019	1276	19/11/2019	DAFU SA	$	1.111.180,15
530/2019	1277	19/11/2019	LIVONI ESTER	$	4.590,00
611/2019	1278	19/11/2019	LOPEZ RIOS M. CLARA VIATICOS	$	19.200,00
618/2019	1279	20/11/2019	SANTIAGO MIGUEL VILLA	$	4.800,00
619/2019	1280	20/11/2019	PINARES DE CARRASCO S.A.C.I.F.	$	3.735,00
361/2019	1281	20/11/2019	PACHECO STELLA MARIS	$	14.300,00
508/2019	1282	20/22/2019	SERGIO RUBEN MAULEN	$	45.000,00
569/2019	1283	22/11/2019	PINARES DE CARRASCO S.A.C.I.F.	$	7.335,00
620/2019	1284	22/11/2019	PINARES DE CARRASCO S.A.C.I.F.	$	11.205,00
568/2019	1285	22/11/2019	APUT MAURICIO VIATICOS	$	5.100,00
622/2019	1286	22/11/2019	LOPEZ CARLOS VIATICOS	$	9.600,00
S/N	1287	22/11/2019	TELEFONICA ARGENTINA	$	400,44
S/N	1288	22/11/2019	CAJA CHICA	$	50.000,00
612/2019	1289	25/11/2019	GASTRONOMIA DEL SUR SA	$	10.000,00
623/2019	1290	25/11/2019	VAZQUEZ EMPATAS JIMENA	$	25.700,00
626/2019	1291	25/11/2019	PIEDRAS Y MADERAS SRL	$	69.480,00
624/2019	1292	25/11/2019	PINARES DE CARRASCO S.A.C.I.F.	$	3.735,00
625/2019	1293	25/11/2019	VILLA SANTIAGO VIATICOS	$	4.800,00
621/2019	1294	26/11/2019	TNSUMOS INDUSTRIALES SRL	$	21.204,87
597/2019	1295	26/11/2019	GARCIA VANESA	$	7.890,00
628/2019	1296	27/11/2019	ESTUDIO DI LEO Y ASOCIADOS	$	2.500,00
629/2019	1297	27/11/2019	SEALOG SA	$	17.362,00
617/2019	1298	27/11/2019	PHAR SAS	$	65.625,00
627/2019	1299	27/11/2019	STRATICO CARLOS	$	70.000,00
633/2019	1300	27/11/2019	TRES COLORES SA	$	31.088,40
632/2019	1301	28/11/2019	IMPORTADORA COMERCIAL FUEGUINA	$	19.975,00
444/2019	1302	28/11/2019	BINARIA SEGURO PERSONAL	$	880,52
S/N	1303	29/11/2019	HABERES NOVIEMBRE	$	2.184.279,90
S/N	1304	29/11/2019	PEREZ GABRIELA CTA ALIMENT	$	20.348,10
S/N	1305	29/11/2019	AVILA VANESA	$	29.114,00
636/2019	1306	29/11/2019	LIVONI ESTER	$	2.970,00
S/N	1307	29/11/2019	OSDE PERSONAL	$	32.871,51

María Belén URQUIZA
Abogada
Mat. N° 728 CPAU TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia

LAB. DEL FIN DEL MUNDO SAPEN

Hoja N°: 0 HSBC

VITO DUMAS 178 CUIT: 30-71564782-2 Ing. Brutos: 9991523791

Libro Banco Noviembre 2019

Fecha	Detalle	Debe	Haber	Total
01/11/2019	SALDO AL INICIO			$ 39.060.950,55
04/11/2019	PVC DISEÑO SRL		$ 62.500,00	$ 38.998.450,55
04/11/2019	TRIBUNAL DE TASACIONES		$ 4.980,00	$ 38.993.470,55
05/11/2019	TRANSPORTE PETREL SRL		$ 10.261,47	$ 38.983.209,08
05/11/2019	FERNANDEZ CLAUDIA Y ARAUJO		$ 1.705,50	$ 38.981.503,58
05/11/2019	RQ SRL		$ 14.092,14	$ 38.967.611,40
05/11/2019	ALONSO LEANDRO JORGE		$ 14.153,90	$ 38.953.457,50
05/11/2019	BELLOFIORE RUBEN HORACIO		$ 6.988,00	$ 38.946.469,50
05/11/2019	PROVEEDORA INDUSTRIAL		$ 11.183,00	$ 38.935.286,50
05/11/2019	HERMAN ERICO LEBENBAUM		$ 889,00	$ 38.934.397,50
05/11/2019	MONTEBIO SRL		$ 90.736,15	$ 38.835.661,35
05/11/2019	VIATICOS LOPEZ RIOS - LAMAS - VILLA		$ 18.500,00	$ 38.817.161,35
05/11/2019	BIANCHI GALARCE & CASTRO VIDELA		$ 179.500,00	$ 38.690.161,35
05/11/2019	MORA HORACIO		$ 80.000,00	$ 38.610.161,35
05/11/2019	PINARES DE CARRASCO SACIF		$ 3.034,00	$ 38.606.127,35
05/11/2019	AUTÓNOMOS - CARLOS ALBERTO LÓPEZ		$ 10.559,74	$ 38.595.567,61
07/11/2019	GONZALEZ VAINI BRENDA - HABERES		$ 5.447,00	$ 38.590.120,61
07/11/2019	SANATORIUM SA		$ 3.200,00	$ 38.586.920,61
07/11/2019	BDEV SA		$ 35.796,04	$ 38.551.132,57
07/11/2019	DROVER S.A.		$ 17.200,00	$ 38.533.932,57
07/11/2019	ALBATROS S.A.		$ 4.695,00	$ 38.529.237,57
07/11/2019	AUTÓNOMOS - MARÍA CLARA LÓPEZ RÍOS		$ 10.559,76	$ 38.518.677,81
07/11/2019	AUTÓNOMOS - SANTIAGO VILLA		$ 10.559,72	$ 38.508.118,09
07/11/2019	FORMULARIO AFIP 931		$ 110.210,41	$ 38.097.907,68
08/11/2019	SANATORIUM S.A. - PROVISIÓN DE BOLSAS AMARILLAS		$ 600,00	$ 38.097.307,68
08/11/2019	PAPTRYPIONOS ROBERTO - REVISIÓN Y RECARGA		$ 6.125,00	$ 38.091.182,68
08/11/2019	BUENAMELIS EMANUEL		$ 60.000,00	$ 38.031.182,68
08/11/2019	OLIVERA ALEJO		$ 60.000,00	$ 37.971.182,68
08/11/2019	SIPREM SRL		$ 16.500,00	$ 37.954.682,68
08/11/2019	MAID JUAREZ JASSE JACKSON		$ 40.000,00	$ 37.914.682,68
08/11/2019	USHUAIAVISION SA		$ 9.750,00	$ 37.904.932,68
08/11/2019	NUÑEZ ALDANA		$ 30.000,00	$ 37.874.932,68
08/11/2019	IMPORTADORA COMERCIAL FUEGUINA SRL		$ 9.744,00	$ 37.858.188,68
11/11/2019	ESTUDIO LI DEO & ASOCIADOS		$ 31.310,56	$ 37.826.978,12
11/11/2019	SERINI CLAUDIO		$ 80.000,00	$ 37.746.978,12
11/11/2019	SAUCEDO LUIS		$ 4.500,00	$ 37.742.478,12
11/11/2019	SAUCEDO LUIS		$ 2.400,00	$ 37.740.078,12
11/11/2019	HERMAN ERICO LEBENBAUM		$ 6.413,50	$ 37.733.664,62
11/11/2019	HERMAN ERICO LEBENBAUM		$ 8.064,50	$ 37.725.600,12
11/11/2019	REINTEGRO DE MOVILIDAD - SANTIAGO VILLA		$ 2.004,00	$ 37.723.596,72
12/11/2019	ACUÑA PABLO - COMISIÓN FISCALIZADORA		$ 40.000,00	$ 37.683.596,72
12/11/2019	IGNACIO MITIDIERO - COMISIÓN FISCALIZADORA		$ 40.000,00	$ 37.643.596,72
12/11/2019	PIEDRAS Y MADERAS S.R.L.		$ 2.215,86	$ 37.641.315,86
12/11/2019	PVC DISEÑO S.R.L.		$ 32.712,50	$ 37.608.603,36
12/11/2019	CARLOS LÓPEZ - VIÁTICOS		$ 12.000,00	$ 37.596.603,36
12/11/2019	PINARES DE CARRASCO SACIF		$ 7.335,00	$ 37.589.268,36
13/11/2019	VANESA GARCÍA - CAMISETAS		$ 7.400,00	$ 37.581.870,36
13/11/2019	ESTELA MORALES		$ 22.000,00	$ 37.559.870,36
13/11/2019	SHINCO S.A.		$ 3.000,00	$ 37.556.870,36
13/11/2019	BEISEL JOHANNA ARACELI		$ 12.550,00	$ 37.544.070,36
13/11/2019	PINARES DE CARRASCO SACIF		$ 2.412,00	$ 37.541.633,36
13/11/2019	SERGIO ABEL FAURE		$ 51.000,00	$ 37.490.633,36
13/11/2019	ALBATROS S.A.		$ 9.390,00	$ 37.481.243,36
14/11/2019	PULPO S.A.		$ 200,00	$ 37.481.043,36
14/11/2019	FATSA		$ 44.202,70	$ 37.436.840,66
14/11/2019	FATSA		$ 15.006,33	$ 37.421.833,33
14/11/2019	MUNICIPALIDAD DE USHUAIA - TASA COMERCIAL DROGUERÍA		$ 3.676,00	$ 37.417.957,33
15/11/2019	MUNICIPALIDAD DE USHUAIA - TASA COMERCIAL PLANTA		$ 39.150,00	$ 37.378.807,33
15/11/2019	WOSINOWSKI RODOLFO		$ 6.000,00	$ 37.372.807,33
15/11/2019	PIEDRAS Y MADERAS S.R.L.		$ 32.319,71	$ 37.340.487,62
15/11/2019	USHUAIAVISION SA		$ 6.170,00	$ 37.334.317,62
15/11/2019	OSDE PERSONAL		$ 60.774,25	$ 37.293.543,87
19/11/2019	MARÍA CLARA LÓPEZ RÍOS - VIÁTICOS POR VIAJE A MENDOZA		$ 18.200,00	$ 37.274.343,87
19/11/2019	LIVONI ESTER AIDEE		$ 4.500,00	$ 37.269.753,87
19/11/2019	DAFU S.A.		$ 1.111.180,15	$ 36.158.573,72
20/11/2019	SANTIAGO MIGUEL VILLA - VIATICOS		$ 4.800,00	$ 36.153.773,72
20/11/2019	PINARES DE CARRASCO SACIF		$ 3.034,00	$ 36.150.038,72
20/11/2019	PACHECO STELLA MARIS		$ 14.300,00	$ 36.135.738,72
20/11/2019	SERGIO RUBEN MAULEN		$ 40.000,00	$ 36.095.738,72
20/11/2019	COBRO DE FACTURA - CHEQUE ORIEN S.A.	$ 10.564.554,00		$ 46.660.292,72
22/11/2019	TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A.		$ 400,44	$ 46.659.892,28
22/11/2019	VIÁTICOS POR VIAJE RS AS - M. APUT/ CARLOS LÓPEZ		$ 14.700,00	$ 46.645.192,28
22/11/2019	EXTRACCIÓN POR CAJA - CHEQUE		$ 50.000,00	$ 46.595.192,28
22/11/2019	PINARES DE CARRASCO SACIF		$ 11.309,00	$ 46.583.883,28
22/11/2019	PINARES DE CARRASCO SACIF		$ 7.334,00	$ 46.576.552,28
25/11/2019	SANTIAGO MIGUEL VILLA - VIATICOS		$ 4.800,00	$ 46.571.852,28
25/11/2019	PINARES DE CARRASCO SACIF		$ 3.734,00	$ 46.568.117,28
25/11/2019	GASTRONOMÍA DEL SUR S.A.		$ 10.000,00	$ 46.558.117,28
25/11/2019	VÁZQUEZ MPATAS JIMENA		$ 25.700,00	$ 46.532.417,28
25/11/2019	PIEDRAS Y MADERAS S.R.L.		$ 69.480,00	$ 46.462.937,28
26/11/2019	GARCÍA VANESA ELIZABETH		$ 7.482,00	$ 46.455.047,28
26/11/2019	INSUMOS INDUSTRIALES S.R.L.		$ 21.204,87	$ 46.433.842,41
27/11/2019	CENSOSIMO, GABRIEL ERNESTO 4-7	$ 47.000,00		$ 46.475.842,41
27/11/2019	ESTUDIO LI DEO & ASOCIADOS		$ 31.500,00	$ 46.473.342,41
27/11/2019	SEALOG S.A.		$ 17.362,00	$ 46.455.980,41
27/11/2019	TRES COLORES S.A.		$ 21.998,40	$ 46.433.982,01
27/11/2019	PHAR S.A.S.		$ 65.625,00	$ 46.368.357,01
28/11/2019	IMPORTADORA COMERCIAL FUEGUINA SRL		$ 13.035,00	$ 46.348.392,01
28/11/2019	STRÁTICO CARLOS		$ 70.000,00	$ 46.278.392,01
29/11/2019	HONORARIOS - CARLOS LÓPEZ		$ 259.142,00	$ 46.019.250,01
29/11/2019	HABERES NOVIEMBRE 2019		$ 2.184.279,90	$ 43.834.970,11
29/11/2019	OSDE PERSONAL		$ 32.871,51	$ 43.802.098,60
29/11/2019	LIVONI ESTER AIDEE		$ 2.970,00	$ 43.799.128,60
29/11/2019	PÉREZ GABRIEL - HABERES CTA. ALIMENTARIA		$ 20.348,10	$ 43.778.780,50
29/11/2019	ÁVILA VANESA - HABERES		$ 29.114,00	$ 43.749.666,50
29/11/2019	GASTOS Y COMISIONES BANCARIAS		$ 106.597,01	$ 43.643.069,49

María Belén URQUIZA
Abogada
Mat. N° 728 CPAU TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia

HSBC

Resumen de Cuenta

7694062-P

FECHA	REFERENCIA	NRO	DEBITO	CREDITO	SALDO
	0005CC0643253379				
	- INSTRUCCION DE PAGO C*00050070325120000004645384307132995O9BIANCHI GALARC	29676	127,000.00		38,577,357.57
07-NOV	- SUELDOS TRANSFERIDOS C*00050170299840000031898982273535604550GONZALEZ VAINI,	58959	5,447.00		38,571,910.57
	- IMP. LEY 25.413 D/INSTRUCCION COMP 23828377 BASE 889,00 AL6,00P/MIL	00000	5.33		38,571,905.24
	- IMP. LEY 25.413 D/INSTRUCCION COMP 23828208 BASE 1705,50 AL6,00P/MIL	00000	10.23		38,571,895.01
	- IMP. LEY 25.413 D/INSTRUCCION COMP 23834143 BASE 4034,00 AL6,00P/MIL	00000	24.20		38,571,870.81
	- IMP. LEY 25.413 D/INSTRUCCION COMP 23828314 BASE 6988,00 AL6,00P/MIL	00000	41.93		38,571,828.88
	- IMP. LEY 25.413 D/INSTRUCCION COMP 23828176 BASE 10261,47 AL6,00P/MIL	00000	61.57		38,571,767.31
	- IMP. LEY 25.413 D/PAGO SERV. COMP 580 BASE 10559,74 AL6,00P/MIL	00000	63.36		38,571,703.95
	- IMP. LEY 25.413 D/INSTRUCCION COMP 23828342 BASE 11183,00 AL6,00P/MIL	00000	67.10		38,571,636.85
	- IMP. LEY 25.413 D/INSTRUCCION COMP 23828249 BASE 13892,18 AL6,00P/MIL	00000	83.35		38,571,553.50
	- IMP. LEY 25.413 D/INSTRUCCION COMP 23828290 BASE 14153,90 AL6,00P/MIL	00000	84.92		38,571,468.58
	- IMP. LEY 25.413 D/SUELDOS TRA COMP 23828526 BASE 18500,00 AL6,00P/MIL	00000	111.00		38,571,357.58
	- IMP. LEY 25.413 D/INSTRUCCION COMP 23829804 BASE 80000,00 AL6,00P/MIL	00000	480.00		38,570,877.58
	- IMP. LEY 25.413 D/INSTRUCCION COMP 23828412 BASE 98736,15 AL6,00P/MIL	00000	592.42		38,570,285.16
	- IMP. LEY 25.413 D/INSTRUCCION COMP 23829676 BASE 127000,00 AL6,00P/MIL	00000	762.00		38,569,523.16
	- PAGO SERV. CAJERO AUTOMATICO Nº BERB0000 SERVICIO: SUSS IDENTIFICACION: 27235473378	05605	10,559.74		38,558,963.42
	- PAGO SERV. CAJERO AUTOMATICO Nº BERB0000 SERVICIO: SUSS IDENTIFICACION: 23274665629	05609	10,559.74		38,548,403.68
	- PAGO SERV. CAJERO AUTOMATICO Nº BERB0000 SERVICIO: SEA IDENTIFICACION: 3071564782214227291	05606	410,210.41		38,138,193.27
	- INSTRUCCION DE PAGO	65247	4,695.00		38,133,498.27

María Belén URQUIZA
Abogada
Mat. Nº 728 CPAU TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia

AFIP

931

Declaración Jurada en Pesos con centavos S.U.S.S.

Declaro que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que no se ha omitido ni falseado información que deba contener esta declaración, siendo fiel expresión de la verdad.

C.U.I.T.	30-71564782-2
Mes - Año	Orig. (0) - Rect. (1/9): 0
11/2019	Servicios Eventuales: No
Empleados en nómina:	28
Suma de Rem. 1:	2.148.887,94
Suma de Rem. 2:	2.444.315,67
Suma de Rem. 3:	2.444.315,67
Suma de Rem. 4:	2.148.887,94
Suma de Rem. 5:	2.148.887,94
Suma de Rem. 6:	0,00
Suma de Rem. 7:	0,00
Suma de Rem. 8:	2.444.315,67
Suma de Rem. 9:	2.557.475,10
Suma de Rem. 10:	2.269.223,67

Apellido y Nombre o Razón Social:

LABORATORIO DEL FIN DEL MUNDO SAPEM

Nro. Verificador: 553266

Domicilio Fiscal: VITO DUMAS 178 USHUAIA

V 4100

I - REGIMEN NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL

a1 - Total de aportes	312.084,44
a2 - Aportes a favor	0,00
a3 - Aportes S.S. a pagar	**312.084,44**
b - Asignaciones familiares pagadas	0,00
b1 - Total de contribuciones	434.425,72
b2 - Asignaciones compensadas	0,00
b3 - Excedentes de contribuciones a favor	0,00
Subtotal contribuciones S.S.	434.425,72
Retenciones	434.425,72
Contribuciones S.S. a pagar	**0,00**

II - REGIMEN NACIONAL DE OBRAS SOCIALES

a1 - Total de aportes	57.336,46
a2 - Aportes a favor	0,00
a3 - Aportes O.S. a pagar	**57.336,46**
b1 - Total de contribuciones	128.913,22
b2 - Excedentes de contribuciones a favor	0,00
Subtotal contribuciones O.S.	128.913,22
Retenciones	128.913,22
Contribuciones O.S. a pagar	**0,00**

III - RETENCIONES

Saldo retenciones período anterior	739.142,54
Retenciones del período	0,00
Total retenciones	739.142,54
Retenciones aplicadas a Seguridad Social	434.425,72
Retenciones aplicadas a Obra Social	128.913,22
Saldo de retenciones a período futuro	175.803,60

IV - VALES ALIMENTARIOS / CAJAS DE ALIMENTOS

Monto base de cálculo	0,00
Contribuciones, Vales Alimentarios y/o Cajas de Alimentos a pagar	0,00
Percepciones de Vales Aliment.	0,00

V - RENATRE

Total Contribuciones RENATRE	**0,00**
Total Seg. Sepelio UATRE	**0,00**

VI - LEY DE RIESGOS DE TRABAJO

Cantidad de CUILES con ART	28	16,80
Remun. con ART	2.557.475,10	37.083,39
L.R.T. total a pagar		**37.100,19**

VII - SEGURO DE VIDA

Cuiles c/S.C.V.O. - Prima	28 - 394,52
Costo Emisión:	0,00
S.C.V.O. a Pagar:	**394,52**

Ley 25.922 Encuadre: No Corresponde

Porcentaje: 0,00

Resultado: 0,00

Ley 27.430 - Monto Total Detraido: 175.092,00

VIII - MONTOS QUE SE INGRESAN

351 - Contribuciones de Seguridad Social	**0,00**	302 - Aportes de Obra Social	**57.336,46**
301 - Aportes de Seguridad Social	**312.084,44**	270 - Vales Alimentarios/Cajas de alimentos	**0,00**
360 - Contribuciones RENATRE	**0,00**	312 - L.R.T.	**37.100,19**
352 - Contribuciones de Obra Social	**0,00**	028 - Seguro Colectivo de Vida Obligatorio	**394,52**
935 - Seg. Sepelio UATRE	**0,00**		

Forma de Pago: **Cheque 24 hs.**

IMPRIMIR

CERRAR

María Belén URQUIZA
Abogada
Mat. N° 728 CPAU TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ADMINISTRACIÓN FEDERAL
DE INGRESOS PÚBLICOS

Presentación de DJ por Internet
Acuse de recibo de DJ

Organismo Recaudador: AFIP
Formulario: **931 v4100 - EMPLEADOR DJ MENSUAL-SUSS**
CUIT: **30-71564782-2**
Impuesto: **301 - EMPLEADOR-APORTES SEG. SOCIAL**
Concepto: **19 - OBLIGACION MENSUAL/ANUAL**
Subconcepto: **19 - OBLIGACION MENSUAL/ANUAL**
Período: **2019-11**
Nro. verificador: 553266
Cantidad de registros: 165

Fecha de Presentación: 2019-12-03 Hora: 14:17:27
Nro. de Transacción: 698143577
Código de Control: IMOZke
Usuario autenticado por: AFIP (ClaveFiscal)
Presentada por el Usuario: 20142272912

[F931.cuit.30715647822.fecha.20191203.txt]

Verificador de integridad (algoritmo MD5)
[d7566834fe48a9a78dd21a1c9835b692]
Código de barras para pagar en entidades habilitadas



19313071564782200030111192

Conserve este Acuse de Recibo como comprobante de presentación
Datos sujetos a verificación

María Belén URQUIZA
Abogada
Mat. Nº 728 CPAU TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia

AFIP VEP

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Volante Electrónico de Pago

Atención: este VEP esta pendiente de pago y expira en 29 dia/s

Nro. VEP: 640293859
Organismo Recaudador: AFIP
Tipo de Pago: Empleadores SICOSS - Saldo DJ
Descripción Reducida: SIJPDJ11/19
CUIT: 30-71564782-2
Concepto: 19 OBLIGACION MENSUAL/ANUAL
Subconcepto: 19 OBLIGACION MENSUAL/ANUAL
Período: 2019-11
Generado desde la presentación de DJ nro: 698143577

Generado por el Usuario: 20142272912
Fecha Generación: 2019-12-03 Hora: 14:18:14
Día de Expiración: 2020-01-02

EMPLEADOR-APORTES SEG. SOCIAL (301)	$312.084,44
APORTES OBRAS SOCIALES (302)	$57.336,46
ASEG.RIESGO DE TRABAJO L 24557 (312)	$37.100,19
SEGURO DE VIDA COLECTIVO (28)	$394,52
Importe total a pagar	**$406.915,61**

Para efectuar el pago ingrese a:
https://paysrv2.pagomiscuentas.com/Inicio.html

María Belén URQUIZA
Abogada
Mat. Nº 728 CPAU TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia

PagoMisCuentas

Comprobante de pago

VEP

Importe
$ 406915,61

Medio de pago
CC $ 6893260691

Fecha	Hora	Transacción
04/12/19	**10:48:00**	**8584**

Identificación	Numero de control
30-71564782-2	**3043**

NUMERO DE VEP: 000640293859
SIJPDJ ICS: 0301-019-019
Periodo: 11/2019 Anticipo/Cuota: 000

HSBC

María Belén URQUIZA
Abogada
Mat. Nº 728 CPAU TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia

AFIP

931

Declaración Jurada en Pesos con centavos S.U.S.S.

Declaro que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que no se ha omitido ni falseado información que deba contener esta declaración, siendo fiel expresión de la verdad.

C.U.I.T.	30-71564782-2
Mes - Año	Orig. (0) - Rect. (1/9): 0
12/2020	Servicios Eventuales: No
Empleados en nómina:	28
Suma de Rem. 1:	3.756.623,94
Suma de Rem. 2:	4.192.816,49
Suma de Rem. 3:	4.192.816,49
Suma de Rem. 4:	3.756.623,94
Suma de Rem. 5:	3.756.623,94
Suma de Rem. 6:	0,00
Suma de Rem. 7:	0,00
Suma de Rem. 8:	4.192.816,49
Suma de Rem. 9:	4.260.201,92
Suma de Rem. 10:	3.930.295,22

Apellido y Nombre o Razón Social:

LABORATORIO DEL FIN DEL MUNDO SAPEM

Nro. Verificador: 902844

Domicilio Fiscal: VITO DUMAS 178 USHUAIA V 4100

I - REGIMEN NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL		II - REGIMEN NACIONAL DE OBRAS SOCIALES	
a1 - Total de aportes	545.078,39	a1 - Total de aportes	97.891,35
a2 - Aportes a favor	0,00	a2 - Aportes a favor	0,00
a3 - Aportes S.S. a pagar	**545.078,39**	**a3 - Aportes O.S. a pagar**	**97.891,35**
b - Asignaciones familiares pagadas	0,00	b1 - Total de contribuciones	216.860,45
b1 - Total de contribuciones	750.848,96	b2 - Excedentes de contribuciones a favor	0,00
b2 - Asignaciones compensadas	0,00		
b3 - Excedentes de contribuciones a favor	0,00	Subtotal contribuciones O.S.	216.860,45
		Retenciones	39.396,86
Subtotal contribuciones S.S.	750.848,96	**Contribuciones O.S. a pagar**	**177.463,59**
Retenciones	136.406,74		
Contribuciones S.S. a pagar	**614.442,22**		

III - RETENCIONES		IV - VALES ALIMENTARIOS / CAJAS DE ALIMENTOS	
Saldo retenciones período anterior	175.803,60	Monto base de cálculo	0,00
Retenciones del período	0,00	**Contribuciones, Vales Alimentarios**	
Total retenciones	175.803,60	**y/o Cajas de Alimentos a pagar**	0,00
		Percepciones de Vales Aliment.	0,00
Retenciones aplicadas a Seguridad Social	136.406,74		
Retenciones aplicadas a Obra Social	39.396,86	**V - RENATRE**	
Saldo de retenciones a período futuro	0,00	**Total Contribuciones RENATRE**	**0,00**
		Total Seg. Sepelio UATRE	**0,00**

VI - LEY DE RIESGOS DE TRABAJO			VII - SEGURO DE VIDA	
Cantidad de CUILES con ART	28	16,80	Cuiles c/S.C.V.O. - Prima	28 - 394,52
Remun. con ART	4.260.201,92	61.772,93	Costo Emisión:	0,00
L.R.T. total a pagar		**61.789,73**	**S.C.V.O. a Pagar:**	**394,52**

Ley 25.922 Encuadre: No Corresponde

Porcentaje: 0,00 Resultado: 0,00

Ley 27.430 - Monto Total Detraído: 262.521,27

VIII - MONTOS QUE SE INGRESAN

351 - Contribuciones de Seguridad Social	**614.442,22**	302 - Aportes de Obra Social	**97.891,35**
301 - Aportes de Seguridad Social	**545.078,39**	270 - Vales Alimentarios/Cajas de alimentos	**0,00**
360 - Contribuciones RENATRE	**0,00**	312 - L.R.T.	**61.789,73**
352 - Contribuciones de Obra Social	**177.463,59**	028 - Seguro Colectivo de Vida Obligatorio	**394,52**
935 - Seg. Sepelio UATRE	**0,00**		

Forma de Pago: **Cheque 24 hs.**

María Belén URQUIZA
Abogada
Mat. Nº 728 CPAU TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Presentación de DJ por Internet

Acuse de recibo de DJ

Organismo Recaudador:	AFIP
Formulario:	**931 v4100 - EMPLEADOR DJ MENSUAL-SUSS**
CUIT:	**30-71564782-2**
Impuesto:	**301 - EMPLEADOR-APORTES SEG. SOCIAL**
Concepto:	**19 - OBLIGACION MENSUAL/ANUAL**
Subconcepto:	**19 - OBLIGACION MENSUAL/ANUAL**
Período:	**2019-12**
Nro. verificador:	902844
Cantidad de registros:	165

Fecha de Presentación:	2020-01-07 Hora: 10:34:34
Nro. de Transacción:	703053784
Código de Control:	J0awl5
Usuario autenticado por:	AFIP (ClaveFiscal)
Presentada por el Usuario:	20142272912

[F931.cuit.30715647822.fecha.20200107.txt]

Verificador de integridad (algoritmo MD5)

[4b97774a1c920f82dfcc51f47366a0f1]

Código de barras para pagar en entidades habilitadas

19313071564782200030112197

Conserve este Acuse de Recibo como comprobante de presentación

Datos sujetos a verificación

María Belén URQUIZA
Abogada
Mat. N° 720 CPAU TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia
12 AGO 2020
RECIBIÓ María Paula PARDO
Gestión Administrativa
Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Nota Interna N.° 1160 /2020
Letra: TCP-SL

Ushuaia, 12 de agosto de 2020

Sr. AUDITOR FISCAL A/C
SECRETARÍA CONTABLE
CP Rafael CHORÉN

Me dirijo a Ud. a fin de remitirle el Informe Legal N.° 111/2020, Letra: TCP-CA adjunto a la presente, el que se comparte en todos sus términos.

Este Informe Legal es emitido a solicitud de la C.P. María Paula PARDO, en el marco del Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N.° 49/2020 Letra: TCP-SC.

Atentamente.

Dr. Gustavo Fabián MIRABELLI
a/c de la Secretaría Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Informe Legal N° 124 /2020
Letra: T.C.P. - C.A.
Cde: Expte. N° 49/2020, Letra: T.C.P.-S.C.

Ushuaia, 27 de agosto de 2020.

SEÑOR SECRETARIO LEGAL A/C
DR. PABLO E. GENNARO

De manera preliminar, cabe tener presente que el Informe Contable N° 252/2020, Letra: T.C.P.-C.A. del 20 de agosto de 2020, fue enviado por la Auditora Fiscal, C.P. María Paula PARDO a esta Secretaría Legal en el marco del Expediente del corresponde, perteneciente al registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: *"S/ CERTIFICACIÓN DE ACREENCIAS DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO"*.

Así, del Informe Contable se desprende una Consulta Legal a fin de que: "(...) *dado que los directores de la Caja de Retiro de la Policía, personal retirado de la fuerza policial, retoma actividades como funcionario de la Caja de Retiro de la Policía y por sus funciones percibe gastos de representación, por todo concepto, con lo cual no realizan aportes ni contribuciones al sistema previsional de la Caja de Previsión Social de la Provincia*".

Ello, en razón de que: "(...) *De la verificación efectuada por este equipo de trabajo sobre las planillas de cálculo de acreencias correspondientes a*

la Caja de Retiro de la Policía - Activos se constató que la Caja de Previsión Social de la Provincia no registra aporte alguno ni contribuciones por los integrantes del Directorio de la Caja de Retiro de la Policía".

Para ello se argumentó que: "(...) *el Articulo 6° de la Ley provincial N° 834 -promulgada el 30/12/10- se dispuso: 'La Caja estará a cargo de cinco (5) representantes de: Policía y Servicio Penitenciario provinciales y/o Policía del Ex Territorio de Tierra del Fuego, quienes serán designados por el Poder Ejecutivo a propuesta de la Jefatura de Policía y de conformidad con los Estados Mayores de ambas Instituciones: a) Presidente: un (1) efectivo del cuadro de Oficiales Superiores o Suboficiales Superiores Retirados; y a propuesta de la Jefatura de Policía; b) Directores: cuatro (4), integrantes de: I) uno (1) del Sector de Personal Activo del cuadro de Oficiales Superiores; II) uno (1) del Sector Pasivo del cuadro de Oficiales Superiores; y III) dos (2) del Cuadro de Suboficiales Superiores. Una vez conformado el Directorio, en la primera reunión, votarán para la designación del Vicepresidente'*".

Siguió diciendo que: "*La misma Ley en su Articulo 10° estableció: 'Los integrantes del Directorio de la Caja percibirán una retribución mensual por la función y responsabilidad, en concepto de gastos de representación según se detalla: a) Presidente: el equivalente al cien por ciento (100%) del haber neto que percibe un Comisario General en actividad con veinticinco (25) años de servicio; b) Directores: el equivalente al sesenta por ciento (60%) del concepto previsto en el inciso anterior; c) Vicepresidente: se prevé el diez por ciento (10%) más de gasto de representación que el resto de los Directores. El Directorio percibirá los emolumentos que correspondan por viáticos; cuando ello derive del cumplimiento de tareas inherentes a sus funciones, según lo establezca la reglamentación'*".

Posteriormente expresa que: *"(...) por Ley provincial N° 1019 -promulgada el 06/01/15- fue sustituido el artículo 10 de la Ley N° 834, por el siguiente texto: 'La retribución del Presidente será equivalente a la remuneración asignada para el cargo de Secretario de Estado y la de los Directores será equivalente al cargo de Subsecretario de Estado del Gobierno Provincial. Sin perjuicio de ello, el Presidente y, en su caso, los Directores podrán optar entre percibir la remuneración prevista precedentemente o continuar percibiendo sus haberes, o bien sus beneficios por retiro o pasividad, según corresponda'".*

Por último explica que, *"(...) la Ley provincial N° 1155, promulgada el 04/05/2017, en su Articulo 3°, sustituyó el Artículo 6° de la Ley provincial 834, por el siguiente texto: 'La Dirección y Administración de la Caja estará a cargo de un (1) Directorio integrado por cinco (5) representantes de Policía y Servicio Penitenciario provinciales y/o Policía del ex Territorio, designados y en su caso removidos por el Poder Ejecutivo. La designación será efectuada por el Poder Ejecutivo a propuesta de la Jefatura de Policía y de conformidad con el Estado Mayor de ambas Instituciones:*

a)Presidente: uno (1) del cuadro de Oficiales Superiores en situación de retiro, cuya asignación del cargo también será propuesta por la Jefatura de Policía; y

b)Directores: integrados de la siguiente manera:

1. uno (1) del cuadro de Oficiales Superiores en actividad;

2. uno (1) del cuadro de Oficiales Superiores en situación de retiro; y

3. dos (2) del cuadro de Suboficiales Superiores en situación de retiro.

El Directorio debe quedar conformado de manera tal que siempre exista al menos un (1) representante de cada Fuerza provincial y uno (1) en representación de la Policía del ex Territorio. El Directorio votará la designación del vicepresidente en oportunidad de la primera reunión'".

Añadiendo al final que: *"Además el Artículo 7° de la mentada ley sustituyó el artículo 10 de la Ley provincial 834, por el siguiente texto: 'La función de los integrantes del Directorio no será remunerada. Sus gastos de representación, por todo concepto, y tomando como referencia la remuneración asignada para la jerarquía de Comisario en actividad con veinte (20) años de servicio será: a) Presidente: el equivalente al cien por ciento (100%); b) Vicepresidente: el equivalente al noventa por ciento (90%); c) Directores: el equivalente al ochenta y cinco por ciento (85%)'".*

ANÁLISIS.

De manera preliminar, cabe recordar que por Resolución Plenaria N° 85/2020, se dispuso en el ámbito de la Caja de Previsión Social de la Provincia el inicio de una Auditoría Externa tendiente a determinar y certificar sus acreencias en los términos del artículo 11 de la Ley provincial N° 1302.

Asimismo, en su Anexo I, se indicó que la determinación y certificación se haría desde la última certificación hasta el 27 de diciembre de 2019, conforme lo previsto en esa norma.

Ahora bien, la consulta efectuada por la Auditora Fiscal refiere a que se constató que la Caja de Previsión Social de la Provincia no registra aporte alguno ni contribuciones por los integrantes del Directorio de la Caja de Retiro de la Policía, siendo que estos, personal retirado de la fuerza policial, retoman actividades como funcionarios de la Caja de Retiro de la Policía y por sus funciones perciben gastos de representación.

Para comenzar con el análisis de la consulta formulada, corresponde dilucidar primeramente a que caja previsional deberían aportar los Directores de la Caja de Retiro de la Policía, para poder verificar, en su caso, si la no existencia de registro que refiera la Auditora Fiscal es producto de su no obligación con la respectiva caja.

La Ley provincial N° 834 en su artículo 1° crea la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial y Compensadora para el Personal Policial del ex Territorio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur como ente descentralizado y autárquico en la esfera de la Secretaría de Estado de Seguridad (hoy Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos).

El mismo artículo también refiere a que: *"La Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial y Compensadora para el Personal Policial del ex Territorio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur,*

otorgará los beneficios de retiros, pensiones y haber de pasividad a: a)personal policial y penitenciario provincial; b)personal del ex Territorio con beneficios compensatorios; y c)derecho habientes de los incisos a) y b)"

En su artículo 3º dispone que: *"Están obligatoriamente comprendidas con los alcances previstos en el sistema creado por la presente ley y sus normas reglamentarias, las personas físicas que a continuación se detallan: a) personal policial en actividad y retirado de origen provincial; b) personal policial en actividad de origen territorial; c) personal retirado, de origen territorial, que a la fecha de la sanción de la presente ley, sea beneficiario de las prestaciones otorgadas por la ex Caja Compensadora de la Policía Territorial; d) personal del Servicio Penitenciario Provincial en actividad y retirado; e) personal pensionado, y f) derechohabientes de los detallados en incisos a), b), c), d) y e)"*

En cuanto a su organización la Ley en su artículo 6º establece que: *"La Dirección y Administración de la Caja estará a cargo de un (1) Directorio integrado por cinco (5) representantes de Policía y Servicio Penitenciario provinciales y/o Policía del ex Territorio, designados y en su caso removidos por el Poder Ejecutivo.*

La designación será efectuada por el Poder Ejecutivo a propuesta de la Jefatura de Policía y de conformidad con el Estado Mayor de ambas Instituciones: a)Presidente: uno (1) del cuadro de Oficiales Superiores en situación de retiro, cuya asignación del cargo también será propuesta por la Jefatura de Policía; y b)Directores: integrados de la siguiente manera: 1. uno (1) del cuadro de Oficiales Superiores en actividad; 2. uno (1) del cuadro de Oficiales Superiores en

situación de retiro; y 3. dos (2) del cuadro de Suboficiales Superiores en situación de retiro.

El Directorio debe quedar conformado de manera tal que siempre exista al menos un (1) representante de cada Fuerza provincial y uno (1) en representación de la Policía del ex Territorio. El Directorio votará la designación del vicepresidente en oportunidad de la primera reunión"

Ahora bien, para poder ser nombrado Director, la Ley en su artículo 8° enumera las condiciones que deben cumplir los aspirantes, como ser: "(...) *a) no hallarse comprendidos en alguna de las causales de inhabilitación establecidas en el artículo 7°, debiendo presentar un detalle completo de su patrimonio personal en carácter de declaración jurada; b) acreditar idoneidad y aptitud para la función, parámetros que estarán establecidos en la reglamentación de esta ley; c) se encuentren domiciliados en la Provincia en forma permanente y comprobable durante tres (3) años inmediatamente anteriores a su postulación; y d) que sea policía o penitenciario, de origen provincial o del ex Territorio;*" (lo subrayado no es original)

Por su parte, la Ley provincial N° 735 que regula al personal con estado policial y al personal civil de la Policía de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y los derechos de sus causahabientes, en su artículo 3° define a que se denomina "Estado Policial" al disponer que: *"(...) es la situación jurídica resultante del conjunto de deberes, obligaciones y derechos que las leyes, decretos y reglamentos establecen para el personal en actividad o retiro".*

Seguidamente, la norma provincial mencionada en sus artículos 4° y 5° define cuando se considera personal en actividad o de retiro al expresar que:

"La situación de actividad es aquella propia del personal perteneciente a la Policía Provincial que, teniendo estado policial, tiene la obligación de desempeñar funciones y cubrir los destinos que para cada caso señalen las disposiciones legales pertinentes. El personal en actividad conforma el cuadro permanente" (artículo 4°).

"La situación de retiro es aquella en la cual el personal proveniente del cuadro permanente, manteniendo su grado y el estado policial, cesa en el cumplimiento de sus funciones con carácter obligatorio, excepto en los casos previstos en esta ley y su reglamentación" (artículo 5°).

Mediante su artículo 6° refiere a las causales por las que se pierde el Estado Policial, ya sea por por baja, cesantía o exoneración de la Policía de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Ahora bien, volviendo al interrogante planteado sobre a que Caja Previsional deberían aportar los Directores de la Caja de la Policía, teniendo en cuenta las normas transcriptas y siguiendo los lineamientos sostenidos en numerosos fallos por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al afirmar, que la interpretación de las leyes debe practicarse teniendo en cuenta su contexto general y correlacionando sus disposiciones con las que disciplinan la misma materia, como un todo coherente y armónico y teniendo en cuenta la finalidad perseguida

por aquéllas. (Fallos: 313:1467; 320:783 y 324:4367, entre otros), me permite razonar lo siguiente.

Las personas que sean designados para ocupar los cargos de Directores establecidos en el artículo 6° de la Ley provincial N° 834, por imperio del artículo 3° de la misma norma, deberían aportar a la Caja Previsional allí creada, ello en función a que para poder ser designado como tal deben revestir indefectiblemente la condición de Policía (artículo 8 inciso d) y que este estado policial, de conformidad con lo previsto en los artículos 3°, 4°, 5° de la Ley provincial N° 735, abarca tanto las situaciones de actividad como las de retiro.

CONCLUSIÓN.

Como corolario de lo expuesto, cabría tener por respondida la consulta legal efectuada por la Auditora Fiscal, C.P. María Paula PARDO, por Informe Contable N° 252/2020, Letra: T.C.P.-C.A.

En consecuencia, en función de lo expuesto, teniendo en cuenta que la consulta formulada por la Auditora Fiscal es en el marco a la determinación y certificación de Acreencias de la C.P.S.P.T.F., podría entenderse como correcto que no exista registro en la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego de aportes y contribuciones correspondiente a los integrantes del Directorio de la Caja de Retiro de la Policía, ya que los mismos, en su caso, deberían aportar a la caja donde prestan servicios.

Dr. Pablo M. F. RUSSO
Abogado
Mat. N° 775 CPAU TDF
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Nota Interna Nº 1232 /2020
Letra: T.C.P. - S.L.
Cde.: Expte. TCP-SC Nº 49/2020

Ushuaia, 27 AGO. 2020

Auditor Fiscal a/c
SECRETARIA CONTABLE
C.P. Rafael A. CHOREN

Comparto los términos del Informe Legal Nº 124/2020, Letra: T.C.P.-C.A., suscripto por el Dr. Pablo M. F. RUSSO, que da respuesta la consulta del Informe Contable Nº 252/2020 efectuada por la Auditora María Paula PARDO.

Por lo expuesto, se giran las presentes para su continuidad.

Dr. Pablo E. GENNARO
Jefe de la Secretaría Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

NOTA INTERNA Nº 1483/2020

LETRA: T.C.P.-S.C.

Ushuaia, 29 de Octubre de 2020

SR. VOCAL DE AUDITORÍA
C.P.N. Hugo S. PANI
S / D

Ref.: Resolución Plenaria Nº 158/2020, Art. 3°

Por medio de la presente, me dirijo a Usted a efectos de informar los resultados del relevamiento efectuado por los Auditores Fiscales a cargo de cada organismo, respecto a lo indicado por el artículo 3° de la Resolución Plenaria N.º 158/2020. El mismo reza: "*Requerir a la Secretaría Contable que por intermedio de los Auditores Fiscales se solicite información a cada una de las áreas de la Administración Central, entes autárquicos, descentralizados y empresas del estado, respecto a la cantidad de personal que presta servicios efectivos y de manera presencial, como así también las funciones que se desarrollan y/o se encuentran habilitadas*".

Se adjunta como Anexo I de la presente Nota, un cuadro resumen que brinda información detallada sobre cada organismo. No obstante se expresa en el cuerpo de la nota ciertas consideraciones y conclusiones sobre la situación general y particular.

Primeramente, se informa que respecto del Poder Ejecutivo, los Auditores Fiscales a cargo han circularizado la respectiva consulta a las diferentes áreas que lo componen, obteniendo sólo respuestas de la Secretaría de Representación Política del Gobierno Secretaría de Malvinas, Antártida e Islas del Atlántico Sur y Asuntos Internacionales; y del Ministerio de Trabajo y Empleo. Se enumeran para su conocimiento el resto de las dependencias de las cuales no se ha obtenido respuesta:

- Ministerio Jefatura de Gabinete
- Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos
- Ministerio de Finanzas Públicas
- Ministerio de Producción y Ambiente
- Ministerio de Salud
- Ministerio de Desarrollo Humano
- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
- Secretaría General, Legal y Técnica
- Tesorería General de la Provincia
- Contaduría General de la Provincia
- Oficina Provincial de Contrataciones

El Ministerio de Obras y Servicios Públicos, ha sido consultado por medio de los Auditores Fiscales del G.E.O.P., a quienes les informaron que las oficinas de Río Grande se encuentran cerradas, proyectando su apertura con

personal reducido. Respecto a Ushuaia, se ha detallado la nómina de agentes que asiste de forma presencial, con jornada reducida, prestando la mayoría del personal servicios bajo la modalidad de teletrabajo.

Asimismo, no se han recepcionado respuestas por parte del Laboratorio del Fin del Mundo S.A.P.E.M., del Hospital Regional Río Grande, y de la Subsecretaría de Planificación Presupuestaria, del Ministerio de Finanzas Públicas (Subsecretario Lic. Gianfranco GUARDAMAGNA), circularizada por el Grupo G.E.A.H..

Cabe aclara que no se ha podido establecer en general los porcentajes de agentes que prestan efectivamente servicios de forma presencial, atento a que en la mayoría de los casos, los organismos han detallado las nóminas que se encuentran prestando servicios pero no se indica la nómina total (universo) de cada área a los efectos de poder determinar el mencionado porcentaje.

Los organismos que han informado que prestan servicios esenciales, siendo la Dirección Provincial de Puertos, la Dirección Provincial de Obras y Servicios Públicos, Dirección Provincial de Energía, en general prestan servicios de forma presencial cubriendo guardias mínimas por turnos y en forma escalonada, y de forma remota para garantizar el funcionamiento. No obstante, en particular la D.P.E. ha informado que ciertas tareas se encuentran relegadas hasta que la situación se normalice.

Los organismos que han informado que se desarrollan todas sus tareas habituales son la Fiscalía de Estado (modalidad presencial y remoto), A.R.E.F. (⅓

del personal presencial con grupos rotativos y de forma remota) y la C.R.P.T.F. (horarios habituales).

La Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego ha informado la nómina de los agentes que se encuentran trabajando de forma presencial y remota a los efectos de prestar servicios, no indicando en cada caso el universo total a los efectos de determinar porcentajes. No obstante, se ha brindado esta información por parte de la Auditoría Interna, la Dirección Contable y el Servicio Jurídico, quien en los dos primeros casos prestan casi en su totalidad servicios en forma presencial, aunque la jornada está organizada por turnos, completándose en la mayoría de los casos de forma remota. En cuanto al servicio jurídico, sólo el Director presenta servicios presenciales, y los restantes dos agentes prestan servicios de forma remota.

Respecto de la Obra Social Provincial se ha tomado conocimiento de la implementación del expediente electrónico, lo que configura un nuevo desafio para la realización de los controles por parte de este Tribunal de Cuentas. No habiendose resuelto esta problemática que, desde comienzo del ejercicio, se planteo con el Poder Ejecutivo, según consta en Expediente iniciado por Presidencia, Nº 37/2020, Letra: TCP-PR caratulado: "S/ PROCEDIMIENTO PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LOS EXPEDIENTES ELECTRONICOS PARA EL TCP-RES. GRAL., LEGAL Y TÉCNICA Nº 43-2020".

Respecto al Poder Judicial, si bien no se ha obtenido respuesta formal, el Auditor Fiscal a cargo ha informado la publicación en la página web del ente de la Acordada N° 99/2020, la cual establece en su artículo 1° el reinicio programado de actividades a partir del día 13/10/2020, y en su artículo 3° la modalidad de trabajo de su planta de personal con equipos de trabajo desdoblados (modalidad

presencial y teletrabajo), con una rotación semanal y una dotación de personal presencial equivalente a no más de la mitad de su planta permanente plena.

Los organismos que trabajan con guardias mínimas son: el Poder Legislativo, I.P.V., C.P.S.P.T.F., In.Fue.Tur., D.P.V. e I.P.R.A..

Atento a todo lo expuesto, corresponde destacar que en general los Auditores Fiscales se encuentran prácticamente imposibilitados de llevar adelante las tareas de control en cumplimiento del Plan 2020 establecido en la Resolución Plenaria Nº 6/2020, hasta tanto se puedan ir restituyendo las tareas normales y habituales lo cual no se encontraría previsto en el horizonte próximo dada la circulación comunitaria del coronavirus y la cantidad creciente de casos que estarían colapsando el sistema sanitario provincial según lo expresado en los partes diarios del Ministerio de Salud provincial.

También es importante destacar como ya se ha manifestado en reiteradas oportunidades que el uso del expediente electrónico en el Poder Ejecutivo han imposibilitado el control, situación que ha sido debidamente documentada y acumulada en expediente iniciado por Presidencia, Nº 37/2020, Letra: TCP-PR caratulado: "S/ PROCEDIMIENTO PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LOS EXPEDIENTES ELECTRONICOS PARA EL TCP-RES. GRAL., LEGAL Y TÉCNICA Nº 43-2020". Se resalta además que dicha situación se estaría replicando a partir del 1/10/2020 en la Obra Social Provincial con la implementación del expediente electrónico y se seguirá replicando en otros organismos que tienen previsto la implementación de dicho sistema.

Se elevan las actuaciones, y por su intermedio al Cuerpo Plenario de Miembros, a los efectos de dar cumplimiento a la Resolución Plenaria de la referencia.

C.P. Rafael A. CHORÉN
AUDITOR FISCAL
A/C de la Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Pase a Presidencia a sus efectos.
VOCALÍA DE AUDITORÍA - USHUAIA

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ANEXO I – NOTA INTERNA N.º 1483 /2020 LETRA: T.C.P.-S.C.

Consulta	Respuesta	Situación Actual
	T.C.P. – TOVARES	
NI 1473/2020	-	La cantidad de personal que presta servicios de manera efectiva y presencial en el Tribunal es de 18 personas
	S.T.J. – TOVARES	
NE 1343/2020	-	No se obtuvo respuesta formal. En la página oficial del Poder Judicial se encuentra publicada la Acordada N° 99/2020, la cual establece en su artículo 1° el reinicio programado de actividades a partir del día 13/10/2020, y en su artículo 3° la modalidad de trabajo de su planta de personal con equipos de trabajo desdoblados (modalidad presencial y teletrabajo), con una rotación semanal y una dotación de personal presencial equivalente a no más de la mitad de su planta permanente plena.
	P.L. – TOVARES	
NE 1345/2020	-	Guardias Mínimas
	F.E. – RETAMAR	
Vía Mail	Via Mail 15/10 – S. GONZALEZ	Desarrolla tareas con normalidad (con modalidad de Remoto y Presencial)
	A.R.E.F. – CANGIANI	
-	Nota N.º 140/2020 DGRRHH	Desarrolla tareas con modalidad virtual y presencial. **Ushuaia/Tolhuin**: Presencial ⅓ con grupos rotativos **R.G.**: próximamente ⅓ personal presencial con grupos rotativos **Bs.As.**: Teletrabajo. Se desarrollan todas las tareas habituales. Atención al Público por turnos web.
	I.P.V. – IRIGOITIA/FLECHA	
Vía Mail	Via Mail Pres. Arq. L. HERNANDEZ	Prestan servicios los máximos responsables de cada área para garantizar los servicios esenciales (informa lista de áreas en el cuerpo del mail) Variará semanalmente el personal citado según surjan necesidades . Atención al público por medios electrónicos.

ANEXO I – NOTA INTERNA N.º 1793/2020 LETRA: T.C.P.-S.C.

Consulta	Respuesta	Situación Actual
M.O.Y.S.P. – IRIGOITIA/FLECHA		
Via Mail	Via Mail M. Prof. M.G. CASTILLO	**RG**: Oficinas cerradas. Proyectan retorno a la actividad presencial por turnos de grupos reducidos **Ushuaia**: -DGAF (2 personas) /DGAD (1 persona) de manera presencial, jornada reducida, en turnos; -Otras direcciones asisten 2 veces por semana, con jornada reducida (listado de direcciones y cantidad de gente en servicio detallado en mail). -El resto del personal trabaja bajo la modalidad de teletrabajo, asistiendo esporádicamente ante alguna necesidad. **Personal de Servicios Públicos**: guardia pasiva
C.P.S.P.T.F. - ABECASIS		
NE 1338/2020 Via mail a Pres. L. GOMEZ	N 153/2020 PRES. CPSPTF	El organismo se encuentra funcionando con guardias mínimas
C.R.P.T.F. - ABECASIS		
NE 1337/2020	Vía Mail. Pres. Com. Gral. R. CAROBBIO	A partir del 19/10 se iniciaron actividades normalmente, en horarios habituales. Auditor interno en aislamiento preventivo hasta el 24/10.
D.P.P. - PALOPOLI		
Mail a A. COLLADO - DGA	Mail A. COLLADO	La actividad portuaria es declarada como "servicio escencial", por lo que la DPP viene manteniendo desde el comienzo de la pandemia, un mecanismo de asistencia mínima y estrictamente necesaria en las diferentes áreas operativas y administrativas, siempre cumpliento con el distanciamiento social y con las prevenciones acorde al protocolo establecido por la DPP. Se envió listado excel del personal activo.
IN.FUE.TUR. - PALOPOLI		
-	Mail Abg. E. FOSSATTO . Sec. Pol. Interna	Se dictó cronograma de trabajo por res. Presidencia (archivo adjunto a mail) para el personal que presta servicios efectivos en el organismo, conforme DP 467/2020). Se determinó que los servicios a prestar presenciales correspondan a: Dirección de Administración, Dirección de Finanzas, Dirección de Auditoría Interna y Dirección de Servicios Turísticos. No se brinda atención al público, pero todas las áreas del Organismo que no prestan servicio en el edicifio lo realizan desde sus domicilio

ANEXO I – NOTA INTERNA N.º 1483 /2020 LETRA: T.C.P.-S.C.

Consulta	Respuesta	Situación Actual
	D.P.O.S.S. - PALOPOLI	
Mail a Gerente Gral. Admin.	N 1355/2020 (firma digital)	La DPOSS presta un servicio esencial. Se envió por mail anexo a Nota 1355/2020 informando personal que presta funciones (presenciales en forma alternada y por turnos de acuerdo a la organización que cada jefe realiza de manera tal de permitir las condiciones de distanciamiento social obligatorio y en forma remota cuando no asiste a las instalaciones de la DPOSS para asegurar la efectiva prestación del servicio). Se incluye en el listado, el personal que se encuentra guardando aislamiento ordenado por el Ministerio de Salud, teniendo en cuenta que el mismo es transitorio, regresando dicho personal a prestar servicios al concluir el aislamiento.
	D.P.V. – ROJAS	
NE 1336/2020	Mail DAF Cdor. Ybars	El ente se encuentra trabajando con un plantel muy reducido, trabajando con guardias mínimas cuando es posible y suspendiendo servicios de distintas áreas, divisiones, departamentos y direcciones. A la fecha no están operando la Dir.de Finanzas, la Dir.de Aud.Interna, por casos confirmados de COVID 19. Anteriormente se encontraba aislada la Dir. de Conservación de la Red Vial, y personal de Obras. Por lo tanto, el plantel que está prestando servicios en forma efectiva no superaria el 25% del total de agentes, variando en cada Dirección según la situación epidemiológica.
	H.R.R.G. – ROJAS	
		No se recepcionó respuesta alguna
	LABO – ROJAS	
NE 1335/2020		No se recepcionó respuesta alguna
	Municipalidad Tolhuin – ROJAS	
Mail 15/10		No se recepcionó respuesta alguna
	I.P.R.A. - CASTELLUCCI	
NE 1334/2020	N 1168/2020	La nota detalla el personal que está trabajando por departamento tanto en Ushuaia como en Río Grande. En ambos casos, se encuentran asignados agentes para guardias mínimas en dias y turnos rotativos, realizando el resto del personal tareas remotas.

ANEXO I – NOTA INTERNA N.° 1483 /2020 LETRA: T.C.P.-S.C.

Consulta	Respuesta	Situación Actual
		D.P.E. - CASTELLUCCI
NE 1333/2020	N 2790/2020	No se han interrumpido funciones por tratarse de un servicio esencial. Se ha trabajado en el Protocolo presentado y autorizado por el COE y se ha solicitado tanto a la Dirección como a los niveles jerárquicos que realicen las tareas primordiales para brindar el servicio a la comunidad y al mismo tiempo convocar la menor cantidad de agentes posibles para minimizar el riesgo de contagio y acompañar la política en materia salud pública respecto de la lucha contra el virus. Ciertas tareas quedan relegadas al momento que la situación se normalice y por otra parte otras hay tareas que son absorbidas provisoriamente por la jefatura, nivel que se encuentra habilitado a convocar al personal en los horarios y grupos que según el criterio exponen al mínimo a los trabajadores. Hay agentes comprendidos dentro del grupo de riesgo por lo que no concurren a trabajar y aleatoriamente tienen ausencia de personal por estar aislado preventivamente o incluso por ser COVID 19 positivo. La nota detalla área por área la composición de la misma, los agentes afectados y sus particularidades.
		O.S.P.T.F. - MALDONES
NE 1335/2020 Letra: TCP-Deleg.OSEF	N 124/2020 Dpto. Personal y notas varias adjuntas	El Dpto. Personal Ushuaia ha recopilado notas de las diferentes áreas que integran el organismo señalando el personal que se encuentra trabajando en la actualidad. Al no informar la nómina completa no es posible sacar conclusiones sobre el porcentaje de agentes activos. No obstante se puede verificar la coexistencia del trabajo remoto y presencial, éste ultimo en algunos casos jornada completa y en otros casos organizados por turnos alternados y en otros casos sin especificar. En su mayoría, los agentes informados, presentan servicios en forma presencial. Se describen las áreas que informaron la totalidad de sus integrantes: -Auditoría Interna: Auditor Interno 100% presencial, 3 agentes presencial/remoto por turnos, 1 agente de licencia. -Dirección Contable: 5 agentes gozando licencias; de los 7 agentes que no se encuentran gozando licencias, 5 agentes en modalidad presencial/remoto, 1 agente 100% presencial, 1 agente 100% remoto. -Servicio Jurídico: Sólo Director asiste presencialmente, los restantes dos agentes prestan funciones de manera remota. Respecto a Río Grande, detalla los agentes que se desempeñan de forma presencial, sin aclarar la totalidad de la nómina. Respecto a Bs. As., informa 15 agentes que asisten en forma parcial a la delegación, siendo que la presencia de los mismos se encuentra sujeta a la necesidad de cada sector, como asimismo la frecuencia semanal, no existiendo cronograma alguno.

ANEXO I – NOTA INTERNA N.º 1483 /2020 LETRA: T.C.P.-S.C.

Consulta	Respuesta	Situación Actual
G.E.A.H. CHAVEZ/FURTADO/CAPPANNA		
NE 1327/2020 a DGH - M.Fin.Púb.Dir.Gral. Dn R. SUASNABAR	NI 1477/2020 a SC	7 agentes trabajando de manera efectiva presencial. El número total del plantel afectado a la Dirección es de 30 agentes. Nada se informó respecto de las funciones que realizan y/o se encuentra habilitadas.
NE 1328/2020 a Subs.Empleo Púb. SGLYT subs. M.F. TUROVETZ	NI 1478/2020 a SC	13 agentes efectúan trabajo presencial, de los cuales 9 lo hacen durante un rango de 4hs/día. Total personal perteneciente la Subsecretaría a su cargo: 56 agentes (36 Ushuaia, restantes RG). En Rio Grande no se estaría efectuando trabajo presencial, sino unicamente remoto. Nada ha informado respecto del tipo de funciones que realizan y/o se encuentran habilitadas en la actualidad.
NE 1329/2020 a Haberes Ser.Penit.Prov. dep. Min.Gob.y Jus. - Adjutor Lic. C.A. BRIGUERA	NI 1477/2020 a SC	4 agentes trabajando de manera efectiva presencial, de los cuales uno pertenece a la División de Haberes y tres al Departamento Recursos Humanos y Seguridad Penitenciaria (sobre un plantel total de 8 pertenecientes a las áreas informadas).
NE 1330/2020 a DGRRHH de la Policía TDF – Dir. Crio Mayor Lic. S. CARROSINO	NI 1477/2020 a SC	23 agentes trabajando de manera efectiva presencial (19 son policías y 4 personal civil). El total de agentes que conforman la Dirección es de 38. Respecto de las funciones que efectúan, unicamente se señaló que son 7 los trabajadores afectados a la División Remuneraciones, y los restantes pertenecen a: Archivo, Seguros y ART, Informática, Secretaría y Retiro y Pensiones
NE 1331/2020 a Subs.Planif.Presup.- Min.Fin.Púb.- Subs. Lic. G. GUARDAMAGNA	NI 1477/2020 a SC	Sin respuesta
NE 1332/2020 a DGA SGAPO MS. -Dir.Gral Lic. R.C. GUERRA	NI 1477/2020 a SC	14 agentes se encuentran trabajando de manera efectiva presencial, sobre un total de 18 trabajadores. Asimismo se indicó que dichos agentes se encuentran habilitados para las herramientas digitales de uso cotidiano y para el acceso a los Sistemas GEN Expediente, SIGA, TERCOP y de Carga de Guardias.

ANEXO I – NOTA INTERNA N.° 1483 /2020 LETRA: T.C.P.-S.C.

Consulta	Respuesta	Situación Actual
P.E. – PESARESI/ROBELIN/ECHAGÜE		
		NE 1339 Circularizada a:
Ministerio Jefatura de Gabinete		Sin respuesta
Min. Gobierno, Justicia y Derechos Humanos		Sin respuesta
Min. Finanzas Públicas		Sin respuesta
Min. Producción y Ambiente		Sin respuesta
Ministerio de Salud		Sin respuesta
Min. Desarrollo Humano		Sin respuesta
Min. Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología		Sin respuesta
Min. de Trabajo y Empleo	N 010/2020 S.A.L.	El personal del MTE de Ushuaiac y RG trabaja un 30% en forma presencial efectuando guardias mínimas e indispensables, cumpliendo funciones según las necesidades de las áreas de Fiscalización Laboral, Higiene y Seguridad, Relaciones laborales, Empleo, Sector Público, Jurídico y Administración, y el restante 70% que se encuentra en funciones (incluyendo personal de riesgo) se encuentra trabajando en forma remota, quedando a disposición en el caso de necesidad de trabajo presencial. Se cuenta con una Mesa General de Entrada y salida en forma virtual, para recepción de documentación, como así también mediante correos activos se reciben denuncias laborales, de Policía del Trabajo y de Higiene y Seguridad en el trabajo, solicitud de Certificados de medios, recepción de currículos y documentación en referencia a capacitaciones de formación laboral. Se informan los correos activos.
Sec. Gen. Legal y Técnica		Sin respuesta
Sec. Representación Política del Gobierno		Sin respuesta
Sec.Malvinas, Antártida e Islas del Atlántico Sur y Asuntos Internacionales.	Nota 203/2020 SMAIASyAI	En su nota, se informa listado de personal que desarrollan tareas administrativas y técnicas de manera presencial y remota 9 agentes forma presencial 5 agentes forma remota 2 licencia enfermedad
Tesoreria General de la Provincia		Sin respuesta
Contaduría Gral de la Provincia		Sin respuesta
Oficina Provincial de Contrataciones		Sin respuesta

C.P. Rafael A. CHORZEMPA
AUDITOR FISCAL
A/C de la Secretaría Contable